BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, Jueves 26 de Febrero de 1948 — Año LVI — Número 15.995

TOMA DE POSESION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 5.016. — Bs. As., 20|2|48. — Considerando: Que el 1º de marzo próximo ha de cumplirse un acontecimiento trascendental en el proceso de recuperación de los servicios públicos, con la toma de posesión efectiva, por el Gobierno de la Nación, de toda la red ferroviaria que, dentro del suelo patrio, estaba confiada a direcciones ajenas a la Nación misma; Que la incorporación definitiva al patrimonio del Estado de este servicio nacional, que ha venido impulsando el progreso incesante del país, marcará una fecha significativa que ha de incorporarse al número de los días fastos de su historial, porque señalará una etapa decisiva en su incontenible impulso para lograr su liberación económica; Que la importancia capital que tiene el acto para la economía y la vitalidad del país está señalando la conveniencia de asociar en una sola demostración, coherente y uniforme, extendido por todo el país, las exteriorizaciones simbólicas y solemnes de la fecha, con las expresiones espontáneas y jubilosas del esfuerzo nacional de tal feliz ejecutoria; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Invítase al pueblo e instituciones privadas del país, para que enarbolen la enseña patria y engalanen sus edificios el día 1º de Marzo próximo.

Art. 2º — Por los ministerios y secretarías de Estado se dispondrá para esa fecha el embanderamiento e iluminación de los edificios públicos de la Nación.

Art. 3º — Invítase a las autoridades provinciales y comunales a adoptar disposiciones concordantes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

NOMBRAN PROFESOR

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 4.274. — Bs. As., 17|2|48. — Atento que debe proveerse un cargo de Inspector de Educación Física que se encuentra vacante en el Inciso 1, Item Personal Docente, Anexo 5º "Justicia e Instrucción Pública" del Presupuesto para el año 1948 y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Inciso 1, Item Personal Docente Anexo 5º "Justicia e Instrucción Pública" del Presupuesto para el año 1948, para prestar servicios en la Dirección General de Educación Física, titular de un cargo de Inspector de Educación Física, con asignación mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—), vacante por creación en presupuesto 1947, al señor José Manuel Lavalle (Cl. 1912-D.M. 2-Matrícula 254.414).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del de la Nación a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

CONFERENCIA SOBRE LA LIBERTAD DE INFORMACION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 5.173. — Bs. As., 20|2|1948. — Visto la resolución 74 (V) adoptada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas el 15 de Julio de 1947, y la resolución 132 (II), aprobada por la Asamblea General del organismo internacional en su 117ª sesión plenaria, el 17 de Noviembre de 1947, por las que se decide realizar la Conferencia Internacional sobre la Libertad de Información, en la ciudad de Ginebra, a partir del 23 de Marzo de 1948, y Considerando: Que la República Argentina, miembro originario de la Organización de las Naciones Unidas, debe estar representada en la mencionada conferencia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Plenipotenciario y Presidente de la Delegación a S. S. el Subsecretario de Informaciones de la Presidencia de la Nación, D. Emilio D. Cipolletti; Delegado Plenipotenciario y Vicepresidente a S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Dr. Ricardo J. Siri; Delegados Plenipotenciarios a S. S. el Consejero de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas doctor Rodolfo Muñoz; D. Raúl De Oromí, Director General de Prensa y D. Claudio Martínez Paiva, Director General de Espectáculos Públicos.

Art. 2º — Desígnase Secretario General a S. S. el Consejero de la Delegación Permanente ante las Naciones Unidas, Dr. Enrique Ferrer Vieyra.

Art. 3º — Desígnanse Asesores a los señores: Dr. Julio Marcos Roth; Dr. Jorge Héctor Vaio, D. Carlos Víctor Andrés Dobarro y D. Luis César Amadori.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las plenipotencias y credenciales respectivas.

Art. 5º — Los Ministerios y Secretarías de Estado a que pertenecen los funcionarios designados correrán con los gastos que origine a los mismos el cumplimiento de la misión que se les encomienda.

Art. 6º — Asígnase al Presidente de la Delegación la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) en concepto de gastos de representación, la que será abonada por partes iguales entre los respectivos Ministerios y Secretarías de Estado, con cargo a las partidas correspondientes de sus respectivos presupuestos.

Art. 7º — Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para fijar los viáticos que devengarán los integrantes de la Delegación.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Angel G. Borlenghi.

Créditos para Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 5.172. — Bs. As., 20|2|1948. — Visto este Expediente Nº 7.443|47, en el cual el Honorable Congreso de la Nación ha comunicado al Poder Ejecutivo las Leyes Nros. 13.036 y 13.046, de crédito para obras públicas, que fueran promulgadas por Decreto Nº 31.373 del 9 de Octubre de 1947, la primera, y parcialmente por Decreto Nº 32.076 del 15 de Octubre de 1947, la segunda, y Considerando: Que el artículo 14 de la Ley número 12.961 dispone la incorporación automática de las leyes de créditos para obras públicas, y los artículos 2º de la Ley Nº 12.576 y 5º de la Nº 12.815 establecen que el Poder Ejecutivo incorporará en las planillas respectivas del texto ordenado de esta última, los créditos para obras públicas que hayan quedado autorizados por ley, durante el ejercicio precedente; Que diversas instituciones subsidiarias solicitaron en unos casos la modificación de leyendas de los créditos que les fueran asignados, y en otros la refundición de créditos, a fin de ajustar su aplicación, a las inmediatas y reales necesidades; Que dentro de los créditos sancionados por la Ley Nº 13.046, figuran los que el Poder Ejecutivo recabara al H. Congreso de la Nación, a fin de proseguir o ampliar obras públicas civiles de urgente realización, encontrándose entre éstos el correspondiente a las obras de: "mejoramiento y balastaje de vías, instalaciones fijas, equipo, coches motores, material rodante, de tracción y metálico de vía, construcción de ramales, etcétera", obras para las cuales se solicitó un refuerzo de $ 70.000.000.— m|n., y que por error, que surge de la planilla respectiva, sólo se autorizaron pesos 70.000.— m|n.; Que para la prosecución de las obras es indispensable contar con el crédito total solicitado; Que ello es factible sobre la base de la autorización que al Poder Ejecutivo confiere el Decreto-Ley Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946; y Atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al texto ordenado de la Ley Nº 12.815, en las Planillas, incisos, ítems y partidas que en cada caso se especifican en las planillas corrientes a fs. 74 a 243, los créditos que por un importe de novecientos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 948.796.796.— m|n.), han sido acordados por las Leyes Nros. 13.036 y 13.046 y fíjanse los presupuestos de máxima de obras en los importes que en las referidas planillas se especifican.

Art. 2º — Amplíase en la suma de sesenta y nueve millones novecientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos 69.930.000.— m|n.) el crédito de la Planilla "A" - Inciso 8º - Item 1 - Partida 11 de la Ley Nº 12.815 (texto ordenado).

Art. 3º — Modifícanse las leyendas; partidas, unifícanse y desdóblanse los créditos de las Planillas "A" y "C" de la Ley Nº 12.815, en la forma determinada en las planillas corrientes a fs. 244 a 274.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro pertinentes, de conformidad a lo dispuesto precedentemente, y en concordancia con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

INDULTAN A LOS AGIOTISTAS ARRESTADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 5.019. — Bs. As., 20|2|1948. — Visto el pedido de indulto formulado por los detenidos que cumplen condenas por infracciones a la Ley Nº 12.830; atento a lo informado por la Jefatura de la Policía Federal, y Considerando: Que los causantes se manifiestan espiritualmente solidarios con la celebración del 24 de Febrero, fecha que consideran histórica por señalar la iniciación de una nueva era argentina, lo que los mueve a solicitar ese beneficio, prometiendo reintegrarse a sus actividades con el propósito leal y decidido de colaborar en la obra de Gobierno, para mayor felicidad de los argentinos, dentro de la armonía, el trabajo y la paz; Que esas expresiones significan, por parte de los infractores, el reconocimiento de las altas inspiraciones de bien público que originaron las medidas aplicadas por el Poder Ejecutivo, el arrepentimiento por la conducta observada y la promesa de colaboración, todo lo cual demuestra que se han logrado los fines de enmienda perseguidos por la represión; Que por tales consideraciones procede hacer uso de la facultad de indulto consagrada por el Art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional como una institución del derecho público argentino, y que una justa interpretación hace aplicable equitativamente a esta clase de infracciones; Por ello, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Indúltase a los infractores a la Ley Nº 12.830, actualmente detenidos en la Alcaidía de Contraventores de la Policía Federal, el tiempo de la sanción de arresto que les falte cumplir, de acuerdo a las siguientes calidades y sanciones:

1º — A los comerciantes minoristas, condenados por infracciones leves, cualquiera sea el tiempo de condena cumplido;

2º — A los comerciantes minoristas condenados por grave especulación o agio, y a los demás infractores, todos ellos con sanción hasta de 30 días de arresto, que hayan cumplido por lo menos la mitad de la condena;

3º — A los infractores en general, con más de 30 días de arresto, que hayan cumplido por lo menos dos terceras partes de la condena.

El cómputo se hará hasta el día 23 inclusive del presente mes.

Art. 2º — Remítanse las sanciones de arresto que pudieren corresponder a los comerciantes minoristas acusados de infracciones leves, que se encuentren detenidos preventivamente por aplicación del Art. 10 del Decreto Nº 17.852|47 y que acepten este beneficio.

Art. 3º — El indulto y las remisiones decretadas por los artículos anteriores, no implicarán la remisión de las multas ni demás medidas accesorias que se hubieren impuesto; ni se aplicarán en los casos pendientes de apelación u otro recurso ante la justicia.

Art. 4º — La Jefatura de la Policía Federal, de acuerdo a los antecedentes que obren en la Dirección Vigilancia de Abastecimientos y previos los cómputos correspondientes en cada caso, dispondrá la libertad de los infractores que queden comprendidos en los beneficios del presente decreto. La medida se cumplirá el día 23 del corriente mes, y se dará por no pronunciada respecto de los detenidos que expresamente declinaren aceptar los términos del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO (Ver pág. 8)

REO
NTINO
al "B"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

PROVISION DE SEMILLAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 4.773. — Bs. As., 19|2|48. — Visto el Expediente Nº 56.289|47 M.I., en el que la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa gestiona se provea a los agricultores la semilla necesaria para las próximas siembras en ese territorio, y Considerando: Que a fin de resolver la difícil situación planteada por pérdidas de los cultivos, corresponde autorizar al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a vender de las partidas adquiridas por el Estado la simiente necesaria para el fin expresado; Por ello, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, para vender a los agricultores del Territorio Nacional de La Pampa, que hayan perdido totalmente la última cosecha, semilla de origen conocido, de las partidas de trigo, centeno, cebada y avena adquiridas por el Estado.

Art. 2º — La venta de las semillas a que se refiere el artículo anterior se efectuará a los siguientes precios por cada 100 kilogramos embolsados puesto sobre vagón en Estación de entrega: trigo $ 17.—, centeno $ 14.50, cebada $ 13.50 y avena $ 13.50.

Art. 3º — El Ministerio de Agricultura colaborará en la distribución y fiscalización de las partidas que se entreguen a los colonos solicitantes comprendidos por el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Miguel Miranda. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire. — José C. Barro. — Carlos A. Emery. — Juan Atilio Bramuglia. — O. Maroglio. — Belisario Gache Pirán.

PLAN DE OBRAS EN LA D. NACIONAL DE LA ENERGIA

SECRETARIA DE IND. Y COMERCIO

DECRETO Nº 4.057. — Bs. As., 14|2|948. — Visto el Expediente S.I.C. número 27.254|947 en el que la Dirección General del Gas del Estado solicita la aprobación de su Plan de Obras a ejecutar en 1948, y Considerando: Que el Decreto-Ley Nº 22.389 del 20 de setiembre de 1945, orgánico de la Dirección Nacional de la Energía, fija las normas que facultan la realización de los planes de obras y la obtención de los recursos pertinentes de los entes autárquicos que integran aquel organismo, entre ellos la Dirección General del Gas del Estado; Que el monto total de m$n. 58.229.700.— a que ascienden las inversiones programadas puede ser cubierto con operaciones de crédito, cuya gestión se facilitará acordando a las operaciones el respaldo del Gobierno Nacional; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de cincuenta y ocho millones doscientos veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional (58.229.700.— m$n.), el Plan de Obras a ejecutar por la Dirección General del Gas del Estado en el año 1948, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en la suma de cincuenta y ocho millones doscientos veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional m$n. 58.229.700.—), los recursos destinados a financiar las inversiones autorizadas por el artículo anterior conforme al detalle que se indica en las planillas adjuntas.

Art. 3º — La suma prevista en el artículo 2º, se cubrirá con operaciones de crédito a cuyo efecto se autoriza a la Dirección General del Gas del Estado a concertar con los organismos financieros oficiales las operaciones del caso, afectando las obras que realice en garantía real de la operación, sin perjuicio de la garantía expresa de la Nación. Los convenios que se celebren deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Los fondos cuya movilización se autoriza por el presente decreto serán amortizados con los intereses correspondientes a partir del año 1949 inclusive, mediante veinte anualidades iguales, a cuyo efecto la Dirección General del Gas del Estado incluirá en los respectivos presupuestos de gastos la partida correspondiente.

Art. 5º — Hasta que no sean recibidos los fondos de que tratan los artículos anteriores, la Dirección General del Gas del Estado, queda autorizada para aplicar sus recursos propios ordinarios al pago de las inversiones a que se refieren los artículos precedentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
PLAN DE OBRAS PARA 1948
INCISO 1º

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 1 — Sueldos y asignaciones varias	
1	Para pagos de sueldos, aporte patronal, salario familiar, prima por maternidad y paternidad, bonificaciones por antigüedad, asistencia y eficiencia, sueldo anual complementario, Decreto Nº 2.015, viáticos, movilidad, aporte patronal Ley Nº 13.003, posibles aumentos de sueldos y otros gastos del personal destinado a trabajos y obras a capitalizar	5.729.700
	Item 2 — Adquisición de materiales	
1	Para adquisición de materiales destinados a la ejecución de obras y trabajos a capitalizar, medios marítimos, terrestres y aéreos para el transporte de elementos necesarios para el servicio de gas, comprendiendo la renovación y ampliación de instalaciones y construcción de aparatos de control y medición; fletes, acarreos y otros gastos	20.000.000
	Item 3 — Obras especiales	
1	Ampliaciones en red de gas y planteles de producción de la Capital Federal, incluso inversiones de fomento, sueldos, bonificaciones, compensaciones, viáticos, movilidad y otros gastos en personal; fletes y acarreos; adquisición y reparación de herramientas y equipos generales, incluso elementos de transporte para ejecución de obras por administración o inspección de las que se efectúen por contrato; energía eléctrica, combustibles y lubricantes, materiales de consumo y otros gastos	20.000.000
2	Ampliaciones en red de gas y planteles de producción de Quilmes-Bernal y La Plata, incluso inversiones de fomento, sueldos, bonificaciones, compensaciones, viáticos, movilidad y otros gastos en personal; fletes y acarreos; adquisición y reparación de herramientas y equipos generales, incluso elementos de transporte para ejecución de obras por administración o inspección de las que se efectúen por contrato; energía eléctrica, combustibles y lubricantes, materiales de consumo y otros gastos	4.000.000
3	Ampliaciones en red de gas y planteles de producción de la Ciudad de San Nicolás, incluso inversiones de fomento, sueldos, bonificaciones, compensaciones, viáticos, movilidad y otros gastos en personal; fletes y acarreos; adquisición y reparación de herramientas y equipos generales, incluso elementos de transporte para ejecución de obras por administración o inspección de las que se efectúen por contrato; energía eléctrica, combustibles y lubricantes, materiales de consumo y otros gastos	1.000.000
4	Ampliaciones en red de gas de la Provincia de Mendoza, incluso inversiones de fomento, sueldos, bonificaciones, compensaciones viáticos, movilidad y otros gastos en personal; fletes y acarreos; adquisición y reparación de herramientas y equipos generales, incluso elementos de transporte para ejecución de obras por administración o inspección de las que se efectúen por contrato; energía eléctrica, combustibles y lubricantes, materiales de consumo y otros gastos	3.000.000
5	Instalaciones para distribución y almacenaje de supergás, incluso inversiones de fomento, sueldos, bonificaciones, compensaciones, viáticos, movilidad y otros gastos en personal; fletes y acarreos; adquisición y reparación de herramientas y equipos generales, incluso elementos de transporte para ejecución de obras por administración o inspección de las que se efectúen por contrato; energía eléctrica, combustibles y lubricantes, materiales de consumo y otros gastos	4.500.000
	Total Inciso 1º	58.229.700
	Cálculo de Recursos	
	A cubrir con operaciones de crédito bancario según lo autorizado por el artículo 3º del presente decreto	58.229.700
	Total de recursos	58.229.700

FOLLETOS DE LEYES ELECTORALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 3.537|48 — Bs. As., 6|2|48. — Visto este Expediente, letra D, número 00.353, del año 1948, relativo a la adquisición, con carácter de urgente, de cincuenta mil (50.000) folletos de las leyes electorales vigentes; Considerando: Que el procedimiento de contratación directa adoptado, está prescripto por el párrafo primero, inciso b), del artículo 47 de la Ley 12.961, ya que la urgencia invocada está fundada en la proximidad del acto electoral, cuya fecha fué fijada para el mes de marzo, debiéndose asegurar a su debido tiempo la provisión de los citados folletos; Que se invitó a formular cotización a veintiuna (21) firmas del ramo (fojas 2), habiéndose obtenido propuestas de ocho (8) de ellas, según acta de apertura que corre agregada a fojas 6; Que la oferta más conveniente es la de la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A. ya que, si bien su precio es superior a los de Luis Casartelli S.R.L. y Platt Establecimientos Gráficos S.A., la diferencia existente se compensa ampliamente por cuanto la citada en segundo término ofrece un plazo de entrega de cuarenta (40) días, con una alternativa de reducirlos a veinticinco (25), término éste muy superior al de la firma primeramente mencionada, que es de ocho (8) días, pero con un aumento del veinticinco por ciento (25 o|o) en el precio cotizado, con lo que supera el formulado por Guillermo Kraft Ltda. S. A.; en cuanto a la propuesta de Platt Establecimientos Gráficos S. A., no se ha tomado en consideración por haberla efectuado en base a folletos de ciento setenta y dos (172) páginas, considerándose que la impresión de referencia superará esa cantidad, ofreciendo además entregar los trabajos a los treinta y cinco (35) días; Que la suma de cuarenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (41.300.— m$n.) a que asciende el gasto de referencia corresponde atenderse con imputación a la Ley Nº 13.072, modificada por la Nº 13.073, Anexo 2 (Interior), ordenada por Decreto Nº 1.501 del 20 de Enero de 1948 - I (Administración Central) - II (Otros Gastos) - Item 1, apartado a (Gastos Generales), Partida principal 3, Partida parcial 5; Por lo expuesto; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Interior (informe Nº 72 - fojas 40|41) y por la Contaduría General de la Nación (informe Nº 139|948 - fojas 42), y de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 17.906 del 24 de Junio de 1947 (contratación directa - excepciones del artículo 47 de la Ley 12.961 - más de m$n. 20.000,—), El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración de Interior a contratar directamente con la firma Guillermo Kraft Ltda. S.A. la impresión de cincuenta mil (50.000) folletos de las leyes electorales vigentes, por la suma total de cuarenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 41.300), en un todo de acuerdo al presupuesto de fojas 26, que se aprueba.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior se atenderá con imputación a la Ley Nº 13.072, modificada por la Nº 13.073, Anexo 2 (Interior), ordenada por Decreto Nº 1.501 del 20 de Enero de 1948 - I (Administración Central) - II (Otros Gastos) - Item 1, apartado a (Gastos Generales), Partida principal 3, Partida parcial 5.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración del Interior a sus demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SIMULTANEIDAD DE COMICIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.943. — Bs. As., 23|1|48. — Visto el expediente del Ministerio del Interior, letra T, Nº 3.452, año 1948, por el que el Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán expresa sus deseos de realizar elecciones comunales simultáneamente con las nacionales y provinciales, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º de la ley nacional número 11.739, y a tal efecto formula el acogimiento respectivo, y Considerando: Que al dictarse el Decreto de 9 de Febrero de 1934, reglamentario de la Ley número 11.739, solo se previó lo que se refiere a la simultaneidad de las elecciones nacionales con las de las autoridades de los poderes ejecutivo y legislativo de las provincias, omitiéndose lo relativo a los de otras autoridades constitucionales o legales de las provincias y en particular a los municipales; Que la finalidad perseguida con la sanción de dicha ley, resulta claramente establecida en los antecedentes parlamentarios y responde al propósito manifiesto de unificar fechas y actos, cuando ello es posible, para evitar así todos los inconvenientes que trae aparejado el anterior sistema de realizar dos elecciones a verificarse en fechas próximas; Que al limitarse la reglamentación de la ley en la forma descripta, resulta que los beneficios que se han buscado con su sanción, no alcanzan al electorado de las grandes masas comunales de las provincias y con ello queda desnaturalizado en la práctica y es gran parte el propósito perseguido, y destruído el espíritu de la ley, llegando al absurdo de hacer inconciliable sus fines en la misma medida en que se ha limitado su aplicación, incluyendo las elecciones comunales a realizarse en jurisdicciones provinciales: Que las dificultades de orden práctico que pudieran sobrevenir teniendo en cuenta que el electorado de las municipalidades comprende a vecinos que no integran los padrones nacionales, se puede subsanar fácilmente empleando el mismo sistema implantado en la propia ley para regular la simultaneidad de las elecciones nacionales con las municipales de la Capital Federal; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase que las elecciones municipales a realizarse en jurisdición de las provincias, pueden llevarse a cabo por el sistema de la simultaneidad de actos y fechas creado mediante la Ley número 11.739, y en tal sentido se amplían los términos de su decreto reglamentario de 9 de Febrero de 1934.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su texto en la inserción del día 12|2|48

DIRECTOR GENERAL DE POLICIA SANITARIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 3.629. — Bs. As., — 6|2|48. — Atento que por Ley de la Nación ha sido modificada la estructuración del presupuesto de la Secretaría de Trabajo y Previsión, siendo necesario reajustar la designación del personal de acuerdo con el nuevo presupuesto que regirá en el corriente año en el citado organismo y de conformidad con lo solicitado por la misma. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Policía Sanitaria del Trabajo **(Inciso 6º)**, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a partir del 1º de Enero de 1948, Personal Administrativo y Técnico, Director General, al Director de la Dirección de Subsidios y Servicio Social; doctor don Leopoldo Bard (Cl. 1887, D.M. 3, M. Nº 217.304. C. I. 6.796).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

DECRETOS Sintetizados

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Sociedades

3.815.—11|2|48. — Compañía de Seguros "Los Andes": Apruébase nuevos estatutos Soc. Anón.

3.816.—11|2|48. — Soc. Anón. Extranjera "Horwich Unión Life Insurance Society": Incorporadas. reformas al estatuto.

3.817.—11|2|48. — Compañía La Agraria Mercantil Soc. Anón., Com. Finan. e Inmobil.: Apruébase refor. al art. 3º del estatuto.

3.818.—11|2|48. — Suplemento Semanal, Soc. Anón. Periodística: Derógase dto. 12|5|31, por el que se autorizó funcionamiento.

3.819.—11|2|48. — "Mitau & Grether Soc. Anón., Ind., Com.. Finan. e Inmob.": Apruébase reformas estatuto.

3.820.—11|2|48. — "El Diario Español" S. A.: Derógase dto. 4|1|912, que autorizó funcionamiento.

3.821.—11|2|48. — "Touring Cooperativa de Seguros para Automovilistas Limitada": Apruébase reformas estatuto.

3.824.—11|2|48. — "Talleres Cariglino Inca. Soc. Anón. Ind." — Apruébase reformas estatuto.

3.825.—11|2|48. — "Solevera Textil S. A. Com. e Ind." — Apruébase reformas estatuto

3.826.—11|2|48. — "Costaguta Hermanos, S. A. Ind y Com" — Apruébase reformas estatuto

3.827.—11|2|48 — "Estab. Sanna & Cía. Ltda. Maderera, Produc., Com.. Ind. e Inmob. S. A." — Autorízase funcionamiento.

3.828.—11|2|48. — "Actif Investigaciones, Asesoramiento S. A.. Com. y Finan." — Autorízase funcionamiento.

3.829.—11|2|48. — Asociación "Aero Club Neuquén". — Apruébase nuevo estatuto.

3.830.—11|2|48. — Asociación "Cámara del Vino". — Concédese personería jurídica.

3.831.—11|2|48. — "España y Río de la Plata, Com. Arg. de Seguros S. A." — Apruébase reformas estatuto.

3.859.—11|2|48. — "La Porteña Comp. Arg. de Seguros S. A." — Apruébase reformas estatuto.

3.861.—11|2|48. — "Compañía Colón S. A, Com. Ind. y Finan." — Apruébase reformas estatuto.

3.862.—11|2|48. — "Estancias y Colonias Arizona" S. A. — Apruébase reformas estatuto.

3.874.—11|2|48. — "Securitas, S. A., Com. Finan. e Ind." — Derógase dto. 33.395|39. que autorizó funcionamiento

3.923. — 12|2|48. — Asociación "Centro de Exportaciones de Cereales". — Apruébase reformas estatuto.

3.925—12|2|48. — "Agrícola y Ganadera El Guayacán, S. A." — Apruébase reformas estatuto.

3.926.—12|2|48. — "Manufactura Argentina de Mercedes. S. A. Ind. y Com." — Autorízase funcionamiento.

3.927.—12|2|48. — Soc. Anón. Extranjera "Commercial Unión Assurance Company Limited'. — Reformas incorporadas estatuto.

3.928—12|2|48. — "Confecciones Argentinas, Soc. Anón., Ind. y Com.". — Autorízase funcionamiento

3.929.—12|2|48. — "Iggam, Soc. Anón. Ind". — Apruébase reformas estatuto.

3.993.—13|2|48. — "Virginio Rinaldi e Hijos. S. A., Ind. y Com'. — Apruébase reformas estatuto.

3.994.—13|2|48. — Compañía Lactona, S. A.. Ind. y Com.". — Autorízase funcionamiento.

3.995.—13|2|48. — "Compañía Argentina de Cosméticos. S. A. Ind. y Com.". — Apruébase reformas estatutos.

3.996.—13|2|48. — "Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos". — Apruébase reformas estatuto

3.997—13|2|48. — "Fomento Territorial Sud Americano" S. A. — Apruébase reformas estatuto.

3.998.—13|2|48. — "Fábrica de Gas Carbónico y Levadura Martelli" S. A. — Apruébase reformas estatuto y prórroga término duración social.

3.999.—13|2|48. — "Remarex, S. A. Com" (Representación de Marcas Extranjeras). — Apruébase reformas art. 5º del estatuto y reducción capital.

Renuncias

3.734.—11|2|48. — Esc. Nº 15, Territ. La Pampa. — Maestra Rosa Rodríguez.

3.735.—11|2|48. — Esc. Nº 29, Territ. Misiones. — Maestra Rosa Esther Varela

3.742.—11|2|48. — Esc. Nº 6, Prov. Corrientes. — Maestra María Regina Basterrechea de Alderete.

3.743.—11|2|48. — Esc. Nº 36, Territ. Chubut. — Maestro Ibar Mercau.

3.744.—11|2|48. — Esc. Nº 334, Prov. Corrientes. — Maestra Yinfiel Abraham de Cardozo.

3.745.—11|2|48. — Esc. Nº 103, Territ. Formosa. — Maestra Angela Beatriz Poggi de Valqud.

3.746.—11|2|48. — Esc. Nº 25, Territ. Río Negro. — Maestra Francisca Solana Muñoz.

3.747.—11|2|48. — Esc. Nº 53, Prov. Entre Ríos. — Directora Adela Genoveva Corona de Ugalde.

3.748.—11|2|48. — Esc. Nac. de Com. de 9 de Julio (Bs. As.). — Aux. 8º Domingó Serrano.

3.749—11|2|48. — Esc. Nac. de Com. de 9 de Julio (Bs. As.). — Aux. 8. Gilberto Lorenzo Grimaldi.

3.750.—11|2|48. — Esc. Ind. Nº 1, "Otto Krause" Cap. — Aux. 8º Misto Alesiano Rocchini.

3.759.—11|2|48. — Esc. Nº 124, Territ. La Pampa. — Directora Isabel Salanueva de Bebaldi.

3.760.—11|2|48. — Esc. Nº 12, del Cons. Esc. Nº 1, Cap. — Maestra María Teresa Dubarry de Booth.

3.822.—11|2|48. — Serv. Penitenciario de la Nación. -- Cabo Guardián Juan Oses.

3.832.—11|2|48. — Esc. Nac. de Com. de Avellaneda (Bs. As.). — Prof. Roberto Amado Sabella.

3.833.—11|2|48. — Col. Nac. Nº 3, "Mariano Moreno" Cap. — Aux. 8º Alberto Guillermo Lonardi.

3.834.—11|2|48. — Esc. Ind. Nº 1, "Otto Krause" Cap. — Aux. 8º Renato Mario Sanboma.

3.837.—11|2|48. — Cons. Nac. de Educación. — Aux. 8º Armando Francisco Gerón.

3.838.—11|2|48. — Esc. Nº 20, Territ Chubut. — Maestra Mercedes Mejibia Molina.

3.843.—11|2|48. — Esc. Ind. Nº 1, "Otto Krause" Cap. — Aux. 8º Osvaldo Narciso Panzica.

3.846.—12|2|48. — Col. Nac. de Mercedes (San Luis). — Prof. César Héctor Zarazaga.

3.847.—11|2|48. — Minis. Just. Inst. Púb. Comis. ley 11.333. — Aux. 5º Jesús Roberto Gutiérrez.

3.848.—11|2|48. — Cons. Nac. de Educ. — Direct. de Person. y Estad. Adolfo Alvarez; Aux. 7º Santiago López; Aux. 8º Juan Carlos Agulla.

3.849.—11|2|48. — Col. Nac. de Curuzú Cuatiá (Corrientes). — Aux. 8º Juan David Pignataro.

3.851.—11|2|48. — Esc. Nº 136, Territ. Chaco. — Maestra María Ascensión Legasa de Iracla Goitía.

3.852—11|2|48. — Esc. Nº 422, Sgo. del Estero. — Direct. Carlos Alberto Lares.

3.853.—11|2|48. — Esc. Nº 2. Patron. de la Infancia. — Directora Felisa Bianchi.

3.854.—11|2|48. — Esc. Nº 69. Prov. La Rioja. — Maestra María Bellone de Flores.

3.855.—11|2|48. — Esc. Nº 60, Territ. La Pampa — Maestra Enriqueta de Auteneche de Prommel

Ministerio de Guerra

Retiros

3.657—7|2|48. — Ex-Aspir. Ofic. Reserv. Mario Esteban, con 100 o|o sueldo grado Cabo.

3.658—7|2|48. — Sgto. 1º Manuel Santos Ocampo, con 100 o|o sueldo.

3.659—7|2|48. — Ex sold. Cons. Gerardo Alvarez, con 40 o|o sueldo grado cabo.

3.660—7|2|48. — Ex Sold. Cons. Reinaldo Ismael Planig, con 90 o|o sueldo grado cabo.

3.694—7|2|48. — Ex Sold. Cons. Ricardo Benito Piñot, con 40 o|o sueldo grado cabo.

3.695—7|2|48. — Sgto. Músico Carmelo Cicero, con 100 o|o sueldo y 20 o|o suplemento antigüedad.

2.696—7|2|48. — Sgto. Enrique Guzmán, con 80 o|o sueldo y 20 o|o suplemento antigüedad.

3.697—7|2|48. — Sgto. Manuel Terreiro, con 80 o|o sueldo y 20 o.o suplemento antigüedad.

3.698—7|2|48. — Sgto. Mariano del Rosario Almirón, con 100 o|o sueldo y 20 o|o suplemento antigüedad.

3.699—7|2|48. — Sgto. Herrador, Armido Gilberto José Arisi, con 100 o|o sueldo y 20 o|o suplemento antigüedad.

3.776—11|2|48. — Cabo 1º Músico Jesús Borja, con 80 o|o sueldo y 15 o|o suplem. antigüedad

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

3.779—11|2|48. — Cabo 1º Músico Marcelo Alejandro Gugliermino, con 100 o|o sueldo y 15 o|o suplem. antigüedad.

3.780—11|2|48. — Sgto. 1º Músico Julio Antonio Barbera, con 90 o|o sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.

3.781—11|2|48. — Sgto. Gerónimo Gerez, con 100 o|o sueldo.

3.783—11|2|48. — Ex Sold. Cons. Ovidio Gastón Jacquat, con 100 o|o sueldo grado cabo.

3.784—11|2|48. — Ex Sold. Cons. Abrhán Fogonza, con 100 o|o sueldo grado cabo.

3.785—11|2|48. — Ex Sold. Cons. Rodolfo Segisberto Latzke, con 100 o|o sueldo grado cabo.

3.786—11|2|48. — Ex Sold. Cons. Hugo Atilio González, con 100 o|o sueldo grado cabo.

3.787—11|2|48. — Ex Sold. Cons. Manuel Garro, con 80 o|o sueldo grado cabo.

3.788—11|2|48. — Sgto. Músico José Toribio Alfonso, con 85 o|o sueldo.

3.789—11|2|48. — Subofic. Mayor Horacio Ireneo Chaves, con 100 o|o sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.

3.976—11|2|48. — Subteniente Angel Alberto Basile, sin haber.

3.977—11|2|48. — Ex Cabo Cons. Concepción Juan González, con 100 o|o sueldo grado cabo.

3.978—13|2|48. — Ex Sold. Cons. Marcos López, con 90 o|o sueldo grado cabo.

3.979—13|2|48. — Cabo Herrador Jenibero Ibarra, sin haber.

3.980—13|2|48. — Ex Aspir. Ofic. Reserv. Isidoro Sancho, con 50 o|o sueldo grado cabo.

3.981—13|2|48. — Tte. 1º Gerardo Pedro Costela, el 3 y 6 o|o, además de lo que percibe.

2.983—13|2|48. — Sgto. Saturnino Pérez, con 85 o|o sueldo.

3.984—13|2|48. — Ex Aspir. Ofic. Reserv. Abraham Antonio Aguilera, con 100 o|o sueldo grado cabo.

3.985—13|2|48. — Ex Sold. Cons. Manuel Bernardo Sosa, con 65 o|o sueldo grado cabo.

Pensiones

3.700—7|2|48. — Acumúlase a favor Elvira Josefina Blanca Arredondo, derechos de Laura Nicasia Diana Arredondo, por fallecimiento.

3.701—7|2|48. — Acumúlase a favor Laura Esther, Gladys Delfina e Irma Elena Ferreyra, derechos de Héctor Ferreyra, por mayoría de edad.

3.782—11|2|48. — A esposa viuda e hijas legítimas. Aud. de Ejerc. "Expedic. al Desierto" Guillermo Teobaldi, $ 800.— mensuales.

3.790—11|2|48. — A esposa viuda Cabo (r) Nicasio Aldave, $ 157.14 mensuales.

3.791—11|2|48. — A esposa viuda Sgto. Zapatero (r) Juan Calomeni, $ 157,14 mensuales.

3.792—11|2|48. — A esposa viuda Cabo Herrador Pedro Romero, $ 191,58 mensuales.

2.942—12|2|48. — Acumúlase a favor Blanca Saenz de Fernández, derechos de Nelly del Carmen Fernández Saenz, por haber contraído matrimonio.

3.982—13|2|48. — Acumúlase a favor María Teresa Bentivenga de Bugge, derechos de Teresa Elenaide Bugge, por haber contraído matrimonio.

3.986—13|2|48. — A esposa viuda Cabo 1º Héctor Rodolfo Alvo, $ 110,77 mensuales.

Ascenso

3.764—11|2|48. — Direc. Gral. del Inst. Geográfico Militar: Aux. 5º Esther de la Colina.

Justicia Militar

3.702—7|2|48. — Cons. Supr. Guerra y Marina: Causa seguida Subteniente Reserva Atilio Luciano Renzi: Cúmplase.

3.703—7|2|48. — Penas: Soldados, Alejandro Victorino 29 meses recarg. serv., José Benito Mazza 27, Raúl Martín Albarracín 27, Gabino Colombo 25, Roberto Cabo de Villa 25, Héctor Alfredo Branca 8, Eduardo Enrique Funes 6, Plácido Norberto Arias 11, Francisco Carrizo 8, Elías Raimundo Diego Zuliani 6, Alberto Nicasio Cristóbal Pena 6, Angel Antonio Manso 11, Manuel Fernández 7, Francisco Fazzari 20 días:

3.704—7|2|48. — Sold. Agustín Armando Cortes, 2 años confinamiento.

3.705—7|2|48. — Cons. Supr. Guerra y Marina: Causa seguida Alfer. de Gendarmería Roberto Argentino Crespo Alves: Cúmplase.

3.772—11|2|48. — Sold. José Vallone, 3 años confinamiento. Déjase sin efecto art. 3º, Decreto 9.393|47.

3.773—11|2|48. — Sold. Salvador Rapisaldi, solicitud indulto: No ha lugar.

3.946—12|2|48. — Ex Ayud. de 4º Pedro Oppertti, indultado.

3.952—12|2|48. — Penas: Soldado, Juan Tomás 26 meses recarg. serv., Juan Luís Montecino 25, Filomeno Rafael Re 23, Marcelino Fernández 19, Teófilo Varela 12, Leandro Rudecindo Cranampa 11, Raúl Carlos Sada 8, Héctor Aumendiz 8.

3.953—12|2|48. — Penas: Soldados, Ramón Pereyra 23 meses recarg. serv., Humberto Santiago Alvarez 20, Francisco Zurgari 13, Miriam Néstor Gerez 9, Agustín Gregorio Isverno 4, Pedro Martín Cáceres 13, Hipólito Cárdenas 10, Eduardo Lucero 10, José Benjamín Camaraza 10, Fidel Gualdemar Tobio 9, Alberto Gregorio Metchandjian 30 días, Samuel Jacobo Stul 10.

3.954—12|2|48. — Penas: Soldados, Cayetano Eduardo Caino 25 meses recarg. serv., Emeterio Barrios 19. Luís Galeano 22, Nicolás de Lima 16, Oscar González 10, Pepe Corral 10, Ramón Bernardino González 8, Alberto Esquivel 6. Jorge Angel Montiel 7, Feliciano Rodríguez 6, Juan Enrique Grione 50 días.

Licencia

3.762—11|2|48. — Tte. Cnel. Arturo Claver, 3 años para ausentarse al extranjero.

Traslado

3.765—11|2|48. — Ofic. 4º Ing. Juan Bautista Montesano a Direc. Gral. de Ingenieros, Carrera del Personal Técnico Profesional de la Construcción.

Nombramientos

3.951—12|2|48. — Lic. Militar "Gral. Paz": Aux. 8º Héctor Juan Bautista Olmos y Ramón Vicente Posse.

3.717—11|2|48. — Sgto. 1º de Veterinaria Aurelio Domínguez, para acompañar equipo jinetes militares a Londres.

3.761—11|2|48. — Lic. Militar "Gral. San Martín": Déjase sin efecto de profesores e instructores, designados por Decreto 33.784|47.

Renuncias

3.949—12|2|48. — Gendarmería Nacional: Aux. 7º, Rafael Roberto Tomás Jofré; Aux. 8º (peón) Julio Félix Soria.

Alta

2.988—13|2|48. — Sgto. Ayud. Músico Juan José Fama.

Misión Oficial

4.049—14|2|48. — Autorízase a Direc. Gral. de Fabricaciones Militares, enviar en comisión a EE. UU. al Ofic. Mayor Carlos B. Schmidt.

Ministerio de Agricultura

Renuncias

3.117—3|2|48. — Direc. Gral. de Adm.: Aux. Princ., Jorge Carlos Tombeur. — Direc. Gral. de Lab. e Invest.: Ofic. 6º, Ing. Agr., Juan Antonio Etchecopar; Ofic. 8º, Ing. Agr., Juan Kenny; Aux. Princ., Raúl Alberto Suárez Caramia y Alberto Francisco Prosen. — Direc. Gral. de Sanid. Veg. y Acridiol.: Aux. 7º, Sara Kujman. — Direc. de Tierras: Ofic. 1º, Agrim. José César Antonio Salcedo; Aux. 6º, Alfredo Justino Passo. — Direc. de Arrend. y Aparc. Rurales: Aux. 6º, María Luisa Ruanova.

3.529—6|2|48. — Minis. de Agric.: Ofic. 3º, Luis Felipe Aguirre.

Nombramientos

3.118—3|2|48. — Direc. Gral. de Sanid. Veget. y Acrid.: Auxiliar Princ., Ramón Alberto Sosa.

3.119—3|2|48. — Direc. Gral. de Agric.: Aux. 1º, Emma B. Canedo; Aux. 8º, Ema Alvarez de Silva.

3.120—3|2|48. — Direc. Gral. de Agric.: Aux. Princ., Alfredo R. Magariños.

3.121—3|2|48. — Direc. Gral. de Agricul. Aux. 6º, Gregorio Caruso Alfaro. — Dirección Gral. de Sanid. Veget. y Acrid.: Aux. 8º, Celma María Esther Alfaro.

3.289—4|2|48. — Direc. Gral. de Laborat. e Invest.: Aux. 8º, Ana Josefina Defilippi de Fornillo.

3.463—5|2|48. — Direc. Gral. de Sanid. Veget. y Acrid.: Aux. 1º, Segismundo Ibáñez, José Gregorio Núñez, Bruno Escobar, Jesús Quintana, Elvio A. Ocampo, Pedro Salvador Staffa, Francisco A. Monzón, Bruno Manaldo, Rudecindo Ochoa, Albino Augusto Berte, Cayetano Valenzuela, Enrique Ruiz, Elías Evaristo Bazán, Ramón Bustos; Aux. 4º, Jaime Cohen, Salvador Russo, Nelson Feliciano Burone, Rodolfo Héctor Nardelli, Humberto Scime, Gandolfo Depine, Antonio Fernández.

ESTADO DE LOS BANCOS

al 31 de Agosto de 1947

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: Efectivo	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: Préstamos	DEBE: Títulos, acciones y obligaciones	DEBE: Inmuebles	DEBE: Diversos (2)	DEBE: Sumas del Debe	HABER: Depósitos por cuenta del Banco Central	HABER: Obligaciones	HABER: Diversos	HABER: Capital realizado (o asignado)	HABER: Reservas	HABER: Sumas del Haber
Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay	82,8	59,3	1.712,1	—	169,5	1.440,1	3.463,8	1.420,4	764,4	327,9	938,0	13,1	3.463,8
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	30,1	153,7	370,9	5,4	—	1.136,4	1.696,5	1.122,4	423,5	21,8	109,4	19,4	1.696,5
Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltda.	45,9	43,2	252,9	6,6	11,0	609,6	969,2	593,6	189,4	46,1	132,6	7,5	969,2
Comercial de La Plata	624,0	386,1	5.960,4	467,7	404,7	10.381,7	18.224,6	10.100,9	6.822,5	466,8	500,0	334,4	18.224,6
Comercial del Tandil	740,5	1.023,9	14.283,1	2.661,4	408,1	26.618,6	45.735,6	26.042,5	15.698,6	1.237,0	1.500,0	1.257,5	45.735,6
Comercial de Rosario	422,8	76,1	5.130,4	1.267,0	138,3	4.510,6	11.545,2	4.416,1	5.761,1	209,3	1.000,0	158,7	11.545,2
Comercial de Tres Arroyos	469,8	381,7	3.147,1	2.071,7	225,1	8.606,2	14.901,6	8.515,2	5.431,4	226,9	500,0	228,1	14.901,6
Comercial de Tucumán	1.142,9	1.333,2	10.732,5	1.086,4	320,9	11.345,9	25.961,8	10.679,2	12.619,7	754,4	1.630,0	278,5	25.961,8
Comercial Israelita (Rosario)	523,5	166,8	6.241,4	48,0	324,4	5.914,2	13.218,3	5.640,2	5.983,6	452,8	878,9	262,8	13.218,3
Cooperativo de Caseros Ltdo. (1)	97,2	54,4	1.503,8	31,2	17,0	1.015,9	2.719,5	1.003,9	968,1	87,3	639,5	20,7	2.719,5
Cooperativo de La Plata Ltdo.	66,2	155,6	1.270,6	—	30,2	770,0	2.292,0	686,2	1.120,8	133,4	322,2	29,4	2.292,0
Cooperativo Ltda. (Rosario)	287,7	98,3	2.571,6	44,1	—	3.113,3	6.115,0	2.875,9	2.462,7	333,0	424,5	18,9	6.115,0
Crédito Provincial (La Plata) (1)	997,0	419,3	11.304,8	642,4	295,2	18.166,0	31.824,7	17.999,3	11.562,9	769,5	1.392,9	100,1	31.824,7
de Avellaneda (1)	14,781,0	3,273,4	82.412,4	52.763,0	896,3	118.671,4	342.797,5	172.571,4	141.696,5	21.027,1	4.000,0	3.502,5	342.797,5
de Bahía Blanca	503,2	72,1	3.591,4	206,6	—	6.930,9	11.304,2	6.788,1	3.856,7	133,3	500,0	26,1	11.304,2
de Catamarca	212,9	877,5	1.810,5	971,8	78,8	7.548,9	11.500,4	7.287,2	3.357,6	281,7	499,6	74,3	11.500,4
de Coronel Dorrego	149,0	45,3	905,1	496,1	60,5	1.780,9	3.436,9	1.756,7	1,154.5	67,7	448,0	10,0	3.436,9
de Coronel Pringles	64,1	1.260,9	1.664,6	354,7	55,0	4.447,0	7.846,3	4.314,4	2.587,1	182,9	500,0	261,9	7.846,9
de Crédito Comercial (Santa Fe)	353,2	74.0	4.992,9	1.675,5	280,2	5.430,2	12.806,0	5.155,2	6.020,2	503,3	500.0	627,3	12.806,0
de Crédito Industrial Argentino (3)	5.815,5	75.136,9	1.015.478,5	228.269,7	—	251.816,8	1.576.517,4	34.960,2	1.225.219,5	289.108,2	25.000,0	2.229,5	1.576.517,4
de Chacabuco	144,8	75,4	1.373,5	—	58,0	3.032,0	4.683,7	2.982,5	1.319,8	91,3	231,6	58,5	4.683,7
de Chascomús	266,5	372,2	2.730,2	991,7	74,6	6.587,2	11.022,4	6.387,2	3.787,5	201,5	500,0	146,2	11.022,4
de Entre Ríos	3.260,4	5.976,9	30.155,7	—	1.184,2	54.939,7	95.516,9	54.363,2	33.296,2	2.365,7	4.546,5	945,3	95.516,9
de Galicia y Buenos Aires	11.635,3	2.818,3	68.356,3	45.240,7	1.486,2	161.939,3	291.476,1	155.563,8	117.606,1	10.471,3	5.122,2	2.442,7	291.476,1
de Italia y Río de La Plata	62.732,1	18.429,0	498.229,7	96.051,7	19.401,1	791.546,3	1.486.389,9	696.865,3	619.140,3	123.884,3	30.000,0	16.500,0	1.486.389,9
de Junín	253,3	541,4	5.025,6	2.821,8	213,2	9.665,4	18.520,7	9.368,8	7.693,3	377,6	495,0	586,0	18.520,7
de La Edificadora de Olavarría	170,2	332,9	4.716,4	1.895,5	118,4	6.148,3	13.381,7	5.889,5	5.820,4	682,5	599,8	389,5	13.381,7
de la Nación Argentina	432.464,9	81.731,9	3.038.994,1	966.004,0	64.831,7	4.927.890,0	9.511.916,6	4.633.913,7	4.289.016,6	306.420,3	177.000,0	105.566,0	9.511.916,6
de la Provincia de Buenos Aires (1)	128.632,8	155.320,8	1.768.202,5	20.679,4	63.130,2	1.528.343,8	3.664.309,5	1.531,291,8	1.887.257,4	166.867,4	50.000,0	28.892,9	3.664.309,5
de la Provincia de Córdoba	23.982,0	4.119,2	135.596,5	33.160,6	3.700,1	257.228,4	454.786,8	232.250,0	189.125,1	18.761,3	10.000,0	4.650,4	454.786,8
de la Provincia de Jujuy	542,1	2.219,6	7.269,3	755,5	127,0	13.121,9	24.035,4	12.729,8	8.334,0	613,6	2.000,0	358,0	24.035,4
de la Provincia de Santiago del Estero	2.354,7	1.790,5	9.813,2	1.495,0	410,4	22.293,4	38.157,2	21.688,4	10.874,7	2.112,9	2.962,9	518,3	38.157,2
de la Provincia de Tucumán (1)	5.989,3	1.225,1	43.851,0	11.003,4	2.458,8	47.256,6	11.784,2	43.223,7	53.298,6	4.044,2	10.786,1	431,6	111.784,2
de la Rioja	77,7	164,9	2.825,8	—	—	2.684,0	5.752,4	2.487,7	2.778,9	200,4	265,7	19,7	5.752,4
del Comercio (Corrientes)	169,1	164,7	2.093,5	27,6	16,0	3.119,7	5.590,6	3.072,2	1.807,0	135,3	441,1	135,0	5.590,6
de Londres y América del Sud	79.024,4	40.353,3	389.677,4	49.730,5	5.960,2	987.369,2	1.552.115,0	818.860,0	451.967,3	248.675,3	26.018,0	6.594,4	1.552.115,0
de Mendoza (1)	13.277,3	6.035,3	73.102,8	1.814,1	1.978,6	103.194,9	199.403,0	101.273,0	87.012,0	3.466,5	5.900,1	1.751,4	199.403,0
de Mercedes (Buenos Aires)	263,7	460,3	4.282,9	671,9	131,6	7.530,0	13.340,4	7.240,5	5.043,0	348,9	500,0	208,0	13.340,4
de Olavarría	144,8	1.079,8	6.040,1	5.264,2	60,0	12.416,6	25.005,5	12.245,8	10.218,5	431,2	1.200,0	910,0	25.005,5
de Paraná S. A.	26,0	16,5	632,3	—	51,9	531,9	1.258,6	482,2	282,2	60,7	377,0	56,5	1.258,6
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	156,6	149,0	5.276,9	352,0	367,6	4.618,1	10.920,2	4.043,3	4.872,7	880,0	967,3	156,9	10.920,2
de Río Negro y Nuequén	587,8	850,1	8.242,7	62,6	152,7	14.754,7	24.650,6	14.378,6	8.448,4	511,3	1166,6	145,7	24.650,6
de San Juan	2.166,6	4.076,5	26.917,6	9.887,4	108,6	26.817,8	69.974,5	25.734,1	34.858,6	4.705,2	4.408,9	267,7	69.974,5

BANCOS	Efectivo	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	Préstamos	Títulos, acciones y obligaciones	Inmuebles	Diversos (2)	Sumas del Debe	Depósitos por cuenta del Banco Central	Obligaciones	Diversos	Capital realizado (o asignado)	Reservas	Sumas del Haber
di Napoli	3.631,1	3.983,6	19.552,6	6.551,1	—	27.562,0	60.679,8	24.242,5	22.656,3	12.021,5	1.500,0	259,5	60.679,8
Edificador de Trenque Lauquen	316,4	276,7	4.098,4	372,8	—	6.934,7	11.999,0	6.857,5	4.407,4	204,8	397,3	132,0	11.999,0
Escolar Argentino (1)	89,5	16,8	2.002,5	382,0	220,0	698,4	3.409,2	644,9	1.224,4	512,4	530,0	497,5	3.409,2
Escolar Argentino del Rosario	276,1	61,5	1.105,3	810,4	444,1	2.440,1	5.137,5	2.330,8	1.874,6	291,1	400,0	241,0	5.137,5
Español del Río de la Plata Ltdo.	52.324,2	27.978,0	522.476,7	203.860,9	10.256,6	860.539,7	1.677.256,1	819.169,8	731.001,7	81,541,6	20.000,0	25.543,0	1.677.256,1
Ferroviario Argentino (1)	29,2	12,0	1.494,2	44,4	169,6	830,2	2.579,6	789,8	710,1	171,9	600,0	307,8	2.579,6
Francés del Río de La Plata	15.838,1	6.286,2	135.674,5	24,783,6	5.543,0	188.372,6	376.498,0	143.095,3	146.135,9	60.962,9	15.000,0	11.304,8	376.498,0
Francés e Italiano para la América del Sud	5.402,7	3.710,6	71.718,4	3.277,8	0,7	88.359,5	172.469,7	66.351,9	59.337,9	40,799,5	5.681,8	298,6	172.469.7
Hispano Italo Libanés (San Juan)	572,4	633,9	11.240,8	55,8	93,9	14.344,8	26.941,6	13.967,3	11.160,9	683,4	600,0	530,0	26.914,6
Holandés Unido	3.298,1	3.704,7	67.561,6	1.775,1	1.400,0	110.263,4	188.002,9	64.138,8	51.786,3	66.448,6	3.000,0	2.629,2	188.002,9
Industrial S. A.	477,3	234,0	8.367,1	70,2	180,7	7.729,9	17.05[illegible]	7.114,5	7.645,4	613,9	1,298,9	386,5	17.059,2
Israelita de Córdoba	240,2	50,7	3.976,5	215,3	189,5	4.884,4	9.556,6	4.597,6	4.069,3	315,5	488,7	85,5	9.556,6
Israelita del Río de La Plata	5.465,2	645,8	48.611,9	940,6	531,4	50.571,8	106.766,7	43.929,8	46.261,7	10,256,7	4.806,4	1.512,1	106.766,7
Italo Belga	5.114,2	7.171,8	30.910,9	2.222,1	1.058,0	80.818,2	127.095,2	32.499,3	29.374,9	59.852,3	4.545,5	823,2	127.095,2
Iterman Limitado (Santa Fe)	141,0	46,2	3.693,3	509,6	—	2.571,9	6.762,0	2.067,6	3.112,3	459,6	1.000,0	122,5	6.762,0
Mercantil Argentino S. A.	811,9	625,3	23.081,6	343,7	360,1	20.011,8	45.234,4	14.136,0	17.188,2	10.160,2	3.000,0	750,0	45.234,4
Mixto de San Luis	482,9	1.338,2	5.583,4	—	—	10.532,5	17.937,0	10.212,4	6.747,5	553,5	400,0	23,6	17.937,0
Monserrat Ltdo. (Rosario)	509,4	16,1	7.999,6	2.055,9	1.000,0	5.885,0	17.466,0	5.649,9	5.345,5	953,8	5.000,0	516,8	17.466,0
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	10.122,5	155,4	72.654,2	75.380,3	8.976,1	92.774,9	260.063,4	81,110,6	138.128,5	9.371,2	18,900,0	12.553,1	260.063,4
Municipal de Préstamos (Paraná)	57,9	261,3	260,1	—	—	669,3	1,248,6	643,2	484,0	16,9	82,6	21,9	1.248,6
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tucumán)	531,6	52,2	1.239,6		—	3.069,3	4.893.3	2.830,8	1.562,1	388,5	100,0	11,9	4.893,3
Municipal de Rosario	1.160,7	194,4	11.323,2	2.608,5	900,1	15.639,9	31.826,8	14.546,1	14.553,8	1.074,2	1.000,0	652,7	31.826,8
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	337,6	319,8	3.447,1	299,9	416,0	3.787,9	8.668,3	3.287,0	3.863,9	465,7	780,2	271,5	8.668,3
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	169,0	26,9	1.620,7	473,6	40,0	2.149,6	4.479,2	2.065,0	1.896,5	68,8	425,0	23,9	4.479,2
Nuevo de Azul	64,8	239,5	3.601,5	796,0	130,0	3.840,9	8.672,7	3.794,3	3.834,5	94,8	850,0	99,1	8.672,7
Nuevo Italiano	16.201,9	5.895,7	101.930,9	84.753,7	9.061,1	212.338,7	430.282,0	196.750,8	186.856,2	26.787,2	10.000,0	9.887,8	430.282,0
Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A.	33,3	55,9	246,1	8,4	23,3	611,6	978,6	594,9	164,2	48,4	148,7	22,4	978,6
Popular Argentino (1)	13.368,6	6.554,7	112.148,9	64.707,6	3.805,0	199.831,6	400.416,4	181.256,9	183.712,9	22.324,6	10.000,0	3.122,0	400.416,4
Popular de Catamarca	4,2	11,1	296,6	—	14,0	110,1	436,0	84,9	70,6	41,5	206,2	32,8	436,0
Popular de Concordia	132,8	119,7	3.531,4	632,7	170,6	4.199,9	8.787,1	4.073,7	3.641,4	303,0	750,0	19,0	8.787,1
Popular de Corrientes	65,4	156,9	3.726,8	—	—	3.902,8	7.851,9	3.826,0	1.864,0	345,4	1.307,6	508,9	7.851,9
Popular de Goya (Corrientes)	50,3	26,6	1.076,1	—	16,9	831,1	2.001,0	808,1	578,7	45,5	447,8	120,9	2.001,0
Popular de Misiones	33,7	117,9	1.208,5	28,0	—	1.601,5	2.989,6	1.526,8	945,0	167,0	283,7	67,1	2.989,6
Popular de Quilmes	638,5	326,5	7.849,7	85,7	265,5	9.424,0	18.589,9	8.873,3	7.281,7	1.167,1	1.025,5	242,3	18.589,9
Popular de Rosario	1.391,8	336,9	12.282,0	4.387,4	1.194,7	16.419,8	36.012,6	16.177,9	16.209,0	370,0	2.900,0	355,7	36.012,6
Popular La Plata S. A.	218,2	175,9	3.488,5	—	88,8	2.361,0	6.332,4	2.272,5	2.746,8	248,5	936,9	127,7	6.332,4
Provincial de Salta	1.312,4	2.872,0	7.189,9	4.845,8	304,9	21.807,9	38.332,9	20.922,1	13.440,1	1.330,7	2.554,6	85,4	38.332,9
Provincial de Santa Fe (1)	32.543,1	9.200,0	84.718,1	59.768,5	3.607,5	216.143,8	405.981,0	208.475,2	76.476,3	12.257,3	6.714,0	2.058,2	405.981,0
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	771,3	215,7	7.264,7	2.144,9	451,9	10.998,0	21.846,5	10.503,9	8.854,4	999,3	1.000,0	488,7	21.846,5
Sirio Libanés del Río de La Plata	2.884,5	764,7	36.021,1	6.801,2	729,0	35.714,1	82.914,6	34.966,7	41.339,2	1.055,2	3.093,2	2.460,3	82.914,6
Société Générale	10.448,7	6.181,3	76.682,1	16.028,3	—	103.756,9	213.097,3	66.988,8	73.089,9	54.080,4	14.500,0	4.438,2	213.097,3
Supervielle de Buenos Aires	5.246,9	1.289,5	24.728,4	267,8	10,0	43.266,5	74.809,1	32.181,7	29.928,4	9.322,0	2.557,8	819,2	74.809,1
The First National Bank of Boston	50.523,0	5.709,5	190.709,4	39.857,3	—	442.904,7	729.703,9	351.609,3	232.799,0	117.681,7	11.068,9	6.464,0	729.703,9
The National City Bank of New York	28.006,2	3.560,1	129.204,2	10.318,6	1.730,2	361.553,5	534.372,8	226.790,7	123.771,9	171.429,0	8.000,0	4.381,2	534.372,8
The Royal Bank of Canada	14,266,0	2.745,3	40.204,8	681,4	—	149.456,5	207.354,0	104.139,9	46.607,2	50.258,0	4.000,0	2.348,9	207.354,0
Total general	1.080.836,5	514.571,6	9.216.546,9	2.164.125,2	223.179,5	12.995.401,1	26.194.660,8	11.573.241,9	11.752.299,0	2.041.494,4	548.785,7	278.839,8	26.194.660,8

NOTA: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B.C R.A. (1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. (2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.962. (3) Excluídas las cifras de las secciones "Créditos a Largo y Mediano Plazo", "Fomento Industrial" y "Fomento Minero".

ESTADO DE LOS BANCOS

al 31 de Julio de 1947

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: Efectivo	DEBE: Otros fondos Disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	Sumas del DEBE	HABER: Depósitos por cuentas del Banco Central	HABER: Obligaciones	HABER: DIVERSOS	HABER: Capital realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	Sumas del HABER
Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay	38,4	102,0	1.644,1	—	164,8	1.414,6	3.363,9	1.403,6	694,4	314,8	938,0	13,1	3.363,9
Agrícola Mixto de Villa Elisa, S. A.	50,0	119,7	428,3	—	—	1.140,0	1.738,0	1.128,1	462,0	19,2	109,3	19,4	1.738,0
Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltda.	49,0	39,4	273,8	—	11,0	603,1	976,3	588,9	202,7	44,6	132,6	7,5	976,3
Comercial de La Plata	609,8	402,9	5.847,8	426,9	404,7	10.376,3	18.068,4	10.126,6	6.674,2	433,2	500,0	334,4	18.068,4
Comercial del Tandil	866,2	1.479,3	13.678,5	2.530,8	408,1	27.420,5	46.383,4	26.922,6	15.526,9	1.176,4	1.500,0	1.257,5	46.383,4
Comercial de Rosario	276,8	92,4	5.137,2	1.296,8	138,3	4.400,4	11.341,9	4.323,9	5.590,0	318,4	1.000,0	109,6	11.341,9
Comercial de Tres Arroyos	424,8	458,4	3.194,0	2.035,7	225,1	8.894,2	15.232,2	8.832,7	5.463,3	208,1	500,0	228,1	15.232,2
Comercial de Tucumán	833,1	369,2	10.115,7	942,6	320,9	10.368,6	22.950,1	9.759,4	10.604,9	677,6	1.629,7	278,5	22.950,1
Comercial Israelita (Rosario)	648,5	189,6	5.821,4	—	104,6	5.952,0	12.716,1	5.753,9	5.501,9	333,5	863,6	263,2	12.716,1
Cooperativo de Caseros Ltdo. (1)	100,7	27,8	1.525,4	—	17,0	982,6	2.653,5	976,8	958,4	74,0	623,6	20,7	2.653,5
Cooperativo de La Plata Ltdo.	61,4	93,4	1.278,8	—	30,2	773,3	2.237,1	700,4	1.064,4	124,3	319,2	28,8	2.237,1
Cooperativo Ltda. (Rosario)	378,8	65,2	2.513,3	24,3	—	3.027,0	6.008,6	2.817,6	2.466,8	285,5	419,7	19,0	6.008,6
Crédito Provincial (La Plata) (1)	892,2	648,5	11.513,4	569,2	298,5	18.280,5	32.202,3	18.178,9	11.824,6	705,8	1.392,9	100,1	32.202,3
de Avellaneda (1)	18.927,7	3.440,4	82.631,0	52.394,0	896,3	185.108,4	343.397,8	170.167,9	145.987,6	19.739,8	4.000,0	3.502,5	343.397,8
de Bahía Blanca	585,7	60,5	3.490,5	183,9	—	6.472,8	10.793,4	6.407,6	3.750,6	109,1	500,0	26,1	10.793,4
de Catamarca	176,5	817,3	1.977,8	—	78,8	6.414,5	9.464,9	6.230,2	2.416,0	244,8	499,6	74,3	9.464,9
de Coronel Dorrego	91,0	59,5	876,1	476,2	60,5	1.850,4	3.413,7	1.796,5	1.096,0	63,2	448,0	10,0	3.413,7
de Coronel Pringles	89,7	90,8	1.616,8	317,5	55,0	3.442,6	5.612,4	3.332,9	1.346,4	171,2	500,0	261,9	5.612,4
de Crédito Comercial (Santa Fe)	398,1	170,9	4.930,6	1.739,5	280,2	5.308,6	12.827,9	5.065,3	6.167,8	467,5	500,0	627,3	12.827,9
de Crédito Industrial Argentino (3)	14.372,0	65.442,9	907.052,2	218.539,9	—	244.155,8	1.449.562,8	33.964,3	1.100.979,0	287.390,0	25.000,0	2.229,5	1.449.562,8
de Chacabuco	184,4	114,6	1.272,1	—	58,0	2.991,4	4.620,5	2.964,0	1.282,2	84,2	231,6	58,5	4.620,5
de Chascomús	324,2	339,0	2.731,4	991,7	74,6	6.810,0	11.270,9	6.631,9	3.808,2	184,6	500,0	146,2	11.270,9
de Entre Ríos	4.249,0	6.000,1	29.839,1	—	1.183,8	54.251,1	95.523,1	53.899,4	33.280,2	2.842,8	4.543,9	956,8	95.523,1
de Galicia y Buenos Aires	13.707,4	3.428,9	69.209,9	44.914,3	1.486,2	163.708,6	296.455,3	157.843,6	120.061,3	12.033,4	5.122,2	1.394,8	296.455,3
de Italia y Río de la Plata	63.569,3	13.405,1	505.116,5	98.466,2	19.401,1	773.322,9	1.473.281,1	689.557,3	628.671,6	108.552,2	30.0000	16.5000	1.473.281,1
de Junín	267,6	791,2	4.982,4	2.768,4	213,2	9.503,4	18.526,2	9.258,8	7.839,0	347,4	495,0	586,0	18.526,2
de La Edificadora de Olavarría	209,0	353,8	4.575,0	1.847,5	119,6	6.085,6	13.190,5	5.856,7	5.675,0	673,3	599,8	385,7	13.190,5
de la Nación Argentina	539.152,0	93.033,3	3.102.378,2	893.832,2	64.543,4	4.879.758,9	9.572.698,0	4.629.410,1	4.418.915,6	242.018,8	177.000,0	105.353,5	9.572.698,0
de la Provincia de Buenos Aires (1)	127.534,0	149.071,9	1.659.632,7	11.890,5	62.592,8	1.525.075,9	3.535.797,8	1.517.955,7	1.780.701,0	158.248,2	50.000,0	28.892,9	3.535.797,8
de la Provincia de Córdoba	20.824,9	1.160,0	134.095,2	33.162,1	3.723,5	252.389,1	445.354,8	228.367,6	183.878,2	18.458,6	10.000,0	4.650,4	445.354,8
de la Provincia de Jujuy	516,8	541,7	6.811,9	755,5	127,0	11.770,8	20.523,7	10.807,5	6.821,5	536,7	2.000,0	358,0	20.523,7
de la Provincia de Santiago del Estero	2.777,7	1.314,1	9.641,8	1.328,2	410,4	20.417,6	35.889,8	19.879,3	10.777,4	1.778,8	2.936,0	518,3	35.889,8
de la Provincia de Tucumán (1)	5.337,3	2.104,9	44.679,6	10.073,4	2.459,7	44.687,8	109.342,7	40.714,5	54.233,6	3.176,9	10.786,1	431,6	109.342,7
de La Rioja	78,9	80,3	2.775,1	—	—	2.668,9	5.603,2	2.515,8	2.617,9	184,1	265,7	19,7	5.603,2
del Comercio (Corrientes)	144,9	136,0	1.958,0	—	16,0	2.889,8	5.144,7	2.857,4	1.564,8	166,4	441,1	115,0	5.144,7
de Londres y América del Sud	98.967,6	17.267,1	389.057,6	49.739,4	5.960,2	1.067.661,3	1.628.653,2	841.826,6	484.876,6	269.337,6	26.018,0	6.594,4	1.628.653,2
de Mendoza (1)	12.113,4	6.727,0	71.486,3	1.437,9	1.978,6	104.541,2	198.284,4	102.294,5	86.098,0	2.240,4	5.900,1	1.751,4	198.284,4
de Mercedes (Buenos Aires)	266,7	467,4	4.317,4	652,7	131,6	7.598,0	13.433,8	7.341,1	5.263,7	321,0	300,0	208,0	13.433,8
de Olavarría	333,2	882,7	5.552,1	5.162,2	60,0	12.289,7	24.279,9	12.159,4	9.513,4	537,1	1.200,0	870,0	24.279,9
de Paraná S. A.	11,7	1,2	617,1	—	51,9	511,3	1.193,2	484,2	217,9	57,6	377,0	56,5	1.193,2
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	106,5	78,2	4.907,0	266,3	367,6	4.608,1	10.333,7	4.070,1	4.303,7	835,7	967,3	156,9	10.333,7
de Río Negro y Neuquén	192,1	1.253,2	8.386,4	9,2	150,0	14.719,7	24.710,6	14.453,6	8.445,4	554,6	1.111,3	145,7	24.710,6
de San Juan	2.391,2	4.139,5	26.812,6	9.781,6	108,6	24.984,9	68.218,4	24.039,7	34.840,1	4.694,3	4.376,6	267,7	68.218,4
di Nápoli	1.620,9	5.271,3	19.799,7	6.724,5	—	31.308,1	64.724,5	25.876,5	24.504,5	12.584,0	1.500,0	259,5	64.724,5
Edificador de Trenque Lauquen	238,1	455,7	3.990,8	347,0	—	7.019,3	12.050,9	6.887,1	4.455,3	179,2	397,3	132,0	12.050,9
Escolar Argentino (1)	156,1	18,0	1.979,8	331,6	220,0	680,1	3.385,6	648,5	1.230,9	478,8	530,0	497,4	3.385,6
Escolar Argentino del Rosario	192,7	61,8	1.067,2	778,6	444,1	2.307,8	4.852,2	2.221,9	1.711,7	277,6	400,0	241,0	4.852,2

	DEBE							HABER					
BANCOS	Efectivo	Otros fondos Disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS (2)	Sumas del DEBE	Depósitos por cuentas del Banco Central	Obligaciones	DIVERSOS	Capital realizado (o asignado)	RESERVAS	Sumas del HABER
Español del Río de la Plata Ltdo.	59.152,0	20.780,8	527.796,1	200.971,6	10.110,5	865.222,8	1.684.033,8	814.082,0	745.957,5	78.451,3	20.000,0	25.543,0	1.684.033,8
Ferroviario Argentino (1)	44,4	29,9	1.442,3	—	169,6	801,3	2.487,5	774,7	653,9	151,1	600,0	307,8	2.487,5
Francés del Río de la Plata	11.982,9	10.530,9	132.594,4	21.976,3	5.543,0	182.695,5	365.323,0	139.309,6	141.842,3	57.116,3	15.000,0	12.054,8	365.323,0
Francés e Italiano para la América del Sud	6.282,9	3.319,4	74.045,7	3.281,2	1,0	85.873,0	172.803,2	62.895,8	61.875,1	42.051,9	5.681,8	298,6	172.803,2
Hispano Italo Libanés (San Juan)	535,7	879,9	11.343,1	—	93,9	14.413,9	27.266,5	14.083,8	11.426,2	626,5	600,0	530,0	27.266,5
Holandés Unido	2.892,8	5.375,0	69.966,7	1.732,8	1.400,0	118.244,3	199.611,6	69.041,8	57.277,8	67.662,8	3.000,0	2.629,2	199.611,6
Industrial S. A.	442,6	162,3	8.283,4	—	180,7	7.768,1	16.837,1	7.141,0	7.492,0	561,5	1.256,1	386,5	16.837,1
Israelita de Córdoba	330,5	73,8	3.906,5	187,7	189,5	4.503,2	9.191,2	4.220,2	4.081,7	318,3	485,5	85,5	9.191,2
Israelita del Río de la Plata	3.443,1	793,9	49.757,8	649,6	531,4	49.833,2	105.009,0	44.002,5	45.965,0	8.793,8	4.735,1	1.512,6	105.009,0
Italo Belga	5.673,0	4.126,1	32.515,4	3.364,1	1.058,0	82.389,7	129.126,3	31.855,7	30.922,5	61.146,8	4.545,5	655,8	129.126,3
Iterman Limitado (Santa Fe)	156,5	22,3	3.646,1	440,0	—	2.314,0	6.578,9	2.030,1	2.984,2	442,1	1.000,0	122,5	6.578,9
Mercantil Argentino S. A.	1.675,2	775,1	21.457,6	159,5	360,1	21.275,4	45.702,9	16.571,6	17.305,8	8.075,5	3.000,0	750,0	45.702,9
Mixto de San Luis	252,7	958,9	5.460,4	—	—	9.302,0	15.974,0	9.005,4	6.176,3	368,7	400,0	23,6	15.974,0
Monserrat Ltdo. (Rosario)	552,6	67,8	7.505,5	1.784,7	1.000,0	5.645,8	16.556,4	5.448,4	4.666,8	924,4	5.000,0	516,8	16.556,4
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires,	12.647,8	133,7	72.194,2	72.514,9	8.954,5	90.416,7	256.861,8	79.707,7	137.270,1	8.430,9	18.900,0	12.553,1	256.861,8
Municipal de Préstamos (Paraná)	140,0	250,3	254,2	—	—	711,4	1.355,9	692,7	535,7	23,0	82,6	21,9	1.355,9
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tucumán).	58,6	211,4	1.228,4	—	—	2.835,0	4.333,4	2.616,5	1.247,8	357,2	100,0	11,9	4.333,4
Municipal de Rosario	1.413,5	227,2	10.307,5	2.527,5	900,1	15.304,4	30.680,2	14.432,1	13.604,2	991,2	1.000,0	652,7	30.680,2
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	427,0	245,4	3.461,3	299,9	482,4	3.816,2	8.732,2	3.362,0	3.858,8	459,7	780,2	271,5	8.732,2
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	155,1	35,1	1.613,4	473,0	40,0	2.161,1	4.477,7	2.094,0	1.882,2	59,3	418,3	23,9	4.477,7
Nuevo de Azul	92,6	229,6	3.254,6	758,5	130,0	3.794,4	8.259,7	3.762,8	3.439,5	152,1	700,0	205,3	8.259,7
Nuevo Italiano	9.686,9	6.254,3	102.051,7	83.459,5	9.061,1	204.951,3	415.464,8	194.002,1	180.588,8	25.718,9	6.000,0	9.155,0	415.464,8
Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A.	39,7	47,2	292,8	—	23,3	593,8	996,8	579,4	199,5	46,8	148,7	22,4	996,8
Popular Argentino (1)	11.064,8	8.277,4	112.410,0	63.677,3	3.805,0	199.078,1	398.312,6	179.066,1	182.120,7	24.008,0	10.000,0	3.117,8	398.312 6
Popular de Catamarca	9,1	23,4	297,9	—	14,0	127,3	471,7	104,3	89,9	38,6	206,1	32,8	471,7
Popular de Concordia	191,5	76,4	3.304,6	594,9	170,6	4.291,5	8.629,5	4.183,3	3.391,8	285,4	750,0	19,0	8.629,5
Popular de Corrientes	96,6	144,9	3.521,1	—	—	3.978,5	7.741,1	3.920,7	1.694,2	314,7	1.307,4	504,1	7.741,1
Popular de Goya (Corrientes)	54,7	20,2	1.059,6	—	16,9	798,9	1.950,3	781,1	560,4	40,9	447,0	120,9	1.950,3
Popular de Misiones	40,0	136,0	1.231,4	—	—	1.558,3	2.965,7	1.499,4	957,8	157,7	283,7	67,1	2.965,7
Popular de Quilmes	464,7	417,1	7.717,9	23,3	263,0	9.329,3	18.215,3	8.818,7	7.040,1	1.088,7	1.025,5	242,3	18.215,3
Popular de Rosario	997,0	306,3	11.572,0	4.258,4	1.113,9	16.292,1	34.539,7	16.142,5	14.641,8	518,9	2.900,0	336,5	34.539,7
Popular La Plata S. A.	280,8	251,4	3.473,7	—	88,8	2.429,7	6.524,4	2.362,9	2.870,2	227,5	936,1	127,7	6.524,4
Provincial de Salta	1.383,6	2.614,3	7.006,8	4.845,8	304,9	20.711,8	36.867,2	19.989,8	12.819,5	1.417,9	2.554,6	85,4	36.867,2
Provincial de Santa Fe (1)	30.760,4	9.541,7	84.332,0	59.337,1	3.605,2	215.992,3	403.568,7	209.231,9	173.300,0	12.264,6	6.714,0	2.058,2	403.568,7
Río de la Plata S. A. (La Plata (1)	673,6	100,9	7.351,1	2.071,7	451,9	10.878,8	21.528,0	10.434,9	8.661,8	942,6	1.000,0	488,7	21.528,0
Sirio Libanés del Río de la Plata	2.361,5	486,4	36.264,9	6.564,8	718,3	35.280,7	81.676,6	33.944,3	41.269,9	1.660,1	2.900,0	1.902,3	81.676,6
Société Générale	9.406,3	3.539,7	74.214,3	16.028,3	—	100.865,7	204.054,3	59.175,7	67.909,0	58.031,4	14.500,0	4.438,2	204.054,3
Supervielle de Buenos Aires	3.878,6	1.253,2	25.482,5	4.111,6	10,0	45.061,0	79.796,9	33.728,5	32.376,9	10.433,9	2.555,4	702,2	79.796,9
The First National Bank of Boston	38.618,9	7.380,1	181.171,4	39.842,9	—	470.650,9	737.664,2	361.579,0	221.787,4	136.764,9	11.068,9	6.464,0	737.664,2
The National City Bank of New York	22.574,2	3.724,9	118.641,0	10.619,0	1.736,5	307.580,1	464.875,7	221.654,4	101.778,1	129.117,5	8.000,0	4.325,7	464.875,7
The Royal Bank of Canadá	14.051,9	1.477,4	41.372,8	681,4	—	145.195,9	202.779,4	105.534,5	44.809,2	46.086,8	4.000,0	2.348,9	202.779,4
Total General:	1.190.324,3	477.970,1	9.048.023,7	2.063.975,6	221.904,0	12.945.914,9	25.948.112,6	1.533.164,8	11.653.699,0	1.940.615,5	543.957,7	276.675,6	25.948.112,6

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B.C.R.A. (1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. (2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.962. — (3) Excluídas las cifras de las Secciones "Créditos a Largo y Mediano Plazo", "Fomento Industrial" y "Fomento Minero".

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

PRESIDENCIA DE LA NACION — Dirección General del Registro Nacional

Subsecretaría de Informaciones

RECAUDACION

Del Boletín Oficial, Correspondiente al Día 24 de Febrero de 1948

AVISOS VARIOS	$ 2.843.60
DERECHOS DE MARCAS	„ 2.560.—
ADICIONALES DE MARCAS	„ 307.—
SUSCRIPCIONES	„ 452.—
VENTA DE EJEMPLARES	„ 57.—
TOTAL	$ 6.219.60

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

DIRECCION DE CORREOS

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a efectuar en el edificio de la sucursal Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), cuya apertura se efectuará el día 23 de Marzo próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.16 feb.-Nº L-448 v.16 feb.
e.18 feb.-Nº L-448 v.18 feb.
e.20 feb.-Nº L-448 v.21 feb.
e.24 feb.-Nº L-448 v. 24 feb.
e.26 feb.-Nº L-448 v.26 feb.
e.28 feb.-Nº L-448 v.28 feb.
e.1º mar.-Nº L-448 v.1º mar.
e.3 mar.-Nº L-448 v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-448 v.5 mar.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura a ejecutar en el edificio de sucursal Patagones (Pcia. Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 23 de Marzo próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— cada juego) en División Inmueble y Construcciones, Bartolomé Mitre 326. 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.16 feb.-Nº L-449 v.16 feb.
e.18 feb.-Nº L-449 v.18 feb.
e.20 feb.-Nº L-449 v.20 feb.
e.23 feb.-Nº L-449 v.24 feb.
e.26 feb.-Nº L-449 v.26 feb.
e.28 feb.-Nº L-449 v.28 feb.
e.1º mar.-Nº L-449 v.1º mar.
e.3 mar.-Nº L-449 v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-449 v.5 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de boletas de depósito (Expediente Nº 247|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Marzo de 1948, a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1395, 9º piso.

e.26 feb.-Nº L. 542-v.8 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 26|2|948 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de uniformes de invierno, camisas y zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital) todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, sábados de 7 a 13 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|3|948 a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Júan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 feb.-Nº L.559-v.8 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 21.622|948

Llámase a Licitación Pública número 4 (2º llamado), para el día 2 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para la venta de hasta 800.000 kilogramos de uva "Malbeck" producida en el Departamento Luján de Cuyo (Mendoza), requerida por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.26 feb.-Nº L-558-v.2 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.200 toneladas de azufre. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Marzo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 4014-LP-1948. — Buenos Aires, 18 Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 feb.-Nº L. 541-v.13 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 6|48, para el día 9 de Marzo de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de dos mil quinientas (2.500) resmas de papel "Lancero" o similar, con destino a la Oficina de Impresiones de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 feb.-Nº L.560-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|48, para el día 9 de Marzo de 1948 a las 11 horas, para la contratación de servicios de encerados de pisos por el período comprendido entre el 15 de Marzo y 31 de Diciembre del año en curso, a razón de dos servicios mensuales para el edificio de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 feb.-Nº L.561-v.26 feb.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública número (Obras) 184 para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10 y 15 horas, para la contratación de la "Obra completa" por "Ajuste alzado". Alojamiento para tropa tipo "A" (capacidad 150 soldados), B. A. M. Coronel Pringles, San Luis". Precio documentación técnica m$n. 68. Depósito de garantía m$n. 5.000.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el Señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de San Luis, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 11 de Marzo de 1948. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 feb.-Nº L-540-v.2 mar.

Llámase a Licitación Pública número (Obras) 183, para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la contratación de la "Obra Completa" por "Ajuste Alzado". — Hangar para reparación de motores Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires". — Presupuesto oficial m$n. 105.201,04. — Precio documentación técnica m$n. 40. — Depósito de garantía 1 % del presupuesto oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 feb.-Nº L-539-v.8 mar.

Secretaría de Salud Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 17 de Marzo de 1948, a 14 horas, para contratar la adquisición de un taller de imprenta instalado y funcionando.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12. — Expte. 5.000|48. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Director General de Administración.

e.26 feb.-N: L-538-v.13 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

DICIEMBRE 23 DE 1947

259.176. — La Voz. Periódico. Propietario y director: Mariano F. Tombeur. Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1947. 1.100 ejemplares.

259.177. — El Tribuno. Diario. Propietario: Mariano Conti. Director: Mariano Juan Conti. Dolores (Bs. As.), 22 Diciembre 1947. 1.500 ejemplares.

259.178. — Por que soy de Madrid. Chotis, Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo González. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, Enero 1947.

259.183. — Virgen de Lourdes. Canción, Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 Diciembre 1947.

259.184. — Virgen de Lourdes. Canción Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 Diciembre 1947.

259.185. — Santa Anita. Canción. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 Diciembre 1947.

259.186. — Santa Anita. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 Diciembre 1947.

259.187. — San Luis. Canción, Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 Diciembre 1947.

259.188. — San Luis. Canción. Música 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 Diciembre de 1947.

259.189. — San Martín. Canción, Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 Diciembre de 1947.

259.190. — San Martín. Canción, Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 Diciembre 1947.

259.192. — Amor y serenata. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Atilio Montanini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 26 Junio 1947.

259.193. — Círculo Médico Veterinario de la Provincia de Buenos Aires. Revista. Propietario: Miguel Pistarino. Director: Eduardo A. Zaccardi. La Plata, Enero-Marzo 1947. 500 ejemplares.

259.195. — Vida, muerte y resurrección del poeta. 32 páginas. Autor: Mario F. Macri. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 300 ejemplares. Capital, 12 Agosto 1947.

259.196. — Revista Textil. Propietario: Confederación Argentina de Industrias Textil. Director: Enrique Pedraja. Bs. Aires, Setiembre 1947. 1.000 ejemplares.

259.197. — La voz de San Judas Tadeo. Revista. Propietario: Presbítero Francisco Altinier. Director: Francisco Altinier. Lanús (4 de Junio), 20 Diciembre 1947. 500 ejemplares.

259.199. — Anuario Jackson 1948. 494 páginas. Autores: Renato Almeida, Fabio Arias Rojas, B. L. Walter Bose y otros. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, New York, México, etc., 30 Noviembre 1947.

259.202. — Albores, Revista Juvenil. Propietario y Director: Roberto L. Clegg. Buenos Aires, Diciembre 1947. 15.000 ejemplares.

259.207. — El viaje maravilloso de los cuatro chinitos. 24 páginas. Autor: César A. León. Editor: Edit. Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

259.208. — Pinocho. 24 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Adelia Mar — basada en la famosa historia de Colodi. Editor: Edit. Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 Noviembre 1947.

259.217. — Dios te salve M'hijo. — Tango Faz A. Autor Letra: Luis Acosta García. Autor música: Agustín Magaldi y Pedro Noda. Faz B. Muchachita del recuerdo. Tango. Autor Letra: Carlos Marín. Autor música: Cayetano Pugliglisi y Ernesto de la Cruz. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1433. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

259.218. — Dinero... Dinero. Tango. Faz A. Autor, Letra: Cátulo Castillo. Autor música: Enrique Delfino. Faz B. De Vuelta. Vals. Autor letra: Carlos Bahr. Autor música: Carlos Lazzari. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60-1451. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

259.219. — San Pablo. Semanario. Propietario: Padres Pallottinos. Director: Guillermo Moenikes. Turdera (Bs. Aires), 20 de Diciembre de 1947. 300 ej.

259.222. — Mi Campiña. — Sonetos. 112 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.

259.223. — El Hogar. Revista. Propietario y Director: Eugenio A. Carubelli. Lanús, 20 de Diciembre de 1947. 950 ej.

259.226. — El Inmoralista. Novela. 172 págs. Autor: André Gide. Traducción del francés: Julio Cortazar. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. 3.000 ejemplares.

259.227. — Ensayos sobre la Cultura. 150 págs. Autor: Eduard Spranger. Traducción del francés: Amalia Raggio. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. 3.000 ejemplares.

259.228. — Luz de Memorias. 141 págs. Autor: María De Villarino. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|12|47.

259.229. — Historia de un Suceso Policial. Novela. 183 págs. Autor: Jean-Jacques Gautier. Traducción del francés: Nélida Orfila. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947.

259.230. — El Porvenir de la Cultura Occidental. 112 págs. Autor: Emmanuel Berl. Traducción del francés: Eduardo Jonquieres. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. 3.000 ejemplares.

259.233. — Reconstruir. Periódico. Propietario y Director: Luis Danussi. Buenos Aires, primera quincena de Diciembre de 1947. 10.000 ejemplares.

259.238. — Luz. Periódico. Propietario y Director: Ernesto N. Binda, Francisco J. D'Abate y J. A. Binda. Quilmes, 17 de Diciembre de 1947. 580 ejemp.

259.239. — La Misa del Gallo. Chacarera. Música. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

259.240. — A Magaldi. Vals. Música. 2 págs. Autor: Carlos Dante y Pedro Noda. Editor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Impresor: A. Perrotti. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

259.241. — A Magaldi. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Juan B. Tiggi. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

259.242. — Lo mucho que te amé. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Honorio Góbez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

259.243. — Lo mucho que te amé. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Hipólito Mosquera. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|12|47.

259.244. — El Laberinto. 58 págs. Autor: Martín Alberto Boneo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatalli. 500 ejemplares. Cap. Federal, 10|10|947.

259.247. — Clasificación y ubicación de las industrias. Recopilación y ordenamiento de Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentaciones vigentes en la Ciudad de Buenos Aires, actualizadas al 31 de Octubre de 1947. 138 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consultor Industrial. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de Octubre de 1947.

e.15 feb.-Nº 35-v.26 feb.

DICIEMBRE 22 DE 1947

259.033. — Proyecto de Norma Iram 4038-P. Conductores de cobre endurecido y de cobre cadmio para líneas de telecomunicaciones. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.

259.034. — Proyecto de Norma Iram 4036-P. Vocabulario de Telecomunicaciones. Sección V. Televisión. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.

259.035. — Proyecto de Norma Iram 3504-P. Matafuegos a Tetracloruro de Carbono, bajo Presión. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentina de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.

259.036. — Proyecto de Norma Iram 3508-P. Cargas para Matafuegos a Tetracloruro de Carbono. 9 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.

259.037. — Proyecto de Norma Iram 3506-P. Matafuegos a Tetracloruro de carbono con Cápsula de Gas. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.

259.038. — Proyecto de Norma Iram 3505-P. Nomenclatura de Elementos contra Incendio. Sección 1. Matafuegos. 4 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo 1947.

259.039. — Proyecto de Norma Iram 3-P. Símbolos de las Magnitudes más Usuales (Excepto Eléctricas). 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Marzo 1947.

259.040. — Proyecto de Norma Iram 7-P. Números Normales. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo 1947.

259.041. — Proyecto de Norma Iram 11-P. Diámetros y otras Dimensiones Lineales Normales. 4 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Marzo 1947.

259.042. — Proyecto de Norma Iram 536-P. Aceros al Cromo Níquel para Refinación. 3 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo 1947.

259.043. — Proyecto de Norma Iram 538-P. Aceros para Elementos de Máquinas. 3 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.

259.044. — Proyecto de Norma Iram 1019-P. Pasta de Ocre al Aceite. 7 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Ins. Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.

259.045. — Proyecto de Norma Iram 1042-P. Limpieza de Estructuras Férreas para Pintar. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e Hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Marzo 1947.

259.046. — Proyecto de Norma Iram 1048-P. Preparación de Superficies Revocadas y de Materiales Petreos Destinadas a Pintarse. 11 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto 1947.

259.047. — Proyecto de Norma Iram 1056-P. Método de Ensayo Comparativo del Poder Colorativo de los Pigmentos. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre de 1947.

259.048. — Proyecto de Norma Iram 1058-P. Azul de Prusia. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.

259.049. — Proyecto de Norma Iram 1072-P. Método de Ensayo de Rendimiento en Opacidad de Pinturas. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Julio 1947.

259.050. — Proyecto de Norma Iram 1071-P. Alcohol Isopropílico. 4 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto 1947.

259.051. — Proyecto de Norma Iram 1074-P. Azul de Ultramar. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.

259.052. — Proyecto de Norma Iram 1501-P. Tamices de Ensayo. 7 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Julio 1947.

259.053. — Proyecto de Norma Iram 1502-P. Granulometría de Agregados Finos para Morteros y Hormigones. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo de 1947.

259.054. — Proyecto de Norma Iram 1514-P. Caños de Hormigón Armado para Desagües. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.

259.055. — Proyecto de Norma Iram 1531-P. Agregados Gruesos Pétreos para Hormigones de Comento Portland. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Agosto 1947.

259.056. — Proyecto de Norma Iram 2025-P. Transformadores de Medición. 10 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.

259.057. — Proyecto de Norma Iram 2035-P. Planchas Eléctricas Manuales. 10 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.

259.058. — Proyecto de Norma Iram 2048-P. Transformadores para Juguetes. 9 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.

259.059. — Proyecto de Norma Iram 3501-P. Matafuegos Manuales a Soda y Acido. 8 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.

259.060. — Proyecto de Norma Iram 3502-P. Matafuegos Manuales a Espuma. 7 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Viuda de Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.

259.061. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Raúl N. Zalguizuri. General Madariaga (Prov. de Buenos Aires), 13 Diciembre de 1947. 350 ejemplares.

259.062. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Marcelo Andres Zunino. San Juan, 15 Diciembre 1947. 6.000 ejemplares.

259.063. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de C. del Uruguay. Director: Alberto C. Pascal. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 31|10|47. 500 ejemplares.

259.064. — El Heraldo. Semanario. Propietario y Director: Angel Sopeña. Colón, 20 de Noviembre 1947. 300 ejemplares.

259.065. — La Opinión. Diario. Propietario y Director: Mario A. S. Ponticeli. San Luis, 16 Diciembre 1947. 1.500 ejemplares.

259.066. — El Orden. Diario. Propietario: Diario "El Orden" Soc. Resp. Ltda. Director: Fernando Estrada. Santa Fe, 13 Diciembre 1947. 30.000 ejemplares.

259.067. — Paz y Bien. Periódico. Propietario y Director: Rosendo Llorens y Avila. Intendente Alvear (La Pampa), 26 Noviembre 1947. 180 ejemplares.

259.068. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Juan Carlos De llatorre. Saladillo, 14 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.069. — Tuya. Revista. Propietario y Director: H. Vida Gorostizú. Paraná (E. R.), Octubre 1947. 500 ejemplares.

259.070. — La Voz Radical. Periódico. Propietario: U. C. R. (Mov. Intrans. y Renov.). Director: Juan C. Bedacarratz. Veinticinco de Mayo. 13 Diciembre 1947. 900 ejemplares.

259.071. — La Reforma. Diario. Propietario y Director: Roque Jacinto Diaz. Rosario (Sta. Fe), 7 Noviembre 1947. 500 ejemplares.

259.072. — Vignaud. Revista. Propietario: Colegio Nuestra Señora del Rosario. Director: Pedro J. Garnero Vignaud (Córdoba), 15 Noviembre 1947. 500 ejemplares.

259.073. — Voces Atlánticas. Periódico. Propietario y Director: José Retrivi. San Clemente del Tuyú y General Lavalle, 13|12|947. 700 ejemplares.

259.074. — La Voz de Rojas. Propietario y Director: Arturo F. Rodríguez. Rojas, 16 de Diciembre 1947. 500 ejemplares.

259.075. — Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe .Propietario: Gobierno Prov. Santa Fe. Director: Armando S. Lenarduzzi. Santa Fe, 10 Diciembre 1947. 1.300 ejemplares.

259.076. — Ideales. Boletín. Propietario: Casa Parroquial de Victoria. Director: José Germaniez. Victoria (E Ríos), 13|12|047. 470 ejemplares.

259.077. — Presente. Revista. Propietario: Carlos Alberto Moya & Cía. Director: Carlos Alberto Moya. Tucumán. Noviembre 1947. 2500 a 3.000 ejemplares.

259.078. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Dante Andrés Carboni. Gualeguay, 19 Diciembre 1947. 150 ejemplares.

259.079. — O'Higgins. Periódico. Propietario y Director: Ramón de Lecea. O'Higgins, 1º Diciembre 1947. 800 ejemplares.

259.081. — La Nota de Caseros. Semanario. Propietario y Director: Horacio H. Belga. Casilda, 11 Diciembre 1947. 1.800 ejemplares.

259.085. — Con su permiso señores. Milonga, Música, 2 páginas. Autor: Carlos Minacore. Editor e impresor: Editorial D. I. M. A. 3.250 ejemplares. Leones (Córdoba), 14|12|47.

259.094. — Argos. Semanario. Propietario y Director: Pedro Duffau Romano. General Pinto, 13 Diciembre 1947. 500 ejemplares.

259.095. — Centinela. Diario. Propietario y Director: Eduardo María Ocampo. Mercedes de San Luis, 16 Diciembre 1947. 2.000 ejemplares.

259.096. — Como un ángel. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Carlos Alerce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27|11|947.

259.097. — Como un ángel. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Pinas. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 27|11|47.

259.098. — Vivo por tí. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Pinas. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 27|11|47

259.099. — Vivo por tí. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Carlos Alerce. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 27|11|47.

259.100. — Sin Chaveta. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Carlos Alerce. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 27 Noviembre 1947.

259.101. — Sin chaveta. Milonga, Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Pinas. Editor: El Autor: Impresor: Boccazzi. 100 ejempalres. Bs. Aires, 27 Noviembre 1947.

259.102. — En el pago de Carhué. Ranchera, Música. 2 páginas. Autor: Carlos Alerce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 27|11|947.

259.103. — En el pago de Carhué. Ranchera, Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Pinas. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27|11|947.

259.104. — Sonatina 1942. Para wiolaum (guitarra), Música. 10 páginas. Autor: Esteban Eitler. Editor: Ediciones Politonía. Impresor: C. Garrot. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 Setiembre 1947.

259.110. La Democracia. Diario. Propietario: Parrondo & Melo. Director: Luis A. Parrondo. Olavarría, 17 de Diciembre 1947. 2.000 ejemplares.

259.121. — Gulliver en el país de los enanos. 20 páginas. Autor: Jonathan Swift. Traducción del inglés: Anónimo. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Pinanciera. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre 1947.

259.122. — El sastrecillo valiente, 20 páginas. Autores: Hermanos Grimm. Traducción del inglés: Anónimo. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. General Fabril Fiñanciera. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre 1947.

259.123. — Los tres pelos Diablo. — 20 pág. Autores: Hermanos Grimm Traducción del inglés: Anónimo. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre 1947.

259.124. — El rey cuervo. 20 páginas. Autor: Perrault. Traducción: Anónima. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre 1947.

259.125. — La tienda de beba. 12 páginas. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.

259.126. — Paseo fantástico. 12 páginas. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Rodolfo Dan. Editor Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires. Noviembre 1947.

259.127. — Viaje a la luna. 12 páginas. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires. Noviembre 1947.

259.128. — En la granja. 12 páginas. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar Impresor: Cía. Gral. Fàbril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.

259.129. — Aves de mil colores. Album para pintar. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.

259.130. — Animales para colorear. Album para pintar. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.

259.131. — Disfraz. Album para pintar. 16 páginas. Autor: Anónimo Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.

259.132. — Puk el rey de la pintura. Album para pintar. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.

259.136. — Razas en armas (Constitución Unitaria y la Defensa Nacional). 46 páginas. Leopoldo A. Casavega. Editor: El Autor. Impresor: D. Cersósimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 Octubre 1947.

259.137. — Los regresos. 84 páginas. Autor: Mario Luis Descotte. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires. 27|11 1947.

259.139. — El nacimiento de Jesús. 16 páginas. Autor: Moisés Alvarez Lijó. Versos de: Dora Maimó de Luchia Puig. Ilustraciones de: Víctor Holden y Carmelo Furci. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tal. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

259.140. — San Antonio de Padua. 178 páginas. Autor: Fray Eduardo Rosales. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 Junio 1947

259.141. — Danzas de España. Bulerías. Música, 2 páginas. Autor: Guillermo Cases. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares Bs. Aires, 26 de Diciembre de 1946.

259.142. — Danzas de España. Chamberi. Schottis, Música. 4 págs. Autor Guillermo Cases. Editor: O.I.D.E.M Impesor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 26 de Diciembre de 1946.

259.143. — Danzas de España, Andaluza. Música, 3 págs. Autor: Guillermo Cases. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 26 de Diciembre de 1946.

259.144. — Danzas de España Jaleillos Gitanos. Música. 4 páginas. Autor: Guillermo Cases. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 26 Diciembre 1946

259.145. — Por que soy de Madrid Chotis, Música, 2 páginas. Autor: Luciano Gastón. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: C. Garrot, 250 ejemplares. Bs. Aires, Enero de 1947.

259.147. — Romances de la Aldaba. 84 páginas. Autor: Jorge Perrone. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Mariano Martín. 2.000 ejemplares. San Martín (Prov. Bs. As.), 20 de Octubre de 1947.

259.150. — El sueño aquél. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Francisco Ledda y Isaac Aguinsky. Editor: Los Autores. Impresor: Boccazzi. Bs. Aires, 27 Noviembre 1947.

259.151. — Doctrina del Nacionalismo. 72 páginas. Autor: Salvador Forla. Editor: El Autor. Impresor: Jorge A. Boidi. 2.000 ejemplares. Florida F. C. C. A. (Provincia de Buenos Aires), 15 Diciembre 1947.

OCTUBRE 6 DE 1947

Publicar nuevamente:

252.071. — Dibujo alegórico a "Sonata a Kreutzer". 1 lámina. Autor: Italo Francisco Bonaccorso. Editor: Industrias Eléctricas y Músicales Odeón. Soc. de R. L. Impresor: Gráfica Moderna. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Septiembre 1946.

252.089. — La obra del amor infinito y Anónimo. Editor: María Teresa Alvarez Escalada. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 Agosto 1947.
las fieles amigas de Betania del Sagrado Corazón. 64 páginas. Autor:

252.113. — Como hablar bien en público e influir en los de negocios. 412 páginas. Autor: Dale Carnegie Traducción del inglés: Jorge Ciancaglini. Editor: Ediciones Cosmos. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.210 ejemplares. Bs. Aires. 12|9|947.

252.128. — Stanley descubridor del Africa Central. 213 páginas. Autor: Pierre Daye. Traducción del francés: Juan G. Luaces. Editor: Editorial Juventud Argentina. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 Setiembre 1947.

e.15 feb.-Nº 34-v.26 feb.

DICIEMBRE 29 DE 1947

259.497 — Sobre una ecuación diferencial que satisfacen los polinomios de infinitos sistemas de hermite. 8 páginas. Autor: Fernando L. Gaspar. Editor: Instituto de Matemática Aplicada. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario, (Sta. Fe), 6 diciembre 947.

259.498 — Amor y castigo. Tango, música 2 págs. Autores: G. A. Mottesi y Jorge Comitini. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Cap. Fed., 30-10-947.

259.500 — La ley. Diario. Propietario y Director: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes. (Bs. As.), 28 diciembre 947. 700 ejemplares.

259.502 — Nexus. La revista de los viajantes. Propietario: Asoc. Viajantes de ferretería, pinturería y anexos. Director: Humberto Andreani Demaría. Buenos Aires, octubre de 1947. 1.000 ejemplares.

259.503. — **Propósitos de bien público.** Semanario. Propietario y Director: Enrique Nieto de Torres. San Pedro (Bs. As.), 28 diciembre 947. 250 ejemplares.

259.504 — La Gaceta. Revista. Propietario y Director: Raúl Alberto Inchausti. Buenos Aires, noviembre, diciembre 947. 1.000 a 3.000 ejemplares.

259.509 — Cuadernos blancos. Novela 55 páginas. Autor: Olga Bittar Salinas. Editor: El Autor. Impresor: Marengo Alberto. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|11|46.

259.511 — Lisocima. Estudio Experimental. 101 págs. Autor: Elida A. Ricciardi. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31|12|47.

259.512 — Democracia. Diario. Propietario: Buzetti, Troncoso y Lucini. Director: Alberto C. Gorriarán. Luján. (Prov Bs. As.), 29-12-947. 600 ejemplares.

259.514 — El Tribuno. Diario. Propietario: Editorial El Tribuno, S. R. L. Director: José Basail. Gral. Roca. (Río Negro), 15 diciembre 947. 1.500 ejemplares

259.518 — Bailando Caterete. Caterete. música. doce páginas. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15-12-947.

259.519 — Bailando Caterete. Caterete. letra 1 página. Autor: Enrique Beltrao. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Miuticopias Ferrer. 500 ejemplares. Bs. As., 15 de diciembre de 1947

259.520 — El monitor de la educación común. Revista. Propietario: Consejo Nacional de Educación. Director: Jorge F. Belingher. Bs. As., noviembre, diciembre de 1946. 30.000 ejemplares.

259.521 — Introducción a la radio. Texto 3919. 35 páginas. Edición 4ª. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A.. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, Bogotá, Sao Paulo, México, Madrid, etc., 14 noviembre 947.

259.522 — Motores Diesel de dos tiempos, para locomotoras Diesel eléctricas. Texto 4433-B, parte segunda. 76 páginas. Autor: Robert L. Eby. Traducción del inglés: Wilson E. Jacobs. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Talleres Gráficos Palermo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, Lima, Madrid, Londres, etc., octubre de 1947.

259.527 — Revista de la Cooperativa Ltda. "Domingo F. Sarmiento". Propietario: Coop. Ltda. Domingo F. Sarmiento. Director: Rosario Caputo. Buenos Aires, octubre de 1947. 700 ejemplares.

259.528 — El Negrito. Revista. Propietario: Sodalicio de San Pedro Claver. Director: Ascensión Pérez. Año XXVII. diciembre de 1947. 7.000 ejemplares.

259.530 — Revista Electroténica. Propietario: Asociación Argentina de Electroténicos. Director: Carlos Bugni. Buenos Aires, diciembre 947. 1.000 ejemplares.

259.531 — Escalada. Periódico. Propietario: Sala de Primeros Auxilios, Luis A. Máspero. Director: Enrique Rodolfo Ermioni. Remedios de Escalada, 20-12-947. 1.000 ejemplares.

259.534 — Don Bosco. Boletín. Propietario: Inst. Salesiana Coleg. Don Bosco. Director: Pbro. José González Del Pino. Buenos Aires, noviembre 947. 1.200 ejemplares.

259.535 — Boletín Parroquial. Revista. Propietario y Director Pbro. León J. Van den Brock. Paraná, (E. Ríos), 6 diciembre 947. 200 ejemplares.

259.536 — Elba Carmen. Chamamé, música, 2 páginas. Autores: Pedro Sasso y Pablo Domínguez. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Bs. As., 27 noviembre 947. 330 ejemplares.

259.537 — María Cristina. Polka, música, 2 páginas. Autor: Pedro Sasso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 27 noviembre 947. 350 ejemplares.

259.538 — El grillo. Chamamé, música, 2 páginas. Autores: Pedro Sasso y Pablo Domínguez. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27-11-947.

259.539 — Flor de azahar. Vals, música, 2 páginas. Autores: Pedro Sasso y Pablo Domínguez. Editor: Los Autores; Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|11|947.

259.541 — Cine. Periódico. Propietario y Director: Manuel Peña Rodríguez. Buenos Aires, 20 noviembre 947. 10.000 ejemplares.

259.542 — Tratado de Patología Quirúrgica. Dos tomos con 1.726 páginas. Extranjera. Autor: George M. Curtis, Lester R. Dragstert, Carl Wheeler Rand y otros. Bajo la dirección del Dr. Frederick Christopher. Traducción de la cuarta edición original, dirigida por el Dr. Ramón Bertrán. Editor: Editorial Interamericana, S. A. Impresor: Imprenta Nuevo Mundo. México, 8 agosto 947. 5.000 ejemplares.

259.545 — Unión Sindical. Periódico. Propietario: Unión Sindical Argentina. Director: José Santiago Olivares. Buenos Aires, 21 abril 947. 3.500 ejemplares.

259.547 — No sé. Guarason, letra, 2 páginas. Autor: Luis Varela. Editor: El Autor. Impresor. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 27 noviembre 947.

259.552. — Noticias. Diario. Propietario y Director: Marcelo A. Saravia Bavio. Salta. 20 Diciembre 1947. 2.500 ejemplares.

259.554. — Zinios (Noticias). Periódico. Propietario y Director: Casimiro Kliauga. Banfield F. C. S., Agosto 1947. 500 ejemplares

259.556. — El Nacional. Periódico. Propietario y Director: Juan Cassiau. Buenos Aires, 20 Diciembre 1947. 1.400 ejemplares.

259.558. — La Provincia. Diario. Propietario: Reynaldo Jonarderes. Director: Andrés Bamonte. Mercedes (Prov. Bs. As.), 18 Diciembre 1947. 500 ejemplares.

259.559. — El Oeste. Diario. Propietario y Director: Raúl Bustos Berrondo. Mercedes (Prov. de Bs. Aires). 20 Diciembre 1947. 1.200 ejemplares.

259.560. — El Independiente. Periódico. Propietario y Director: Manuel González. Martínez (San Isidro), 27 Diciembre 1947. 500 ejemplares.

259.566. — El Tony. Revista. Propietarios: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947. 191.995 ejemplares.

259.569. — Elpis (Esperanza). Periódico. Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Bs. Aires, 21 Noviembre 1947. 1.200 ejemplares.

259.577. — La Voz del Pueblo. Semanal. Teresita. Revista. Propietario y Director: Gabriel Kearney. Buenos Aires, 21 Diciembre 1947. 1.000 ejemplares.

259.573. — Voces de San Luis. 229 páginas. Autor: Carmen Quiroga de Chena. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|12|947.

259.574. — Himno a D.A.S.A. (Dirección General de Ayuda Social de Aeronáutica). Música. 4 páginas. Autor: Luis Vázquez Latorre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 Diciembre 1947.

259.575. — Fulgor. Revista. Propietario y Director: Ramón Medina. Ameghino, 20 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

259.576. — La Mañana. Diario. Propietario y Director: Elías Abad. Corrientes, 14 de Diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

259.577. — La Voz del Pueblo. Semanario. Propietario y Director: Rubén Luis Galuppo. Tostado (Santa Fe), 13 Diciembre 1947. 300 ejemplares.

259.578. — Crónica. Diario. Propietario: Enrique Gutiérrez y Humberto Pruzzo. Director: Dr. Enrique Gutiérrez. Gualeguaychú (E. R.), 20 Diciembre 1947. 2.750 ejemplares.

259.579. — Democracia. Periódico. Propietario y Director Julio Salvatore. San Luis, Diciembre 18 de 1947. 1.200 ejemplares.

259.580. — Horizonte. Revista. Propietario y Director. Angel E. Zaballa. Arrecifes (Bs. Aires), 10 de Diciembre 1947 600 ejemplares.

OCTUBRE 9 DE 1947

Publicar nuevamente:

252.350. — Voz Correntina. Propietario: Amín Nicolás. Director: Guillermo Chamorro. Goya, 2 de Octubre de 1947. 500 ejemplares.

252.358. — El maíz fabuloso tesoro. 114 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2da. edición. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Agosto 1947.

252.364. — Literatura universal. Con un compendio de literatura Hispanoamericana por: E. Pérez Mariluz. 352 páginas. Autor: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 Mayo 1947.

252.449. — Taquigrafía española. 158 páginas. Autor: Julio Ichaso Oñate. Editor: Editorial Gustavo Gili. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.416 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

252.481. — Estudios de tiempo y racionalización industrial. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Mayo 1947.

252.482. — Los costos standard y la contabilidad de costos. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 Mayo 1947.

252.483. — Auditoría de empresas. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

252.484. — Auditoría de balances. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

252.485. — Uso de costos estimativos en la industria. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.486. — Los costos indirectos de fabricación. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Edittor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Talleres Gráficos Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.487. — Principios de contabilidad de costos. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Talleres Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.488. — La mano de obra en la contabilidad de costos. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 Marzo 1947.

252.489. — Análisis económico financiero de balances. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.490. — Sistemas de control de existencias. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Talleres Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.492. — La materia prima en la contabilidad de costos. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 Marzo 1947.

e.16 feb.-Nº 36-v.26 feb.

DICIEMBRE 24 DE 1947

259.273. — El Defensor del Transporte. Revista. Propietario: Federación Argentina del Transporte Automotriz F. A. T. A. Director: Carlos Moreiras Lara. Rosario, Agosto y Setiembre 1947. 3 a 5.000 ejemplares.

259.274. — Curso técnico cinematográfico. Lección Nº 25, 26, 27 y 28. 54 páginas. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio 1946.

259.275. — Por siempre. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Carlos Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 20 Noviembre 1947.

259.276. — Por siempre. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 20 Diciembre 1947.

259.277. — Curso técnico cinematográfico. Lección Nº 29, 30, 31 y 32. 50 páginas. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.050 ejemplares. Bs. Aires, Junio 1946.

259.278. — Curso técnico cinematográfico. Lección Nº 33, 34, 35 y 36. 54 páginas. Autor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Junio 1946.

259.279. — Curso técnico cinematográfico. Lección Nº 37, 38, 39 y 40. 48 páginas. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Junio 1946.

259.281. — Divulgación Impositiva. Revista. Propietario y Director: José María Bernardez. Buenos Aires. 24 Mayo 1947. 2.000 ejemplares.

259.282. — Semanario. Periódico. Propietario y Director: Luis Vicente Roza. Campana F.C.C.A., 20 Diciembre de 1947. 750 ejemplares.

259.283. — Títere. Tango, Música, 2 páginas. Autor: Juan V. Clauso. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947.

259.284. — Títere. Tango. Letra 2 páginas. Autor: Juan V. Clauso. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947.

259.285. — Pampa y cielo. Vals criollo Letra. 2 páginas. Autor: P. V. Lambertucci. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre 1947.

259.286. — Pampa y cielo. Vals criollo, Música, 2 páginas. Autor: P. V. Lambertucci. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre 1947.

259.287. — En la huella del dolor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Guillermo Del Ciancio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947.

259.288. — En la huella del dolor. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guillermo Del Ciancio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947.

259.289. — Sistemas de contabilidad mecánica en el comercio y la industria. 68 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Compañía de Cajas Registradoras National. Impresor: Tall. Gráficas Ernesto Zeiss. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Diciembre 1947.

259.290. — Millet & Roux. Agenda 1947. 542 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Millet & Roux. Impresor: Sebastián de Amorrortú e hijos. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, primera quincena de Diciembre de 1947.

259.291. — En torno mío. Poemas. 155 páginas. Autor: Laura Vilella Cals. Editor: Editorial Ideas. Impresor: Armando Hernández. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 de Diciembre 1947.

259.301. — Cuentos para niños del Siglo XX. 143 páginas. Autor: Dionisio Torres. Editor e impresor: Librería y Editorial Colmegna. 500 ejemplares Santa Fe, Noviembre 1947.

259.302. — Renovación. Periódico. Propietario y Director: Vicente Carlos Fiorante. Arrecifes (Bs. Aires), 12 de Diciembre 1947. 500 ejemplares.

259.303. — El Parroquial Luquense. Periódico. Propietario y Director: Cura Párroco José Eberle. Lucas González (E. Ríos), 18 de Diciembre de 1947. 420 ejemplares.

259.304. — Boletín Técnico Bakelite. Propietario: Eveready S. A. I. & C. Director: Arturo P. Mazzucchelli. Buenos Aires, Octubre de 1947. 1.300 ejemplares.

259.305. — Jugoslavenski Isiljenicki V Jesnik (Vocero de los Inmigrantes Yugoeslavos). Periódico. Propietario: Vicente Filipovic. Director: Pedro Petkovié. Buenos Aires, 25 de Diciembre 1947. 5.500 ejemplares.

259.306. — Boletín Técnico Químico. Propietario: Eveready S. A. I. y C. Director: James F. Widman. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947. 1.000 ejemplares.

259.307. — La Luz Buena. Revista. Propietario: Eveready S. A. I. y C. Director: Harold C. E. Mortstedt. Bs. Aires, Junio de 1947. 25.000 ejemplares.

259.308. — Assalam (La Paz). Periódico. Propietarios: Marie M. de Schamun y C. Schamun. Director: Camilo Schamun. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

e.17 feb.-Nº 37-v.27 feb.

DICIEMBRE 26 DE 1947

259.310. — En tu balcón. Paso-doble, Música, 2 págs. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Diciembre 1947.

259.311. — En tu balcón. Paso-doble, Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Diciembre 1947

259.312. — Soliloquio. 48 páginas. Miguel D. Etchebarne. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

59.314. — El Amigo. Periódico. Propietario y Director: Mariano Elorrieta. Allen (Río Negro), 13 de Diciembre de 1947. 450 ejemplares.

259.315. — El Demócrata. Periódico. Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), 16 de Diciembre de 1947. 270 ejemplares.

259.318. — El Plata. Periódico. Propietario y Director: Laurentino Sienra Carranza. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.

259.319. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Ramón M. Zapata. Vicente López (Bs. Aires). Diciembre de 1947. 1.500 ejemplares.

259.320. — Noticias de la Compañía de Jesús. Boletín. Propietario: Compañía de Jesús. Director: Guillermo Furlong. Buenos Aires, Octubre de 1947. 3.500 ejemplares.

259.321. — Sagrado Corazón. 1 estampa. Autor: Aixa Benítez. Editor: El Autor. Impresor: Federico Colé 200 ejemplares. Buenos Aires, 7|12|947.

259.322. — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Periódico. Propietario y Director: Andrés Domingo Ricci. Buenos Aires, 19|10|947. 1.300 ejemplares.

259.326. — Paz del espíritu. 238 páginas. Autor: Joshua Loth Liebman. Traducción del inglés: Raquel Lozada de Ayala Torales. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de Octubre de 1947.

259.327. — La mujer deseada. 242 páginas. Autor: Mitchell Wilson. Traducción del inglés: Máximo Siminovich. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

259.328. — El viento en las calles (La trilogía de Studs Lonigan), II. 490 páginas. Autor: James T. Farrell. Traducción del inglés: Federico López Cruz. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|12|47.

259.329. — La gran embriaguez. 351 páginas. Autor: Thyde Monnier. Traducción del francés: Marcelo Menasche. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1947.

259.330. — Los días de nuestros años. 652 páginas. Autor: Pierre Van Paassen. Traducción del inglés: A. Frick. Editor: Santiago Rueda. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947.

259.331. — Apocalipsis. 218 páginas. Autor: D. H. Lawrence. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947.

259.332. — Al sud de Chicago (La trilogía de Studs Lonigan) I. 248 págs. ginas. Autor: James T. Farrell. Traducción del inglés: Federico López Cruz. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 Octubre de 1947.

259.333. — Aventuras con la música sinfónica. 366 páginas. Autor: Edward Downes. Traducción del inglés: Paul Wester Gard. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

259.334. — Calles de Marzo. 57 páginas Autor: Mario Jorge de Lellis. Editor: El Autor. Impresor: Fontana. 500 ejemplares. Capital Federal, 14 de Diciembre de 1947.

259.335. — El Oeste. Periódico. Propietario: Manuel G. Sabas y Jorick C. Calle. Director: Manuel G. Sabas. Villa Dolores (Córdoba), 7 de Diciembre de 1947. 720 ejemplares.

259.336. — Boletín Municipal. Propietario: Municipalidad de Realicó. Director: Comisionado Municipal. Realicó (La Pampa), Setiembre 1947. 200 ejemplares.

259.337. — El Ciudadano. Periódico. Propietario y Director: Rafael Pascual Robles. Veinticinco de Mayo (Buenos Aires), 17 de Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares.

259.338. — La Prensa Médica Argentina Revista. Propietario: Aniceto López. Directores: Mariano R. Castex, C. Bonorino Udaondo, Enrique Finochietto y A. Peralta Ramos. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. 5.200 ejemplares.

259.341. — El río iluminado. 80 páginas. Autor: Alfredo A. Roggiano. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Patagonia. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947.

259.343. — Verdad y Acción. Revista. Propietario: Enrique Visca Caviglia. Director: Enrique Visca Caviglia. General José María Paz (Oliva), 7 Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.344. — Península de cielo. 104 páginas. Autor: Luis Gorosito Heredia. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Alamos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 de Diciembre de 1947.

259.345. — Memoria anual. Décimosegundo ejercicio 1946. 132 páginas. Autor Anónimo. Editor: Banco Central de la República Argentina. Impresor: Tall. del Banco Hipotecario Nacional. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947

259.346. — Pirata del Caribe. Son montuno, Música. 2 págs. Autores: Dante Leone y Quique Viola. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|947.

259.347. — Pirata del Caribe. Son montuno, Letra. 2 páginas. Autores: Dante Leone y Quique Viola. Edi-

tor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|947.

259.348. — Don Quijote de la Mancha. Ampliada con un apéndice titulado: La Biblioteca de Don Quijote. 2 tomos con 1.288 páginas. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Autor del apéndice: Joaquín Gil. Editor: Joaquín Gil. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947.

259.349. — Bella Princesita. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Angel Resiga y Carlos Uccella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suares. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1|Noviembre|947.

259.350. — Bella Princesita. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Uccella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suares. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1|Noviembre|947.

259.351. — Sos Pura Milonga. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Angel Resiga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suares. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1|Noviembre|947.

259.352. — Eva de América. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|Noviembre|947.

259.354. — Curso de radio aparato de analización y comprobación. Su empleo. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|Noviembre|947.

259.355. — Curso de radio. Lección Nº 6. 15 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|Noviembre|47.

259.356. — Curso de radio. Lección Nº 7. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Bubinstein. 3.000 ejemplares, Buenos Aires, 3|11|47.

259.357. — Curso de radio. Lección Nº 8. 10 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|Noviem.|947.

259.358. — Curso de radio. Lección Nº 9. 10 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|11|47.

259.363. — Boletín Oficial de Educación. Propietario: Dirección de Escuelas Prov. de Buenos Aires. Director: Rodolfo Oyhanarte. La Plata, Agosto|946. 5.000 ejemplares.

259.364. — Revista de Educación. Propietario: Dirección Gral. de Escuelas Prov. de Buenos Aires. Director: Rodolfo Oyhanarte, La Plata, Setiembre, Octubre de 1946. 5.000 ejemplares.

259.366. — Los Ases. 96 págs. Autores: Eduardo Arolas, Julio De Caro y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Dordoni Hnos. 7.000 ejemplares. Cap. Federal, 26|12|47.

259.367. — Camila O'Gorman o el Amor con la Corona de la Muerte. 400 págs. Autor: Arturo Vázquez Cey. Editor e impresor: Editorial El Maguntino. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 noviembre|947.

259.368. — La Gaceta de Lanús. Semanario. Propietario y Director: Armando Tulio Cazeneve. Lanús (4 de Junio. Diciembre 20 de 1947. 500 ejemplares.

259.369. — San Vicente de Paúl. Semanario. Propietario y Director: José María Revoredo. Buenos Aires, 21 de Diciembre|947. 300 ejemplares.

259.370. — La Revista. Semanario. Propietario y Director: Mariano Calderon. Buenos Aires, 14|Diciembre|947. 150 ejemplares.

259.371. — Hogas de San Cristóbal. Semanario. Propietario y Director: Juan B. Fourcade. Buenos Aires, 21|Diciembre|947. 600 ejemplares.

259.372. — Boletín Parroquial Nuestra Señora de Guadalupe. Basílica del Espíritu Santo. Propietario y Director: Federico Rademacher. Buenos Aires, 21|12|947. 1.000 ejemplares.

259.373. — Semanario Parroquial. Propietario y Director: José María Galli. Buenos Aires, 21|Diciembre|947. 1.500 ejemplares.

259.374. — Villa Mitre. Periódico. Propietario y Director: José Marchese. Buenos Aires, 2da. quincena de Diciembre|947. 1.000 ejemplares.

259.380. — Cruz del Sur. Periódico. Propietario: Asociación Esperantista Católica Argentina. Director: J. A. Quiña González. Buenos Aires, Diciembre|47. 1.000 ejemplares.

259.382. — Fruto y Perdón. Comedia en tres actos. 42 hojas. Autor: Moisés Gastón Bibas. Declaración jurada. Teatro Príncipe de Buenos Aires, 24|4|947.

259.383. — El Tropero Sosa. Pieza en 8 cuadros y un epílogo. 20 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Declaración jurada. Cine Fantasio de Mendoza, 7|11|947.

259.385. — Carlos Calvo. El Pregonero de los barrios. Periódico. Propietario y Director: Adela Pierina Allegretti.

259.386. — Refirmación. — Periódico. Propietario y Director: César A. Albistur Villegas. Morón, Diciembre 8 de 1947. 3.000 ejemplares.

259.387. — Magnificat. Revista. Propietario: Secretariado de CC| MM|. Director: R. Vannicola. Buenos Aires, 20|Diciembre|947. 2.000 ejemplares.

259.388. — Regina. — Revista. Propietario: Dr. José Betelli. Director: Avelino Gómez Ferreyra. Buenos Aires, Setiembre. Octubre|947. 500 ej.

259.389. — Boletín Mariano. Propietario y Director: Fernando Pérez Acosta. Buenos Aires, Diciembre|947. 5.000 ejemplares.

e.17 feb.-Nº 38 v.27 feb.

DICIEMBRE 27 DE 1947

259.417 — Sólo por una vez. — Bolero, música 2 páginas. Autor: Salvador R. De Luna. — Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1947.

259.418 — Sólo por una vez. — Bolero, letra 2 páginas. Autor Salvador R. De Luna. — Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1947.

259.419 — Bolero. Tango, letra 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

259.420 — Bolero. Tango, música 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947.

259.421 — Patético. Tango, música 2 páginas. Autor: Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16-12-947.

529.422 — El Boogie de los patitos. Boogie-Woogie. Letra, 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

259.423 — El Boogie de los patitos. Boogie-Woogie. Música, 2 páginas. Autor Santos Lipesker. Editor Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

259.424 — Sol carioca. Marcha brasileña. Música, 2 páginas. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

259.425 — Soy carioca. Marcha brasileña. Letra, 2 páginas. Autor Marvil (Martínez Vila). Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn, S. R. L., 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

259.427 — Juvencia. Diario. Propietario y Director: Raúl Fernández. 500 ejemplares. Los Tapiales, Prov. Buenos Aires, noviembre de 1947.

259.428 — Tuya es la culpa. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Alerce (Sebastián Spina). Editor: Carlos Alerce (Sebastián Spina). Impresor: Boccazzi A. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947.

259.429 — Tuya es la culpa. Tango, letra 2 páginas. Autor y Editor: Roberto Pinas (Rosario Spina). Impresor: Boccazzi A. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27-11-947.

259.432 — Antología Poética. Poesía. Autor: Antonio Monti. Editor: Perlado Calisto. Impresor: Perlado Calisto. 200 páginas. 1000 ejemplares. Cap. Fed., 19 de diciembre de 1947.

259.436 — Mi linda Juana. Ranchera, música. Autor y Editor: José Marino. Impresor A. Boccazzi. 2 páginas. 200 ejemplares. Bs. As., 20-12-947.

259.437 — Poder y Justicia. Periódico. Propietario y Director: Joaquín Francisco Vilella. 3.500 a 3.800 ejemplares. Bs. As., 24 de diciembre de 1947.

259.438 — Gaceta Judicial. Periódico. Propietario y Director: Joaquín Francisco Vilella. 2500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1947.

259.439 — Con la rosa, la lluvia y la estrella. Poesía. Autor y Editor: Horacio Esteban Ratti. 100 páginas. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Capital Federal, 24 de diciembre de 1947.

259.441 — Vicente López. Revista Mensual Ilustrado. Propietario: Centro Comercial de Vicente López. Director: Juan Compiano. 900 a 1250 ejemplares. Vicente López, Prov. Bs. As., octubre de 1947.

259.445 — Treatment in general practice. 1225 páginas. Extranjera. Autor: Harry Beckman. Traducción de la quinta edición original en inglés, dirigida por Ramón Bertrán. Editor: Editorial Interamericana, S. A. Impresor: Imprenta Nuevo Mundo, S. A. 5.300 ejemplares. Méjico, 2 de noviembre de 1946.

259.449 — El domingo. Propietario: Parroquia de Miramar. Director: Cura Párroco, Luis Lüttiere. 200 ejemplares. Miramar, Prov. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1947.

259.451 — Tiro y gimnasia. Periódico. Propietario: Dirección General de Tiro y Gimnasia. 64 páginas. Director: Tte. Héctor D. Cañarte. Impresor: Domingo Cersosimo. 5300 ejemplares. Buenos Aires, 31 de noviembre de 1947.

259.452 — Caminando, caminando. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23-12-947.

259.453 — Caminando, caminando. Bolero. Música, 2 páginas. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

259.454 — Vieja chismosa. Canción Corrido. Música. Autor: Cuates Castilla 2 páginas. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

259.455 — Vieja chismosa. Canción Corrido. Letra. Autor: Cuates Castilla. 2 págs. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso y Vitta. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

259.457 — Hoja topográfica. 23-h. (Sierra de la estanzuela, Prov. de San Luis), esc. 1:200.000. Publicación S. I. C. Nº 56, 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Minas y Geología. Impresor: Taller de Publicaciones de la Dirección de Minas y Geología. 500 ejemplares. Cap. Fed., 20 de diciembre de 1947.

259.461 — Por los dominios de la justicia Literaria. Autor: Paúl J. Zena. 216 páginas. Editor: Paúl J. Zena. Impresor: Llopis Hnos. 1000 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|47.

259.469 — Nueva vida. Periódico. Propietario y Director: Francisco E. Riera. Impresor: Imprenta Riera y Timpanaro. 1500 ejemplares. Avellaneda, Prov. Bs. As., 6 de diciembre de 1947.

259.470 — Lutero — Autor: Dimitri Merejkovskl. Traducción del francés: A. Gregori. 294 páginas. Editor: Editorial Castelar. Impresor: Talleres Gráficos Semca. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1947.

259.471 — Appassionata. Autor: James Hilton. Traducción del inglés: Alicia B. Gómez. 128 páginas. Editor: Editorial Castelar. Impresor: Talleres Gráficos Semca. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1947.

259.472 — Pascal. Autor: Dmitri Merejkovski. Traducción del francés: María Luisa Díaz. Editor: Editorial Castelar. Impresor: Talleres Gráficos Semca 3000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1947.

259.473 — Calvino. Autor: Dmitri Merejkovski. Traducción del francés: Lola B. Benzrihem. Editor: Editorial Castelar. 258 páginas. Impresor: Talleres Gráficos Semca. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

259.475 — El problema de la pena. Traducción del italiano: Santiago Sentis Melendo. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América. Impresor: Imprenta López. 101 páginas. 2000 ejemplares. Capital Federal, 14 de noviembre de 1947.

259.476 — L'Italia del Popolo. (La Italia del Pueblo). Periódico. Propietario L'Italia del Popolo, S. A. Director: Victorio Mosca di San Martino. Impresor: The Standard Publishing Co. 3500 ejemplares, Cap. Fed., 18 de noviembre de 1947.

259.477 — Revista Socialista. Propietario: Soc. Anón. Edit. La Vanguardia. Director: Rómulo Bogliolo. Impresor: Imprenta Cervantes. 7500 ejemplares. Cap. Fed., 27 de diciembre de 1947.

259.478 — Villa Concepción. Bailecito, música 2 páginas. Autor y Editor: Artántido N. Unia. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.

259.479 — "No se" Guarason. Música de Luis Varela. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947. 200 ejemplares.

259.480 — "Sou feliz" (Soy feliz). Samba, Choro. Música de Malinche. Editor e impresor: E. D. E. M. Buenos Aires, 31 de mayo de 1947. 500 ejemplares.

259.482 — "El mensajero cristiano". Mensual. Se edicta en Bs. As. número 119|120. 1.100 ejemplares Propietario y Director: Juan Zub-Zolotarow. V. Alsina. Buenos Aires, septiembre, octubre de 1947.

259.485 — "Los principios". Quincenal Nº 1496. 1400 ejemplares. Propietario y Director: Graciela Páez Vda. de Mazzarelli. Casareos. (Provincia de Buenos Aires), 15 de diciembre 1947.

259.483 — "El peligro de las vacunas". Científica, 46 páginas. 20.000 ejemplares. Autor y Editor: Dr. Jaime Scolnik. Impresor: Sola Hnos. & Zampetti. Córdoba, 12 de agosto de 1947.

259.486 — "La hora". Marcha. Música. 2000 ejemplares. Autor: Andrés Alvarez. Editor: Ediciones Diario "La Hora". Imp. De Stéfano e Hijos' Buenos Aires, 4 de Enero de 1947.

e.18 feb.-Nº 39-v.28 feb.

31 de Diciembre de 1947

259.731 — Historia de la filosofía. Traducción del inglés. Reimpresión. 622 páginas. 4000 ejemplares. Autor: J. Farrán Mayoral. Trad. Autor original: Will Durant. Editor: Joaquín Gil. Imp.: Cía Impresora Argentina, S. A. Buenos Aires. Setiembre de 1947.

259.768 — Calcificación dentaria en el lactante. Científica. 126 páginas. 600 ejemplares. Autor y Editor: Amilcar L. Campini y Carlos A. Urquijo. Imp. Amorrortu e Hijos. Buenos Aires. 6 de agosto de 1947.

259.769 — Manual de aeromodelismo. (The Model Aircraft Handbook). Técnica, 282 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Trad. del inglés por Enzo Mario Tasco. Autor Original. William Winter. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Tall. Gráf., Castromán, Orbis & Cía. Buenos Aires, 15-6-47.

259.770 — Curso de electrotécnica. Teórico-práctico. 191 págs. 2980 ejemplares. Autor: Grau Dieckmann Rappaport. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp.: Tall. Gráf. Semca. Buenos Aires, 2-2-1947.

259.771 — Tejidos y telares caseros. 176 páginas. 2890 ejemplares. Autor: J. O. P. Achterberg. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Impresor: Editorial Hobby, S. R. L. Buenos Aires, 8 de abril de 1947.

259.772 — Construcciones. Tomo IIIº. 283 páginas. 2000 ejemplares. Autor: Arq. Stella Genovese. Editor. Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Luis Casartelli, S. R. L. (Tall. Gráf. Index). Buenos Aires, 10 de mayo de 1947.

259.773 — Averías de las máquinas de corriente continua. (motores y generadores). 102 páginas. 3000 ejemplares. Autor: Ing. Carlos S. Bianchi. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Tall. Gráf. Julio Kaufman. Buenos Aires, 25-11-1947.

259.774 — Fabricación de juguetes de madera. 156 págs. 3000 ejemplares. Autor: Aldo Musarra. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Castromán. Orbiz & Cía. Buenos Aires, 24-9-1947.

259.775 — Elementos de resistencia de materiales. 192 páginas. 3000 ejem. Autor: Raúl C. Borruat. Editor: Editorial Hobby, S. A. Imp. Tall. Grá. Semca. Buenos Aires, 2-2-1947.

259.778 — Toque de difunto. Novela. Traducción del inglés. 184 páginas. 11.000 ejemplares. Autor: Baynard Kendrick. Trade. de Alfredo de León. Editor: Lebrería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, 20 octubre de 1947.

259.779 — Paganini. El hombre y el artista. Biografía. Traduc. del italiano. 174 páginas. 5000 ejemplares. Autor. Tito S. Bonazzy. Traduc. de Antonio Loiacono. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Táll. Gráf., Didot. S. R. L. Buenos Aires, 7 de octubre de 1947.

259.780 — Drury Lane abandona la escena. Novela. Tradc. del inglés. 242 páginas. 11.000 ejemplares. Autor: Ellery Queen. Traduc. de Alfredo de León. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot, S. A. Buenos Aires, 20 octubre 1947.

259.781 — Si muriera antes de despertarme. Novela. Tradc. de Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, 7 de octubre de 1947.

259.782 — El caso del bolso de la vampiresa. Novela. Traduc. del inglés. 208 páginas. 11.000 ejemplares. Autor: Erle Stanley Gardner. Traducción de Julio Vaccarezza. Editor: Li- Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, brería Hachette, S. A. Imp. Tall. 26 de noviembre de 1947.

259.783 — Adolescencia y voluntad. (ensayo). 228 páginas. 3000 ejemplares. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Cía. impresora Argentina. S. A. Buenos Aires, 1 de octubre de 1947.

259.784 — Mecánica técnica. (ciencia aplicada). Traduc. del inglés. 586 páginas. 1100 ejemplares. Autor: S. Timoshenko y D. H. Young. Traducción de J. Celdeiro Ricoy. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp Tall. Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, 13 de octubre de 1947.

259.785 — Historia de la pintura. Arte, traducción del inglés. 404 páginas. 2200 ejemplares. Autor: Jhon C. Van Dyke. Traduc. de Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, 16-XII-1947.

259.786 — Manual de análisis clínico. Ciencia aplicada. Traduc. del inglés. 826 páginas. 1500 ejemplares. Autor: Roy R. Kracke y Francis P. Parker. Traduc. de Ventura Morera. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Cía Impresora Argentina, S. A. Buenos Aires, 1º de octubre de 1947.

259.787 — Armenia. Semanario Nº 1827. 1200 ejemplares. En idioma Armenio. Propietario Agop Baraghián. Director, Sócrates Tertián. Se edicta en la Cap. Fed., 30 de diciembre de 1947.

259.788 — Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Mensual Nº 6 y 7 500 ejemplares. Propietario: Instituto de Genealogía. Director: Alfredo Díaz de Molina. Se edita en Buenos Aires, 22 de noviembre de 1947.

259.789 — Menschen in Buenos Aires. Novela en idioma alemán. 400 páginas. 1000 ejemplares. Autor: Félix Spielmann. Editor: Alejandro Barna e hijo. Imp. Francisco Kellermann. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947.

259.791 — La Unión. Rev. Nº 179 a 183. 700 ejemplares. Propietario: Asoc. de Fomento "Crucecita Este". Director Carlos J. Carlevaro. Se edita en Avellaneda, (Bs. As.) marzo a julio de 1947.

259.792 — Divulgación impositiva. Revista Nº 60 y 61. 1000 ejemplares. Propietario y Director: José María Bernardez. Se edita en Buenos Aires, Sept., Oct. de 1947.

259.793 — Revista médica del Hospital Italiano de La Plata. Trimestral Nº 13. 300 ejemplares. Propietario: Dr. José María Mainetti. Director Dr. José Abel Triaca. Se edita en La Plata. (Bs. As.) abril a junio de 1947.

259.794 — Sinonimia, literario, filosófica. Autor y Editor: Raúl Constancio Borruat. Impresor: Pattarone & Sors. Paraná, (Entre Ríos). 20 de noviembre de 1947.

259.795 — El comercio. Mensual número 117. 1000 ejemplares. Propietario: Centro Comercial e Industrial. De Bernal. Director: Aníbal Carro. Se edita en Bernal, (Prov. Bs. As.) diciembre de 1947.

259.796 — Claridad. Periódico Nº 376. 1200 ejemplares. Propietario: María Betancourt Vda. de Cas. Director: María B. de Cas. Se edita en Cuatro de Junio. (Buenos Aires), agosto de 1947.

259.797 — Ariel. Diario Nº 2467. 700 ejemplares. Propietario y Director: Albino Rey. Se edita en San Miguel. (Provincia Bs. As.), 23 de diciembre de 1947.

259.798 — Diccionario de modismos de la lengua castellana. 1184 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Ramón Caballero. Editor: Joaquín Gil. Editor: Imp. Cía Impresora Argentina, S. A. Buenos Aires, junio de 1947.

259.799 — Villa Concepción. Bailecito. Letra. Autor y Editor: José Néstor Herrera. Imp. A. Boccazzi. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1947.

259.800 — Amor de forastero. Tango, letra. Autor: Domingo Andrés Roldán. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. Buenos Aires, 8-11-1947.

259.801 — Por las calles del ayer. Tango, música. Autor y Editor. Pedro Cerini. Imp. A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.

259.803 — Problemas de contabilidad. Tomo VII, 2do. ciclo. 6000 ejemplares. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable, S. A. Imp. Macagno Landa & Cía. Buenos Aires, 22 de agosto de 1947.

259.804 — Problemas de contabilidad. Tomo VI. 192 páginas. 6500 ejemplares. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable. S. A. Imp. Macagno, Landa & Cía., Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

259.805 — Problemas de contabilidad. Tomo V. 170 páginas. 6500 ejemplares. Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable, S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 14 de febrero de 1947.

259.806 — Impuesto a los réditos. (Nuevo manual alfabético). 414 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Pedro D. Fourcade. Editor: Selección Contable, S. A. Imp. Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 30 de julio de 1947.

259.807 — La inflación y otros problemas monetarios. 320 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Dr. Jesús Prados Arrarte. Editor. Selección Contable, S. A. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires. 30 de junio de 1947.

259.808 — Manuel de Organización y Administración de las oficinas. Traducción del inglés. 602 páginas. 3000 ejemplares. Autor: William J. Donald. Traduc. de Elina von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable, S. A. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

259.809 — Manual de organización, administración y producción fabril. Traduc. del inglés. Dos valúmenes. 454 páginas. Autor: William J. Donald. Traduc. de Elina von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable. S. A. Imp. Macagno. Landa & Cía. Buenos Aires, 4 de enero de 1947.

259.810 — Ingeniería de valuación. Científica. Traduc. del inglés. Tres volúmenes. 999 págs. 3000 ejemp. Autor: Anson Marston y Thomas R. Agg. Traduc. del Ing. Emilio Dickmann. Editor: Selección Contable, S. A. Imp. Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1947. e.20 feb.-Nº 41-v.2 mar.

ENERO 2 DE 1948

259.835. — St. John's Magazine. Revista Mensual. Nº 1. 450 ejemplares. Propietario: St. John's Church. Director: Canon Guy Marshall, M. B. E. Se edita en la Capital Federal en idioma inglés. Enero de 1948.

259.836. — El Pueblo. Semanario. Nº 366. 300 ejemplares. Propietario y director: Cosmo Pando. Se edita en Puerto Deseado, 17 de Diciembre de 1947.

259.837. — Las Noticias. Diario. Nº 1062. 500 ejemplares. Propietario y director: Orlando Sanguinetti. Se edita en Saladillo (Pcia. Bs. As.), 20 Diciembre de 1947.

259.838. — Haces de Luz. Semanario. Nº 383. 1.000 ejemplares. Propietario: Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen. Director: Pbro. José Menestrina. General Roca (Río Negro), 21 de Diciembre de 1947. Se edita en Gral. Roca.

259.839. — Unión. Periódico. Nº 95. 7.000 ejemplares. Propietario: Asoc. Empleados de Comercio. Director: Victorino Rodríguez. Se edita en Rosario de Santa Fe. Diciembre de 1947.

259.840. — Ideas. Periódico. Nº 83. 600 ejemplares. Propietario: Centro Socialista. Director: Miguel A. Garmendia. Se edita en Arrecifes (Bs. As.). 15 Diciembre de 1947.

259.841. — La Arena. Diario. Nº 4263. 1.200 ejemplares. Propietario y director: Raúl I. D'Atri. Se edita en Santa Rosa (La Pampa). 10 de Diciembre de 1947.

259.842. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Nº 51. 200 ejemplares. Propietario y director: Humberto Carral Tolosa. Se edita en Santiago del Estero, Setiembre de 1947.

259.844. — Alberdi. Nº 1355. 900 ejemplares. Propietario y director: Miguel Eduardo Firpo. Se edita en Juan B. Alberdi (Bs. As.). 29 de Noviembre de 1947.

259.845. — Juventud. Semanario. Nº 787. 400 ejemplares. Propietario y director: Victorio Fiz. Montes de Oca (Santa Fe). 13 de Diciembre de 1947.

259.846. — Juventud. Rev. semanal. Nº 584. 300 ejemplares. Propietario y director: Miguel T. Fortez. Pilar (Bs. As.) 3 de Enero de 1947.

259.847. — Adiós mi amor. Bolero, Letra y música de Manuel S. Marroquin. "En que quedamos". Bolero, Letra y música de Federico Baena. Interpreta ambas: René Cóspito y su ritmo con Pepe Cortés. Faz A y B, respectivamente. Nº 60, 1411. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.848. — Que es eso que llaman amor. Fox-trot, Letra y música de Cole Porter. Me tienes absorbido. Letra y música de Cole Porter. Fox-trot. Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1879. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires. 1º de Noviembre de 1947.

259.849. — Se vuoi goder la vita. Canción Fox-trot. Letra de Carlos A. Bixio. Música de Arnaldo Cherubini. "No se habla de comer". Fox-trot característico. Letra de Don Vargas. Música de Sebastián Paglione. Interpreta ambas: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Nº 60, 1425. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.850. — Hoodle Addle. Fox-trot, Letra y música de Ray McKinley. "Canción del aniversario". Fox-trot. Letra de Al Jonson. Música de Saúl Chaplin. Interpreta ambas: Tex Beneke con la orquesta de Glenn Miller. Disco Nº 20, 2126. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.851. — Canción india. Fox-trot. Mús. de Nicolás Rimsky Korsakow. Arreglo de Tommy Dorsey. "Opus 1". Foxtrot. Música de Sy Oliver. Interpreta ambas Tommy Dorsey y su orquesta. Disco Nº 62, 0100. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.852. — Noche y día. Fox-trot. Letra y música de Cole Porter. "Facil de amar". Fox-trot. Letra y música de Cole Porter. Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1881. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.853. — Amores de estudiante. Vals. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. "Los ojos de mi moza". Jota. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel y Terig Tucci. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60, 1302. Faz A y B, respectivamente. Editor y Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.854. — Villoldo. Tango, Música. Autor y editor: Tomás E. Díaz. Impresor: Litografía Musical Garrot. Buenos Aires, 31 Diciembre 1947. 1.000 ejemplares.

259.855. — Pobre soy yo. Cueca. Letra y música de Manuel Acosta Villafañe. "Chavelita". Valsecito criollo. Letra y música de Manuel Acosta Villawañe. Interpreta ambas: Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Disco Nº 60, 1324. Faz A y B, respectivamente. Editor y Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares.

259.856. — That't the beginning of the end (Este es el principio del fin). Foxtrot, letra de John Whitney. Música de Albert Kramer. "Perry Como". Intérprete: "Sonata". Lera de Richard Drake y John Shirl. Música de John Alstone. Intérprete: Perry Como. Disco Nº 20, 2033. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares

259.857. — Soledad. Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. "Golondrinas". Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60, 1301. Faz A y B, respectivamente. Editor e Impresor: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires. 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares

259.858. — Empieza el beguin. Beguine. Letra y música de Cole Porter. "Amor en venta". Fox-trot, letra y música de Cole Porter. Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1880. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares.

259.859. — La Noticia. Diario. Nº 2306. 1.000 ejemplares. Propietario: Sucesión Froilán H. Ferrari. Director: Antonio de Garriz. Se edita en Cnel. Pringles (Pcia. Bs. Aires). 24 de Diciembre de 1947.

259.860. — La Nota. Periódico. Nº 562. 500 ejemplares. Propietario y director: J. Leonidas Romo. Se edita en Marcos Juárez (Bs. As.). 13 Diciembre de 1947.

259.861. — La Causa. Diario. Nº 106. 3.500 ejemplares. Propietario: Guillermo Armando Ballesteros. Director: Manuel Garda. Se edita en Paraná (Entre Ríos). 26 de Diciembre de 1947.

259.862. — La Opinion. Diario. Nº 3835. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Hortensio S. Miguenz. Se edita en Balcarce (Bs. As.). 26 de Diciembre de 1947.

259.863. — Opinión. Periódico. Nº 94. 500 ejemplares. Propietario y director: Eulalio Luna. Se edita en Puán (Bs. As.). 20 de Diciembre de 1947.

259.864. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Nº 3. 450 ejemplares. Propietario: Colegio de Farmacéuticos Nacionales de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Se edita en Rosario (Sta. Fe). 3er. trimestre de 1947. Septiembre de 1947.

259.865. — Voces Amigas. Boletín. número 348. 330 ejemplares. Propietario y director: Agustín Naab. Se edita en San Gerónimo Norte (Rosario). 28 de Diciembre de 1947.

259.866. — El Obrero, Periódico. Nº 134. 4.000 ejemplares. Propietario: Sindicato Obrero de Frigorífico. Director: Clodomiro Caffaro. Se edita en Zárate (Bs. Aires). Octubre de 1947.

259.867. — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Nº 125. 600 ejemplares. Propietario: Círculo Odontológico de Córdoba. Director: Dr. Hugo E. Pereyra Duarte. Se edita en la ciudad de Córdoba. Julio-Agosto de 1947.

259.874. — Muñeca divina. Vals, Letra. Autor: Santiago Adamini. Editor e Impresor: Julio Suárez. Bs. Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

259.877. — Esta es mi noche. Tango, música. Autor y editor: Ernesto Miguel Odetti. Imp.: Editorial Julio Korn S. R. L. Bs. Aires. 1º de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.878. — Boletín Municipal. Neuquén. Nº 168. 200 ejemplares. Propietario: Municipalidad de Neuquén. Director: Dr. Enrique Benedetti. Se edita en Neuquén (C). Octubre de 1947.

259.879. — Una niña. Vals, música. Editor y autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Editorial Julio Korn. Bs. Aires, 26 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.880. — El Sol. Diario. Nº 5108. 2.000 ejemplares. Propietario y director: José Antonio Blanco García. Se edita en Quilmes (Bs. As.). 29 de Noviembre de 1947.

259.881. — El Plata. Semanario. número 1754. 500 ejemplares. Propietario y director: José Antonio Blanco García. Se edita en Quilmes (Bs. As.). 27 de Diciembre de 1947.

259.886. — En la obscuridad. Gato, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.887. — Tardecitas correntinas. Polka, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce y Pedro F. Sasso. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.888. — Don Anaquito. Gato, música. Letra y música de Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947 200 ejemplares.

259.889. — Llegando los carnavales. Chacarera, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.890. — La Concarateña. Chacarera, música. Autor: Silvan Dobajo. Dada a publicidad en la confitería "La Alameda", el día 31 de Diciembre de 1947 en Buenos Aires.

259.891. — Recuerdos de un hijo. Vals, música. Autor y editor: Eloy A. Sulpizii. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.892. — Recuerdos de un hijo. Vals, letra. Autor y editor: Eloy A. Sulpizii. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.893. — Carnaval palabra mágica. Fox-trot, letra. Autor y editor: Dou-

glas y Ralph. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 25 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.894. — Que culpa tiene. Milonga, letra. Autor: J. de la Huerta. Editor: Ediciones Musicales Ritmo (Antonio Galiana). Imp.: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.895. — ¿Qué culpa tiene. Milonga, música. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Imp.: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.902. — Balances. Rev. mensual. número 88. 400 ejemplares. Propietario y director: Claudio A. Maffei y F. E. Alvo. Se edita en la Capital Federal. Junio-Agosto 1947.

259.899. — Gran Recetario Turmix. 293 páginas. 1.500 ejemplares. Anónimo. Editor: Ibáñez y Roson S. R. L. Impresor: Lumen. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

259.901. — Practical spanish for your daily needs in Buenos Aires-Argentina (Texto de enseñanza de inglés para turistas y recién llegados) 2da. edición. Autor y editor: Sara Rosa Harris de Hayden. Imp.: Talleres Gráficos de Maucci y Curotto. Buenos Aires, 4 de Enero de 1948. 121 páginas. 6.000 ejemplares.

259.903. — La fortuna en el Hotel Martínez Comedia en 3 actos. Autor: Ivo Pelay. Editor: Argentores. Imp.: Virtus. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947. 32 páginas. 2.000 ejemplares.

259.904. — Roosevelt y los Estados Unidos. Científica. 252 páginas. Autor: Alberto Giordano. Editor: Editorial Sophos. Imp.: Tall. Gráf. Editorial Sophos. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947. 3.000 ejemplares.

259.905. — Historia de al literatura francesa. Traduc. del francés. 731 páginas. 3.0000 ejemplares. Autor: Abel Grenier. Traduc. de Manuel Machado. Editor e Imp.: Editorial Sophos. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

259.906. — Las adelfas y el hombre que murió en la guerra. Colec. Autral, número 706. 17 páginas. 9.000 ejemplares. Autor: Manuel y Antonio Machado. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

259.907. — Un reportaje sensacional y otros cuentos. C. A. Nº 698. Traducción del inglés. 176 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: Mark Twain. Traduc. de León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Compañía General Fabril Financiera S. A. Bs. Aires, 3 de Junio de 1947.

259.908. — Vida de Santa Catalina de Siena (C. A. Nº 678. Traduc. del francés). 224 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: R. de Capus. Traduc. de Cayetano Romano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Imp.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1947.

259.909. — Algunas consideraciones sobre la literatura Hispano - Americana. Col. Austral Nº 703. 160 páginas. 10.000 ejemplares. Autor. Miguel de Unamuno. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Fabril General Financiera S. A. Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.

259.910. — Caracteres morales, Enquiridion o máximas. La tabla de Cebes. Col. Austral Nº 733. Traduc. del griego. 160 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: Teofrasto, Epitecto, Cebes. Traduc.: de Ignacio López de Ayala, Antonio Brum y Pedro S. Abril. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 11 Agosto de 1947.

259.911. — Océano. Rev. Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y director: José María Fernández. Se edita en Buenos Aires, Enero a Marzo de 1948.

259.912. — Cadáver en el viento (Col. Austral Nº 754. Trad. del inglés). 224 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: R. Porter Koehler. Traduc. de A. P. Rosende. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Fabril General Financiera S. A. Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1947.

259.913. — Problemas de la ciencia (de colección historia y filosofía de la ciencia). Traduc. del italiano. 312 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Federico Enriques. Traduc. de Luis Scheinkestel. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Bs. Aires, 6 de Agosto de 1947.

259.914. — El romanticismo alemán y las ciencias naturales. Traduc. del inglés. 342 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Alexander Gode Von Aesch. Traduc. de I. T. de Brugger. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947.

259.915. — Las hijas de Mnemosine. Poemas con mujeres. 48 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Julio Imbert. Imp.: Romanos Hnos. S. R. L. Rosario, Octubre de 1947.

259.916. — Tiempo desvelado. Poesías. 80 páginas. 270 ejemplares. Autor y editor: Julio Imbert. Imp. Romanos Hnos. S. R. L. Rosario de Santa Fe. Septiembre 1947.

259.917. — El camino (versos, prosas). 96 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Julio A. Imbert. Imp.: Romanos Hnos. S. R. L. Rosario de Santa Fe, Octubre de 1941.

259.919. — Memoria-Balance de "La Previsión". Ejercicio 1946|47. 56 páginas. 7.500 ejemplares. Anónimo. Editor: La Previsión. Imp.: Artes Gráficas Fernando Mirallos. Tres Arroyos (Bs. As.). 9 de Mayo de 1947.

259.920. — Polémica. Semanario. Nº 103. 600 ejemplares. Propietario y director: Manuel Porcel de Peralta. Se edita en San Carlos de Bariloche, Río Negro. 23 de Diciembre de 1947.

259.926. — Argos. Boletín de información y crítica cinematográfica. Nº 4337. 100 ejemplares. Propietario y director: Alejandro F. Gómez. Se edita en la Capital Federal. 23 de Diciembre de 1947.

257.732. — Don Lumi. Seudónimo.

e.20 feb.-Nº 42-v.2 mar.

30 DE DICIEMBRE DE 1947

259.602—"La Película" — Quincenal — Nº 1.388 — 2.300 ejemp. — se edita en la Cap. Fed. — Propietario y director: Francisco Fernández. — Bs. As. — 15 de Diciembre de 1947.

259.603—El cangrejo — Tanguillo gitano — Letra de J. Casany — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — 250 ejemp.

259.604—El cangrejo — Tanguillo gitano — Música de Guillermo Cases — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Buenos Aires, Diciembre de 1946 — 250 ejemp.

259.605—Bin-bera-bin — (Cortejo y baile gitano). — Música de Guillermo Cases. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemp.

259.606—Bin-bera-bin — (Cortejo y baile gitano) — Letra de Guillermo Cases. — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemp.

259.607—Caracola — Canción gitana — Letra de Salvador Valverde — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemplares.

259.608—Caracola — Canción gitana — Música de Ramón Zarzoso — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemplares.

259.609—Coplas de la bamba — Letra de Guillermo Cases — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot. — Buenos Aires. — Diciembre de 1946. — 250 ejemp.

259.610—Coplas de la bamba — Música de Guillermo Cases — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemp.

259.611—Zumba de San Fernando — Canción de carnaval — Letra de Guillermo Cases — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemplares.

259.612—Zumba de San Fernando — Canción de carnaval. — Música de Guillermo Cases. — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. Dic. de 1946. — 250 ejemp.

259.613—Muy lejos de mi amor — Habanera. — Letra de J. García Guirao. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Enero de 1947. — 250 ejemplares.

259.614—Muy lejos de mi amor — Habanera — Música de Carlos Pedrerol. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Enero de 1947. — 250 ejemp.

259.615—Pero al despertar — Canción Fox — Letra de J. García Guirao. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Enero de 1947. — 250 ejemplares.

259.616—Pero al despertar — Canción Fox — Música de Carlos Pedrerol. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Enero de 1947. — 250 ejemplares.

259.617—Cuando me columpias tú — Bulerías. — Música de Ramón Zarzoso — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemplares.

259.618—Cuando me columpias tú. — Bulerías — Letra de Salvador Valverde — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemplares.

259.620—Lidia Norma — Vals — Música de Nicosia Alfio. — Editor: El Autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947 — 300 ejemplares.

259.626—Juventud — Semanario — se edita en la Cap. Fed. — Nº 164 — 400 ejemp. — Propietario: Junta Parroquial — Director: Pbro. Arnoldo Blois. — Bs. As. — 25 de Noviembre de 1947.

259.630—El Pueblo — Periódico — se edita en Avellaneda (Bs. As.) — número 5.382 — 800 ejemp. — Propietario y director: Argentino M. Esteves — Avellaneda (Bs. As.) — 27 de Diciembre de 1947.

259.631—Horizontes — Periódico — número 432 — 800 ejemp. — se edita en Muñiz (Gral. Sarmiento). — Bs. As. — Propietario: Ferreyra Hnos. — Director: Julio Erasmo Ferreyra — Muñiz (Gral. Sarmiento). — Bs. As. 20 de Diciembre de 1947.

259.632—Mecánica y Ciencia — Revista mensual — se edita en Buenos Aires. — Nº 136. — 7.000 ejemplares. — Propietario: B. Carballeira & Cía. — Director: B. Carballeira. — Bs. As. — Diciembre de 1947.

259.633—Radio Chassis — Rev. mensual — se edita en Bs. As. — Nº 151. — 7.000 ejemplares — Propietario: B. Carballeira & Cía. — Director: B. Carballeira. — Buenos Aires, Diciembre de 1947.

259.637—La Acción — Semanario. — número 1.029 — 1,000 ejemp. — se edita en Bs. As. — Propietario y director: Adolfo Farías Alem. — Bs. As. — 20 de Sept. de 1947.

259.638—Pholos — Rev. mensual. — se edita en Bs. As. — Nº 55. — 450 ejemp. — Propietario: Asoc. Argentina de Ciencias Naturales. — Director: Arturo Burkart. — Bs. As. — 31 de Diciembre de 1947.

259.642—Diario del Uruguay — Diario — se edita en C. del Uruguay. — número 602 — 800 ejemp. — Propietario y director: Efraín O. Ahumada — C. del Uruguay — 18 de Diciembre de 1947.

259.643—Rosarier Lebn (Vida Rosarina). — Semanario — se edita en Rosario. — Nº 1.120. — 1.000 ejemp. — Propietario y director: Nuchim Wainer — Rosario, 19 de Diciembre de 1947. — En idioma idisch y castellano.

259.644—El Asesor Comercial de Rosario. — Mensual — Nº 40 — 1.000 ejemp. — se edita en Rosario (Sta. Fe). — Propietario y director: Francisco Antequera. — Rosario de Santa Fe — Noviembre de 1947.

259.645—El Adalid Trinitario — Revista semanal — Nº 1.155 — 550 ejemp. — se edita en Hernando — Cba. — Propietario: Parroquia de Hernando. — Director: Andrés J. Gallastegui. — Hernando — Cba. — 1º de Diciembre de 1947.

259.646—Reflejos — Quincenal — número 5.811 — 1.500 ejemp. — se edita en Rosario de Sta. Fe. — Propietario: Federico E. G. Duhein Mayada & Hnos. — Director: Federico E. G. Duchein Mayada Rosario de Santa Fe. — 16 de Diciembre de 1947.

259.647—La Revista del Hogar — Revista quincenal. — Nº 623 — 430 ejemp. — se edita en Capilla del Señor (Bs. As). — Propietario y director: Ramón Villalba — Capilla del Señor (Bs. As.) — 20 de Diciembre de 1947.

259.648—Argentina Nueva — Diario — Nº 11 — 1,500 ejemp. — se edita en Rosario. — Propietario y director: Antonio García — Rosario — Noviembre de 1947.

259.649—El gato montés — Paso-doble — Música de Manuel Panella — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Imp.: Imprenta Garrot. — Bs. As. 23 de Diciembre de 1947. — 500 ejemplares.

259.650—Más allá del bien y del mal. Filosófica. Trad. del alemán. 436 págs. 2,500 ejemp. — Autor: Federico Nietzsche — Traduc. de Eduardo Ovejero y Maury — Editor: M. Aguilar — Imp.: Imprenta López — Bs. As. 25 de Noviembre de 1947.

259.653—Mercurio Musical — Revista mensual — Nº 132 — 5.000 ejemp. — Propietario: Cámara del Comercio Musical Argentino — Director: Arturo Grunberg — se edita en Buenos Aires, Agosto de 1947.

259.655—Vinces (Vencerás). — Revista mensual — Nº 24 — 350 ejemp. — Propietario: Patrocinio Arenes y Selor. Director: Nélida V. Zamudio — se edita en Bahía Blanca — (Bs. As.). — Agosto, Setiembre de 1947.

259.656—Boletín Oficial de San Juan — Nº 8.196 — 370 ejemp. — Propietario: Gobierno de la Provincia de San Juan — Director: Vicente Darío Godoy — se edita en San Juan — Diciembre de 1947.

259.657—El Tribuno — Semanario — número 340 — 320 ejemp. — Propietario y director: Raúl Angel Viaggio — se edita en Ascención (Bs. As.) — 20 de Diciembre de 1947.

259.659—El Debate — Diario — número 7.137 — 5.000 ejemp. — Propietario: José María Guerci. — Director: Juan Albano — se edita en Zárate (Bs. As.) 28 de Diciembre de 1947.

259.661—Yo Elegí la Libertad — Literaria — Traduc. del Inglés. — 687 págs. — 10.100 ejemp. — Autor: Victor Kravchenko — Traduc. Enrique Rojas Vela — Editor: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Impresor: Guillermo Kraft. Ltda. S.A. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

259.662—La Flor del Lirolay — Cuentos Infantiles — 22 págs. — 5.000 ejemp. — Autor: Miguel Angel Gómez — Ilustraciones de Catalina Otero Lamas. — Editor e Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires. — 15 de Octubre de 1947.

259.663—Elisena y los Doce Meses — Cuentos Infantiles — 22 págs. — 5.000 ejemp. — Autor: Miguel Angel Gómez — Ilustraciones de Raúl Soldi. — Editor e Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1947.

259.664—Marco Polo — Cuentos infantiles — 40 págs. — 5.000 ejemp. — Autor: Eduardo A. Jonquieres — Ilustraciones de Juan Otano. — Editor e Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

259.665—Reminiscencias — Pláticas con Anita — Literaria — 243 págs. — 3.100 ejemp. — Autor: Ricardo Sáenz Hayes — Editor e imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires, 2da. quincena de Noviembre de 1947.

259.666—La Verdad Periódico — Nº 457 — 300 ejemp. — Propietario y director: Luis Angel Legnani — se edita en Lomas de Zamora (Bs. As.) — 31 de Diciembre de 1947.

259.667—Código de la Edificación — 300 págs. y 24 planos. — Anónimo — Editor: Editorial Americana — Manuel Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1947.

259.668—Historia de la Creación — Científica — Traduc. del Francés — 614 págs. — 3.000 ejemp. — Autor: Ernesto Haeckel — Traduc. de Juan Carlos Robledo — Editor: Editorial Americana — M. Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. de Editorial Cóndor — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.669—Historia de las Creencias — Científica — Traduc. del Francés — 1.115 págs. — 3,000 ejemp. — Autor: Fernando Nicolay — Traduc. de Juan Bautista Enseñat — Editor: Editorial Americana — M. Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.670—Historia del Pueblo de Israel — —Histórica — Tres volúmenes — 1.500 págs. — 3.000 ejemp. — Autor: Ernesto Renan — Traduc. de Edith Bianchi — Editor: Editorial Americana — M. Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. "Jorge Wáshington" — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.671—Rosario Gráfico — Semanario — Nº 176 — 1.000 ejemp. — Propietario y director: Enrique Coria Escalante — se edita en Rosario de Santa Fe — 24 de Noviembre de 1947.

259.672—Tardecitas correntinas — Polca — Música de Eulogio B. Ponce y Pedro F. Sassó — Editor: Los Autores — Imp.: A. Boccazzi — Bs. As. — 24 de Diciembre de 1947.

259.673—Serrana linda — Zamba — Música — Autor y editor: Pedro F. Sasso — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires. — 20 de Diciembre de 1947. — 250 ejemplares.

259.674—El Regional Periódico — Nº 74 700 ejemplares. — Propietario y director: Evan Thomas — se edita en Gaiman (Chubut) — 1º de Noviembre de 1947.

259.675—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda — Rev. mensual — Nº 263 — 5.000 ejemp. — Propietario: Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. — Director: Isabel P. de Idoyaga — se edita en Bs. As. — Octubre de 1947.

259.676—Y. Drafod (El Mentor). Periódico. Nº 2.404. 500 ejemplares. Propietario y director: Grau Thomas. Gaiman (Chubut) — 21 de Noviembre de 1947.

259.677—La Opinión — Diario — Nº 4.269 — 1.500 ejemp. — Propietario: José Bongiorno y Román Bongiorno — Director: José Bongiorno — V. Tuerto (Santa Fe). — 17 de Diciembre de 1947 —se edita en V. Tuerto.

259.678—El Heraldo — Periódico — número 1700 — 8,000 ejemp. — Propietario y director: Raquel M. Burgos — se edita en la Cap. Fed. — 23 de Diciembre de 1947.

259.682—Quixcaluros. — Narraciones norteñas. — 105 págs. — 1.000 ejemp. — Autor y editor: Irma Cairoli de Liberal. — Imp.: Francisco Colombo — Bs. As

27 de Diciembre de 1947.

925.685—La Difteria en la Edad Escolar — Científica — 200 págs. — 300 ejemp. — Autor y editor: Joaquín Enrique Herrán — Imp.: Nemesio A. Ferrari. — Bs. As. 30 de Diciembre de 1947.

259.686—Bases Médico Sociales Para la Educación Sanitaria de los Argentinos. — Científico — 74 págs. — 100 ejemp. — Autor y Editor: Joaquín Enrique Herrán — Imp.: Nemesio A. Ferrari. — Bs. As. — 30 de Diciembre de 1947.

259.687. — Nubes de esperanzas. Tango. — Música. — Autor y editor: Norberto Samonta. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1947.

259.689—Programa — Revista mensual. — Nº 1. — 1.500 ejemp. — Propietario y Director: Rafael Dante (H). — se edita en Bs. As. — 20 de Septiembre de 1947.

259.690—La misa del gallo — Chacarera — Letra. Autor y editor: Chango Rodríguez. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

259.691—Chaco y Formosa — Rev. mensual. — Nº 226. — 1.200 ejemp. — Propietario: Asoc. Fomento de los Territorios Chaco y Formosa. — Director: José Reynaldo Perrotto. — se edita en Bs. As.. — Noviembre de 1947.

259.699. — La Comuna. Periódico. Núm. 2629. 1.000 .ejemplares. Propietario y director: Urbano Justo Zelaya. Se edita en San Isidro (Bs. As.), 20 de Diciembre de 1947.

259.700. — El Eco de Tandil. Diario. Nº 9133. 1.500 ejemplares. Propietario: El Eco de Tandil, Soc. de Resp. Ltda. Director: Juan M. Calvo. Se edita en Tandil (Prov. Bs. As.). 23 de Diciembre de 1947.

259.702. — Grita. Pieza en tres actos. Autor: José Armagno Cosentino. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el local del Consejo de Mujeres de Buenos Aires, el día 14 de Mayo de 1947.

259.703. — El Ministro está enojado. Traduc. y adaptación. Comedia musical en dos actos. Autores: Fred Heller, Bruno Engler y Leonhard Maerker. Traduc. y adaptación de Rafael Sanroma, Elvira Martín de Pubul, Salvador Ruiz de Luna, Enrique T. Susini y Alberto Smuelir. Dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro El National de Buenos Aires, el día 17 de Diciembre de 1947.

259.704. — Mentiras que matan. Drama en cuatro actos Autor: Valentín Cirera. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Club Juventud Unida de Buenos Aires, el día 6 de Diciembre de 1947.

259.705. — Navidad. Pieza en tres actos. Autor: Marylin. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Astral de Buenos Aires el día 25 de Diciembre de 1947.

259.702 a 259.705. — Solic. el reg. Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores). Capital Federal.

259.707. — Cuando se pierde un amor. Tango, música. Autor y editor: Norberto Samonta. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

259.708. — Pueblo Español. Periódico. Nº 123. 7.000 ejemplares. Propietario y director: Lorenzo Varela. Se edita en Buenos Aires. 1ra. quincena de Diciembre de 1947.

259.709. — El Porvenir. Diario. número 12.656. 400 ejemplares. Propietario y director: Vicente Galluppi Di Cirella. Se edita en 9 de Julio (Bs. As.). 14 de Diciembre de 1947.

259.727. — La Provincia. Diario. Nº 1106. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Eduardo Redaelli. Lomas de Zamora (Bs. As.). 30 Diciembre 1947.

259.728. — Asesor Patronal en Leyes de Trabajo y Previsión Social. Periódico. Nº 30. 8.000 ejemplares. Propietario y director: Ramón López. Se edita en la Capital Federal. Diciembre de 1947.

e.20 feb.-Nº 40 v.2 mar.

Enero 5 de 1948

260.068. — Pregonero. Semanario. S|N. 200 ejemplares. Propietario y Director: Pbro. Dr. Vicente F. Garone. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1947.

260.071. — Tribuna Popular. Semanario. Nº 1. 2.000 ejemplares. Propietario: Enrique De Eboli. Director: E. De Eboli y Rodolfo Yanson. Capital Federal, 5 de Enero de 1948.

260.073. — Por tu culpa tango triste. Tango. Música. Autor y Editor: Juan Miguel Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.074. — Por tu culpa tango triste. Tango. Letra. Autor y Editor: Humberto Leone. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires. 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.077. — A punta e'coraje. Vals criollo. Música de Alejandro Figueroa. Editor e Imp.: Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1º de Junio de 1936. 1.000 ejemplares.

260.078. — Lírica. Tango. Música. Autor y Editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, 22 de Julio de 1938. 1.000 ejemplares.

260.079. — Tome otro trago. Tango. Música. Autor y Editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, Año 1932. 1.000 ejemplares.

260.080. — La influencia del Cristianismo en el derecho civil romano. Jurídica filosófica. Traduc. del francés. Autor: M. Troplong. Traduc. del Dr. Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec (Ediciones Desclee, de Brouwer). Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. 210 págs. 2.500 ejemplares.

260.081. — Dicen las viejas del pago. Ranchera. Música, Autor y Editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Américo A. Vivona. Buenos Aires, año 1934. 1.000 ejemplares.

260.082. — Panchito Amor. Gato. Autor y editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Editorial Musical Vida Argentina. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1938. 1.000 ejemplares.

260.083. — Nuestra Acción. Quincenal. Nº 263. Propietario: Sociedad Cosmopilita de S. M. Centro Cultural Social Leandro N. Alem. Director: Salvador Rogo. Gral. Rodríguez (Pcia. Bs. As.), 20 de Diciembre de 1947.

260.090. — Pasión Inmortal. (Song of Love). Película cinematográfica. Iván Tors. Irmgard von Cube, y otros, autores del argumento. Principales intérpretes: Katharine Hepburn, Paul Henreid, Robert Walker, y otros. Publicada en Nueva York, Septiembre de 1947. Productores: Metro Goldwyn Mayer.

260.091. — La Voz Infantil. Nº 64 y 64. 3.000 ejemplares. Propietario: Remigio Cordero. Director: Carmen Q. de Cordero. Capital Federal, Octubre y Noviembre de 1947.

260.092. — La locación edectiva del infarto del miocardio en el ventrículo izquierdo. Sus sindromes. Sindrome coronario lateral. Sindrome coronario anterior. Sindrome coronario posterior. 245 págs. 1.800 ejemplares. Autor: Guillermo A. Bosco. Editor: Instituto de Investigaciones Cardiológicas. Imp.: Emilio Spinelli "La Vanguardia". Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.068 al 260.092

e.21 feb.-Nº 44 v. 3 mar.

ENERO 3 DE 1948

259.953. — Sentido social del arte. Conferencia. 11 páginas y 13 reproducciones. 3.000 ejemplares. Autor: Cándido Portinari. Editor: Centro Estudiantes de Bellas Artes (CEBA). Imp.: Imprenta Balmes. Bs. Aires, 1º de Diciembre de 1947.

259.954. — Guapo che rimba buey. Polca canción. Letra de Teodoro S. Mongelos. Música de Emilio Bigi. "Rumor de fiesta". Polca. Música de Prudencio Giménez. Interpreta ambas: Cuarteto Paraguay. Direc.: Prudencio Giménez. Disco Nº 60-1270. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.955. — Volvió una noche. Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. "Lejana Tierra mía". Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60-1300. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.956. — 1 y 1. Tango. Letra de José Traverso. Música de Julio Pollero. "Camufiaye". Tango. Letra de Juan García. Música de Enrique Francini. Interpreta ambas: E. Francini, A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco número 60-1409. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.957. — Mi yesquero. Triunfo. Música de Andrés Chazarreta. "Atoj pozo". Gato. Letra y música de Andrés A. Chazarreta. Interpreta ambas: Andrés A. Chazarreta y su Orquesta Nativa. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.958. — "María bonita". Corrido. Letra y música de Agustín Lara. "Rosa". Canción, Bolero. Letra y música de Agustín Lara. Interpreta ambas: Pedro Vargas. Disco Nº 70-7492. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.959. — Sol tropical. Rumba.Letra de Alfredo Le Pera. Música de Terij Tucci. Rubias de Nueva York. Fox-trot. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60-1303. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.960. — Después que consigues algo ya no lo quierés. Fox-trot. Letra y música de Irving Berlin. "Bogie en sí". Boogie Woogie. Música de John Nils. Intérprete: Dardanelle y su Ritmo. Disco Nº 20-1959. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.961. — Amargura. Canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Estudiante. Tango estilo. Letra de Mario Battistella. Música de Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60-1305. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.962. — Hatikwa. Himno Israelita. Letra y música Anónima. "Yo Adir" Canción Palestinense. Letra y música de Jacob Wainberg. Interpreta ambas: Pinjos Borensztein. Disco Nº 68-0004. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.963. — Selección de marcas mundiales. (I) Tipperary. (II) Over There. (III) Esto es París. (IV) Dios Salve América. (V) Música de (I) Jack Judge, (II) George Cohen, (III) Camille Robert, (IV) José Padilla, (V) Irving Berlín. Deuda. Bolero. Letra y música de Luis Marquetti. Interpreta ambas: Héctor y su gran Orquesta de Jazz. Disco Nº 60-1420. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Bs. Aires. 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.964. — Rumbos. Nº 146. 2.500 ejemplares. Propietario: José S. Mazzafero Donadio. Director: Julio Argentino Mazzafero. Bs. Aires. 10 de Noviembre de 1947.

259.966. — El peregrino torturado (Vida de Almafuerte). Literaria. Autor: Rodolfo Fausto Rodríguez. Editor: Editorial Crespillo. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. 183 páginas. 2.000 ejemplares.

259.967. — Si miras desde el cielo. Vals, música. Autor y editor: Albino Kujta. Imp.: Marchetto y Cía. Pcia. de Buenos Aires. 24 de Diciembre de 1947. 120 ejemplares.

259.968. — Sin remedio. Tango, Letra. Autor y editor: Ortense **Rodríguez** y José A. Migliari. Imp.: Marchetto & Cía. Bs. As., 24 de Diciembre de 1947. 120 ejemplares.

259.974. — Correspondencia. Traducción del francés. 327 páginas. 1.500 ejemplares. Autor: Eliseo Reclús. Traduc. de Horacio E. Roque. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1943.

259.975 — Cartas a una madre. Traducción del alemán. 369 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Wilhelm Stekel. Traduc. de A. de Santillán. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Bs. As., 20 de Marzo de 1944.

259.976. — Delincuencia infantil. Traducción del alemán. 162 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Elemer Von Karman. Traduc. de Tito L. Bancescu. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Bs. As., 26 de Junio de 1944.

259.977. — Rousseau y la conciencia moderna. Traduc. del italiano. 134 páginas. 2.000 ejemplares. Autor: Rodolfo Mondolfo. Traduc. de Vicente P. Quinteros. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Mercatali & Cía. Bs. As., 20 de Agosto de 1943.

259.978. — Shakespeare. Traduc. del italiano. 205 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Benedetto Croce. Traduc. de Ricardo Baeza. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Bs. Aires. 20 de Septiembre de 1944.

259.979. — El Hombre y la Máquina. Traduc. del Francés. 141 págs. 2.000 ejemplares. Autor: Julien Coffinet. Traduc. de Oberdan Caletti. Editor: Ediciones Iman. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 21 de Julio de 1943.

259.980. — Historia de la Conquista de Méjico. Traduc. del inglés. Dos tomos. 871 págs. 2.000 ejemplares. Autor: Guillermo H. Prescott. Traduc. de José María González de la Vega. Editor: Ediciones Iman. Imp.: F. y M. Mercatali. Buenos Aires, 19 de Junio de 1944.

259.982. — El Quinto Sello. Traduc. del inglés. 642 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Aldanov Mark. Traduc. de Pablo Atamasiu. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser, S. A. Buenos Aires, 19 de Enero de 1946.

259.983. — La Cotorra Azul. Traduc. del francés. 356 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Maurice Dekobra. Traduc. de Luisa V. Bianchi. Editor: Ediciones Helios. Imp. Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

259.984. — La Guerra Gaucha. 288 págs. Autor: Leopoldo Lugones. Litografías originales de Alfredo Guido. Editor: Ediciones Peuser. Imp.: Francisco A. Colombo. Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. 3.000 ejemplares.

259.986. — El Caballero del Desierto. La Historia de Alexander Mackenzie. 330 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Maxine Shore y M. M. Oblinger. Traduc. del inglés de Juan G. L. Krohnn. Ilustraciones de Víctor L. Rebuffo. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser, S. A. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947.

259.987. — Congresos y Conferencias Internacionales celebrados en Lima. 1847 -1894. 406 págs. 1.000 ejemplares. Autor: Oscar Barrenechea y Raygada. Editor: Ediciones Peuser. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947.

219.988. — La Cabaña de Tío Tom. Traduc. del inglés. 419 págs. 3.000 ejemp. Autor: Enriqueta Becher Stowe Traduc. de Herminia Fernández de Puebla. Ilustraciones de Ugarte. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp. Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1947.

259.989. — Biografía de una Catedral. Traduc. del inglés. 535 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Robert Gordon Anderson. Traduc. de Néstor A. Morales. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser, S. A. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.

259.990. — La Gesta Callada. Biografía de una Industria. 319 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Telmo Manacorda. Introduc. de Martín S. Noel. Editor: Ediciones Peuser. Imp.: Artes Gráficas Futura. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.

259.991. — Bartolomé Herrera. Educado y Diplomático Peruano. 1808-1864. Autor: Oscar Barrenechea y Raygada. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

259.994. — The Mar Year Book. River Plate Manual. 1947|1948. 16ª edición. (Anuario Mar, Manual del Río de la Plata). 520 págs. 2.500 ejemplares. Autor: Carlos Pedro Montheil Lacroix. Juan José Anderson y José Raphael, autores de la compilación. Editor: Editorial Már. Imp.: Platt, S. A. C. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.

260.001. — La Gaceta Filatélica Panamericana. Rev. Mensual. Nº 49. 1.000 ejemplares, Propietario y director: María Lucinda Morenza. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947.

260.003. — El Huaqueño. Gato. Música de José S. Gómez (Báez). Editor: Pan American Music Service Corp. Impresión: Celestino Garrot. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.

260.004. — El Huaqueño. Gato. Letra de Buenaventura Luna. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garot. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.

260.005. — Por Dos Caminos. Milonga. Letra de Carlos Waiss. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires. 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.006. — Por Dos Caminos. Milonga. Música de Antonia Lista. Editor: Pan American Music Service Corp. Buenos Aires. 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares. Imp.: Celestino Garrot.

260.007. — Como Extraño. Bolero. Múca de César S. Sesso. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires. 5 de Diciembre de 1947 250 ejemplares.

260.008. — Como Extraño. Bolero. Letra de Rafael Campo. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.009. — Rubio Ñu (Acosta Ñu). Polka. Música de Emilio Bigi. Editor: Pan American Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires. 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.010. — Rubio Ñu (Acosta Ñu). Polka. Letra de Federico Riera. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemp.

260.011. — Muchachita del Recuerdo. Tango. Música de Cayetano Pugliesi y Ernesto N. de la Cruz. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires. 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.012. — Muchachita del Recuerdo. Tango. Letra de Carlos Marín. Editor: Pan American Music Service Corp. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. Imp.: Celestino Garrot. 250 ejemp.

260.013. — Hubba, Hubba y ya está. Foxtrot canción. Letra de Tilda Thamar. Editor: Pan American Service Music Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.014. — Hubba, Hubba, y ya está. Fox-trot canción. Música de George Andreani. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.015. — Cordion rase (Llanto de acordeón). Polca. Música de Emilio Gigi. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.016. — Ruta 14. Canción. Música de Mauricio Valenzuela. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.017. — Metalurgia. Nº 17. - 750 ejemplares. Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Maspero. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

260.018. — Cielito Chopi (Santa Fe). Danza paraguaya. Motivo popular, arreglo y descripción de Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

200.019. — El Casamiento de la Raela. Chamamé. Música de Mario Millan Medina. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Bs. Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.020. — El Casamiento de la Raela. Chamamé. Letra de Mario Millan Medina. Editor: Pan American Music Service Comp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.021. — La Novia del Paraná. Polca canción. Letra de J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.022. — La Novia del Paraná. Polca canción. Música de J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Bs. Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.023. — Por no quererme entender. Tango. Música de Alfredo Calabró. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.024. — Por no quererme entender. Tango. Letra de Enrique Dizeo. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.025. — Susanita - Kire'I. Música de Prudencio Giménez. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.026. — El Talismán. Vals. Música de Marvil y Manuel E. Vidal. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.027. — El Talismán. Vals. Letra de Marvil y Manuel E. Vidal. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.028. — Zamba en la noche. Zamba. Letra de Félix Palorma. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.

260.029. — Zamba en la Noche. Zamba. Música de Félix Palorma. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.030. — Sueños Perdidos. Tango. Música de Alfonso Lacueva. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.031. — Sueños Perdidos. Tango. Letra de Santiago Adamini. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.032. — La Lola. Guaracha. Música de Pintín Castellano. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 2947. 250 ejemplares.

260.033. — La Lola. Guaracha. Letra de Pintín Castellano. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.034. — Tú no sabes... - Bolero. Letra. Autor y Editor: Sinarey. Imp.: Editorial Musical Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

260.035. — Tú no sabes... Bolero. Música de y Editor: Sinarey. Imp.: Editorial Musical Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

246.522. — "Lydia Ynes". Seudónimo.

255.941. — "Danny Rey". Seudónimo.

e.21 feb.-Nº 43 v.3 mar.

e.21 feb.-Nº43-v.3 mar.

---

7 DE ENERO DE 1948

260.128—El Propulsor. Quincenal, número 110. 1.500 ejemp. Propietario: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Director: Julián M. Szychowski. Posadas (Misiones), 25 de Noviembre de 1947.

260.129—Adelante. Semanario, Nº 610. 300 ejemp. Propietario y Director: José Keiner (Cura párroco). Villa Crespo (Paraná E. R.), 28|12|947.

260.130—El Combate. Diario, Nº 1.703. 350 ejemp. Propietario y director: Horacio Reyes. Bragado (Pcia. Bs. As.), 22 de Diciembre de 1947.

260.131—El Paladín. Semanario, Nº 269. 365 ejemp. Propietario y Director: Juan B. Cambiaghi. Cruz Alta (Cba.), 19 de Diciembre de 1947.

260.135—Lourdes. Semanario popular ilustrado, Nº 304 - 200 ejemp. Propietario: Néstor Grenon. Director: Carlos Serra. Rosario de Santa Fe. 21 de Diciembre de 1947.

260.136—El Pueblo. Semanario, Nº 2.090. 400 ejemp. Propietario y Director: Manuel T. Monsalvo. 9 de Julio (Pcia. Bs. As.). 27 de Diciembre de 1947.

260.137—La Razón. Diario, Nº 8.676. 600 ejemp. Propietario y Director: Alberto Montiel. Villaguay (E. R.), 20 de Diciembre de 1947.

260.138—Ideas, Nº 626. 350 ejemp Propietario y Director: Mariano Ortego y Manuel Caetano. San Gregorio (Sta. Fe), 20 de Diciembre de 1947.

260.139—Lucha. Quincenal, Nº 2. 1.000 ejemp. Propietario: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristobal (Sta. Fe), 21 de Diciembre de 1947.

260.141—El Mentor. Semanario, Nº 1.294. 300 ejemp. Propietario: Suc. de Gerardo Palacio. Director: Cruz Engracia Palacio. Choele-Choele (Río Negro, 20 de Diciembre de 1947.

260.142—Vida Parroquial. Quincenal, número 74. 450 ejemp. Propietario y Director: Lino A. Verri. Ucacha (Córdoba). 21 de Diciembre de 1947.

260.144—Pacifismo. Mensual, Nº 13. 1.500 ejemp. Propietario y Director: Santiago R. Savary. Córdoba, Noviembre de 1947.

260.146—Boletín Parroquial. Semanario, Nº 1.589. 680 págs. Propietario: Zoilo Nicanor Bel. Director: Zoilo N. Bel. Concepción del Uruguay (E. R.), 12 de Diciembre de 1947.

260.147—Diario de Sesiones, Nº 224. 500 ejemp. Propietario: Cámara de Diputados de Santiago del Estero. Director: Ramón A. Medina. Santiago del Estero, 17 de Septiembre de 1947.

260.148—El Municipio. Semanario, número 230. 600 ejemp. Propietario y Director: Mario Alberto Stefanelli. Almirante Brow (Bs. As.), 11 de Diciembre de 1947.

260.149—El Pueblo. Semanario, Nº 1.193. 650 ejemp. Propietario y Director: Cosme Nicolás Martino. Gral. Madariaga (Bs. As.), 27 de Diciembre de 1947.

260.150—El Sonido. Semanario, Nº 705. 450 ejemp. Propietario y Director: Guillermo Fritz. Puerto San Julian, 19 de Diciembre de 1947.

260.151—El Imparcial. Bisemanario, número 6.913. 1.200 ejemp. Propietario: Suc. de Moisés Curiel. Director: Héctor Feliciano Curiel, 25 de Mayo (Pcia. Bs. As.), 28 de Diciembre de 1947.

260.152—Actualidades. Nº 655. 1.200 ejemp. Propietario y Director: José Miguel Paez. Mendoza (C), 3 de Diciembre de 1947.

260.153—El Semanario. Diario, Nº 830. 150 ejemp. Propietario y Director: Ernesto Borre. San Salvador (E. R.), 23 de Diciembre de 1947.

260.154—Alerta. Semanario. Nº 659. 350 ejemp. Propietario y Director: Pbro. Manuel A. Tejerina. Laguna Larga (Bs. As.) 6 de Diciembre de 1947.

260.156—La Verdad. Nº 149. 300 ejemp. Propietario y Director: Angel Custodio Olivares. San Marcos Sud (Cba.), 2 de Diciembre de 1947.

260.157—Norte. La Voz Peronista. Diario, Nº 2.669. 7.000 ejemp. Propietario y Director: Dr. Juan Carlos Cornejo Linares. Salta, 30 de Diciembre de 1947.

260.162—Benedetto Croce. Filósofo de la Libertad. Filosófica. 125 págs. 5.000 ejemp. Autor: Renato Treves. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Bs. As., 5 de Abril de 1944.

260.163—Técnica Quirúrgica. Operaciones y Aparatos. Operaciones Abdominales. Estómago Duodeno. Tomo 10. 413 págs. 6.000 ejemp. Autor: Dr. Enrique Finochietto y Dr. Ricardo Finochietto. Editor: Ediar Soc. Anon. Editores. Imprenta: Imprenta López. Bs. As., 30 de Diciembre de 1947.

260.164—Paz y Bien. Revista, Nº 707. 300 ejemp. Propietario y Director: Lorenzo Castillo. San Antonio de Padua (Bs. As.), 14 de Diciembre de 1947.

260.166—Equitación, Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y Director: Rodolfo Daimondi de la Serna. Buenos Aires, Febrero de 1947.

260.173—St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Rev. Nº Noviembre de 1947. 1.500 ejemp. Propietario: Iglesia Prebisteriana Escocesa de San Andrés. Director:, Rev. Dr. Douglas W. Bruce. Bs. As., Nov. de 1947.

260.174—La Reforma. Diario, Nº 15.157. 800 ejemp. — Propietario y Director: Justo del Cerro. San Luis, 19 de Diciembre de 1947.

260.175—La Voz del Jubilado. Mensual, Nº 94. 800 ejemp. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Feroviarios de Santa Fe. Director: Pedro A. Bezombo. Santa Fe, 1º de Diciembre de 1947.

260.176—Imparcial. Semanario, número 556. 600 ejemp. Propietario y Director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos, 25 de Diciembre de 1947.

260.177—Ascención. Semanario, Nº 602. 500 ejemp. Propietario y Director: Jacinto José Raimondi. Ascención (Pcia. Bs. As.), 27 de Diciembre de 1947.

260.178—La Semana. Semanario, Nº 788. 1.100 ejemp. Propietario y Director: Benito Rauch y Rodolfo Weibel. San Jerónimo Norte (Rosario de Sta. Fe), 27 de Diciembre de 1947.

260.179—Para Ud. Nº 288. 1.800 ejemp. Propietario: Proa - Soc. de Fomento Comercial y Propaganda Cinematográfica. Director: Adolfo Angel Pagano. Moreno (Pcia. Bs. As.), 2ª quincena de Diciembre de 1947. P. quincenal.

260.182—Defensa. Bisemanario, Nº 815. 800 ejemp. Propietario y Director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Pcia. de Corrientes), 24 de Diciembre de 1947.

260.183—Gloria Tradicional. Milonga. Música. Editor y Autor: Fermín Valentín Favero. Imp.: Julio Suarez. Bs. As., 7 de Enero de 1948.

260.184 — Gloria Tradicional. Milonga. Letra. Autor y Editor: P. Oscar Oppici. Imp.: Julio Suarez. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.185—Duhovno Zivljenje (La Vida Espiritual). Mensual, Nº 239. 1.600 ejemp. Propietario y Director: Pbro. Juan Hladnik. Bs. As. 1º de Diciembre de 1947.

260.186—Proyecto de Imprenta y Editora del Estado. 14 págs. 200 ejemp. Autor: Guillermo Alfredo Terrera. Editor: Ediciones el Escorial. Imp.: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, Diciembre de 1947.

260.191—El Pueblo, Nº 702. 600 ejemp. Propietario y Director: Felipe de Robles (Hijo). Las Heras (Pcia. Bs. As.), 30 de Diciembre de 1947.

260.196—Boletín Oficial de la Pcia. de Santiago del Estero. Nº 4.342. 400 ejemplares. Propietario: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero. Director: Pedro Orieta. Santiago del Estero (C.), 31 de Diciembre de 1947.

260.197—Defensa. Mensual. Nº 96. 1.000 ejemp. Propietario y Director: Mario Rumano. Don Torcuarto (Bs. As), 29 de Diciembre de 1947.

260.202—Patria, mi Tierra Querida. Zamba canción. Letra. Autor y Editor: Domingo A. Roldán. Imp.: Editorial Musical Empa. Bs. As., 16 de Octubre de 1947.

e.23 feb.-Nº 45 v.4 mar.

---

8 DE ENERO DE 1948

260.250—Las Montañas del Oro. Poesías. 112 págs. 2.600 ejemp. Autor: Leopoldo Lugones. Editor e Imp.: Ediciones Centurión. Bs. As., 2 de Enero de 1948.

260.254—Svobodna Slovenija. (Eslovenia libre). quincenal, Nº 1. 1.500 ejemp. Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

260.255—Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Mensual, Nº 98. 1.500 ejemp. Propietario: Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. Cap. Fed. Julio-Sept. de 1947.

260.256—Seudotumor Cerebral. Científica. 100 págs. 500 ejemp. Autor: Carlos A. Bardeci. Editor: Librería "El Ateneo". Imp.: Rev. Oral de Ciencias Médicas. Buenos Aires, 27 de Marzo de 1948.

260.258—El Fiscalizador del Crédito. Mensual, Nº 396. 2.000 ejemp. Propietario: Blanco & Villar Soc. Resp. Ltda. Director: Francisco Blanco y Antonio Villar. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.262—Un año en el otro mundo. (C. A. Nº 714) 160 págs. 9.000 ejemp. Autor: Julio Camba. Editor: Cía. Editora Es- Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. pasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Bs. As., 30 de Junio de 1947.

260.263—Cartas Desde mi Molino. Traduc. del francés. (C. A. Nº 738). 176 págs. 8.000 ejemp. Autor: Alfonso Daudet. Traduc. de E. M. del Palacio. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947.

260.264—Coriolano. Traduc. del inglés. (C. A. Nº 736). 160 págs. 8.000 ejemp. Autor: W. Shakespeare. Traduc. de Luis A. Marin. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947.

260.265—Milagro de Nuestra Señora. (C. A. Nº 716). Autor: Berceo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: La misma. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1947.

260.266—El Misterio de Alejandro 1º (C. A. Nº 737. Traduc. del ruso). 224 págs. 8.000 ejemp. Autor: Dimitri Merejovsky. Traduc. de Jorge Zalamea. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

260.267—Generaciones y Semblanzas. (C. A. Nº 725). 160 págs. 8.000 ejemp. Autor: Fernan Pérez de Guzmán. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. General Fabril S. A. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1947.

260.270—Alumni. Rev. semanal. Nº 516. 55.000 ejemp. Propietario y Director: Lorenzo Traverso. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

260.271—Mundo Israelita. Semanario, número 1.280. 4.500 ejemp. Propietario: León Kibrick. Director: Samuel Kibrick. Bs. As., 3 de Enero de 1948.

260.272—Mi Negra Linda. Milonga. Música. Editor y Autor: Julio de Angelo y Luis Chiapella. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947. 200 ejemplares.

260.273—Pregón. Diario, Nº 1.928. Año VI. Propietario: José Antonio Bergeg. Director: Dr. Victorio M. Tommasi. La Plata (Bs. As.), 7 de Enero de 1948.

260.276—Nuestras Mujeres. Diario, Nº 1. 6.000 ejemp. Propietario: Unión de Mujeres de la Argentina. Director: Mane Bernardo. Bs. As., 20 de Diciembre de 1947.

e.23 feb.-Nº 46-v.4 mar.

ENERO 9 DE 1948

260.307. — Bandas didácticas. Serie 19. Temas de higiene, parásitos del hombre (VII) lucha contra los vermes. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.308. — Bandas didácticas, Serie 18. Temas de higiene. Lucha contra las enfermedades infecciosas, Contagio y profilaxis de la difteria. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.309. — Bandas didácticas. Serie 17. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VI). Vermes o gusanos. 32 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.310. — Bandas didácticas. Serie 16. Temas de higiene. Lucha contra las enfermedades infecciosas. Difteria. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.312. — Mi viejo acordeón. Polca, Letra. Autor: René Vicente Barbier. Editor: Editorial Prince. Imp.: Bermejo & Fucci. Rafaela, 25|12|47.

260.313. — Dulce realidad. Vals, Letra. Autor y editor: Rogelio Roldán. Impresor: Luis de los Santos. Rosario de Santa Fe, 14 de Octubre de 1947.

260.324. — La Voz del Pueblo. Nº 721. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Isaías Garro. Tucumán, 27 de Diciembre de 1947.

260.325. — La Voz de Monte. Semanario. Nº 4375. 600 ejemplares. Propietario: Suc. Juan C. Girado. Director: Pedro Omar Girado. Bs. Aires, 27 de Diciembre de 1947.

260.326. — No se achique. Corrido, Música. Autor y editor: Mario Cristiani. Imp.: A. Boccazzi. Cruz Alta (Córdoba). 2 de Enero de 1948.

260.327. — Villegas Ilustrado. Rev. semanal. Nº 14. 1.200 ejemplares. Propietario y director: Otelo Milani. General Villegas (Bs. As.). Noviembre y Diciembre de 1947.

260.329. — Llama. Quincenal. Nº 202. 1.000 ejemplares. Propietario y director: P. Salesio Babolín. Villa Guillermina, Santa Fe), 15 de Diciembre de 1947

260.330. — Lábaro. Rev. Nº 324. 230 ejemplares. Propietario: Francisco Diez. Director: Ignacio M. Canavera. mina (S. Fe), 15 de Diciembre de 1948.

260.331. —El Linqueño. Rev. Nº 1036. 360 ejemplares. Propietario y director: Antonio Surce. Lincoln (Bs. As.), 27 de Diciembre de 1947.

260.332. — Industria y Comercio. Nº 52. 500 ejemplares. Propietario: Centro de Industria y Comercio. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 31 de Diciembre de 1947.

260.333. — Ritmo. Nº 89. 3.600 ejemplares. Propietario: Asociación Empleados de Comercio. Director: David Diskin. Bahía Blanca (Bs. As.), Agosto-Septiembre 1947.

260.334. — El Radical. Semanario. número 1277. 300 ejemplares. Propietario y director: Enrique Lespes. Baradero (Pcia. Bs. As.), 3 de Enero de 1948.

260.335. — Tribuno. Bisemanario. Número 2438. 850 ejemplares. Propietarios: Anselmo Luis Aguerre, José Eloy Aguerre y Ramón Saturnino Martínez. Director: Anselmo Luis Aguerre. Rosario de Tala (E. Ríos). 31 de Diciembre de 1947.

260.336. — Federación Gremial del Comercio e Industria. Mensual. Nº 242. 2.000 ejemplares. Propietario: Federación Gremial del Comercio e Industria. Director: Angel Borhi. Rosario, 30 de Noviembre de 1947.

260.341. — Sigues siendo flor. Tango, letra. Autor y editor: Fratan de Vergall. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947.

260.350. — El Semanario. Nº 397. 600 ejemplares. Propietario y director: Rodolfo M. Rodino. Rawson (Provincia Bs. As.), 9 de Enero de 1948.

260.351. — Reparación y ajuste de automóviles (1ª parte). 205 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Víctor M. L. Aggollia. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.352. — El globo libre. Científica. 133 páginas. 1.000 ejemplares. Autor: Tte. Cnel. de E. M. Atilio E. Cattáneo. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Tall Gráf. "Semca". Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1947.

260.353. — Manual de periodismo. Científica. 194 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Clemente Santamarina. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

260.354. — Manual del radio armador. Científica. 2da. edición. Autor: Ralph Warwick. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.355. — Tu pasado. Vals, Letra. Autor y editor: Francisco José Cerati. Imp.: A. Boccazzi. Bs. Aires, 6 de Septiembre de 1946.

260.356. — Tratado de las obligaciones. Traduc. del francés. 573 páginas. 2.000 ejemplares. Autor. R. J. Pothier. Traduc. de María del Carmen de las Cuevas. Editor: Editorial Atalaya. Imp.: "El Gráfico". Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947.

260.357. — Las transformaciones del derecho. Científica. Traduc. del inglés. 211 páginas. 2.000 ejemplares Autor: Gabriel Tarde. Traduc. de Adolfo Posada. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: "El Gráfico", Bs. Aires. 1º de Diciembre de 1947.

260.360. — El Paye. Rev. mensual. número 15. 11.000 ejemplares. Propietario y director: Pedro Mendoza Capital Federal, 5 de Enero de 1948.

260.361. — Camino de salvación. Libro para la 1ra. comunión (Religión). Anónimo. Editor: Newton Mazzella. Imp.: Honos Dordoni. Bs. Aires, 14 de Octubre de 1947.

260.362. — Autotécnica. Revista de la Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Nº 153. 1.500 ejemplares. Propietario: Unión Propietarios Talleres Mecánicos de Automóviles. Director Carlos Casadella. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.365. — El Gremialista. Mensual. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Tranquilino Vallini. Villa Madero, Mendoza, 8 de Enero de 1948.

260.366. — Sombra. Novela. 282 páginas. 2.000 ejemplares. Autor y editor: Rosa Bazán de Cámara. Editor: Editorial "LVMEN". Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.367. — Nueva Era. Semanario. Número 297. 500 ejemplares. Propietario y director: Victorio E. Robertazzi. F. Varela (Pcia. Bs Aires)

260368. — Rendida Golondrina. Tango, música. Autor: Pedro B. Gallina. Editor e Imp.: Genera. Buenos Aires, 9 de Enero de 1948.

260.370. — El ómnibus perdido. Traducción del inglés. 304 páginas. 3.200 ejemplares. Autor: John Steinbeck. Traduc. de B. R. Hoppenhaym. Editor: Editorial Estuario. Imp.: Talleres Gráficos "Jorge Wáshington". Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

260.371. — Fúlmine. Tomo 2, 60 páginas. 5.500 ejemplares. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Impresor: Tall Gráf. "Jorge Wáshington". Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

260.372. — Chicas. 41 láminas en colores. 3.000 ejemplares. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Imp.: Talleres Gráficos Cía. General Financiera. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

260.376. — El Horticultor. Rev. trimestral. Nº 65|67. 200 ejemplares. Propietario: Sociedad Platense de Horticultores Cooperativa Limitada. Director: Antonio Alsamora. Bs. Aires, Julio-Septiembre de 1947.

260.377. — Crónica Mensual de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Revista. Nº 19. 3.000 ejemplares. Propietario: Secretaría de Trabajo y Previsión. Director: Elba Casal Cabrera. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.24 feb.-Nº 47-v.5 mar.

ENERO 10 DE 1948

260.406. — El boogie de los patitos. Boogie Woogie. Letra y música de Santos Lipesker. "La banda de Alejandro". Fox-trot. Letra y música de Irving Berlin. Interpreta ambas: Ahmed Ratip y su Cotton Pikers de Buenos Aires. Disco Nº 60-1499. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948. 300 ejemplares.

260.407. — Boogie del burrito. Boogie Woogie. Letra y música de José Mazzitelli (José Masei). "Brindemos". Fox-trot. Letra de Carlos Bahr. Música de Feliciano Brunelli. Interpreta ambas: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Nº 60-1489. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

260.408. — Y entonces llorarás. Tango. Letra de Carlos Waiss. Música de Héctor Varela. "Lágrimas". Tango. Música de Eduardo Arolas. Interpreta ambas: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

260.409. — Argentina Gráfica. Mensual. Nº 133. 1.600 ejemplares. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Buenos Aires, Octubre-Noviembre de 1947.

260.410. — Los Anales de Buenos Aires. Revista trimestral. Nº 18-19. 700 ejemplares. Propietario: Sara Durán de Ortiz Basualdo. Director: Jorge Luis Borges. Buenos Aires, Agosto-Septiembre de 1947.

260.412. — Neptunia. Nº 317. 7.000 ejemplares. Propietario: Suc. de Don Pedro J. Varesini. Director: Mario Dino Guida. Bueno sAires, 30 de Diciembre de 1947.

260.414. — Florecilla del Carmelo. Revista mensual. Nº 1 y 2. 2.500 ejemplares Propietario y director: P. Fernando de Santa Inés Buenos Aires, Enero - Febrero de 1948.

260.415. — La infancia espiritual. Religión. 280 páginas. 1.500 ejemplares. Autor y editor: R. P. Fernando de Santa Inés Imp: Tall. Gráf. "Bellsola". Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1947.

260.417. — Impulso. Poesías. 115 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Haydée Vivas de Gardín. Impresor: "Penazzo". Rosario, 30 de Diciembre de 1947.

260.418. — Almanaque Ucraniano para el año 1948. 272 páginas. 2.400 ejemplares. Anónimo. Editor: Bisemanario "Svitlo" (La Luz). Imp.: Editorial Eslava S. R. L. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.419. — No se porque. Bolero, Música. Autor y editor: Utimio Mangiantini. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.421. — Me voy. Vidala, Música, Autor y editor: Alfredo L. Schiuma. Impresor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.

260.422. — Revista del Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria. Nº 23. 1.000 ejemplares. Propietario: Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria. Director: Humberto O. Cisale. Bs. Aires, Julio-Agosto, Septiembre de 1947.

260.426. — La Autonomía. Mensual. Número 94. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Carlos T. Rodríguez. 4 de Junio (Bs. As.), 10 de Diciembre de 1947.

260.427. — Mi Dulce Manón. Fox-trot. Música de José Rivas, Editor: Editorial Porteña. Impresor la misma. Bs. Aires. Diciembre de 1947.

260.428. — Te hablaré de mis amores. Vals. Música de José Rivas. Editor e Impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

260.429. — Administración Pública. Revista mensual. Propietario y director: Horacio Maldonado. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.431. — Anales del Instituto de Maternidad y Asistencia Social "Profesor U. Fernández". 264 páginas. 1.000 ejemplares. Autor: Dr. Manuel Luis Pérez, Ramón Echeverría, Isidro Bolla y otros. Editor: Instituto de Maternidad, Hospital Alvear. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

260.432. — Don Bosco. Rev. mensual. Nº 1099. 800 ejemplares. Propietario: Colegio de Santa Isabel. Director: Guillermo Brett. Bs. Aires, 10 de Enero de 1948.

260.440. — Progreso. Rev. mensual. Nº 160. 2.000 ejemplares. Propietario: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. Director: Cipriano Barreiro. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

260.441. — Monolito funerario. Artístico. Autor y editor: Salomón Chaitman. Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1947.

260.442. — Al fin. Amor en Bahía. Tango, Letra. Autor y editor: Arturo de Oliveira César. Imp.: Julio Suárez. Buenos Aires, 1|10|1947.

260.443. — L'Etude du Chant (Tratado de canto, teoría y práctica). 157 páginas. 1.000 ejemplares. Autor y editor: Madeleine Mansion. Impresor: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

260.448. — Mendocina. Vals criollo. Letra de Benigno Palmeiro. Editor e Impresor: Román Gómez. Buenos Aires, 15 de Enero de 1945.

260.449. — Revista del Círculo Médico del Oeste. Revista mensual. Nº 179. 350 ejemplares. Propietario: Círculo Médico del Oeste. Director: Adolfo A. Farseti. Buenos Aires, Octubre de 1947.

246.512. — Lydia Inés. Seudónimo.

255.941. — Danny Rey. Seudónimo.

e.24 feb.-Nº 48-v.5 mar.

ENERO 12 DE 1948

260.531—La Inmaculada. — Rev. mensual, Nº 209. — 1.000 ejemp.: Propietario: Colegio de la Inmaculada. — Director: Oscar J. Dreidemie. — Santa Fe, — Noviembre, Diciembre de 1947.

260.532—La Capital. — Diario, número 10.029. — 2.000 ejemp. — Propietario: María Clementina Blanco de Morales. — Director: Raúl Mario Morales. — San Rafael (Mendoza). — 2 de enero de 1948.

260.533—Reflexión. — Semanario. — Nº 602 — 525 ejemp. — Propietario y director: Leonardo Lastra Liendo. — Monte Buey (Cba.). — 31 de diciembre de 1947.

260.534—La Nota. — Semanario. — Nº 220 — 500 ejemp. — Propietario: Gregorio C. Díaz e Hijos. — Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. — Verónica, (Pcia. Bs. As.), 8 de enero de 1948.

260.535—Boletín Parroquial. — Semanario. — Nº 52 — 650 ejemp. — Propietario: Parroquia Católica Esperanza. — Director: P. Pablo Steinki. — Esperanza (Sta. Fe), 26 de diciembre de 1947.

260.536—El Entre Ríos. — Trisemanario. Nº 10.849. 1.560 ejemplares. Propietario: El Entre Ríos, Soc. Resp. Ltda. — Director: Dr. Ricardo S Maxit — Colón (E. R.), 3 de enero de 1948.

260.537. — Tartagal. Nº 430. 510 ejemplares. Propietario y director: Porfirio Silvano Collados. Orán (Salta). 18 de Diciembre de 1947.

260.538. — El Orden. Nº 1150. 800 ejemplares. Propietario: Dr. Carlos F. Sanguinetti. Director: Gregorio Jorge Durán. Colón, Entre Ríos, 18 de Diciembre de 1947.

260.539. — El Zonda. Nº 2058. 1.000 ejemplares. Propietarios: Dr. Juan F. Díaz y Gaudio Leone. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, 6 de Enero de 1948.

260.540. — La Opinión. Semanario. Número 267. 1.200 ejemplares Propietario y director: Ramón Herrán. Cosquín (Córdoba), 3 de Enero de 1948.

260.541. — 11 de Septiembre. Semanario Nº 657. 250 ejemplares. Propietario y director: Luis Adolfo Xhardez. General Pirán (Bs. As.), 20 de Diciembre de 1947.

260.542. — Nuevos Caminos. Nº 1086. 700 ejemplares. Propietario y director: Rogelio Deleón. Gualeguaychú (E. Ríos). 3 de Enero de 1948.

260.543. — Unión y Acción. Revista mensual. Nº 9. 1.500 ejemplares. Propietario y director: María C. Marchesotti. Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.). Julio-Agosto 1947.

260.544. — El Censor. Semanario. Número 803. 250 ejemplares. Propietario y director: Graciano E Mendiburu. Intendente Alvear (La Pampa), 3 de Enero de 1948.

260.545. — Actualidad. Diario Nº 2055. 900 ejemplares. Propietario y director: Edmundo Atilio Valiente. Nogoyá (E. Ríos), 5 de Enero de 1948.

260.546. — Reflejos. Semanario. Nº 752. 300 ejemplares Propietario y director: Miguel C Vicario. Moldes (Córdoba), 25 de Diciembre de 1947.

260.547. — Las Rosas. Semanario. Número 573. 5.000 ejemplares. Propietarios: Salvado & Annuziata. Director: Miguel C. Salvado. Las Rosas (Pcia. Santa Fe), 6 de Diciembre de 1947

260.548. — El Litoral. — Diario. Número 13.053. 1.400 ejemplares. Propietario. Antonio Leoncio De Luque. Director: José María Loinas. Concordia (E. R.), 23 Diciembre de 1947.

260.562. — El Dependiente. Mensual. Número 136. 1.000 ejemplares. Propietario: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Director: Luis Rodríguez. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.572. — Nueva Argentina. Revista bimestral. Nº 17. 5.000 ejemplares. Propietario: Angela Rina Rodríguez. Director: Pedro F. Farías. Bs. Aires, Diciembre de 1947.

260.574. — Seguila que vas bien. Milonga, Música. Autor y editor: Domingo Bozzarelli. Imp.: Julio Suárez. Buenos Aires. 1º de Noviembre de 1947.

260.575. — Note Dell'Anima Mia. Versos. 102 páginas. 300 ejemplares. Autor y editor: Luisa Fonso. Imp.: Juan Huespe. Córdoba. 25 Septiembre 1947

260.576. — Cantando en el silencio. Versos. 64 páginas. 300 ejemplares. Autor y editor: Luisa Fonzo. Imp.: Juan Huespe. Córdoba, 20|X|1947.

260.578. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero. Música de Ernesto L. Silvestri. Editor. Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Celestino Garrot. Bs. Aires. 31 de Diciembre de 1947.

260.579. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero. Letra de Juma Vido. Editor. Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Celestino Garrot. Bs. Aires. 31 de Diciembre de 1947.

260.581. — Ind. Ex. — Revista bimestral. Nº 1. 2.000 ejemplares. Propietario y director: Enrique J. Moreira. Bs. Aires. Enero-Febrero de 1948.

260.582. — Cámara Industrial y Comercial Argentina. Mensual. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario. Adolfo Argentino Sánchez y Alberto Tealdi. Director: Adolfo Argentino Sánchez. Bs. Aires, 2 de Enero de 1948.

260.586. — Ese Bongo. Guaracha. Música de Ismael Orozco y José M. Ebrat. Editor: Editorial Musical "Arpegio". Imp.: Garrot. Bs. Aires, 10 Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.587. — Ese Bongo. Guaracha. Letra de Ismael Orozco y José M. Ebrat. Editor: Editorial Musical "Arpegio". Imp. Garrot. Bs. Aires, 10 Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.588. — El cerrarse mis ojos (When i close my eyes). Beguine. Música de Arturo Camaño. Editor: Editorial Musical Arpegio. Imp.: Garrot. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.589. — Al cerrarse mis ojos (When i close my eyes). Beguine. Letra de Carlos Ramírez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Imp.: Garrot. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.592. — Camoatí. Revista de Economía y Estadística. Mensual. Nº 91. 1.600 ejemplares. Propietario y director: Mario Segre. Bs. Aires. Diciembre de 1947.

260.593. — La Plata Hochi. Bisemanal. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Kempu Taira. Buenos Aires. Enero de 1948.

260.594. — Cinemop. Quincenal. Nº 40. 2.000 ejemplares. Propietario: Moderna Organización Publicitaria. Director: Agustín Pedro Fasce. Lomas de Zamora (Bs. Aires). Noviembre de 1947.

260.602. — Desdicha. Bolero. Música. Autor y editor: José Amigo, Santiago Nicotra e Italo Crovetto (Carlos Nelson). Imp.. A. Boccazzi. Bs. Aires, 27 de Noviembre de 1947. 1.000 ejemplares

260.603. — Desdicha. Bolero. Autor y Editor de la letra: José Amigo. Santiago Nicotra e Italo Croveto (Carlos Nelson). Imp.: A. Boccazzi. Bs. Aires. 27 de Noviembre de 1947. 1.00 ejemplares.

260.605. — Boletín Municipal. Publicación Quincenal Oficial. Nº 801. 500 ejemplares. Propietario: Municipalidad de La Plata. Director: Vicente Llaurado. La Plata (Pcia. Bs. As.). 31 de Diciembre de 1947.

260.609. — Dinamis. Mensual. Nº 32. 15.000 ejemplares. Propietario: Sindicato de Luz y Fuerza. Director: Miguel S. Marzano. Bs. Aires, Noviembre de 1947.

e.24 feb.-Nº 49-v.5 mar.

13 DE ENERO DE 1948

260.612. — Il sonno eterno di mia madre. Canzonetta, Música. Autor y editor: Francesco Novello. Impresor: Américo Vivona. Bs. Aires, 8 de Enero de 1948.

260.613. — Il sonno eterno di mia madre. Canzonetta, Letra. Autor y editor: Francesco Novello. Imp.: Américo Vivona. Bs. Aires, 8 de Enero de 1948.

260.642. — Revista Industrial y Agrícola de Tucumán. Publicación de la Estación Experimental Agrícola de la Provincia de Tucumán. Nº 4-6. 1.500 ejemplares. Propietario: Estación Experimental Agrícola de Tucumán. Director: Ingº Agrónomo Valentín Marquines Otálora. Tucumán. Abril-Junio de 1947.

260.244. — Publicación Técnica Nº 11. Métodos de compensación de la triangulación fundamental. 78 páginas. Autor. editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.245. — Vieja pena. Tango. Letra de J. Chetino. Editor e Impresor: Editorial Crismar. Buenos Aires, 30 de Junio de 1947. 300 ejemplares.

260.646. — Vieja pena. Tango. Música de Francisco Laino. Editor e Imp.: Editorial Crismar. Buenos Aires. 30 de Junio de 1947. 300 ejemp.

260.647. — La Verdad. Semanario. Nº 1.255. 800 ejemp. Propietario y director: José Antonio Aidar. P. San Julián (Sta. Cruz). 27 de Diciembre de 1947.

260.649. — Municipalidad de General Acha. Mensual. Propietario: Municipalidad de General Acha. Director: Juan M. Garmendia. Gral. Acha (La Pampa). Agosto de 1947. 150 ejemp.

260.651. — Yo quiero. Bolero. Letra. Autor: Don Lumi. Dada a publicidad en transmisión radiotelefónica L. T. 2, Rosario de Sta. Fe.

260.652. — General Velazco (O che Rubicha) Mi Jefe). Chamamé correntino. Letra. Autor y editor: Armando R. Nelli. Bs. As., 4 de Febrero de 1947. 1.000 ejemp.

260.253. — General Velazco (O Che Rubicha) (Mi Jefe). Chamamé correntino. Música, Autor y editor: Armando R. Nelli. Imp.: Julio Korn. Bs. As., 4|2|947. 1.000 ejemp.

260.655. — Revista Eclesiástica de la Diócesis de Rosario. Mensual. Nº 142, 375 ej. Propietario: Obispado de Rosario. Director: Francisco Juan Vennera. Rosario de Santa Fe, 20 de Diciembre de 1947.

260.662. — Paroles Francaises (Palabras francesas). Diario. Nº 1, 5.000 ejemp. Propietario y director: Henry Janicres. Bs. As., 9 de Enero de 1948.

260.663. — Couche Dans le Foin. Letra de Jean Franc-Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. — 250 ejemp.

260.664. — Couche Dans le Foin. Música de Mirelle. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.665. — Papa n'a pas voulu (Papá no quiso). Letra de Jean Franc-Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.666. — Papa n'a pas voulu (Papá no quise). Música de Mireill. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Celestino Garrot. Buenos Aires. 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.667. — C'est un vieux chateau. Letra de Jean Franc-Hohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp. Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.668. — C'est un vieux chateau. Música de Mireille. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As.. 10 Enero 1948. 250 ejemp.

260.671. — Finanzas. Rev. mensual Nº 135. 400 ejemp. Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As., Octubre de 1947.

260.672. — Pueyrredón. Rev. mensual Nº 41. 300 ejemp. Propietario: Asociación de Fomento de Villa Pueyrredón. Director: Juan Carlos Acerenza. Buenos Aires. Diciembre de 1947.

260.673. — Acción. Mensual. Nº 400. 3.500 ejemp. Propietario y director: Oscar Enrique Desimone. Avellaneda (Pcia. de Bs. As.). 20 de Diciembre de 1947.

260.680. — Damas y Damitas. Rev. semanal Nº 445. 112.000 ejemp. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Directorial: Emilio Ramírez. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.681. — Tejiendo. Rev. mensual Nº 104. 56.000 ejemp. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, Enero de 1948.

260.682. — La Industria Argentina del Calzado. Rev. mensual Nº 369. 3.500 ejemp. Propietario: Cámara de la Industria Argentina del Calzado. Director: Felipe Fortunato Del Río. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

260.683. — La Luz. Rev. quincenal. Propietario y director: David Elnecave. Buenos Aires. 31 de Diciembre de 1947. Nº 463. 1.500 ejemp.

260.684. — Decoración del Cuero. Traducción de lfrancés. 300 págs. 2.000 ejemp. Autor: George de Recy. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, Abril de 1947.

260.685. — Tratado de los ligamientos textiles. Traduc. del italiano. 518 pág. 2.000 ejem Autor: Carlos Montelongo Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires. Febrero de 1947.

260.686. — Montaje de telares. Traduc. del italiano. 310 págs. 2.000 ejemp. Autor: Carlos Montelongo. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires. Febrero de 1947.

260.687. — Tratado de carpintería moderna. Traduc. del inglés. 209 págs. 2.000 ejemp. Autor: John Franck. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor. Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, 18 de Setiembre 1947.

260.688. — Manual para pintar y dorar el cuero. Traduc. del francés. 100 pág. 2.500 ejemp. Autor: George De Recy. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, Abril de 1947.

260.690. — Actas Ciba. Rev. mensual. Nº 11-12. 39.000 ejemp. Propietario: Productos Químicos Ciba S. A. Director: Dr. Félix Baur. Buenos Aires. Noviembre-Diciembre de 1947.

260.691. — Boletín estadístico. Mensual. Nº 123. 6.500 ejemp. Propietario: Banco Central de la República Argentina. Director: Enrique Siewers. Buenos Aires, Octubre de 1947.

260.692. — Pial. Literatura poética. 230 págs. 100 ejemp. Autor y editor: León Forte. Imp.: Enrique Linay. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

260.693. — Comop. Nº 38. 2.500 ejemp. Propietario: Cooperativa General de Consumos y Anexos Ltda. del Personal del M. O. P. Director: José Bolorino. Buenos Aires. Julio a Octubre de 1947.

260.698. — Plumadas. Rev. mensual Nº 1. 2.000 ejemp. Propietario: Oscar Barletta. Director: Angel J. Miel Asquia. Buenos Aires. Setiembre de 1947.

260.699. — Riachuelo. Semanario. Nº 2.362. 2.000 ejemp. Propietario y director: José Palmeiro. Avellaneda (Pcia. Bs. As.). 10 de Enero de 1940.

260.700. — Sola tu en mi corazón. Poesía. Autor: Mario Sarce. Editor e impresor: Blas Bucchieri. Buenos Aires. 10 de Enero de 1948. 10.000 ejemp.

260.757. — Boca.... Rev. semanario. Nº 277. 49 ejemp. Propietario y director: Salomón Kohan. Buenos Aires. 2 de Enero de 1948.

e.25 feb. Nº 50-v.6 mar.

ENERO 14 DE 1948

260.793. — Déjame en paz. Tango. Música de Américo Actis y Oscar Rubens. Editor e Impresor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

260.794. — Déjame en paz. Tango. Letra de Alberto Actis y Oscar Rubens. Editor e Impresor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

260.797. — Nuestra Señora de la Guardia. Quincenal. Nº 9. 500 ejemplares. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: P. Vicente Rome F. D. P. Victoria (Buenos Aires), 1º de Enero de 1948.

260.800. — El Regional. Diario. Número 3734. 3.500 ejemplares. Propietario: Alberto Romano. Director: Emilio Enrique Cabrera. Bahía Blanca (Bs. As.). 9 de Enero 1948.

260.801. — Nueva Epoca. Diario. Nº 1. 2.000 ejemplares. Propietario: Melanio Fernández Sánchez. Director: Ricardo Oscar Fernández. Rosario (Santa Fe), 6 de Enero de 1948.

260.804. — Los misterios de la Selva Negra. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Emilio Salgari. Adapt. de Abel Du Chagnard. Editor: Editorial Abril S. R. L. Imp.: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947.

260.805. — La bella platera. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Ponson Du Terrail. Adaptación de Julio Elmer. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

260.806. — Las tribulaciones de un chino en China. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Julio Verne. Adaptación de Manuel Galante. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires. 3 de Noviembre de 1947.

260.807. — El misterio del cuarto amarillo. Adaptación. 190 págs. 20.000 ejemplares. Autor: Gastón Leroux. Adaptación de B. S. Torner. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

260.808. — La Voz del Hospital. Trimestral. Nº 20. 3.000 ejemplares. Propietario: Asoc. de Beneficencia Hospital Sirio Libanés. Director Selma Echivalle de Kairuz. Buenos Aires, Septiembre de 1947.

260.810. — La Escuela y la Vida (Texto de lectura para tercer grado de las escuelas primaria). 188 páginas. 5.000 ejemplares. Autor: Clara de Toro y Gómez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Imp.: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.811. — Mi Patria (Mapa Físico y Político). 8 páginas. 1.000 ejemplares. Anónimo. Editorial Kapelusz & Cía Imp.: Talleres Gráficas "Alamos". Bs. Aires, 28 de Noviembre de 1947.

260.814. — El Pago. Revista mensual. Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Urbano Montenegro. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

260.815. — La Hora. Diario. Nº 3416. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Raúl Ortelli. Mercedes (Bs. Aires), 11 de Enero de 1948.

260.816. — Pimpollito del rosal (Foxtrot, Música. Editor: Vicente Denápoli. Autor: Vicente Denápoli Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 20 Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.817. — Manual del marmolista. 51 páginas. 1.000 ejemplares. Autor y editor: Pedro Bérnadas. Imp.: Tall. Gráf. Zaragoza. Bs. Aires, 5 de Enero de 1948.

260.818. — El Cronista del Comercio de Abasto. Semanario. Nº 308. 500 ejemplares. Propietario y director: Alberto Del Sar. Bs. Aires, 20 Diciembre de 1948.

260.819. — Nos dijo Jesús. Literaria. 176 páginas. 600 ejemplares. Autor: Mary Elisabeth S. de Rotman. Editor: Editorial Grafos. Imp.: Julio Caputo. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

260.820. — Raza Criolla. Semestral. Nº 27. 3.000 ejemplares. Propietario: Asociación Criadores de Criollo. Director: Juan Jorge Tapia. Buenos Aires, Mayo 1947.

260.822. — Addya. Revista mensual. Nº 90. 350 ejemplares. Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Bs. Aires, Enero de 1948

260.824. — La Causa. Nº 22. 5.000 ejemplares. Propietario y director: Pedro Naim. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1947. Se edita en General San Martín.

260.825. — Yapeyú, Revista continental. Nº 56. 5.000 ejemplares. Propietario y director. Edmundo Gutiérrez. Buenos Aires, Julio a Septiembre de 1947.

260.826. — Inflamables, explosivos y productos químicos (Recopilación y ordenamiento de leyes, decretos, etcétera). 154 páginas. 1.500 ejemplares. Anónimo. Editor: Consultor Industrial. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. Buenos Aires. 10 de Diciembre de 1947.

260.827. — La Voz Andina. Semanario. Nº 549. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Carlos Héctor Alfano. San Carlos de Bariloche, 10 de Enero de 1948.

260.830. — Tribuna. Diario. Nº 1950. 2.000 ejemplares. Propietario: Humbert Bellino & Evos. Directores: H. Bellino y E. Galván. Concordia, 10 de Enero de 1948.

260.831. — Rev. de la Asociación Argentina de Dietología. Trimestral. Nº 19. 1.300 ejemplares. Propietario: Asociación Argentina de Dietología: Director: Pedro Escudero. Bs. Aires, Julio a Septiembre de 1947.

260.836. — C.F.B.A. (Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. Boletín mensual. Nº 44. 5.000 ejemplares. Propietario y director: Dr. Bruno B. Iaria. Buenos Aires, Agosto a Octubre de 1947.

e.26 feb.-Nº 51-v.8 mar.

ENERO 15 DE 1948

260.871. — Guía del Rentista. Mensual. Nº 201. 2.500 ejemplares. Propietario: Benvenuto & Cía. Director: Aldo Bronzina. Bs. Aires. 1º de Enero de 1948.

260.877. — Hai Guetron (Centro Armenio). Revista mensual. Nº 180. 550 ejemplares. Propietario: Iglesia Armenia. Director: Azaria Babahekian. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.878. — El Limeño. Semanario. Nº 390. 200 ejemplares. Propietario y director: Teodoro Celorrio. Lima (Bs. Aires), 9 de Enero de 1948.

260.879. — El Padre Nuestro. 26 páginas. 5.500 ejemplares. Autor del texto glosario Jaime Delpuente Herrero. Ilustraciones de Berta Macaya Canto. Editor: C. Dupont Farre Impresor: Tall. Gráf. R. de Stéfano e hijos. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.

260.880. — El Ave María. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Editor: C. Dupont Farre. Imp: Talleres Gráficas R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. Autor de los Dibujos: Berta Macaya.

260.881. — El Padre Nuestro. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Dibujos de Berta Macaya. Editor: C. Dupont Farre. Imp.: Tall. Gráf. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

260.882. — Elbita. Vals, letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Impresor: Julio Korn. Córdoba. 11 Agosto de 1942.

260.883. — Recordando. Tango canción. Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Imp.: Julio Korn. Córdoba, 18 de Junio de 1942.

260.884. — Alas Rosadas. Vals. Letra. Autor y editor: H. Sánchez, Ríos & Correa. Imp.: Julio Korn. Córdoba, 2 de Diciembre de 1943.

260.885. — Yo siento. Vals, Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Impresor: Julio Korn. Córdoba: 25 de Mayo de 1942.

260.886. — Pena y angustia. Vals. Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Ramón Ríos & Ramón Correa. Imp.: Julio Korn. Córdoba, 15 de Abril de 1944.

260.888. — Hojita "Don Bosco". Nº 49 500 ejemplares. Propietario: Luis Horacio Bressa. Director: Eugenio Miguel Francisco Diz. Corrientes (C).. 1º de Agosto de 1947.

260.891. — El Sendero del Creyente. Revista evangélica mensual Nº 12. 3.400 ejemplares. Editor: Editorial El Sendero del Creyente. Director: Geo H. French. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

260.892. — María de los Angeles. Película cinematográfica. Autor del argumento: Virginia Carreño & Constanza de Menezes. Princ. intérpretes: Mecha Ortiz, Enrique Alvarez y otros. Productores: Establecimientos Filmadores Argentinos S. A. Buenos Aires. Octubre y Noviembre de 1947.

260.907. — Cantando. Revista semanal. Nº 136. 35.000 ejemplares. Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca. Buenos Aires, 14 de Enero de 1948.

260.909. — Pinturas y barnices. 2da. edición. Versión y adaptación. 174 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Anónimo. Versión y adaptación de Francisco José Vallejo, Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno. Landa & Cía. Buenos Aires. 26 de Diciembre de 1947.

260.910. — Terminado de madera. segunda edición. 164 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Anónimo. Versión castellana de Harold B. Dunnington. Editor: Editorial Pan América. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948.

260.911. — Manual de galvanoplastia. 4ta. 157 páginas. Autor: Actualizado por Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Ma-

cagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 11 de Enero de 1948.

260.919. — El Partido. Mensual. Nº 51. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Evasio Gómez. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.920. — Orden Cristiano. Revista quincenal. Nº 149. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Dr. Alberto Duhau. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

260.926. — Partir. Tango, Música. Autor y editor: Carlos L. García. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.930. — Maravillas del Universo. 1.170 páginas. Tres volúmenes. Autores: J. A. Hammerton, Tolsada Picaso, Eugenio Terol y otros. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: J. Hays Bell. Tall. Gráf. Buenos Aires, 26 de Diciembre 1947.

260.933. — Boletín del Gráfico. Bimensual. Nº 57. 2.500 ejemplares. Propietario: Federación Gráfica Rosarina. Imp.: Angel Domínguez. Rosario, 6 de Diciembre de 1947.

260.934. — El manzano de Tunuyan. Vidalita, Música. Autor y editor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946.

260.935. — Sabes que te quiero. Bolero, Letra. Autor y editor: H. Mario Sanmartino. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.

260.936. — Sabes que te quiero. Bolero, Música. Autor y editor: H. Mario Sanmartino. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.

e.26 feb.-Nº 52-v.8 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Ervin Esteban Kapus, Expediente Nº 203.574|1947.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio. — S|D. — El que suscribe, Ervin Esteban Kapus, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Perú Nº 84, 2º piso Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, que no alcanza a comprender a ninguno de los minerales ni productos reservados por el Estado, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.600 hectáreas, situada en los lotes Nº 26, 27, 30 y 31 de la Sección X, del Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, que tendrá forma de pentágono irregular, con los siguientes límites: Al Norte y al Sud rectas de dirección Este-Oeste, pasando la primera a 2.000 metros al Norte del mojón colocado en la cúspide del Cerro Lotena; y la segunda a 2.000 metros al Sud de dicho mojón; al Este, una recta de dirección Norte-Sud de 4.000 metros de largo, trazada a 5.000 metros al Este del mojón citado; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por el mismo mojón; finalmente al Nordeste una recta de dirección Norte 45º Este, trazada a 8.000 metros al Sud 45º Este del esquinero Norte del Lote Nº 30, Sección X, Departamento de Zapala. — Para la exploración de este cateo, se emplearán cuatro hombres con palas, picos, barretas, carretillas y demás herramientas de mano corrientes en esta clase de trabajos. — Será justicia. — Fdo.: Ervin Esteban Kapus. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las trece horas cuarenta y cuatro minutos. Conste. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano Adsto. — Octubre 31 de 1947. — Pase a Registro a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: La superficie de 2.000 Há. solicitada para cateo en las presentes actuaciones, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 6-XII-47, dentro de los lotes 26, 27, 30 y 31, de la Sección X Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste se encuentra a 2.000 m. al Norte del mojón colocado en la cúspide del Cerro Lotena. — Se superpone al descubrimiento de arcilla aluminosa denominado "Lotena" expediente 198.945|47, registrado el 13-VIII-47 bajo el Nº 942 a favor de Pedro Tzaneff, publicado el 29-VIII-47 (la publicación) y el Nº 942 a favor de Pedro Tzaneff, pe — Dentro de un radio de 2.000 m. no figura otro permiso para cateo a nombre del interesado. — Queda excluída el carbón, la asfaltita y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común. — Está fuera de los límites de la zona de seguridad (Decreto 14.587|46). — Se tomó nota de la segunda presentación. — Registro Gráfico, Enero 3 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite de estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendientes al registro de la solicitud del permiso de cateo iniciada a fs. 1 para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 10, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan a su viabilidad. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Enero 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe del Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 34-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Registrado bajo el número 3.075, folio 266 del Registro de Catcos y Exploraciones Tomo XI del territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Ervin Esteban Kapus. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adto.

e.20 feb.-Nº 44.800 v.2 mar.

Solicitud de Permiso de Cateo para sustancias de la Primera y Segunda Categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentado a nombre del señor Segundo Rigoni, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 200.908|1947.

Señor Director de Minas y Geología S|D. — El que suscribe Segundo Rigoni, argentino, casado, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo aprovechamiento común, en una zona de 2.000 hectáreas, rectángulo de 6.000 metros rumbo N. a S. por 3.333 metros, cuyo centro geométrico será la cúspide del Cerro Carreri, ubicado en el lote 26 del Departamento Picunches, Territorio de Neuquén. — El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado. — Se emplearán cinco hombres con las herramientas usuales. Nombro apoderado al señor Adelmo T. Fadón, domiciliado en la calle Avellaneda 966 de esta Ciudad, para que prosiga las actuaciones. Sírvase Sr. Director de proveer de conformidad. Será Justicia. — Fdo.: Segundo Rigoni. — Recibido en mi oficina hoy treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diez horas veinte y siete minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1947. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 Ha. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 23, 26, 27 y 30, de la Sección XXI, Departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.333 m. de modo que su centro geométrico coincide con la cúspide del Cerro Carreri. — El interesado no posee otro permiso de cateo situado a menos de 2.000 m. del presente. — Se encuentra dentro de los límites de la zona de seguridad (Decreto 14.587|46); la planilla "Antecedentes del solicitante", corre agregada a fs. 11. — Registro Gráfico, Diciembre 18 de 1947. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe del Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 14, con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Diciembre 26 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 1.084|47. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Enero 9 de 1948. — Registrado bajo el Nº 3074, folio 265 del Registro de Cateos y Exploraciones. — Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16 feb.-Nº 44.526 v.26 feb.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — Cítase, llámase y emplázase por el término de noventa (90) días, Decreto del 16 de Mayo de 1905) que correrá desde la fecha de publicación de la presente, a BERNARDO BERCOVICH, titular de la solicitud de concesión de explotación exclusiva de una cantera situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que tramita por ante esta Autoridad Minera Nacional bajo el Nº 326.482|44, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de declararla abandonada. Publíquese y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 146|48. Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología - Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 feb.-Nº 55 v.26 feb.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Cítase, llámase y emplázase por el término de Noventa (90) días, (Decreto del 16 de Mayo de 1905), que correrá desde la fecha de publicación de la presente, a BERNARDO BERCOVICH, titular de la solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén que tramita por ante esta Autoridad Minera Nacional bajo el Nº 330.168|44, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de declararla abandonada (art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924). — Publíquese y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 144|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología - Autoridad Minera Nacional. — Francisco Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 feb.-Nº 56 v.26 feb.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 6

El Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA LUNA DE LUNA POSADAS y ANICETO JESUS LUNA. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947.

e.26 feb.-Nº 45.080-v.8 mar.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERA PUBLICACION

Rectificación:

En la edición del B. O. del 18 al 23|2|48, se publicó el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Americana Salber" apareciendo con error la Cláusula Octava, la que debe interpretarse así:

Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de lo socios no disuelve la sociedad. Podrá continuar con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, debiendo concurrirse bajo representación unificada. La decisión será tomada por el sobreviviente. En el caso de resolverse pagarle los haberes excluyéndolo de la sociedad, el crédito será determinado por un balance especial y lo que resultare corresponderle por todo concepto le será pagado en cuatro cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual, sobre los saldos.

ROTALKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonia Ana Roger de Costa, viuda, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Callao número 681 de esta Capital; Fernando Alvarez Sabater, soltero, de nacionalidad venezolana, domiciliado en la calle Callao número 1070 de esta Capital y Edgar Koetz Da Costa, casado, de nacionalidad brasileña, con domicilio en la Avda. de Mayo número 623 de esta Capital; todos mayores de edad, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primera: Se constituye entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será: "ROTALKO" y tendrá su domicilio en la calle Callao número 681 de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse el contrato de común acuerdo entre los socios, y si alguno de los mismos deseara retirarse antes de la vigencia de estos términos, deberá avisar a la Sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha en que desea retirarse. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de las artes gráficas, sus afines y toda operación comercial o financiera atingente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintiuna acción, con un valor unitario de mil pesos moneda nacional cada una. La cesión a terceros de estas acciones, está sujeta a lo prescripto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Las acciones quedan suscriptas e integradas al firmarse el presente contrato en la siguiente forma: Antonia Ana Rotger de Costa, diecinueve acciones; Fernando Alvarez Sabater, una acción, y Edgar Koetz Da Costa, una acción. — Sexta: La gerencia y administración de la Sociedad estarán a cargo de la señora Antonia Ana Rotger de Costa, quien, para realizar su cometido, tendrá el uso de la firma social, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Abrir y cerrar cuentas en los Bancos privados u oficiales, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, hacer depósitos y extraerlos y firmar los cheques, órdenes de pagos y demás resguardos; b) Aceptar, descontar, renovar, endosar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial; c) Girar contra los fondos existentes o en descubierto por las cantidades que en este último caso se acordaren a la Sociedad; d) Comprar y vender inmuebles, permutarlos, hipotecarlos o en cualesquiera otra forma enajenarlos, solicitar y acordar préstamos con garantía real o personal de acuerdo a las resoluciones que en cada caso tomen los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, las que constarán en el Libro

de Actas que se llevará al efecto; e) Representar a la Sociedad y suscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas de su naturaelza y las que considere convenientes y necesarias para la mayor garantía de los intereses sociales; f) Conferir poderes generales y especiales sin limitación para cualquier asunto o gestiones relacionadas con el objeto y/o desenvolvimiento de la Sociedad, para cobros y asuntos judiciales haciendo uso de las cláusulas necesarias y de su naturaleza y las que en su parte pertinente determina el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil; g) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Obras Sanitarias, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás reparticiones públicas y privadas que fueran necesarias, presentando pedidos, solicitudes, reclamaciones, apelando a las resoluciones contrarias a sus intereses, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e instancias hasta su completa terminación. — Séptima: Los socios Fernando Alvarez Sabater y Edgar Koetz Da Costa atenderán la parte industrial y se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos en el trabajo de la Sociedad, quedándoles prohibido atender individualmente negocios del ramo a los que se dedica la Sociedad. — Octava: La Sociedad consignará sus operaciones en libros rubricados y de acuerdo a derecho, llevándose un Libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios en sus reuniones, debiendo efectuarse éstas cada vez que la buena marcha de los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año. — Novena: Los socios retirarán mensualmente, por partes iguales, el 30 % de la producción y hasta un máximo de ochocientos pesos cada uno a cuenta de utilidades. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Debiendo computarse como pérdidas: el cinco por ciento de las ganancias para la formación del fondo de reserva legal, la amortización del activo fijo, de acuerdo con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva, la depreciación real de las existencias y los deudores incobrables. — Décimaprimera: Las utilidades se repartirán entre los socios en partes iguales y los señores Fernando Alvarez Sabater y Edgar Koetz Da Costa capitalizarán las que les correspondieren, hasta igualar el capital de la señora Antonia Ana Rotger de Costa.— Décimasegunda: Si la Sociedad perdiera las dos terceras partes del capital, se disolverá y entrará en liquidación "ipso facto", sin más formalidad que la comprobación de la pérdida sufrida, por medio de un inventario y balance general. — Décimatercera: En caso de disolución, actuará como liquidador la socia gerente, de acuerdo con las siguientes normas: realización del activo, cancelación del pasivo y entrega a cada socio de la parte que le correspondiere en efectivo, es decir, resarciendo a los socios el importe de su capital aportado y el remanente de la utilidad en partes iguales. — Décima cuarta: Todo lo que no queda expresamente consignado en este contrato se regirá de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo este articulado dejan constituída la sociedad en Buenos Aires a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Antonia Ana Rotger de Costa, Fernando Alvarez Sabater y Edgar Koetz Da Costa. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.991-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Ya Lueiro Rey, cede vende y transfiere en favor de su consocio señor Juan Rico Bellas, las cuotas de participación que aportara al constituirse la sociedad como así también todos los derechos y acciones, que tiene y le corresponde como socio de la sociedad "CASA JUAN RICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura otorgada ante el Escribano José M. Orelle con fecha 12 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 feb.-Nº 45.138-v.2 mar.

BRIGADIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores don Benjamín Isidro Lapilover, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número 1150; don Lázaro Gorkin, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 20; don Mordko Mendel Perel, polaco, domiciliado en la calle Cuenca número 3465, y don Isaac Bendayan, argentino, domiciliado en la calle México Nº 3284, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene: Primero: Entre los citados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que adopta para su giro la denominación de "BRIGADIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu Nº 489, o donde posteriormente lo resuelvan los socios; ello sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrán establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del quince del mes en curso. Al finalizar el término pactado, los socios podrán, por resolución unánime, prorrogar la duración de esta Sociedad por el término de tres años más, sin necesidad de otorgamiento de nuevo contrato, debiendo solamente asentar dicha decisión en el libro de Actas de la Sociedad con una anticipación de por lo menos noventa días a la expiración del primer término. — Tercero: Esta Sociedad tiene por objeto explotar los ramos de fabricación y venta de ropas de confección y sus anexos. Sin perjuicio de su objeto, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles útiles o necesarios para su desenvolvimiento, así como realizar cualquier operación comercial lícita. — Cuarto: El capital social lo constituye, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, que los socios suscriben e integran totalmente conforme al balance que suscriben por separado y en la proporción de veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinto: Actuarán en calidad de Gerentes de la Sociedad todos los socios en forma indistinta quienes en tal carácter tendrán a su cargo la dirección y representación de la Sociedad así como el uso de la firma social. Sólo se requerirá la firma conjunta de cualquiera de los señores Bendayan o Perel con la de cualquiera de los otros dos socios para los siguientes casos: a): Operaciones inmobiliarias; b): Obtención de créditos bancarios; c): Firma de escrituras públicas; d): Transferencia del activo social; e): Firma de pagarés. A título aclaratorio, se deja constancia que no será necesaria la doble firma para endosar documentos o emitir cheques, ya que dicho requisito sólo será indispensable para los casos restrictivamente enumerados en los incisos a), b), c), d) y e) de éste artículo. — Sexto: Los socios participarán en las ganancias y pérdidas que el giro social arrojare en proporción del veinte y cinco por ciento para cada uno de ellos. Los Gerentes Señores Bendayan y Perel percibirán un sueldo mensual de un mil quinientos pesos m|n. cada uno, corriendo por cuenta de la Sociedad el pago de los aportes jubilatorios correspondiente a los citados. — Séptimo: Queda convenido que los socios señores Bendayan y Perel no podrán dedicarse a ninguna otra clase de actividades comerciales o industriales lucrativas fuera de la atención de los negocios de ésta Sociedad. — Octavo: Anualmente dentro de los quince días de finalizado cada ejercicio comercial se practicará el balance general de los negocios. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal exigido por la Ley 11.645 y hasta el monto que la misma determina. El saldo de ganancias se distribuirá en la forma ya indicada. — Noveno: En cualquier momento en que la Sociedad llegare a perder el cuarenta por ciento de su capital social, entrará de inmediato en liquidación. — Décimo: Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de votos; a tal efecto se computará un voto por cada cuota de capital. La misma mayoría se requerirá para la designación o remoción de Gerentes y aprobación de balances, siendo necesaria la unanimidad de votos para los casos establecidos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Décimo Primero: La Sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que se adopten. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido deberán designar un representante común que intervendrá en la Sociedad al solo efecto de representarlos y controlar sus intereses, pudiendo votar pero no ejercer la Gerencia de la Sociedad. Al término del ejercicio en que la incapacidad o fallecimiento se hubiere producido, la Sociedad liquidará a los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido la parte que a éste le hubiere correspondido en la Sociedad proporcionalmente y sobre la base del balance general que se practicará. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se practicará por los mismos socios Gerentes que actuarán en calidad de liquidadores. El producido neto que la liquidación arroje se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Cualquiera de los socios podrá en caso de liquidación hacerse cargo del activo y pasivo social con preferencia a terceros, en iguales condiciones de oferta, de precio y forma de pago. Si más de un socio estuvieren interesados en el activo y pasivo social, éste se adjudicará al que hiciere mejor oferta. — Décimo Cuarto: Queda convenido que para el caso de disolución de la Sociedad, el socio Señor Bendayan tendrá preferente derecho a proseguir como locatario de los locales calle José Evaristo Uriburu Nº 489 y calle México Nº 3284 previo pago a la Sociedad de la suma de dos mil pesos m|n. — Décimo Quinto: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de éste contrato durante su vigencia o durante la liquidación de la Sociedad, las partes se someten a la decisión única, definitiva e inapelable de un tribunal de amigables componedores designado uno por cada parte en divergencia quienes a su vez designarán a un tercero antes de entrar a laudar. Dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y deberá resolver según su leal saber y entender, siendo su resolución, como se dijo, definitiva e inapelable, y causando ejecutoria, a cuyo efecto los contratantes renuncian en forma total y absoluta a todo recurso ante los tribunales ordinarios que la ley les concediera. — Décimo Sexto: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los ya indicados "ut-supra". — De Común Acuerdo, firman el presente, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.): B. Lapilover. — L. Gorkin. — Mordko Mendel Perel. — I. Bendayan. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.986 v. 2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Por escritura del 17 de Febrero de 1948, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Alvaro P. Leiguarda, el señor Armando Osmán Peiroten por sí y en su carácter de apoderado general de doña Rosalina Fernández de Peiroten, don Joaquín Pablo Peiroten, doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y don Luis Manuel Peiroten, ratificó las escrituras de modificación del contrato social de la "SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgadas ante el nombrado Escribano Alvaro P. Leiguarda, el 25 de Febrero de 1944, 9 de Octubre de 1944 y 9 de Octubre de 1945, inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo los números 489, 1.622 y 1.580, Folios 410, 223 y 223 de los libros 7, 8 y 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente; como así también ratificó la escritura de constitución de la "Sociedad Exhibidora Nordeste de Responsabilidad Limitada" otorgada también ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda, el 27 de Diciembre de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 648, al folio 426 del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 feb.-Nº 45.125-v.2 mar.

CAYETANO SPINEDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen Don Arnoldo Spinedi y Bini, que usa el nombre de "Arnoldo Spinedi Bini y firma "Arnoldo Spinedi", argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Catalina Rossi, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número setecientos diez y nueve; — Don Domingo Salvador Spinedi y Bini que usa el nombre de "Domingo Salvador Spinedi", y firma "Domingo Spinedi", argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Delia Coquetti, domiciliado en la calle Antonio M. Ferrari número mil ciento sesenta y nueve; Don Arnoldo Jorge Spinedi que firma "Arnoldo J. Spinedi", argentino, de veinte y tres años de edad, soltero, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número setecientos diez y nueve y Don Arnoldo Horacio Spinedi que firma "A. Horacio Spinedi", argentino, de diez y nueve años de edad, soltero, con domicilio en la calle Antonio M. Ferrari número mil ciento sesenta y nueve, autorizado para ejercer el comercio, por escritura de fecha once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano Don Juan Carlos Ferraria, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de Marzo del mismo año, bajo el número treinta y cuatro, folio treinta y cuatro del libro de Venias, todos de profesión constructores, son personas de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta, pasada ante el Escribano Don Raúl J. Ungaro, los dicentes y don Cayetano Spinedi, prorrogaron a partir de esa fecha por tiempo indeterminado la Sociedad comercial colectiva, de la cual eran únicos socios, la que tenía por objeto explotar el ramo de construcciones en general, con domicilio en esta Capital y giraba bajo el rubro de "Cayetano Spinedi e hijos", teniendo el uso de la firma social los tres socios indistintamente, modificándose además varias cláusulas del contrato social primitivo, en la forma que más detalladamente resulta de la citada escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos ochenta y seis, folio setenta y dos del libro doscientos veinte y uno de Contratos Públicos. — Fallecido el socio Señor Cayetano Spinedi, el día veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la mencionada Sociedad quedó totalmente disuelta entrando la misma en liquidación. — Iniciado el juicio sucesorio del nombrado causante, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría del Doctor Horacio López Cabanillas, se practicó la cuenta particionaria aprobada por auto de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la cual, por las hijuelas números dos y tres se les adjudicó a los comparecientes Don Arnoldo Spinedi y Bini y Don Domingo Salvador Spinedi y Bini, en pago de su haber, como herederos del causante, el total de la parte del capital y utilidades que a este correspondía en la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos", según el balance de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco que corre agregado a fojas sesenta y ocho del citado expediente, habiéndose declarado satisfecho el impuesto a la transmisión gratuita de bienes por el auto de fojas noventa y nueve, dictado con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Es de advertir que la Sociedad antes citada ha seguido hasta la fecha las operaciones comerciales y como consecuencia de lo relacionado los Señores Arnoldo y Domingo Salvador Spinedi y Bini, son los únicos propietarios del activo y pasivo que componía el haber social, todo lo que así resulta de las hijuelas citadas que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que todos los comparecientes continuen diciendo: Que han con-

venido celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de los negocios de la extinguida sociedad cuyo activo y pasivo toma a su cargo, la que por este acto se constituye, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero del corriente mes y año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ha quedado constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CAYETANO SPINEDI E HIJOS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Púan número doscientos treinta; el que podrá ser cambiado por simple mayoría de votos. — Tercera: El término de duración queda fijado en veinte años contados desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha como se ha dicho se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto continuar todos los negocios de la extinguida Sociedad colectiva "Cayetano Spinedi e hijos", de cuyo activo y pasivo, así como de todos los contratos y obligaciones que existan se hace cargo, dedicándose además a los negocios de construcciones por cuenta propia o ajena, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y estos últimos demolerlos, refeccionarlos y ampliarlos, intervenir en toda clase de licitaciones públicas y privadas, relacionadas con construcciones, suministro de materiales de toda clase, importarlos y exportarlos, representar o ejercer mandatos de personas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero vinculadas a los mismos fines de la Sociedad. — Podrá además celebrar toda clase de contratos incluso los especificados en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con las garantías, gravámenes, plazos y condiciones permitidas por las leyes y efectuar todo acto lícito de comercio, ya que la enunciación precedente no tiene carácter limitativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Señor Arnoldo Spinedi y Bini, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; — Señor Domingo Salvador Spinedi, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos de igual moneda; — Señor Arnoldo Jorge Spinedi, diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales y el Señor Arnoldo Horacio Spinedi, diez cuotas o sean diez mil pesos de igual moneda. — Dicho capital ha sido totalmente aportado por los socios en la siguiente forma: Por los Señores Arnoldo Spinedi Bini y Domingo Salvador Spinedi, con el haber que hasta la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, corresponde a cada uno en la Sociedad disuelta "Cayetano Spinedi e Hijos", según el balance antes citado de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, más la parte que les ha sido adjudicada como herederos de don Cayetano Spinedi, debiendo acreditarse a las cuentas particulares de cada uno, las sumas que exceden de las cantidades indicadas. — Los socios Señores Arnoldo Jorge Spinedi y Arnoldo Horacio Spinedi, han aportado su parte de capital o sea la suma de diez mil pesos nacionales, cada uno, en dinero efectivo, todo de acuerdo al balance que firmado por el Contador Público Don Benjamín Lemcoff, agrego a la presente. — Sexta: Los socios Señores Arnoldo Spinedi Bini y Domingo Salvador Spinedi, tendrán el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, en todos los actos y contratos que celebren en nombre de la Sociedad. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de los gerentes y de los socios en los asuntos más importantes como ser los contratos de edificación, adquisición, venta, hipotecas o cualquier otro acto de transmisión o gravamen de inmuebles que realice la sociedad, la aprobación de los balances,inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y demás actos que los socios estimen convenientes o necesario asentar, dejándose expresa constancia que los gerentes no necesitarán hacer valer las constancias de ese libro, como documento habilitante para ninguno de los actos o contratos que celebren, en nombre de la Sociedad con terceros puesto que para ello tienen amplias facultades como se verá más adelante. — Octava: Los gerentes quedan facultados para efectuar independientemente todos los actos y contratos que se relacionen con la sociedad y entre otros, sin que ello importe una limitación. — a) Abrir cuentas corrientes, bancarias o de carácter mercantil o de gestión, hacer depósitos de dinero o valores en ellos o en la Caja de Ahorro, a plazo fijo o en garantía y retirar los mismos, también los depósitos hechos por la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos", en garantía del cumplimiento de contratos, licitaciones, etcétera. — b) Solicitar préstamos de dinero con o sin garantías reales, personales o hipoptecarias o prendarias, efectuándose esas operaciones u otras con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Caja de Ahorro Postal, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular o bien con sociedades o particulares, aceptando en cada caso los tipos de interés y demás cláusulas que los Bancos exijan o se le impongan, cobrar y percibir el importe de esos préstamos o cualquier suma, realizar cualquier operación de crédito, constituir y aceptar prendas, hacer préstamos, otorgar créditos y demás operaciones de índole comercial o Bancarias necesarias o convenientes a los fines de la Sociedad fijando en todos los casos los plazos, amortizaciones, tipo de interés, garantías y demás condiciones que convengan. — c) Recibir dinero en cuenta corriente. — d) Librar, endosar o descontar letras, pagarés, cheques, giros, vales, órdenes de pago, certificados de obras y cualquier otro documento bancario comercial, aduanero o de cualquier otra naturaleza, solicitar permisos de cambio, de importación o exportación negociarlos, transferirlos, anularlos, liquidarlos, compensarlos y cuanto otro acto sea necesario, de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia, realizar toda clase de gestiones ante el Banco Central, Control de Cambios, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Dirección Nacional de Vialidad Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autárquicas, autónomas y cualquier otra dependencia, Repartición o entidad existente o que se creare. — e) Representar a la Sociedad o terceros, por sí o por medios de apoderados en negocios asuntos o cuestiones con o ante las autoridades administrativas, judiciales o particulares con las más amplias facultades. — f) Conferir toda clase de poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos total o parcialmente. — g) Otorgar y firmar en nombre de la Sociedad o de sus representados todos los actos, contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieren. — h) Intervenir en toda clase de licitaciones, retirando pliegos y condiciones, presentarse a las mismas con los precios, cláusulas, salvedades y modificaciones que estimen ventajosas, retirar los presupuestos y mejorar condiciones. — i) Intervenir en todo acto, contrato, convenio o licitación en que la Sociedad tenga interés como sucesora de la Sociedad "Cayetano Spinedi e hijos", efectuando todos los actos precedentemente enunciados y que tengan relación con aquella Sociedad. — j) Realizar cualquier acto no previsto en la enunciación precedente, ya que la misma no tiene carácter taxativo. — Novena: La Sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. Llegado el caso de incapacidad o fallecimiento, el curador o los herederos deberán manifestar el deseo de continuar la Sociedad, en oportunidad de aprobarse el próximo primer balance anual. — Mientras ello no ocurra no tendrán intervención alguna en la Sociedad, salvo que los demás socios los invitaran a ello, unificando en caso de fallecimiento, la representación, teniendo el derecho de revisar las cuentas, balances y percibir las utilidades que se distribuyan. — En el caso de que el curador del incapaz y o los herederos del fallecido no desearen continuar en la Sociedad, se les abonará las utilidades que les correspondieran según el primer próximo balance anual, que la Sociedad practique, con deducción de las sumas que adeudare a las mismas. — La parte que correspondiera al socio incapaz o saliente, ya sea por capital, fondos en depósito y en las reservas, les será reintegrada a quien corresponda en tres cuotas anuales e iguales, con más un interés sobre el saldo, igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, en esa época, por descuento de documentos, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de anticipar esos pagos en cualquier momento o aumentar el monto de las cuotas anuales a medida que se reintegre su haber a quien no continue en la Sociedad, las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, pasarán a los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Mediante acuerdo entre los herederos o representantes legales, los otros socios o cualquiera de ellos, podrán adquirir de inmediato la o las cuotas capital del fallecido o incapaz, en cuyo caso estos o los herederos de aquél, no gozarán del total de las utilidades que arroje el balance anual, sino que la transferencia se hará tomando como base el balance más próximo al fallecimiento o declaración de incapacidad y los beneficios se liquidarán en proporción al tiempo transcurrido entre el último balance y la fecha del deceso o incapacidad. — En todos estos casos las decisiones se tomarán por los socios sobrevivientes o capaces, aplicando este contrato y en caso de imposibilidad la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cuando la mayoría absoluta de socios, tanto en número como en capital así lo acordase, podrán cederse cuotas a terceros o ampliarse el capital con el ingreso de otros socios y sus aportes, o nombrarse otros gerentes, debiendo hacerse saber cualquiera de esas circunstancias por cinco días en el Boletín Oficial e inscribirlo en el Registro Público de Comercio, haciendo figurar en todos sus actos el nuevo capital. En caso de disminución se procederá en igual forma. — Las cuotas podrán venderse o transferirse, mediante acuerdo de los demás socios, como queda dicho, pero estos tendrán preferencia para adquirir en igualdad de condiciones o por la parte de capital y reservas que correspondan al vendedor de acuerdo al último balance, siendo a elección del o los socios compradores cualquiera de estas dos formas. — Décima Primera: Quédales expresamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en operaciones, en garantías o fianzas extrañas a la Sociedad. — Podrán resolver los socios retiros a cuenta de beneficios, todo de acuerdo a la marcha de los negocios y esas sumas se debitarán en la cuenta personal de cada uno y bajo su responsabilidad personal. — Décima Segunda: Sin perjuicio de los balances periódicos que los socios estimen conveniente practicar, y previos los castigos, amortizaciones o reservas para renovación de material que correspondan, según los máximos permitidos por la ley de impuestos a los réditos, se procederá el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a levantar un inventario y balance general. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; se separarán las sumas que los socios estimen conveniente para formar las reservas necesarias y extraordinarias de acuerdo al giro de los negocios y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al Socio Señor Arnoldo Spinedi Bini; cuarenta por ciento al socio Señor Domingo Salvador Spinedi; diez por ciento al socio Señor Arnoldo Jorge Spinedi y diez por ciento al socio Señor Arnoldo Horacio Spinedi. — Las pérdidas se debitarán en primer lugar del fondo a que se refiere la cláusula décima sexta; en segundo lugar de las reservas y en último lugar del capital social, en proporción a las cuotas de cada socio. — Décima Tercera: En cualquier momento de acuerdo a la marcha de los negocios y previa conformidad de los socios que representen como mínimum el sesenta por ciento del capital social, podrá procederse a la disolución y liquidación de la Sociedad. — La disolución podrá pedirla cualquiera de los socios cuando la pérdida del capital social ascendiere al treinta por ciento en cuyo caso será obligatoria, salvo que los demás resolvieren continuar con los negocios, pagando a ese socio su haber, con dedución proporcional de la pérdida y de acuerdo a la cláusula novena. — Décima Cuarta: Cuando se resolviere o fuere necesaria la liquidación, esta se llevará a cabo por los Gerentes y a falta de uno de estos, por todos los socios, quienes deberán llenar su cometido, en la brevedad posible, liquidando los negocios pendientes sin emprender nuevas operaciones, salvo las necesarias de la liquidación, usando en todos los actos la razón social con el aditamento "en liquidación". — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, de cualquier naturaleza que ella sea, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte será inapelable. — Décimo Sexta: Los socios no podrán retirar la totalidad de sus beneficios, debiendo dejar en cuenta especial e individual para cada socio, por lo menos el cincuenta por ciento a los fines del giro comercial o transferencia o aumento de capital y sobre esos saldos se liquidará un interés igual al de la cláusula octava, pudiendo procederse en otra forma habiendo unanimidad de socios. — Cuando los socios gerentes lo dispongan, la parte que en esos fondos corresponda a los socios, Señores Arnoldo Jorge y Arnoldo Horacio Spinedi, podrá ser retirado por aquellos transfiriéndoles de sus cuotas de capital igual valor hasta completar cada uno de los nombrados el diez por ciento del capital social. — Décima Séptima: Los socios Arnoldo Jorge Spinedi y Arnoldo Horacio Spinedi, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido actuar en negocios extraños a las de la Sociedad. — Décima Octava: La transferencia del activo y pasivo de la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos", a esta Sociedad, comprende todos los créditos activos y pasivos, aún cuando no figuren en los libros sociales por ser emergentes de responsabilidades legales, contractuales o de otra naturaleza y los componentes de aquella Sociedad se comprometen a realizar todos los actos y firmar todos los documentos, instrumentos públicos y demás recaudos, para que se completen los trámites y transferencias para que la nueva Sociedad pueda actuar libremente. — Como consecuencia de lo expuesto quedan transferidos a la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los siguientes inmuebles que formaban parte del haber de la Sociedad colectiva "Cayetano Spinedi e hijos" a saber: Primero: Un lote de terreno el que forma parte de la chacra "Monte Dorrego", designado en el plano que cita su título con el número Doce de la manzana Cuatro, con frente a la calle Pringles entre las de Avenida Provincias Unidas y Australia, compuesto de veinte y cinco metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo o sean Mil Ciento Dos metros Cuarenta Y Un decímetros cuadrados, lindando: al Sud Oeste con la calle Pringles; al Nord Oeste con los lotes uno y dos; al Nord Este con el lote cinco, y al Sud Este con el lote once. — Correspondió a la Sociedad Comercial Colectiva "Cayetano Spinedi e hijos", por compra que hizo a Don Juan Enrique Carpini, según así resulta de la escritura que este le otorgó el veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano del Partido de Matanza don Adolfo Coto Gutiérrez, la cual en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el veinte y cinco de Setiembre del mismo año bajo el número dos mil doscientos treinta y seis del Partido de Matanza, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Segundo: Cuatro lotes de terreno ubicados en el Partido de Matanza de la Provincia de Buenos Aires, los que forman parte de la chacra denominada "Monte Dorrego", designados en el plano de subdivisión que cita su título con los números Cinco, Seis, Doce y Trece de la manzana Nueve, los cuales tienen la ubicación, dimensiones y linderos siguientes: Lote Cinco: está situado en la calle Catriel entre las de Avenida Provincias Unidas y Australia, y mide: veinte y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Nord Este por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo o sean Mil Noventa y Nueve metros Ochenta y Dos decímetros cuadrados, lindando al Nord Este calle Catriel; al Nord Oeste los lotes tres y cuatro; — al Sud Oeste el lote trece y al Sud Este el lote seis. — Lote Seis: está situado también en la calle Catriel entre la Avenida Provincias Unidas y la calle Australia y mide veinte y cinco metros cuarenta centímetros de fren-

te al Nord Este por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo o sean Mil Noventa y Nueve metros Ochenta y Dos decímetros cuadrados, lindando: al Nord Este con la calle Catriel; al Nord Oeste el lote cinco; al Sud Oeste con el doce y al Sud Este con el siete. — Lote Doce está situado sobre la calle Formosa entre la Avenida Provincias Unidas y la calle Australia, consta de una superficie de Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve metros Sesénta y Siete decímetros cuadrados, teniendo veinte y cinco metros noventa y seis centímetros de frente al Sud Oeste lindando con calle Formosa; cincuenta y cuatro metros un centímetro al Nord Oeste lindando con el lote trece; veinte y cinco metros cuarenta centímetros al Nord Este lindando con el lote seis y cincuenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud Este lindando con el lote once y fondos del nueve. — y el Lote Trece, está situado también en la calle Formosa entre la Avenida Provincias Unidas y la calle Australia, consta de una superficie de Mil Trescientos Cuatro Metros Tres Decímetros Cuadrados y mide: veinte y cinco metros noventa y seis centímetros de frente al Sud Oeste lindando con la calle Formosa; cuarenta y ocho metros sesenta y siete centímetros al Nord Oeste lindando con los lotes uno y dos; veinte y cinco metros cuarenta centímetros al Nord Este lindando con el lote cinco y cincuenta y cuatro metros un centímetro al Sud Este lindando con el lote doce. — Le Corresponde a la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos", por compra que hizo a Don Oscar Victorio Hueso, según así resulta de la escritura que éste le otorgó el veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el Escribano del Partido de Matanza don Adolfo Coto Gutiérrez, la cual en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el cinco de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil ochocientos ochenta y ocho del Partido de Matanza, tengo a la vista para este acto, doy fe. — De Los Certificados que entrego a los interesados los del Registro de la Propiedad expedidos con fecha veinte y uno del corriente bajo los números cuatro mil seiscientos sesenta y dos y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, resulta: Que lo deslindado no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, impuestos Municipales ni suma alguna por Contribución de caminos afirmados, no se encuentra afectado por contribución de mejoras que se encuentra al cobro, no reconoce gravamen ni embargo, su dominio consta y por el nombre de la Sociedad disuelta, no aparece inhibición para disponer de sus bienes, doy fe, como de que los inmuebles deslindados figuran en el balance antes indicado con un valor de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, el indicado en el punto primero y con un valor de Diez y Nueve Mil Ciento Treinta y Dos Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos de igual moneda, los inmuebles indicados en el punto segundo y de que se han hecho las publicaciones que prescribe la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en los Diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial", sin haberse formulado oposición alguna. — Bajo Tales Conceptos los comparecientes dejen constituída la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos Don José Magri y don José Zarlenga, ambos mayores, son vecinos, hábiles y de mí conocimiento de todo lo que doy fe. — Arnoldo Spinedi. — Domingo Spinedi. — Arnoldo J. Spinedi. — A. Horacio Spinedi. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cincuenta y dos, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del número un millón seiscientos veinte y nueve mil trescientos ochenta y seis al número un millón seiscientos veinte y nueve mil trescientos noventa y uno y del un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco al presente un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: la. — necesario. — efectuándose. — autoridades revocarlos. — haber. — décima segunda. — previos. — décima. — cláusula. — social. — Arnoldo. Vale. Hay un sello. Antonio Martínez. Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 1932. — Sobre raspado: Arnoldo. — efectuándose. — impongan. — autoridades. — intervención. — Décima. — castigos. — los. — un. — demás. — cláusula—social—Arnoldo. Catriel. Todo Vale. — Buenos Aires, 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista Laurencena, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.978 v. 2 mar.

LAVADERO DEL NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer testimonio. Número dos mil quinientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron don Alejandro Angel Tessaroli, casado en primeras nupcias, argentino, don Manuel Roberto Alen, casado, argentino, doña María Carmen Santirso de Alen, casada, argentina, doña María Jardo de Santirso, española, casada, don José Jardo, casado, español, don Francisco Mario Santirso, casado, argentino, don Eduardo Santirso, soltero, argentino y don Alberto Santirso, soltero, argentino, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Canning número dos mil trescientos sesenta y cinco, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constituyen entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de lavadero, proveeduría de ropa, tintorería y afines. Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "LAVADERO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por asiento de sus negocios esta capital, con local actualmente establecido en la calle Cavia números tres mil quinientos ochenta y uno y tres mil quinientos ochenta y tres, sin perjuicio de abrir sucursales en cualquier punto de la República. Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha, retrotraen los efectos del presente, no pudiendo disolverse totalmente antes de cumplir los diez años de existencia a contar desde aquella fecha, salvo los casos excepcionales previstos en la cláusula siguiente. Cuarta: La Sociedad podrá disolverse totalmente antes del plazo de diez años por consentimiento unánime de los socios o por pérdida de más de la tercera parte del capital, en cualquier época, la que no podrá ser anterior al ejercicio que se inicie el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, requiriéndose en este último caso, la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, integrado; por lo menos y el voto favorable de los socios que representen como mínimo la mitad del capital integrado. Quinta: Para el cambio de objeto de la Sociedad, como para toda otra modificación a este contrato, que imponga mayor responsabilidad a los socios se requerirá unanimidad de votos. Sexta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una aportado en la firma siguiente: Doscientos cuatro mil trescientos veinte y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, que es el valor de la finca ubicada en esta ciudad en la calle Gelly números tres mil quinientos cuarenta y seis y tres mil quinientos cincuenta con frente también a la calle Salguero hoy números tres mil ochenta y tres mil ochenta y seis y que también da frente a la calle Cavia número tres mil quinientos ochenta y uno y tres mil quinientos ochenta y tres y que se transfiere en este acto a la Sociedad y ciento noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, que es el importe del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Lavadero del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por la escritura corriente al folio seis mil cuarenta y ocho, con esta misma fecha, por ante mí, en este Registro, el cual también se transfiere a esta Sociedad, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción. Al señor Tessaroli, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos de los cuales la suma de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos es el valor de su parte en la propiedad mencionada y el resto de treinta y cinco mil doscientos veinte y un pesos con cincuenta y cinco centavos es lo que le correspondía en el haber de la mencionada sociedad, al señor Alen, quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos de los cuales la suma de cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos, es el importe de su parte en la propiedad citada y quince mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con un centavo, lo que le correspondería en la Sociedad nombrada; a la señora Santirso de Alen, quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos, constituídos por la suma de veinte mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos y treinta y cinco mil doscientos veinte y un pesos con cincuenta y cinco centavos, aportados por idénticos conceptos, a la señora Jardo de Santirso, quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos, constituídos por la suma de diez y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos y treinta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos con cinco centavos aportados por análogos conceptos; al señor Jardo, quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos, constituídos por la suma de veinte mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos y treinta y cinco mil doscientos veinte y un pesos con cincuenta y cinco centavos, aportados por los conceptos ya nombrados, al señor Francisco Mario Santirso quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis pesos, constituídos por las sumas de veinte mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos y treinta y cinco mil doscientos veinte y un pesos con cincuenta y cinco centavos, aportados por los mismos conceptos y a los señores Eduardo y Alberto Santirso; doscientas cuotas a cada uno o sean veinte mil pesos cada uno, constituído por el valor de sus partes respectivas en la finca nombrada. Séptima: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los socios señores Tessaroli, Alen y Francisco Mario Santirso, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación de la misma y el uso de la firma social en la forma siguiente: El señor Tessaroli individualmente y los señores Alen y Santirso conjuntamente, para todos los actos que realicen con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, fianzas, garantías o avales personales a favor de terceros. Las facultades delegadas de la administración comprenden solicitar préstamos y descuentos de Bancos Oficiales y particulares, en cualquier punto de la República y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, o Hipotecario Nacional, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales u otros documentos, como garante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes respectivos, dar y tomar posesión de bienes, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos, los que podrá transferir, modificar y rescindir, constituir y aceptar hipotecas con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, novaciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueren necesarios, siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades deben considerarse enumerativas y no limitativas de todas las que puede legalmente ejercitar la sociedad, inclusive las expuestas. Octava: Los socios gerentes señores Alen y Francisco Mario Santirso, gozarán de una remuneración mensual mínima de un mil pesos y durarán en sus funciones cuatro años en su primer designación, pudiendo ser reelegidos por igual período. Los demás socios que prestan sus servicios a la Sociedad tendrán el carácter de jefes de sección y actuarán bajo la dirección de los socios gerentes, gozando de las siguientes remuneraciones mensuales mínimas el señor Eduardo Santirso, quinientos pesos y el señor Alberto Santirso quinientos pesos. Novena: La remoción de los socios gerentes solo podrán producirse por causas que la justifique y por resolución unánime de los socios restantes, quedando el gerente removido en este caso en libertad de dedicar sus actividades en cualquier ramo. La designación del sucesor del gerente removido se hará por el voto favorable de los dos tercios de socios que representen mayoría del capital integrado. Décima: Anualmente el treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado de los negocios sociales. Los sueldos percibidos por los socios en remuneración a los servicios prestados a la sociedad se imputarán a la cuenta de gastos generales. Undécima: Los balances e inventarios generales y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio serán sometidos a la consideración de los socios por los gerentes, dentro de los noventa días posteriores al fenecimiento del ejercicio anual, quienes deberán manifestar su aprobación dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se considerará aprobado. Duodécimo: De las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada balance se destinarán: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el tres por ciento para fondo de previsión de los fines de la ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos, el porcentaje que los socios establecen para reservas facultativas, las cuales, por ser de carácter voluntario, podrán o no constituirse según lo resuelvan los socios en cada caso y el excedente será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, sumas prudenciales, las que serán fijadas por los socios gerentes y que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. Décima tercera: Los socios se reunirán en la oficina de la Sociedad por citación de los socios gerentes o por iniciativa de dos socios cualquiera por lo menos, cuando lo crean conveniente o necesario, para tratar asuntos de interés social y las resoluciones o acuerdos para ser válidos deberán ser tomados por mayoría de votos conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, excepto los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato establezca mayor porcentaje de votos o de capital o de ambas cosas a la vez. Las resoluciones sociales serán asentadas en el libro de actas. Décima cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legal o quiebra de uno o alguno de los socios y continuará hasta el cumplimiento del término mínimo fijado por la cláusula tercera. Si durante la vigencia de este contrato o al término de disolución de la Sociedad, falleciera alguno de los socios, entrarán en representación del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar la representación e intervenir solamente a efectos de controlar y fiscalizar los negocios sociales. Si los herederos resolvieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicarlo a los gerentes quienes lo pondrán en conocimiento de los demás socios, los que podrán optar entre exigir el cumplimiento del plazo mínimo fijado por la cláusula tercera o aceptar el retiro, conviniendo en este último caso, con los herederos, plazos y formas de reintegración del capital y beneficio según balance. Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente serán susceriptas entre los demás socios con derecho a distribuirlas en partes iguales. Décima quinta: La cesión de cuotas por parte de alguno de los socios podrá recién verificarse después de transcurrido los cinco años, desde la constitución de la Sociedad, debiendo darse aviso por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses y requiriéndose para su aceptación el consentimiento de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, quedando entendido que cuando el cesionario fuere un tercero, los socios tendrán opción preferentemente en igualdad de condiciones. Se exceptúa de esta cláusula el caso en que la cesión deba verificarse entre socios. Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al término de la disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por árbitros designados, uno por cada parte divergente, dentro de los diez

días de producido el conflicto y quienes, antes de pronunciarse, designarán un árbitro tercero para que dirima, en caso de desacuerdo de los árbitros, designados por las partes, con carácter inapelable y definitivo. Si una de las partes no designare el árbitro a que tiene derecho dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta y comparte el criterio sostenido por la otra parte o por la tendencia que represente mayor proporción del capital. Décima Séptima: En caso de resolverse la disolución o liquidación de la Sociedad, será practicada por los socios gerentes, quienes encausarán su gestión al pago de las deudas sociales y a la realización del total activo de la Sociedad cuya denominación; será usada, en la eventualidad con el aditamento "En liquidación" Una vez efectuada la liquidación total y deducidos los gastos el importe líquido así resultante, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrados. Bajo las diez y siete cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Lavadero del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, agregando que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de la misma, ceden y transfieren en concepto de aporte de capital a la sociedad que por este acto se constituye un inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Ciudad, con frente a la calle Gelly números tres mil quinientos cuarenta y seis y tres mil quinientos cincuenta, con frente también a la calle Salguero hoy números tres mil ochenta, y tres mil ochenta y seis, la que también da frente a la calle Cavia números tres mil quinientos ochenta y uno, y tres mil quinientos ochenta y tres, el que está constituído por tres fincas: La finca de la calle Gelly números tres mil quinientos cuarenta y seis, y tres mil quinientos cincuenta, entre las de Salguero y Cavia, edificada en los lotes "tres" y "cuatro", de la manzana "F"; la finca calle Salguero antes sin número, hoy números tres mil ochenta, y tres mil ochenta y seis, entre las de Gelly y Castex edificada en el lote diez y siete de la fracción o manzana "F", y la finca calle Cavia antes tres mil quinientos ochenta y uno, hoy tres mil quinientos ochenta y uno, y tres mil quinientos ochenta y tres, entre las de Gelly y Castex, cuyas fincas unidas constituyen el inmueble citado midiendo en conjunto: Diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Este, sobre la calle Gelly, veinte y un metros cuarenta y ocho centímetros en su costado Sud Este, a cuya terminación con rumbo hacia el Sud Este se miden treinta metros noventa y siete centímetros, hasta encontrar la calle Salguero, por la cual en dirección al Sud Oeste se miden ocho metros sesenta y seis centímetros, a cuya terminación con rumbo al Nord Oeste se miden ochenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros, hasta encontrar la línea de la calle Cavia, por la cual en dirección al Nord Este se miden ocho metros sesenta y seis centímetros, a cuya terminación en dirección al Sud Este se miden treinta y seis metros sesenta centímetros y a la terminación de esta línea, en dirección al Nord Este, hasta encontrar la línea de la calle Gelly, se miden veinte y un metros veinte y ocho centímetros, cerrando la figura. Linda: Por el Nord Este con la calle Gelly y los lotes ocho y diez y ocho; por el Sud Este con la calle Salguero y con don Rodolfo Kunz, por el Nord Oeste con la calle Cavia y con el lote cinco y por el costado Sud Oeste con los lotes diez y diez y seis. Corresponde lo deslindado a los trasmitentes y en la siguiente forma: A don Alejandro Angel Tessaroli, la totalidad de la finca calle Gelly números tres mil quinientos cuarenta y seis, y tres mil quinientos cincuenta por compra que hizo a doña Ernesta Lorenza Rubini, según escritura de fecha veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano don Pedro Ansaldo en el Registro doscientos la que, se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo mil ochocientos setenta y ocho, folio doscientos dos, Zona Norte. — La finca de la calle Salguero antes sin número hoy tres mil ochenta y tres mil ochenta y seis, en su totalidad el edificio por haberlo hecho construir a su costo y el terreno por compra a doña Adelina Ferrando de Paradiso, según escritura pasada ante mí el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo mil quinientos quince, folio ciento trece y tomo mil seiscientos diez y seis, folio diez y seis, de la Zona Norte y la totalidad de la finca calle Cavia números tres mil quinientos ochenta y uno, y tres mil quinientos ochenta y tres, por compra que hizo a doña Luisa Sala de Marsetti, doña María Sara Marsetti de Bastita, doña Felisa Rosa Marsetti de Martini y Dora Teresa Marsetti de Giudicci, según escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta, pasada ante mí, inscripta en el Registro de la Propiedad en el tomo mil quinientos ochenta y cuatro, folio ciento sesenta y ocho, Zona Norte. — Posteriormente según escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio seis mil cincuenta y uno de este Registro, Protocolo corriente, el señor Alejandro Angel Tessaroli, vendió a los demás comparecientes el Setenta y ocho con ochocientos cuarenta y ocho diez milésimos por ciento, de la finca que se transmite por este acto, reservándose para sí el veinte y uno con nueve mil ciento cincuenta y dos diez milésimos por ciento, cuya escritura se encuentra pendiente de inscripción. De los Certificados que se agregan la presente escritura y a la corriente al folio seis mil cincuenta y uno, resulta: Que el dominio consta en la forma expresada, no estando los comparecientes inhibidos para disponer de sus bienes, la finca no reconoce embargo ni hipoteca, no adeudando Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Municipales, ni suma alguna por Afirmados, cercos y aceras. — En consecuencia los comparecientes transmiten a la Sociedad "Lavadero del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la finca mencionada tenían, obligándose además a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — A su vez el Señor Alejandro Angel Tessaroli, enterado de esta cesión y transferencia, manifiesta en su carácter de Gerente, con el uso de la firma social, aceptarla para la Sociedad Lavadero del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A los efectos pertinentes se deja constancia que esta transferencia se efectúa por un valor de Doscientos cuatro mil trescientos veinte y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alejandro A. Tessaroli. — M. R. Alen. — María C. C. S. de Alen. — María Jardo de Santirso. — José Jardo. — F. M. Santirso. — E. Santirso. — A. Santirso. — A. Novelle. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe, como de que a los certificados del Registro de la Propiedad expedido bajo los números treinta y tres mil trescientos doce y ampliaciones treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis, cuarenta y un mil cincuenta y nueve y cincuenta y cinco mil sesenta y siete, y complemento sesenta y nueve mil ochocientos quince, certificado número treinta y tres mil trescientos diez y ampliaciones treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, cuarenta y un mil cincuenta y siete y cincuenta y cinco mil sesenta y seis y complemento sesenta y nueve mil ochocientos diez y siete y certificado número treinta y tres mil trescientos once, y ampliaciones treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, cuarenta y un mil cincuenta y ocho y cincuenta y cinco mil sesenta y cinco, y complemento sesenta y nueve mil ochocientos diez y seis, para una operación de Cesión y transferencia por doscientos cuatro mil trescientos veinte y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ha sido habilitado con un sellado de ciento sesenta y ocho pesos nacionales. — Para la Sociedad Lavadero del Norte expido este primer testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón quinientos mil ochocientos setenta y seis; un millón quinientos mil ochocientos setenta y siete; un millón quinientos mil ochocientos setenta y cuatro; un millón quinientos mil ochocientos ochenta y seis; un millón quinientos mil ochocientos ochenta y siete; un millón quinientos mil ochocientos ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.964 v.2 mar.

FARMACIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 33. — Primer Testimonio: Escritura Número Trece. En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el doctor J. González Pagliero, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores: doña Francisca Tellado, argentina, soltera, de profesión farmacéutica con título otorgado a su nombre por la Universidad Nacional de La Plata, número trescientos seis del cinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno, e inscripto en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, don Angel Domecq, argentino, casado, de profesión idóneo de farmacia, matrícula doscientos cuarenta y cinco de la Secretaría de Salud Pública de la Nación; don Juan Russinyol, español, casado; don Antonio Valentín Marti Musté, argentino, naturalizado, casado; don Antonio Devesa, argentino, casado; y don Celestino Roberto Gil, argentino, casado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Sarmiento setecientos noventa y nueve, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad bajo las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "FARMACIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento setecientos noventa y nueve esquina Esmeralda, pudiendo trasladarlo. — Segunda: Su objeto será dedicarse al negocio de farmacia en todas las especialidades que a la misma corresponde y de acuerdo a lo que dispone el Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete, continuando las actividades de la Farmacia Sarmiento que se encuentra funcionando en el mismo local, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Esta enumeración no es taxativa, teniendo la Sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración es hasta el balance de Marzo del año mil nevecientos cincuenta, contado desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos de dos años si la mayoría de los capitales no expresara su voluntad de disolverla con un aviso telegráfico, cursado seis meses antes de vencer cada período. Cualquiera de los socios podrá retirarse en las mismas oportunidades y con idéntico aviso. — Cuarta: El capital social queda fijado en Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Juan Russinyol, quinientas cincuenta cuotas; don Antonio Valentín Martí Musté, quinientas cincuenta cuotas; señorita Fransica Tellado, ciento cincuenta cuotas; don Angel Domecq, ciento cincuenta cuotas; don Antonio Devesa, cincuenta cuotas; don Celestino Roberto Gil, cincuenta cuotas. — La señorita Francisca Tellado aporta e integra sus cuotas mediante la transferencia del activo y pasivo de la Farmacia Sarmiento, ubicado en la calle Sarmiento setecientos noventa y nueve, de acuerdo al balance que se agrega a esta escritura firmado por las partes y los demás socios, mediante el aporte de cantidades iguales a su suscripción de cuotas, tomadas de los saldos que a su favor arrojan sus respectivas cuentas corrientes en la mencionada farmacia. — Quinta: La dirección y administración comercial estará a cargo de los señores Juan Russinyol y Antonio Valentín Martí Musté, por todo el término del contrato, con el título de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social individual e indistintamente. — Los Gerentes podrán dedicar a la Sociedad el tiempo que les permitan sus demás actividades en otros negocios que los demás socios manifiestan ya conocer. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — La dirección técnica de la farmacia será ejercida en la forma que determina el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete. — Los socios gerentes y los socios técnicos que desempeñaran tareas en la Sociedad, gozarán de los sueldos que pueden llegar a fijárseles, los que se cargarárán a gastos generales. — Sexta: Anualmente, el último sábado del mes de Marzo, o el sábado anterior si aquél coincidiera con el de guardia de la farmacia, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) A las mercaderías podrá aplicárseles un descuento cuando así lo aconseje su calidad, antigüedad o estado. b) Las instalaciones, muebles y útiles, serán amortizadas en un diez por ciento del valor inicial. c) Los créditos incobrables y los que se consideran de cobro dudoso se llevarán totalmente a la cuenta de pérdidas y ganancias. — Séptima: De las utilidades que resulten se destinará una suma prudencial para gratificaciones a los colaboradores que los socios consideren acreedores a ellos; una suma variable, suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos, como así también a todas las que puedan corresponder de análogo carácter; y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. El saldo restante se distribuirá en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento, a don Juan Russinyol; veinte y cinco por ciento, a don Antonio Valentín Martí Musté; y el cincuenta por ciento restante a prorrateo entre el capital social integrado. Este sistema de distribución seguirá vigente, incluso para beneficios que pudieran obtenerse en la liquidación o venta del negocio objeto de esta Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente, o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro copiador de actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los quince días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el Libro Copiador de Actas. — Novena: Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular y su retiro será efectuado sólo cuando hayan fondos disponibles, en proporción al capital de cada uno. — Cualquier retiro de fondos total o parcial implica la ratificación de los inventarios y balances. — Las cuotas particulares de los socios devengan un interés del seis por ciento anual. — Décima: Los socios se reunirán una vez cada trimestre y además cada vez que los Gerentes o socios lo estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La valuntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota, y se asentará en el Libro Copiador de Actas rubricado. — Undécima: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la mitad del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Duodéci-

ma: La transferencia de cuotas entre socios está permitida en cuanto no viole el espíritu y letra del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete y se hará en la forma establecida en la cláusula décima quinta, no así a extraños, sean o no parientes salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Décima Tercera: Si en cualquier balance que se practique, resultare una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan por el valor de balance y en los plazos que se establecen en la cláusula décima quinta. — Décima Cuarta: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad. Si ello ocurriera con los socios farmacéuticos o idóneo, los sucesores deberán salir de la Sociedad para que puedan ingresar otras personas que se encuentren en las condiciones del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa| cuarenta y siete. — A dichos sucesores se le reconocerá su parte de capital, la parte proporcional de utilidades y su saldo de cuenta corriente, todo lo cual se les abonará en los plazos a que se refiere la cláusula décima quinta, como máximo. — Si el fallecimiento o interdicción ocurriera a cualquiera de los demás socios, sus sucesores, legatarios o representantes quedarán con sus derechos correspondientes en cuanto a sus cuotas de capital y beneficios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, pero sin los cargos administrativos remunerados que pudiera tener el socio desaparecido. — Los sucesores, si son varios, deberán nombrar un representante único que asistirá a las reuniones periódicas para controlar la marcha de la Sociedad. — Décima Quinta: En cualquier caso de disolución, retiro de socios, cesión de cuotas, fallecimiento o interdicción, se determinará el haber del causante de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en un plazo de hasta seis cuotas semestrales iguales y vencidas. — Décima Sexta: Para el caso de disolución de la Sociedad quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios señores Russinyol y Martí Musté, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Séptima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepte, una malta equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual, quien no acepta el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Décima Octava: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Yo el Escribano autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre transferencias de negocios publicándose avisos en el "Boletín Oficial" y "La Ley", de los que se anexa un ejemplar a esta escritura, habiendo transcurrido el término legal desde la última publicación sin haberse formulado oposición por parte de terceros. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos, que lo son don Domingo Martínez Rosaenz y don Carlos María Sanz, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Francisca Telledo. — Angel Domecq. — Juan Russinyol. — Antonio Martí. — A. Devesa. — Roberto Gil. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: C. M. Sanz. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Farmacia Sarmiento Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al un millón novecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Respado "seguirá" octava "Entre líneas" comercial". Vale. — J. González Pagliere. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto - Ley 30.440). $ 1.032. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.974-v.2 mar.

"CINAR"

Constructora Inmobiliaria Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 2.474. — Primer **Testimonio.** — Escritura número ochocientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Luis Perri, casado en primeras nupcias con doña Leticia Lagoa, nacido el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Paraná número setecientos treinta y uno; y don Emilio Angel Rodríguez, nacido el once de Enero de mil novecientos dos, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nastro, constructor, domiciliado en la calle Achával número cuatrocientos sesenta y siete, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante este acto han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Luis Perri y Emilio Angel Rodríguez, como únicos socios y con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGENTINA "CINAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Paraná número setecientos treinta y uno, primer piso, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer sucursales en cualquier otro punto de esta República por resolución de los socios tomada por mayoría de capital. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Diez Años contados a partir del primero de Diciembre del corriente año, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por unanimidad de socios y después de dos años por resolución de la mayoría; siendo su objeto principal la compra-venta de bienes inmuebles en el mismo estado de su adquisición o refaccionados; reconstruídos, subdivididos o en cualquier forma modificados; explotación por cuenta propia o ajena de establecimientos agrícola ganadera y construcción por cuenta propia o ajena de edificio o construcción, pudiendo asimismo dedicarse a comerciar en cualquier otra rama de la industria del comercio que resuelvan los socios, celebrar toda clase de transaciones, comerciales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendidos en el objeto y propósitos mencionados. — También la Sociedad podrá: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes. — b) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre o como principal o en unión, fusión o cualquier otra comunidad de intereses con otras Sociedades o personas de existencia visible o jurídica. — c) Ejercer cualquier otro negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero, que no esté prohibido por las Leyes de la República. — d) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, acciones o de otra naturaleza. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo los plazos, intereses y condiciones, ya sea con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales, municipales, o particulares inclusive del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares, creados o que se creasen en el futuro todo de acuerdo con sus respectivos reglamentos, estatutos y cartas orgánicas. — f) Tomar en préstamo dinero con garantía o sin ella, del Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales mencionados o particulares y realizar con los mismos, sus Sucursales o Agencias toda clase de operaciones, con sujeción a las condiciones de práctica, a cuyo fin podrá solicitar créditos, con garantías reales o personales o en descubierto, suscribiendo los documentos respectivos; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar cheques sobre las mismas; endosar y transferir documentos y demás papeles comerciales. — g) Ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da por reproducido, a excepción de los incisos quinto y sexto. — h) Aceptar consignaciones y representaciones, estar en juicio como actora o demandada otorgando al efecto toda clase de poderes generales o especiales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto o integrado por los socios en partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, aportados totalmente en dinero efectivo. Cuarta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, señores Luis Perri y Emilio Angel Rodríguez. Los gerentes que actuarán en forma conjunta, separada o alternativa con la única limitación de tener que actuar en forma conjunta en el caso de venta de muebles, inmuebles, haciendas o semovientes y cualquier otro contrato que exceda a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, tendrán el uso de la firma social adoptada, estampando su firma particular precedida del nombre de la Sociedad y seguida de la palabra "Gerente" con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además del negocio y negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, Ministerios, Receptorías, Aduanas, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás oficinas. b) Administrar los bienes, negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, productos y mercaderías al contado y a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley; tomar y dar dinero prestado con garantías hipotecarias de prendas o personales o sin ellas; cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcialmente las obligaciones, bienes afectados, dinero o especies dadas en garantías o adeudados a la Sociedad; hacer toda clase de obligaciones con los Bancos Nacionales, comerciales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco Central y el de la Provincia de Buenos Aires, girar, aceptar, descontar, y endosar letras, vales, pagarés, con o sin prenda y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos; hacer novaciones, quitas, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza. c) Podrá presentarse ante toda clase de Tribunales Ordinarios, Federales del Trabajo, de Faltas, Nacionales o Provinciales, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios y promover querellas. d) Previa resolución de la Asamblea de socios, conferir poderes generales o especiales, revocar los mismos, firmando al efecto en todos los casos enunciados y en que necesario fuere, las escrituras públicas precisas. e) Designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben percibir, acordar habilitaciones o comisiones, remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. Se hace constar que la especificación de facultades contenidas en ésta cláusula es simplemente enunciativa y no limitada, pues los Gerentes quedan investidos de las facultades que le acuerda la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial para todos y cada uno de los casos anteriormente consignados. La remuneración mensual de los Gerentes será fijada por la asamblea de socios, con cargo a gastos generales, y éstos podrán hacerse reemplazar por apoderados previa conformidad de asamblea de socios. Quinta: La administración General de la Sociedad se centralizará en ésta Ciudad en el local donde está instalada la sede social en la que se contabilizarán todas las operaciones que realice la sociedad, de acuerdo con la forma, sistema y documentación que se establecerá y podrá ser modificada únicamente por asamblea Sexta: El año comercial de la Sociedad comenzará el día primero de Diciembre y terminará el día treinta de Noviembre de cada año y dentro de los sesenta días de su finalización se practicará un balance general de los negocios sociales que será puesto a consideración de los socios en una asamblea que deberá celebrarse en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del vencimiento del plazo anterior. Además trimestralmente se realizarán balances de simple comprobación de saldos. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar con el mismo el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital aportadas salvo que la Asamblea de socios resuelva la formación de un fondo de reserva especial en cuyo caso la misma Asamblea estipulará la proporción de utilidades que se destinará a ese fin. Octava: Las pérdidas que llegaren a producirse de acuerdo con el balance general serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si las pérdidas redujeran el capital social en un treinta por ciento, de inmediato se convocará especialmente a los socios a una Asamblea General que por mayoría de votos que representen mayoría de capital decidirá sobre la continuación, liquidación o disolución de la sociedad. Novena: No podrán ser cedidas las cuotas a terceros sin la previa conformidad de los socios expresada en una Asamblea por la simple mayoría de votos, que representen mayoría de capital. Esta cesión no podrá ser denegada sin causa justificada y siempre sin perjuicio de la intervención judicial establecida en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cualquier caso los socios tendrán derecho y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, en proporción a los capitales aportados. La propiedad de una cuota de capital importa el reconocimiento y aceptación de las cláusulas del presente contrato. Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en éste contrato o los que se designaren posteriormente. Los socios tendrán la opción a adoptarse por simple mayoría de cuotas asignadas, excluídas las cuotas correspondientes al o a los socios pre-muertos o incapacitados, de aceptar a los sucesores de éstos en calidad de socios, de acuerdo con las normas legales contractuales o de abonar a los mismos el importe de las cuotas asignadas de conformidad a balance. La opción deberá comunicarse a los interesados por telegrama colacionado, dentro del mes siguiente de producido el fallecimiento o la interdicción. Si se optase por el pago del importe de las cuotas asignadas se tomará en cuenta el último balance practicado con anterioridad a la muerte o interdicción calculándose por el próximo balance trimestral la ganancia a liquidarse o pérdida a deducirse por el período correspondiente al lapso entre el último balance y la fecha de la incapacidad o muerte y el saldo resultante se abonará en la siguiente forma: El treinta por ciento en un año de plazo, el treinta por ciento a dos años de plazo y el otro cuarenta por ciento restante a tres años de plazo, todo con un interés del seis por ciento anual debiendo garantizarse la deuda, total con derecho real de hipoteca sobre bienes inmuebles, a entera satisfacción de los acreedores. Si conviniera a los intereses de la Sociedad, y así lo resolvieran los socios por la mayoría ya indicada en ésta cláusula, el pago podrá hacerse de inmediato, sin intereses. En caso de retiro de alguno de los socios, disolución o liquidación de la Sociedad, el haber que a cada uno le co-

rrespondiere se liquidará y hará efectivo en la misma forma y plazos establecidos precedentemente. Décima Primera: Las cuestiones no previstas en éste contrato serán resueltas por aplicación de las normas de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que correspondan al Código de Comercio. Las divergencias en la interpretación del presente contrato, aún en los casos de cesión de cuotas y en la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. Bajo las once cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Constructora Inmobiliaria Argentina Cinar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y solicitándome que de la presente les expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo ante mí y en presencia de los testigos don Julio E. Martínez Perri y don Francisco G. Carreras, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. Luis Perri. Emilio A. Rodríguez. Julio E. Martínez Perri. F. G. Carreras. Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y cuatro del Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en cinco sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números Un millón setecientos setenta y cuatro mil setenta y nueve; Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setenta: Un millón setecientos setenta y tres mil trescientos veintiséis; Un millón setecientos setenta y tres mil trescientos veintisiete y el presente, que sello firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Saúl Briones. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.987-v.2 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, por escritura del veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano doctor J. González Pagliere, el señor José García Quinto cedió y transfirió a los señores Manuel Rafael Escames y José Suárez, las cuotas de capital que tenía en la Sociedad "Platería Toledo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro de Comercio bajo el número doscientos once, folio sesenta y seis, libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; renunció al cargo de Sub-Gerente; se aumentó el capital social y se modificaron los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo séptimo y décimo octavo del contrato social, todo en la siguiente forma: "Continúa diciendo el señor José García Quinto: Que ha convenido con los comparecientes señores Manuel Rafael Escames y José Suárez, en cederles las cuotas de capital que tiene en la Sociedad, a cuyo fin manifestó su deseo a los demás socios, habiendo obtenido la conformidad de éstos y llevando a efecto ese convenio, Cede y Transfiere al señor Manuel Rafael Escames, Quince Cuotas de Un Mil pesos cada una, de las que tiene en la Sociedad, por el precio de Quince Mil pesos moneda nacional que recibe del mismo en este acto, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por cuyo precio le otorga recibo y carta de pago; y Cede y Transfiere al señor José Suárez las otras Cinco Cuotas de Un Mil pesos cada una que le quedaban en la Sociedad, por el precio de Cinco Mil pesos moneda nacional, que recibe del mismo en este acto, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por cuyo precio le otorga recibo y carta de pago. Agrega el señor García Quinto que en la cesión se incluyen todos los derechos que le corresponden en su carácter de socio a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, de manera que él percibirá las utilidades que arroje a su favor el balance que se practicará en la Platería el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, balance que se realizará siguiendo las mismas normas adoptadas en los dos últimos del contrato en vigencia actualmente. Los adquirentes reintegrarán al señor García Quinto la parte proporcional que le corresponde sobre el fondo de reserva legal. Como consecuencia de la referida cesión de la totalidad del capital, el señor García Quinto Renuncia al cargo de Sub-Gerente que desempeña en la Sociedad para el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Por su parte los señores Manuel Rafael Escames y José Suárez, enterados de la cesión aludida, expresan conformidad y aceptación. Los demás comparecientes en su carácter de únicos socios de la entidad, también manifiestan conformidad con la cesión celebrada entre los señores nombrados en los párrafos precedentes. Continúan diciendo los comparecientes, con exclusión de don José García Quinto: Que, reunidos en sesión extraordinaria el veinte de Diciembre corriente, resolvieron aumentar el capital social en la suma de Cuarenta Mil pesos más y modificar los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo séptimo y décimo octavo. En Consecuencia, llevando a efecto lo resuelto, declaran: Que a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, Queda Aumentado el capital en la suma de Cuarenta Mil pesos Más, con cuyo aumento el capital de la Sociedad "PLATERIA TOLEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se Eleva a la suma total de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Un Mil pesos cada una. Dichos cuarenta mil pesos son suscriptos por tres de los comparecientes e integrados totalmente del saldo que cada uno de ellos tiene en cuenta particular en la siguiente proporción: don Federico Fábregas, diez mil pesos; don José Bellver quince mil pesos y don Vicente Pascual, quince mil pesos. En virtud del aumento de capital operado, el de cada socio, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, es el siguiente: don Federico Fábregas, doscientos diez mil pesos; doña Pilar Pascual de Sentenero, cien mil pesos; don José Bellver, treinta y cinco mil pesos; don Vicente Pascual, treinta y cinco mil pesos; don Manuel Rafael Escames, quince mil pesos; y don José Suárez, cinco mil pesos. Continúan diciendo: Que el contrato constitutivo de la Sociedad permanecerá vigente en todas sus partes, salvo los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo que se derogan y quedan redactados así: Artículo Quinto: La Dirección y administración estará a cargo de don Federico Fábregas por todo el término del contrato y sus prórrogas con el título de Gerente General, y de don José Bellver con el título de Gerente, quienes podrán hacer uso de la firma social individualmente; y también estará a cargo de los socios señores Vicente Pascual, Manuel Rafael Escames y José Suárez, con el título de Sub-Gerentes, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente. — La firma sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianzas o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: La dirección y administración interna de la Sociedad será ejercida por el Gerente General, y en caso de ausencia o de impedimento, por el Gerente. — Artículo Séptimo: Los sueldos del Gerente General, del Gerente y de los Sub-Gerentes, imputables a "Gastos Generales" se fijarán entre los socios por mayoría de votos de capital, tomándose nota en el libro de Actas. — El señor Fábregas dedicará a la Sociedad el tiempo que crea conveniente, quedando facultado para atender otras actividades por cuenta propia o de terceros; ya sea en carácter de socio, administrador, gerente o director. — Los señores José Bellver, Vicente Pascual, Manuel Rafael Escames y José Suárez, deberán dedicar a la Sociedad todas sus actividades en el puesto que les sea asignado, no pudiendo ocuparse en otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza, sin antes obtener la conformidad de la mayoría del capital. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) Las mercaderías elaboradas en la fábrica se apreciarán por el costo que figure en el último inventario anual; y las mercaderías compradas por su costo neto, salvo aquellas a las cuales sea necesario aplicarles una quita a criterio de los socios. — b) Las máquinas, herramientas, muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento anual, tomando como valor del momento actual, aceptado por todos los socios, el que figura en el último balance practicado. — c) Los créditos incobrables y en gestión que se consideren dudosos se llevarán totalmente a la cuenta de "Pérdidas". — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y de otras que puedan llegar a sancionarse del mismo carácter social, y el porcentaje que anualmente se determine por mayoría de votos de capital, para habilitaciones y gratificaciones al personal que la misma mayoría determine. — Efectuadas esas deducciones quedará un saldo líquido que se distribuirá en la siguiente forma: a don Federico Fábregas, el doce por ciento, a don José Bellver, el diez y ocho por ciento; a don Vicente Pascual, el diez y ocho por ciento; a don Manuel Rafael Escames, el ocho por ciento; y a don José Suárez, el cuatro por ciento, mientras desempeñen los cargos de Gerentes y Sub-Gerentes. — Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los administradores o dejaran de serlo el Gerente o cualquiera de los Sub-Gerentes, la parte que les correspondería en lo sucesivo llevará el destino que determinen los socios. — El saldo restante de las utilidades líquidas y el total de las pérdidas que pudieran producirse, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Séptimo: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los cedentes de acuerdo al último balance y de las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se le pagará en nueve cuotas iguales, la primera al contado y las demás cada tres meses, con más un interés del cinco por ciento anual pagadero por trimestres vencidos, firmando pagarés con garantía de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: — Para el caso de disolución de la Sociedad, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, al señor Federico Fábregas conjuntamente con el Gerente o con uno de los Sub-Gerentes, quienes procederán en la forma que se determine en reunión de socios, por mayoría de votos, procediendo en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Los Comparecientes Agregan además: Que los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio cubren el aporte que los mismos realizan, como así surge de las respectivas cuentas, indicadas en el estado de cuentas que, en prueba de conformidad, firman todos los socios y se anexa a la presente. — "Raspado" "quinto" "cien" "Escames" "figuré" "quita" "Meli" "Ribas" "Sociedad". Vale. Testado: "Res" no vale. — Hay un sello. J. González Pagliere".

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.975-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Flanklin Barroetaveña, Secretaría del doctor B. C. Laurencena, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Fº 17. — Primer Testimonio: Escritura Número Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Victoriano López Robredo, viudo, español; Roberto Isidoro Bianchi, casado, argentino; Mateo José Bocanegra, casado, español y Benito Ferreiro Calvo, casado, español, domiciliados en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y nueve, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante el autorizante, los dos primeros constituyeron la Sociedad "EL GATO NEGRO" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene por objeto la compra, elaboración y venta de cafés y tés, especias y anexos en general, por un plazo de tres años y medio, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, quedando automática e indefinidamente prorrogados por otros períodos de tres años si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse, habiéndose fijado el capital en cincuenta y dos mil pesos, dividido en cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios en la forma y proporción que establece dicha escritura que se inscribió en el Registro de Comercio el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos cincuenta y dos, folio doscientos cuarenta y cinco del libro seis de Contratos Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y que por escritura pasada también ante el autorizante el diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ingresaron a dicha Sociedad los señores Mateo José Bocanegra y Benito Ferreiro Calvo, ampliándose el capital hasta la suma de setenta y cinco mil pesos que quedó suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Victoriano López Robredo, cuarenta y cinco mil pesos; don Roberto Isidoro Bianchi, veinte mil pesos; don Mateo José Bocanegra, cinco mil pesos y don Benito Ferreiro Calvo, cinco mil pesos, modificándose además las cláusulas sexta y séptima en la forma que la misma determina, la que se inscribió en el mismo Registro, Libro ocho, folio cuatrocientos sesenta, número seiscientos setenta y nueve. — Continúan diciendo que han resuelto Modificar nuevamente el Contrato Social, sustituyendo íntegramente las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima por otras que quedan redactadas así: Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Victoriano López Robredo y Roberto Isidoro Bianchi por todo el término del contrato con el título de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente, salvo para cualquier descuento de documentos en que se requerirá la de ambos Gerentes. — La firma solo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser utilizada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Artículo Sexto: Los socios están obligados a prestar su trabajo personal al cumplimiento de los fines sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos. El señor López Robredo percibirá un sueldo de trescientos setenta y cinco pesos mensuales; el señor Bianchi otro de trescientos setenta y cinco pesos; el señor Bocanegra otro de trescientos cincuenta pesos y el señor Ferreiro Calvo otro de doscientos cincuenta pesos, imputables a gastos generales. Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales, dándose a las mercaderías el valor del día en plaza y disminuyéndose el de los muebles, máquinas, instalaciones y útiles a razón de un diez por ciento del valor asignado en el balance adjunto. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y otras del mismo carácter que puedan sancionarse, por los empleados que pudieran tomarse en el futuro. El saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente proporción: el señor López Robredo, el cuarenta por ciento; el señor Bianchi, el treinta y cuatro por ciento; el señor Bocanegra el catorce por ciento y el señor Ferreiro Calvo, el doce por ciento. Agregan los comparecientes que quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social. Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos, que lo son don Florentino González y don Jorge Domingo Chapela, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. V. López Robredo. — Roberto I. Bianchi. — Mateo S. Bocanegra. — Benito Ferreira. Tgo.: Florentino González. Tgo.: Jorge D. Chapela. Hay un sello. Ante mí: J. González Pagliere. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "El Gato Negro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, números un millón novecientos veinte mil cuatrocientos trece y el presente un millón novecientos veinte mil cuatrocientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado "requerirá" Vale. Hay un sello. J. González Pagliere. — Honorarios (Decreto Ley 30.440) $ 150.—. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.973-v.2 mar.

"MAIPUTRANSPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio. Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Dos Mil Quinientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben comparecieron don Otto Erico Engel, de estado casado, checoes-

lovaco y don Jorge Mondolfo, casado, italiano, ambos domiciliados en la calle Paraguay número seiscientos sesenta y dos; ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en formalizar un Contrato de Sociedad, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse al transporte en general de Mercaderías, efectos y cuanto se relacione con el ramo. — Segundo: La Sociedad que en este acto se constituye, girará en esta plaza bajo la denominación de "MAIPUTRANSPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando por base de sus operaciones, el local actualmente establecido en esta Capital, en la calle Paraguay número seiscientos sesenta y dos. — Tercera: el término de duración de este contrato será de Tres años, contados desde la fecha de inscripción de esta Sociedad, en el Registro Público de Comercio, debiendo el socio que deseare retirarse de la Sociedad, antes del plazo señalado, dar aviso al otro socio con seis meses de anticipación, por telegrame colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setenta y cinco cuotas de Quinientos pesos moneda nacional, cada una, aportadas cincuenta cuotas por el señor Engel y Veinte y cinco cuotas por el señor Mondolfo, en vehículos, dinero efectivo, muebles y útiles, de acuerdo al balance e inventario inscripto por las partes, quedando el capital social totalmente integrado. — Quinta. — La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Otto Erico Engel, quien reviste el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y contratos de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Las facultades de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, exigir fianzas y cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, cederlos, transferirlos, girarlos sobre ellos, todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otra clase de papeles de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Sexta: Semestralmente se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, se separará previamente el cinco por ciento hasta integrarse el diez por ciento del capital social, para fondo de reserva legal. — El remanente de las utilidades, se repartirá entre los socios en proporción al capital, si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados una por cada parte y en caso de desacuerdo por un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expresada, dejan constituída los comparecientes la Sociedad "Maipútra[illegible] Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto don José Luperne y don Alberto Novelle, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Engel. — Jorge Mondolfo. — J. Luperne. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón seiscientos dos mil doce y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.962-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por 5 días que por escritura otorgada el 23 de Diciembre de 1947 ante el Escribano Público de esta Capital Don Julio Otaegui se han modificado las cláusulas 5ª, y 6ª del contrato social de INDUSTRIAS RURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trece mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Don Pablo Hary cinco mil trescientos treinta y cuatro cuotas, o sean quinientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos; Don Carlos Pablo Hary cinco mil trescientas, o sea quinientos un mil trescientos pesos; y Don Ernesto Carlos Hary dos mil seiscientos cincuenta y tres cuotas, o sean doscientas sesenta y cinco mil trescientos pesos". Sexta: Los señores Carlos Pablo Hary y Ernesto Carlos Hary tendrán a su cargo la parte administrativa de la Sociedad, con cargo de Gerente. Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional cada uno para sus gastos particulares, cuyas sumas se cargarán a la cuenta particular de cada socio hasta un máximun equivalente a los beneficios que pudiesen corresponderles en el ejercicio de un año en que se verifiquen dichos retiros". — Fdo.: Julio Otaegui. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — E. líneas "Carlos" vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.988 v.2 mar.

ESTACION PUEYRREDON

Sociedad Martínez, Spagnuoli y Compañía Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 6237. — Primer Testimonio. — Número Dos Mil Seiscientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: don Vicente Just, casado, español, don Alfredo Martínez de Lahidalga, casado, español, don Teodoro Spagnuoli, soltero, argentino y don Domingo Spagnuoli, soltero, argentino, domiciliados los dos primeros en la calle Pedro Goyena ochocientos veinte y siete y los dos últimos en la calle Cachimayo setecientos treinta y cuatro, todos mayores de edad, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación del Negocio de Bar, a establecerse en el subsuelo del Subterráneo Línea B., que hace el recorrido de Leandro N. Alem a Chacarita, sin perjuicio de abrir sucursales, donde lo creyeren conveniente. — Segunda: La Sociedad girará en esta Capital, bajo la denominación de "ESTACION PUEYRREDON, SOCIEDAD MARTINEZ, SPAGNUOLI Y COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad en la Estación Pueyrredón, de la línea del Subterráneo B. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de cuatro años, contados desde la fecha, término que podrá prorrogarse por el plazo de la concesión que acuerde la Compañía de Publicidad "Subte". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y ocho cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, aportados: Veinte y tres cuotas por el señor Vicente Just, veinte y tres cuotas por el señor Alfredo Martínez de Lahidalga, una cuota por el Señor Teodoro Spagnuoli y una cuota por el Señor Domingo Spagnuoli. — Este aporte de capital, podrá ampliarse de acuerdo a las necesidades de la explotación. — Dicho capital es aportado en dinero efectivo por los Señores Vicente Just, Alfredo Martínez de Lahidalga y Domingo Spagnuoli. — El Señor Teodoro Spagnuoli verifica su aporte en la concesión que tiene acordada por la "Compañía de Publicidad Subte", quien se obliga a gestionar su transferencia a la Sociedad y conforme en todo al balance inventario practicado por las partes, quedando el capital social totalmente integrado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los Señores Teodoro Spagnuoli y Alfredo Martínez de Lahidalga, quienes revisten el carácter de Gerentes, debiendo hacer uso de la firma social conjuntamente, en todos los actos y contratos de la Sociedad con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones a favor de terceros. — Las facultades de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos, consignados a nombre de la Sociedad, abrir cuentas, hacer depósitos, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otra clase de papeles de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, tomar dinero en Bancos Oficiales o particulares, girar cheques con provisión de fondos por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros. — Sexta: Los socios deberán prestar toda su actividad personal, dedicación e inteligencia a la buena marcha de la Sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldos, las sumas que, de común acuerdo, se fijarán oportunamente, con imputación a gastos generales. — Octava: Anualmente, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, se separará previamente el cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social, para fondo de reserva legal. — El remanente de las utilidades, se repartirá por iguales partes entre los socios. — Los señores Just y Martínez de Lahidalga, podrán retirar las utilidades que les correspondan de acuerdo con los balances debiendo los Señores Spagnuoli, dejar las utilidades, para adquirir con ellas cuotas de capital a los Señores Just y Martínez de Lahidalga, hasta igualar el capital de todos los socios. — Si hubiere pérdidas, estas se soportarán en proporción al capital. — Novena: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas del capital social deberá verificar su ofrecimiento a los otros socios y solo en el caso de que estos no tuvieren interés, podrá ofrecerlas a un tercero con el consentimiento de los otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o el representante del incapaz deberán unificar su representación en una sola persona. — Si los herederos del fallecido o el representante del incapaz, desearen retirar la parte correspondiente al causante podrán hacerlo de acuerdo a un balance especial que se practicará, en cuatro cuotas semestrales, a contar de la fecha del balance. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo por un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expresada, dejan constituída la Sociedad "Estación Pueyrredón, Sociedad Martínez, Spagnuoli y Compañía, Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — Vicente Just. — Alfredo Martínez de Lahidalga. — Teodoro Spagnuoli. — Domingo Spagnuoli. — A. Novelle. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para La Sociedad Interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos siete mil quinientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.965 v. 2 mar.

HORACIO GARCIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 40. — Primer testimonio. — Número diez y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los cónyugues en primeras nupcias don Horacio García Menéndez, español, de treinta y nueve años de edad y doña Rosa Raquel Bisaño de García, argentina, de veintiocho años de edad, domiciliados en la calle Cabildo número mil quinientos nueve, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; Y dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo de mercería y sus afines, con local establecido en esta Capital, en la calle Cabildo número mil quinientos nueve. Segunda: El término de duración de esta Sociedad, será de cinco años, con opción a cinco años más, a partir del primero de Febrero del corriente año. Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de: "HORACIO GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados: treinta y cuatro cuotas el señor García Menéndez: y seis cuotas la señora Bisaño de García, en mercaderías, existencias, muebles, útiles, y dinero efectivo: todo de acuerdo al balance e inventario suscripto por las partes, estando el capital social total integrado. Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Horacio García Menéndez, quien podrá usar la firma social en todos los actos y contratos de la Sociedad, con la sola limitación de no emplearla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, comprar y vender mercaderías exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios, suscribir las escrituras respectivas, verificar oblicaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad: abrir cuentas, hacer depósitos, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden, al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otra clase de papeles o crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, tomar dinero prestado de bancos o de particulares, girar cheques con provisión de fondos por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros. Ambos socios revestirán en el carácter de gerentes de la sociedad. Sexta: Los socios podrán retirar en concepto de sueldo mensualmente la suma de cuatrocientos pesos cada uno, con imputación a gastos generales. Séptima: Anualmente se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales. De las utilidades que arrojen los expresados balances, se separa previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades, se dividirá entre los socios por iguales partes. Si hubiere pérdidas, se dividirán en proporción al capital. Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizada la "Sociedad Horacio García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Alberto Novello y don Ernesto Chao, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Horacio García, Raquel Bisaño de García. A. Novelle. Ernesto Chao. Hay un sello. Ante mí: Romualdo Sáenz. Concuerda con su escritura original que pasó ante mi colega don Romualdo Saenz y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. Para la sociedad "Horacio García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón novecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alfredo E. Bourdieu. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.963-v.2 mar.

REMATES

v. Luis Caccuri, Pasco 835, T. A. 47-0813, avisa que remata el martes 2 de Marzo próximo, a las 15 hs. la peluquería HIPOLITO YRIGOYEN 440, o|Francisco Sasone, su domicilio.

e.26 feb.-Nº 45.079-v.2 mar.

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION

En la edición del B. O. se publicó el acta de Sorteo Nº 200 de la Metropolitana, Compañía de Acumulación y Ahorro, insertándose con error el número de la Beneficiaria María G. de López, Balcarce 871 Salta, emisión 31-10-47.

En consecuencia el número del título es 590.148 en lugar de 590.158 como apareció.

T. A. S. A., S. A.
Comercial, Industrial
Financiera e Inmobiliaria
Bebedero 4262 - 84
T. A. 51 - Urquiza 3072

Se hace saber que "T.A.S.A." S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria por resolución del Directorio de fechas 8 de Agosto y 16 de Octubre de 1947. ha aumentado su capital hasta la suma de $ 2.000.000.— mediante la emisión de las series tercera a veinte en acciones ordinarias, por un valor de $ 1.800.000.—. Esas resoluciones fueron reducidas a escritura pública con fechas 2 de Septiembre y 6 de Noviembre de 1947, ante los escribanos don Saúl Enrique Machline y don Juan Alberto Gardey e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 23 de Septiembre y 3 de Diciembre de 1947, respectivamente.

e.24 feb.-Nº 45.016 v.26 feb.

TITULOS PERDIDOS

"La Negra" Rey Basadre, S. A., Compañía Frigorífica Argentina, comunica que le ha sido notificada la pérdida de los siguientes títulos al portador de dicha sociedad:

2 títulos de 200 accs. ord. c|u. número 2.122 - 1.680.

1 título de 100 accs. ord. c|u. número 0819.

4 título de 10 accs. ord. c|u. número 253|4 - 5215|6.

17 títulos de 1 accs. ord. c|u. número 5981 - 0433 - 743|4 - 882|4 - 4333|7 - 2697|700 - 0881.

El valor nominal de estas acciones es de m$n. 5.— c|u., de acuerdo con el art. 750 del Código de Comercio, se declaran provisoriamente nulos dichos títulos.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948.

e.25 feb.-Nº 45.059-v.3 abr.

Troteras, S. A. Financiera e Inmobiliaria comunica a los señores accionistas, que están a su disposición, en la sede de la Sociedad, calle Santa Fe 2690, los dividendos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Septiembre ppdo., pudiendo hacerse efectivo los mismos todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.040-v.26 feb.

TAXIS
AEREOS ARGENTINOS S. A.
T.A.A.S.A.
Charcas 1673 - Buenos Aires

En Cumplimiento de lo que dispone el Art. 4º de los estatutos sociales, se hace saber a los Sres. accionistas poseedores de acciones fundadoras de la Compañía Taxis Aéreos Argentinos S. A. (T. A. A. S. A.) que el Directorio resolvió emitir la serie "B" de acciones ordinarias del capital autorizado. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.105 v. 28 feb.

EDITORIAL LABOR S. A.
ARGENTINA
Venezuela 617 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad al art. 5º de los estatutos, se ha resuelto emitir, la novena, décima, undécima y duodécima series de acciones de ciento veinticinco mil pesos m|n. cada una. — El Directorio.

e|26 feb.-Nº 45.108 v. 2 mar.

WARSKITT & EDGAR S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos sociales se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 7 de Enero de 1948 resolvió la emisión de las series 5a., 6a., 7a. y 8a. de 1.000 acciones cada una, al portador, o sea m$n. 100.000,— cada serie.

e|26 feb.-Nº 45.112 v. 28 feb.

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Mutualismo

De acuerdo con el artículo 51 del Estatuto, se hace saber a los asociados mutualistas que por el fallecimiento del mutualista Guillermo E. Olavarría, categoría "A" (siniestro Nº 50), deberán efectuar, dentro de los treinta días de la fecha, los aportes establecidos por los artículos 47 a 51, a fin de evitar la caducidad automática de derechos establecidos por el artículo 49. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Luis Alfonso Ceruti, presidente. — Eugenio E. Fierro, secretario general. — Higinio Santángelo, tesorero.

e.26 feb.-Nº 45.081-v.26 feb.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

José Locicero Vizzi, Martillero Balanceador Público. Avisa con su intervención Salvador R. Tellechea y Enriqueta C. de Tellechea venden a Adbon Tomás Machaño, su negocio de despacho de pan, venta de helados, calle AV. SAN ISIDRO 4299. Interpónganse reclamos de ley en en mis oficinas Montevideo 188, domicilio de los contratantes.

e.26 feb.-Nº 45.120 v.2 mar.

Al comercio: Roberto F. Frank, escribadio de los martilleros públicos Cerisola & Alemán, con oficinas en Piedras 781, vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA LINCOLN Nº 4635, a la señora Cornelia Antonia De Dionigi de Williams. Reclamos término de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Salvador José Filotti.

e.26 feb.-Nº 45.082-v.2 mar.

Emilio Ferber vende a Hernando Kleimans su negocio de farmacia sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE números 6002|4. Reclamaciones de ley en el mismo, donde las partes fijan sus domicilio legal. — Buenos Aires, Febrero 21|948.

e.26 feb.-Nº 45.086-v.2 mar.

"B"

Juan Castro, Martillero Público oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Alberto Jorge Mota, vende "despacho pan y facturas", situado BRANDSEN número 423, a Antonio Fortes, reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.26 feb.-Nº 45.104 v.2 mar.

"C"

Al comercio: Roberto F. Frank, escribano, comunica que la firma "R. C. de Martín" transfiere el activo y pasivo del negocio de confección de moldes de papel para vestir, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Casa de los Moldes". Domicilio de las partes, Cangallo 962. Para reclamos en mi oficina, Maipú 265.

e.26 feb.-Nº 45.082-v.2 mar.

"D"

M. Petruschansky, Balanceador y Martillero Público, oficinas Sarmiento 4131, 79-2661, al comercio avisa que: por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas al por menor sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1402 esquina NICASIO OROÑO. Vendedor: Jacobo Kagan. Compradores: Miguel Gun y Pablo Gun, todos domiciliados en el negocio reclamaciones ley mis oficinas.

e.26 feb.-Nº 45.111 v.2 mar.

"E"

Avisa: Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público, escritorios Larrea 24; 47-5661, véndese fábrica de jeringas establecida EMILIO LAMARCA 416. — Vendedores: Oscar Mario Yaconangelo y Luis Montes domiciliados Larrea 24. — Compradores: Francisco Corral; Mariano Corral y Pedro Pablo Yannattone con domicilio en el negocio.

e.26 feb.-Nº 45.041-v.1º mar.

"J"

José V. Martínez y Cía. Garay 4354 avisan: Juan Matous vende negocio lunch, despacho de vinos y cervezas, sito JOSE MARIA MORENO 736 a Pedro Zugeic. Reclamos ley Garay 4354 domicilio contratantes.

e.26 feb.-Nº 45.121 v.2 mar.

"L"

Samuel Apfèld, comunica que vende las instalaciones de su negocio de tienda sito en LOPE DE VEGA esquina SAN BLAS 5100, a los señores Felipe y Benjamín Laufer. Reclamaciones en Escribanía Vengerow, Viamonte 1519, 1er. piso "A", donde las partes constituyen domicilio.

e.26 feb.-Nº 45:096 v.2 mar.

"M"

Avisa: Guillermo Piñeiro Míguez, Martillero Público, escritorios Larrea 24; 47-5661; véndese hotel-alojamiento establecido 25 DE MAYO 434. Vendedores: Manuel González y Cándido Núñez domiciliados Larrea 24. Comprador: Juan de Acetis domicilio negocio.

e.26 feb.-Nº 45.106 v.2 mar.

José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públi. San José 143. T. A. 38-1571 avisan: Manuel López y Avelino Prado venden a Antonio Romero, Gabino A. Clavero, Andrés Castro y Juan Amador, girarán "Romero y Cía." restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito MARTIN GARCIA 382. Dom. Ptes. Reclam. Ley n|Ofic.

e.26 feb.-Nº 45.101 v.2 mar.

"S"

Eliseo Nieto, martillero público, avisa que con su intervención, Rafael Mesquida vende a Vicente Luciano Pérez y José Cirilo Alvarez su negocio de molienda y venta de café, SAN JUAN 2823 domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, Cochabamba 1854|J, T. A. 23-5405.

e.26 feb.-Nº 45.093-v.2 mar.

"T"

Avisa: E. Cofman Martillero Público con oficinas en la calle Rivadavia 7125 T.A. 66-1188 notifica que Daniel Seijo vende un garage ubicado en la calle THAMES 1732|44 bajo la denominación "La Protección" al señor Luis Nicolás Francisco Falcone. Constituyen domicilio en la misma. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.26 feb.-Nº 45.107 v.2 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, Martilleros, oficina Sarmiento 1663, que Pedro Ferrero vende a Juan Fissore y Antonio Regis su fiambrería y quesería sita TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 1986, domicilio partes para reclamos ley.

e.26 feb.-Nº 45.109 v.2 mar.

"V"

Micenmacher Mordcha y Mlynkiewicz Isaías Simón comunican haber disuelto la sociedad de hecho que tenían constituída VERA 580, ropería, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Micenmacher Mordcha. Reclamos Ley 11.867, Dr. Héctor D'Amico, Tucumán. 1525.

e.26 feb.-Nº 45.113 v.2 mar.

CONVOCATORIAS

Primera Publicación

"B"

BOSTON
COMPAÑIA ARGENTINA
DE BIENES RAICES S. A.
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 3 de Febrero de 1948, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, el día 15 de marzo de 1948 a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, secretario.

e.26 feb.-Nº 45114 v. 13 mar.

"C"

CAMARA INDUSTRIAL
ARGENTINA DE CONFECCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de Marzo de 1948 a las 16 horas en nuestra sede social, Avda. de Mayo 963, 3º piso, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º La denuncia del convenio de corte, efectuada por la Unión de Cortadores de Confecciones Medidas y Afines y el nuevo petitorio de aumento de salarios que presentan.

2º Designación de los asambleistas para suscribir el acta de asamblea (art. 38). Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — Rafael Moragas, presidente. — Ramón Alcalde, secretario.

e.26 feb.-Nº 45.099 v. 27 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA
DE CEMENTO PORTLAND
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria
de Accionistas

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social Reconquista 46, Capital Federal, el día 17 de Marzo de 1948 a las 11 horas:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asmismo se les previene que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspon-

dientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.118 v. 13 mar.

COMPAÑIA FORESTAL TAJIBER S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Lima 229, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de liquidadores y fijación de sus funciones.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Mounty Bierman, presidente.

e.26 feb.-Nº 45.092-v.13 mar.

"E"

Establecimientos Metalúrgicos Sociedad Anónima

"EL PARQUE"

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.095-v.13 mar.

"H"

HAVERO

Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de síndico por 1 (un) año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 26, 1948. — El Presidente.

e.26 feb.-Nº 45.087-v.13 mar.

"N"

NAVIFRANCE

Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de Marzo de 1948, 11 horas, en Corrientes 359, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.

2º Remuneración directorio y síndico.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.115 v. 13 mar.

"R"

R. K. O.

RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. COMERCIAL DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 17 de Marzo de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Río Bamba 356, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 29 de Noviembre de 1947, e Informe del síndico.

2º Destino del resultado financiero del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un suplente y de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.117 v. 13 mar.

"RUCANI"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Marzo a las 11 en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio octavo.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 44.706-v.13 mar.

Convocatorias Rectificadas

C. E. S. I. A.

Conductores Eléctricos, Sociedad Industrial Argentina S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio convócase a la Asamblea de accionistas de C. E. S. I. A. Conductores Eléctricos, Sociedad Industrial Argentina S. A. la que se efectuará en el local social calle Hipólito Yrigoyen 658, el día martes 2 de Marzo de 1948, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas.

2º Consideración y resolución sobre el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al sexto ejercicio social.

3º Distribución de las utilidades, remuneración de los miembros del Directorio y síndico y gratificaciones a acordarse al personal superior.

4º Designación de tres miembros titulares y dos miembros suplentes del directorio por el plazo de un año, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente por el plazo de un año. — El Directorio.

e.7 feb.-Nº 44.124-v.13 feb.

R. e.14 feb.-Nº 44.124-v.26 feb.

SECCION BALANCES

"OSYM"

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO LIMITADA

Personería Jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 5/2/947

Inscripta en el Registro de Cooperativas según matrícula Nº 1420 y en el Registro Público de Comercio bajo matrícula Nº 1792

CAPITAL SOCIAL

Suscripto	$ 20.320.00
Realizado	„ 20.138.00
A realizar	$ 182.00

BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO 29-8-1946 AL 31-7-1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31|7|947

ACTIVO	Parcial	Total
I) ACTIVO FIJO		
No existe.		
II) ACTIVO CIRCULANTE		
No existe.		
III) ACTIVO DISPONIBLE		
Caja		8.875.75
IV) ACTIVO EXIGIBLE		
a) Socios suscriptores	182.00	
b) Préstamos ordinarios	12.369.75	
c) Préstamos suplementarios	950.00	13.501.75
V) ACTIVO TRANSITORIO		
No existe.		
VI) ACTIVO NOMINAL		
Gastos Generales de Constitución		130.00
		22.507.50
CUENTAS DE ORDEN		
a) Acciones de Consejeros en garantía	400.00	
b) Acciones del Gerente en garantía	100.00	500.00
		23.007.50

PASIVO	Parcial	Total
I) PASIVO NO EXIGIBLE		
a) Capital Social Cooperativo	20.320.00	
b) Fondo de Previsión para Incobrables	121.05	
c) Fondo de Previsión	270.00	20.711.05
II) PASIVO EXIGIBLE		
No existe		
III) PASIVO TRANSITORIO		
Intereses préstamos correspondientes a ejercicios futuros		1.082.35
		21.793.40
Excedente		714.10
		22.507.50
CUENTAS DE ORDEN		
a) Consejeros depositantes de acciones	400.00	
b) Gerente depositante de acciones	100.00	500.00
		23.007.50

Sotero A. Guadalupe Melo, presidente.—Luis Francés, secretario José Escribano, tesorero.—Francisco Millán gerente.—Cipriano F. Oderico, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y EXCEDENTES PRIMER EJERCICIO DEL 29/8/1946 AL 31/7/1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31|7|47

DEBE	Importe m$n.
I) GASTOS DE ADMINISTRACION	
a) Gastos Varios	4.35
b) Gastos Generales de Constitución ($ 259.65) por 1ª amortización	129.65
II) REINTEGRO DE INTERESES	
a) Préstamos	13.35
b) Fallecimiento de accionista	5.25
III) EXCEDENTE EJERCICIO	714.10
	866.70

HABER		Importe m$n.
INTERESES PRESTAMOS	1.753.90	
Menos: Intereses correspondientes a ejercicios futuros	1.082.35	671.55
INTERESES PRESTAMOS SUPLEMENTARIOS		195.15
		866.70

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL EXCEDENTE

Excedente del Ejercicio			$ 714.10
Menos:			
5 % Reserva Legal	$ 35.70		
5 % Fondo de Previsión	„ 35.70	„	71.40
Retorno al Capital			$ 642.70

Sotero A. Guadalupe Melo, presidente.—Luis Francés, secretario
José Escribano, tesorero.—Francisco Millán gerente.—Cipriano F. Oderico, síndico

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Armando A. Moirano, Segundo Jefe División de Cooperativas.

e.26 feb.-s|Nº s|p.p.-v.26 feb.

A. 787.

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501.

Autorizada por Decreto del P. E. del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942. — Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942.

CAPITAL:

Autorizado .. .. c|$. 250.000.—
Suscripto .. .. c|$. 250.000.—
Realizado .. .. c|$. 250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944 — 4° TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n
I. Activo Fijo:			
Automóviles		4.260.—	
Muebles y útiles		15.695.91	
Instalaciones		3.273.84	23.229.75
II. Activo Circulante:			
Títulos de renta		18.622.18	
Edificios		164.769.97	183.392.15
III. Activo Disponible:			
Caja		3.571.75	
Banco de la Nación Argentina		70.371.21	
Banco de la Nación Argentina (Sucursales)		2.525.92	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		73.470.51	
Banco de la Provincia de Bs. Aires (Sucur.)		42.08	
Banco Popular Argentino		23.321.53.	173.303.—
IV. Activo Exigible:			
Préstamos Hipotecarios	4.419.941.41		
menos: Amortizaciones	1.257.837.85	3.162.103.56	
Préstamos Hipotecarios Especiales		451.275.88	
Inversiones para construír la ciudad jardín Lomas del Palomar		1.753.697.79	
Deudores por casas vendidas en mensualidades	1.060.096.55		
menos: Amortizaciones	204.949.51	855.147.04	
Deudores en cuenta corriente		27.394.74	
Agentes e inspectores		285.827.02	
Depósitos de garantía		400.—	
Obligaciones a cobrar		200.—	
Rentas devengadas a cobrar		2.307.36	
Suscriptores a Revista "F. I. N. C. A."		1.410.60	6.539.763.99
V. Activo Transitorio:			
Anticipos al Impuesto a los Réditos		877.50	
Gastos corresp. a ejercicios futuros		2.077.96	
Partidas en suspenso		14.537.14	17.492.60
VI. Activo Nominal:			
Gastos de producción a amortizar			66.777.18
Cuenta de Explotación:			474.219.71
			7.478.178.38
Cuentas de Orden:			
Hipotecas en garantía		1.107.300.—	
Adjudicaciones pendientes de escrituración		1.354.300.—	
Valores descontados		15.228.02	
Depósito de acciones en garantía		3.000.—	2.479.828.02
			9.958.006.40

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		250.000.—	
Fondo de reserva legal		6.884.60	
Ganancias y pérdidas		162.66	
Fondo de reserva especial (Rec. de Comp.)		32.678.37	
Fondo de previsión (Art. 26 Decr. Regl.)		29.602.45	
Reserva para reajuste de intereses		10.577.03	
Reserva para ejercicios futuros (Garantizada con hipotecas)		539.404.28	869.309.39
II. Pasivo Exigible:			
Fondo de préstamos		4.275.630.03	
Fondo disponible para devoluciones		10.093.70	
Acreedores hipotecarios		527.664.17	
Acreedores garantizados con hipotecas a cargo de terceros		976.200.—	
Saldos a pagar sobre préstamos hipotecarios		40.108.25	
Acreedores en cuenta corriente		128.435.08	
Fondo de participaciones de libretas de hipotecas "F. I. N. C. A."		22.822.54	
Agentes e inspectores		3.265.48	
Rentas corresp. a ejercicios futuros		14.952.75	
Depósitos de garantía		1.480.—	
Dirección del Impuesto a los Réditos		1.504.99	6.002.156.99
III. Pasivo Transitorio:			
Partidas en suspenso			4.888.19
Cuentas de Explotación:			601.823.81
			7.478.178.38
Cuentas de Orden:			
Hipotecas en Garantía		1.107.300.—	
Préstamos Adjudicados en Trámite		1.354.300.—	
Descuentos con Firmas de Terceros		15.228.02	
Depositantes de Acciones en Garantía		3.000.—	2.479.828.02
			9.958.006.40

Erich Zeyen, Presidente. — Germán R. Wernicke, Director
Enrique J. Morón, Director. — Mario A. Rivarola, Síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Dentro del rubro del Pasivo Exigible, Fondo de Préstamos se encuentra incluída una partida de c$l. 699.904.96 correspondiente a los saldos a reembolsar a los suscriptores que no aceptaron la conversión de sus contratos. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 feb.-Nº A - 787 s|p|p.-v.26 feb

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley No. 11.867

"A"

Se hace saber que David Urman, con negocio de venta de tejidos en la calle AZCUENAGA 310, ha transferido el mismo a los Señores Salomón Asseff e Hijos S.R.L., constituyendo ambos, domicilio en la calle 25 de Mayo 293, 2º piso. — Reclamos a los efectos Ley 11.867, Manzano y Cappagli en domicilio indicado. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948.

e.25 feb.-Nº 45.062-v.1º mar.

Juan Cupryk vende a Waldimiro Kruszelnicki, Elías Kruszelnicki, Juan Junik y José Dubimski, su parte mitad del negocio restaurant-bar sito AV. PARRAL 1598, domicilio de las partes. Reclamos mismo negocio término ley.

e.24 feb.-Nº 44.968 v.28 feb.

Alfredo Atilio Attili, vende su negocio de despacho de pan, factura y venta de helados, sito en la AVENIDA PARRAL 1932, a Manlio Guglielmino. Reclamos en Piedras 264, quinto piso, departamento A., domicilio de las partes.

e.21 feb.-Nº 44.829-v.26 feb.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. A. 48 - 4785, avisan: bajo su intervención el Sr. Manuel Mato vende libre de toda deuda

a Damián Brito su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares sito en la AVENIDA CARABOBO Nº 1499 Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.21 feb.-Nº 44.853-v.26 feb.

Avisa Adolfo Pasqualini y Ernesto P. Cristina venden su negocio de bombonería, cafés y tés sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4477 a José Cajide. Domicilio partes el negocio. Reclamos Ley Estudio Dr. Podhorzer, Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 4º piso, esc. 411, Capital Federal.
e.21 feb.-Nº 44.848-v.26 feb.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación balanceadores y martilleros públicos Moreno 1796, 38 - 1817 que Manuel Alvarado domiciliado mis oficinas vende libre gravamen a Pedro Huergo negocio tostación molienda y venta café y helados "Los Tangerinos" AV. SAENZ Nº 1046|71 domicilio comprador, reclamos Ley mis oficinas.
e.21 feb-Nº 44.843-v.26 feb.

E. J. Ramos, martillero público avisa: con su intervención Rosa P. de Canzoniero vende negocio lechería, ACHA 1290, su domicilio a Gregorio Vicente domiciliado Rondeau 3505. Reclamos ley interponer en mis oficinas, Mendoza 1514.
e.21 feb.-Nº 44.873-v.26 feb.

Se hace saber por cinco días que don Carlos Alberto Agüero vende a doña Esther Ziguelman su "Farmacia Americana" calle JUAN B. ALBERDI 4928, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley: Escribano Patiño Lavalle 1330.
e.21 feb.-Nº 44.864-v.26 feb.

"B"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo la 1/3 parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle BONPLAND Nº 1649, al señor Lucio Gonzalo quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Vendedor: Agapito Mallo. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948.
e.25 feb.-Nº 45.053-v.1º mar.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Lorenza Redondo viuda de Gómez, vende a Juan Alvarez, su casa de pensión, BELGRANO 1472, piso 2º izquierda. Domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.24 feb.-Nº 44.971 v.28 feb.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. A. 48-4785 avisan: que bajo su intervención el Sr. Luis Debarbieri vende libre de toda deuda al Sr. José Fernández su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 801 Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.21 feb.-Nº 44.858-v.26 feb.

"C"

Los señores Israel Reiter y José Konig transfieren al señor Aarón J. Weinberger el activo y pasivo de la cuarta parte que cada uno participa en la "Confitería Paso", Soc. de Responsabilidad Limitada, bar y restaurante, CORRIENTES 2621, domicilio partes. Reclamos: Rybka, Corrientes 2024.
e.24 feb.-Nº 44.008 v.28 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Armando Buzzurro, vende a Nicolás Revello, su negocio carnicería, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 599. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.24 feb.-Nº 45.003 v.28 feb.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565, avisa José Aleuy vende a Manuel Fernández Lamela, Francisco Alvarez, su café, bar, billares, denominado A. B. C. CORDOBA 6402, sus domicilios reclamos ley.
e.24 feb.-Nº 45.002 v.28 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salustiano Rodríguez vende a Victorino García & Angel Otero Vázquez, su negocio de carnicería, establecido en la calle CANGALLO 1520. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.24 feb.-Nº 45.004 v.28 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Ferrarotti, vende a Juan Lovito, su negocio carnicería, calle CAFAYATE número 1498. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.24 feb.-Nº 45.000 v.28 feb.

Juan Bernardo Seré, domiciliado CORRIENTES 2002, vende la farmacia Seré, establecida mismo domicilio, a Francisco Giannotti y Adina Grunberg, domiciliados Corrientes 2014, 7º piso, ante escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedras 83.
e.24 feb.-Nº 44.992 v.28 feb.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Teodosio Geremías Capobianco, vende a Jesús Luis Lecrin negocio almacén, despacho bebidas, calle CARLOS CALVO Nº 2801, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.24 feb.-Nº 44.984 v.28 feb.

Fernando A. Siegfried, oficinas Sarmiento 348, T.A. 33-7232, avisa que don Antonio Rodríguez, quien se hace cargo del pago de los acreedores, vende a don José Alfredo Hernández todas las instalaciones, muebles y útiles del negocio de zapatería denominado "Gilda" ubicado en la calle CANGALLO Nº 1524 de esta Capital, reclamos de ley en mis oficinas donde los contratantes constituyen domicilio.
e.23 feb.-Nº 44.936 v. 27 feb.

Matías Turner, domiciliado Crámer 2885, vende a Luis Springer, domiciliado Valle Grande 786, Juan B. Justo, negocio de tienda, CRAMER 2881. Reclamaciones: escribano Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, dpto. E.
e.23 feb.-Nº 44.941 v. 27 feb.

Antonio Ariza, martillero público, oficina Corrientes 3429, 4º piso, avisa que Francisco Tiberio vende a Luis María Galíndez y Antonio Paradiso, el negocio de sombrería situado en la calle CORDOBA Nº 3050. Reclamos términos de ley: Corrientes 3429, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.
e.23 feb.-Nº 44.956 v. 27 feb.

El señor Raúl Alberto Fernández comunica por el término de ley, que el señor Juan Di Bona, con domicilio en la calle Zamudio 1378, vende la fábrica de calzado que explota en la calle CARACAS 852|54, al Dr. Rodolfo Rende, con domicilio en la calle Caracas 852|54. Reclamos de ley: Caracas 852|54.
e.23 feb.-Nº 44.930 v. 27 feb.

Valentín Nicciolo vende a Manuel Martínez su comercio de hotel y bar denominado "Hotel Británico" sito en SAN MARTIN 601 de Comodoro Rivadavia, Chubut. — Reclamaciones ante escribano Salso con oficina en Moreno 972 de Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
e.23 feb.-Nº 44.933 v. 27 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABEZON Nº 2701|05|11|15 esquina Condarco Nº 5118; domicilio de ambas partes. Vendedor: Bernabé Blanco, compradores: José Pazos y Alberto Canoura. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Buenos Aires 18|2|1948.
e.21 feb.-Nº 44.827-v26 feb.

Ley 11.867

José Velasco, con oficinas en Avenida medio Vicente Tabanelli, vende su negocio de farmacia sito CABILDO 1901, a Vicente Tabanelli y Compañía, sociedad de Capital e Industria, integrada por Vicente Tabanelli y Julio Víctor De Lucca. Reclamaciones de ley, únicamente en Escribanía de Don Roberto N. Scaricabarozzi Avenida de Mayo 749, domicilio de las partes.
e.21 feb.-Nº 44.825-v.26 feb.

Ley 11.867

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Jorge Crispín González Casco, vende su negocio de farmacia sita CABILDO 1541, a Crispín González y Compañía, sociedad de Capital-Industria, integrada por Jorge Crispín González Casco y Crispín González Souza. Reclamaciones ley, únicamente en Escribanía de Don Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, domicilio de las partes.
e.21 feb.-Nº 44.824-v.26 feb.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas 'La Intermediaria', vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, etc., sito en esta Capital calle COCHABAMBA Nº 770|82; a los señores José María Castro, José Alfredo Seoane y Jesús Seoane. Reclamaciones de Ley a los Intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Rivas Matalobos, Isolino Rivas Matalobos y Benito Rivas Matalobos. Buenos Aires, Febrero 18 de 1948.
e.21 feb.-Nº 44.856-v.26 feb.

"CH"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital Calle CHARLONE Nº 889 y CESPEDES 3692; a la señorita Damiana Barbarita López. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ramiro Vázquez Abad. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948.
e.25 feb.-Nº 45.055-v.1º mar.

Antonio Mograce, domiciliado Timoteo Gordillo 65, vende a Francisco Vázquez, domiciliado Monte 3142, el taller de radiotelefonía, sucursal de la "Casa Dinamic", sito calle CHILE 2600. — Reclamos ante Dr. Cabrera, Viamonte 1337.
e.23 feb.-Nº 44.909 v. 27 feb.

Don José Sigalovsky vende a don Gerardo Del Valle García su negocio de panadería denominado "La Perla" sito en calle AVELLANEDA Nº 376 de esta ciudad, libre de pasivo. Reclamos y domicilios contratantes: Moreno 862. Sáenz Peña, Chaco, Armando P. Echeverría, Escribano Público.
e.21 feb.-Nº 44.836-v.26 feb.

J. Liberatore y Cía. Boedo 1870, comunican: que, ha quedado sin efecto la compra-venta del negocio CHICLANA 4131, despacho, pan, facturas y helados, entre Ignacio Toledo y Elvira Gianelli de Ortiz.
e.21 feb.-Nº 44.840-v.26 feb.

Avisan: S. Onega y Cía. martilleros públicos oficinas Alsina 2041, Ignacio Toledo vende despacho pan y facturas calle CHICLANA 4131 a Felisa F. de Blascotto, reclamos ley y domicilios contratantes nuestras oficinas.
e.21 feb.-Nº 44.862-v.26 feb.

"D"

Se avisa que Alfredo Prospere, transfiere a Vermiglio Maccaroni, la parte que tiene en el negocio de "Manufactura plástica Argentina" calle DONADO 3553, por disolución de la sociedad "Próspere y Maccaroni" tomando el último a su cargo el activo y pasivo de la misma; por ante el escribano don José A. Micheli, Bmé. Mitre 720. donde se atienden reclamos, término de ley, donde se domicilian las partes.
e.21 feb.-Nº 44.841-v.26 feb.

"E"

"Vega-Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Esmeralda 150, transfiere el activo y pasivo de su establecimiento sastrería a "Vega, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación) domiciliada en ESMERALDA 150, y que sus socios señores Juan Carlos Vega, Arnoldo Ducatenzeiler, Domingo Somolinos, Donato Fernández, Fernando de Cersosimo y José Vijande, domiciliados en Esmeralda 150, aportarán sus cuentas capital, personales y utilidades en concepto de suscripción de acciones. — Reclamaciones: Domicilio de las partes, Esmeralda 150.
e.25 feb.-Nº 45.063-v.1º mar.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Benito Quirós vende a Antonio Rodríguez, su parte restaurant, vinos, cervezas, ESTADOS UNIDOS 970 que explotaba condominio Alejandro Rodríguez. — Partes domicilianse negocio. — Activo, pasivo, nueva firma.
e.23 feb.-Nº 44.921 v. 27 feb.

Al comercio: Lino M. Pais y Cía., Bmé. Mitre 1176 avisan que Filomena La Rocca de Echave vende a Aurora Torrelli su negocio de hotel sito en la calle ENTRE RIOS 1917, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
e.23 feb.-Nº 44.953 v. 27 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los Sres. Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en esta Capital calle ESMERALDA Nº 999; a los señores Ramón Crego, Manuel Crego y Rodolfo Guocchi. Reclamaciones de ley a los Intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Oro. Buenos Aires, Febrero 18 de 1948.
e.21 feb.-Nº 44.851-v.26 feb.

Sucesión Ambrosio Garbarino, constituída por Adela Berthoud de Garbarino y sus hijos menores Alicia María y Alberto Luis Garbarino y Berthoud con domicilio en la calle Esmeralda Nº 714, vende a Gilda Scaparone de Sestri, domiciliada en la calle Corriente N 3789, el negocio de optica y afines; denominado "Optica, Fotografía A. Garbarino", sito en la calle ESMERALDA Nº 714. Reclamos de Ley. Escribano Giles Florida 229, escritorio 208.
e.21 feb.-Nº 44.838-v.26 feb.

"F"

José Pesacane transfiere a Guillermo Delger Márquez, titular de "G. Delger Márquez, Comercial e Importadora", el establecimiento de garage, FRENCH 2149. Domicilio partes y oposiciones Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dto. "A".
e.24 feb.-Nº 45.009 v.28 feb.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Leandro Remón vende a Antonio Pérez Dorrego, la parte que tenía en condominio con el mismo en el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito calle FEDERICO LACROZE 2720, siguiendo en sociedad con el señor Mario Marinoni, constituyendo domicilio las partes en el mismo negocio. Nueva firma "Pérez y Marinoni". — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.23 feb.-Nº 44.903-v.27 feb.

Evelina Gos de García y Alfredo Salazar compran a Rómulo Drimer, el negocio de electricidad y radio sito en la calle FRENCH 2995, Capital. Reclamo de ley en el mismo. Domicilio de las partes, French 2995, Capital.
e.21 feb.-Nº 44.865-v.26 feb.

Por liquidación de la sociedad Lesbegueris Hermanos con ramos generales en Pirané FORMOSA, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Raúl G. Lesbegueris a quien deberán dirigirse los reclamos de ley en su domicilio San Martín esquina Sáenz Peña. Pirané. F.C.C.N.A.
e.21 feb.-Nº 44.880-v.26 feb.

"G"

José Figueroa y Cía. martilleros y balanceadores, públicos, oficinas Nicasio Oroño Nº 69 (63-6160) comunican que remataron el día 19 de Febrero de 1948, todas las existencias que constituyen el negocio de despensa, sito GORRITI número 3501, orden Secundino Parajón, reclamos término Ley nuestras oficinas.
e.25 feb.-Nº 45.028-v.1º mar.

Aviso: Que por disolución y liquidación de la sociedad comercial colectiva "Fernández y Rodríguez" integrada por Pablo Fernández Gago y Francisco Rodríguez García, establecida con negocio de venta de vinos en general y marca "La Cosecha" en calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 3132|38, se retira el socio señor Pablo Fernández Gago, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Francisco Rodríguez García, por escritura que pasará ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberá interponerse reclamaciones. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.
e.24 feb.-Nº 45.005 v.28 feb.

Ahmed Menehem, comerciante, domiciliado en Guanacache 5547, comunica que constituirá con el señor Meres Halabi, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 4775, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de: $ 100.000,— (Cien mil pesos), la que se hará cargo del activo y pasivo de la fábrica de artículos de punto que tiene actualmente establecida en GUANACACHE 5547. — Reclamos de ley en el

estudio de los doctores José Benito Fajre y Fernando Nadra, José Evaristo Uriburu 411, cuarto piso, departamento A.
e.23 feb.-Nº 44.954 v. 27 feb.

"H"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención José Antonio Fernández vende a Francisco Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte del negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HUMAHUACA 4201, esquina GASCON 806, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.24 feb.-Nº 44.981 v.28 feb.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2579 denominadas "Ceres" vendemos al Sr. José Ogando, nuestro negocio de panadería mecánica, calle HERRERA Nº 1663|65 y anexo Avda M. DE OCA Nº 2151. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Benito Balboa y Juan Ameal. — Buenos Aires 19 de Febrero de 1948.
e.23 feb.-Nº 44.911 v. 27 feb.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2579, denominadas "Ceres" vendo al Sr. Angel Fernández, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle HUMBERTO 1º Nº 1202. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Gabriel Gutiérrez. — Buenos Aires 19 de Febrero de 1948.
e.23 feb.-Nº 44.913 v. 27 feb.

"I"

Avísase que el Sr. Luis Carpinelli ha vendido a los Sres. Pedro Mario Bragazzi y Adolfo Bragazzi domiciliados en Jujuy 534 dep. 6, su negocio de tintorería "Anita" sito en INDEPENDENCIA 2944, donde se domicilia. — Reclamaciones por el término de ley en Sarmiento 1562 piso 7º dep. "F" — (estudio del Dr. Alfredo G. Aguilar).
e.25 feb.-Nº 45.064-v.1º mar.

"J"

Remigio Messina con domicilio en la calle Yapeyú Nº 733 vende su negocio de golosinas situado en la calle JOSE E. URIBURU Nº 102 a los señores Orvieto Rafael y Nella Bauer de Orvieto todos con domicilio en esta Capital Federal. — Reclamos de ley en la calle José E. Uriburu 102 domicilio de las partes.
e.23 feb.-Nº 44.932 v. 27 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Andrés Guzman, vende a Ramón Del Río, su negocio carnicería, calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4424. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.894-v.26 feb.

Al comercio: José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, 38-1571, 37-1225 avisan que: Ramón Reymondo vende a Horacio Portela, despacho de comestibles al por menor vinos y cervezas envasadas, sito JUAN AGUSTIN GARCIA 3350 esquina PASAJE CALINGASTA. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.21 feb.-Nº 44.868-v.26 feb.

"L"

Lodos, Rivas y García Martilleros Públicos, oficinas Matheu 24, T.A. 47 Cuyo 0970, avisan: Bautista Breccioli, vende a Ester Rosales y Amparo Fernández negocio despacho pan, calle LAFINUR número 3001 domicilio de los contratantes. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.
e.25 feb.-Nº 45.019-v.1º mar.

Avisan: Ciminelli Rubino y Guasch, oficinas Av. Sáenz Nº 953 61-2006 referente a la venta, Segundo Alberto Alé de la parte mitad del taller mecánico de su propiedad sito calle LOS PATOS número 3250 de esta Capital, a la señora Delia Ramagnano, publicada del 14 al 19 del corriente, ha sido anulada y quedado sin efecto por resolución de las partes. — Domicilio de Segundo Alberto Alé en el taller, señora Delia Ramagnano Caseros Nº 3075. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
e.25 feb.-Nº 45.075-v.1º mar.

Se hace saber por cinco días que Josefa Rama Andrade vende, cede y transfiere a Angel Viescas el hotel de su propiedad sito en LAVALLE 636, 4º piso. — Oposiciones de ley Viamonte 1337-3º piso, D; domicilio constituído por las partes.
e.25 feb.-Nº 45.037-v.1º mar.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Arturo Montes y Edmundo Pérez, venden a Higinio Vega, Alarico Capriles y Tomás Tascón, el negocio de Restaurant "La Cubana", sito en esta Ciudad, calle LAVALLE Nº 388, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.25 feb.-Nº 45.061-v.1º mar.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Manuel Ríos Mosquera vende a Juan Antonio López, la tercera parte que tenía en condominio con los señores José Ledo y Eduardo Pérez Durán, en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito LOPE DE VEGA 3497|99 esq. ASUNCION 5296; domicilio constituído por los contratantes. — Nueva firma "Pérez, Ledo y López". — Reclamos ley, en el mismo negocio.
e.23 feb.-Nº 44.904-v.27 feb.

Al comercio y al público en general, se hace saber que con intervención del martillero público don Maxmiliano H. Viana con oficinas en la calle Tellier 1723, T.A. 68-2030, don Nicolás Barbuto y Antonio Losada ambos domciliados en la calle Larrazábal Nº 2480, Cap. Fed., la parte que le corresponde en el negocio de comestibles y despacho de vinos y cerveza al menudeo sito en la calle LARRAZABAL Nº 2482, el cual gira con el rubro de Profiti, Barbuto y Losada, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley ofic. martillero.
e.23 feb.-Nº 44.910 v. 27 feb.

Se hace saber por el término de Ley que la Sociedad que gira en Allen, Territorio del Río Negro, en los ramos de panadería, facturería y anexos, calle LEANDRO N. ALEM Nº 234, bajo el nombre de "José Benedetucci y Compañía", será disuelta, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio José Benedetucci. Reclamo de ley a Arturo A. Llanos, calle Don Bosco Nº 480, General Roca, Río Negro.
General Roca, Febrero 13 de 1948.
e.21 feb.-Nº 44.834-v.26 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Cangallo 1173, T. A. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de depósito y fraccionamiento de aceite comestible y lavado de botellas, sito en esta Capital, calle LAUTARO Nº 1344|46; domicilio de ambas partes. Vendedor: Hernan Fuchs. Comprador: Manuel Utón. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 18|2|48.
e.21 feb.-Nº 44.826-v.26 feb.

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Miguel Spinazzola, vende a Pedro Taverna, su negocio Carnicería, establecido en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 152|54. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.887-v.26 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital calle MONROE 2099; a la señora María Eugenia Chiodi de Alvarez. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Esperanza Pérez Vda. de Chiodi. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948.
e.25 feb.-Nº 45.054-v.1º mar.

Al comercio, Francisco Suero y Vicente Martino venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle MONROE número 1627-31 domicilio vendedores, a José Arturo González y Américo Domingo Amerelli, domiciliados Vieytes número 1355. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1365 Capital.
e.25 feb.-Nº 45.047-v.1º mar.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Luis Mourente Cancela vende a Rosa Dolores Parada de Balseiro y Manuel Balseiro, negocio despensa, calle BARTOLOME MITRE Nº 3702, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.24 feb.-Nº 44.983 v.28 feb.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Ignacio Fernando Rosso vende a su condómino Juan Antonio Cavallotti la parte mitad pro-indivisa del negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, repartos y anexo sitos MANUELA PEDRAZA 5919|21 y Mdo. SAN JOSE, MANUELA PEDRAZA 6040, Capital. — El comprador toma a su cargo el activo y pasivo del citado negocio. — Domicilio partes: Cangallo 2170, Capital.
e.23 feb.-Nº 44.944 v. 27 feb.

D. Cozzani e Hijo, mart. púb., Avda. S. Martín 2862, T.A. 59-1762, avisan que Francisco Torre, vende a Cayetano De Marzo su negocio desp. de pan, caramelos y helados, calle MURATURE 4892. Dom. part. mismo neg. Reclamos ley n|oficinas.
e. 23 feb.-Nº 44.951 v. 27 feb.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados sito en esta Capital calle MONROE 2847; al señor Andrés Coya. Reclamaciones de ley a los Intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Alvaro Hermanos. Buenos Aires Febrero 18 de 1948.
e.21 feb.-Nº 44.859-v.26 feb.

"N"

Saúl Copquin, Escribano Público con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa: Que Francisco Conti vende: a Marcos Gordon la farmacia denominada "Farmacia Inglesa" instalada en esta Ciudad, calle NAZCA Nº 2602|8, esquina ARREGUI Nº 2921. — Reclamaciones término de ley, en mi Escribanía, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.25 feb.-Nº 45.060-v.1º mar.

Gabriel Pablo González, vende a Francisco Fernández Rodríguez la parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa y venta de bebidas envasadas ubicado NOGOYA 6200, que tenía en sociedad con el mismo. — Reclamos Ley y domicilio las partes en NOGOYA 6200.
e.25 feb.-Nº 45.050-v.1º mar.

Al comercio: José Lois rematador público, oficina Curapaligüe 369, T.A. 66 2919. Avisa que el señor Abdala Hechem Sufan, vende al señor Sadek M. Merji, el negocio de mercería al por menor sito en esta ciudad calle NOGOYA Nº 6076 6080, domicilio de ambas partes; reclamo de ley en mis oficinas.
e.23 feb.-Nº 44.952 v. 27 feb.

Juan Bautista Fantini con domicilio en NAZCA 2306 con negocio de venta de calzado y anexos al por menor transfiere el activo y pasivo del mismo a favor de "Juan B. Fantini y Cía." que quedará formada por Juan Bautista Fantini, Jorge Héctor Fantini y Alberto Bernardo Fantini. Reclamos de ley ante el Escribano Dr. Roberto Vicente Cárdenas, Uruguay 412. Piso 1º, Dto. 2º, donde las partes constituyen domicilio.
e.21 feb.-Nº 44.833-v.26 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Destéfano, vende a Mario Falasca, su mitad indivisa del negocio de carnicería calle NEUQUEN Nº 531. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.892-v.26 feb.

"O"

Al comercio, avisa Héctor Casanello, martillero público. Oro 2183, T. 71-6599 que Félix Alberto Di Sciascio vende a Bonifacio Martínez, su negocio Fiambrería sito en ORO 2208-10 Reclamo ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.21 feb.-Nº 44.875-v.26 feb.

"P"

Máximo Carlos Hauptmann, Loreto 2438, Capital, vende su parte en el negocio de fabricación y venta de aparatos de radiotelefonía y accesorios, denominado Radio Arax, Botz & Cía., calle PINO 2412, Capital, al señor Emerich Botz, domiciliado Francisco Beiró 1928, Florida, Provincia de Buenos Aires, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley Pino 2412, Capital.
e.23 feb.-Nº 44.959 v. 27 feb.

"R"

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, avisan: Santos Alberto Manfredi vende a su condómino Pedro Varela la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de depósito y venta de vinos, calle RIVADAVIA 5073, activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Matheu Nº 24, T.A. 47 Cuyo 0970.
e.23 feb.-Nº 44.949 v. 27 feb.

Edmundo Avalos, Escribano Público de Resistencia, Chaco, domiciliado en Brown 312, hace saber que don Ramón de la Cruz Moreyra, venderá a don Omar Hermes Ortíz, su negocio de almacén y despensa "Frade Hermanos", sito en AVENIDA 9 DE JULIO 1412 en RESISTENCIA. — Reclamos al Escribano actuante en su oficina, donde los interesados constituyen domicilio especial.
e.23 feb.-Nº 44.898-v.27 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio García, vende a Rodolfo Alberto Mucci, su negocio carnicería, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2036. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.893-v.26 feb.

Avisan: S. Onega y Cía. Martilleros Públicos oficinas Alsina 2041, Gregorio Vicente vende despacho de pan y facturas calle RONDEAU 3505 a Elvira Gianelli de Ortiz, reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.
e.21 feb.-Nº 44.863-v.26 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle RIOJA Nº 492|94, a los señores José Blanco y Adolfo Marcote. Reclamaciones de ley a los Intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Constantino García. Buenos Aires, Febrero 18 de 1948.
e.21 feb.-Nº 44.857-v.26 feb.

"S"

Por ante el escribano que suscribe, Ignacio Rodrigo, Fábrica de Artículos de Goma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende libre de pasivo a Francisco Gesualdo, José Di Nardo y León Berman la fábrica de artículos de goma, sita en esta Capital calle SINCLAIR Nº 2961 y 2963. — Reclamaciones a escribano Emilio P. Bardi, Esmeralda 61. — Domicilio constituído por las partes.
e.25 feb.-Nº 45.033-v.1º mar.

J. Pedro Tizzi & Cía., Sarmiento 1614, avisan: Antonio San Martín, vende a Juan San Martín, almacén comestibles, vinos, cervezas, sito SARAZA 602, domicilio ambas partes. — Reclamaciones Ley en nuestras oficinas.
e.25 feb.-Nº 45.076-v.1º mar.

Enrique M. Moine, vende a José G. Sedó, despacho de pan y facturas, sito en la calle SARANDI 1315, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en el mismo negocio.
e.25 feb.-Nº 45.071-v.1º mar.

Avisan José Díaz y Compañía, oficina Ramón L. Falcón 2755; Francisco Zárate y Narciso Zárate venden a Lubomir Jasprica, negocio "café, despacho de bebidas alcohólicas", SAN JUAN 3294, domicilio partes. — Reclamos Ley, nuestra oficina.
e.25 feb.-Nº 45.069-v.1º mar.

Al comercio: Gerardo González avisa que vende al señor Manuel Sánchez la mitad del negocio de Tintorería que posee en la calle SAN JOSE 220, denominada el "El Aguila", reclamos de ley, en la misma dirección domicilio de las partes.
e.24 feb.-Nº 44.985 v.28 feb.

Sebastián V. Datzira, martillero público, Pozos 1130, avisa que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba Genaro Santoro a Juan Muratore de su negocio de Zapatillería sito SAN JOSE 1891. Reclamaciones Pozos 1130.
e.24 feb.-Nº 44.979 v.28 feb.

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el

Señor Ernesto Mussio, vende al señor Modesto Blanco, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1518 al 1520, domicilio partes, reclamos término de ley en n|oficins.
e.24 feb.-Nº 44.977 v.28 feb.

Alfredo Esma y Cía., martillero público, hace saber que ha vendido al Sr. Esteban Costal con domicilio Arenales 2741, por cuenta y orden de su propietario, Sr. Pedro Demitk, domiciliado en Salguero 1368, su negocio de carnicería, sito en la calle SALGUERO 1368, reclamos en Florida 640.
e.24 feb.-Nº 45.014 v.28 feb.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad M. Schebes y Compañía, constituida por los señores Martion Schebes y José Carchembuem, instalada con negocio de compraventa y exportación de mercaderías en general, del país o del extranjero en la calle SAN MARTIN 365 de esta Capital, traspasa su activo y su pasivo a la sociedad M. Schebes y Compañía, integrada por el mismo señor Martion Schebes y don Curt Markus. Reclamaciones al doctor Ernesto Biagosch, calle San Martín 50 (subsuelo), donde compradora y vendedora constituyen domicilio legal.
e.24 feb.-Nº 45.006 v.28 feb.

Al Comercio: Lino M. Pais y Cía., Bmé. Mitre 1176, avisan que Armando Barrios vende a Angela C. de Otrosky su negocio de hotel sito en la calle SOLIS 306. 2º p. Dto. D. Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
e.23 feb.-Nº 44.960 v. 27 feb.

José Suluja vende a Francisco Suluja, su negocio lunch y anexos, sito SAN MARTIN 913, domicilio de los contratantes. — Reclamos mismo negocio término ley.
e.23 feb.-Nº 44.900-v.27 feb.

Se hace saber al comercio por cinco días que los señores José López Mossi y Fernando Longuet con domicilio en Boedo 91 venden, ceden y transfieren al señor Julio C. Rolandelli las cuotas de capital que poseen de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Estamperia Abeltex Rolandelli & Cía., dedicada al ramo de estampados de tejidos, sita en SAN PEDRITO 665, domicilio del comprador. Reclamos de ley estudio Dr. Samuel Siminovich, Diagonal Norte 825 oficina 20.
e.23 feb.-Nº 44.935 v. 27 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38 - 1766, que Marcelino Fernández, Gerónimo Armayor y Luis Fuentes, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a Rosalio Garisoain, domiciliado San José 1529, el negocio de hotel, alojamiento, sito calle SAN JOSE Nº 1529, Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal
e.21 feb.-Nº 44.872-v.26 feb.

Al comercio: Manuel González Cuenya Martillero Público, oficinas Salom 676, avisa que la firma Camelli Hermanas vende a Angélica Noemí González su negocio de carteras y fantasías sito en SUAREZ 1291 Cap. dom|par. Rec. m|of. Bs. Aires.
e.21 feb.-Nº 44.884-v.26 feb.

"T"

José Figueroa martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño Nº 69 (63-6160) comunican que el día 2 de Marzo de 1948, a las 14 horas, rematarán todas las existencias que constituyen el negocio de despensa, sito TERRADA número 2399, orden Aquiles Marcatelli, reclamos término de Ley, en nuestras oficinas.
e.25 feb.-Nº 45.029-v.1º mar.

Avisa Agapita G. de Gallego, que vende a Ramiro Bermúdez, la pensión sita en TALCAHUANO 860, 3º, "H", domicilio partes. — Reclamos ley mismo negocio.
e.25 feb.-Nº 45.038-v.1º mar.

Constantino Suárez, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 822, T. A. 34-4883, avisa que con su intervención el señor José Yañez, vende a los señores Serafín Corso, Vicente Corso y Manuel Yañez, el negocio de elaboración de pastas "La Hispano Argentina", sita en la calle TALCAHUANO 954, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.24 feb.-Nº 45.007 v.28 feb.

Se hace saber por el término de Ley que el señor Luis Graziadio vende libre de todo gravamen a los señores Adolfo Juan Pisano, Guillermo Federico Spraggon y Alfredo Martínez con domicilio en la calle Vallejos Nº 2244, su negocio de venta de joyería, relojería y óptica sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4673. El vendedor constituye domicilio en Triunvirato Nº 4673. Reclamos en ambos domicilios.
e.24 feb.-Nº 44.998 v.28 feb.

Se avisa al comercio que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Di Benedetto y Garone" que se dedica a la explotación del negocio de cigarrería y venta de billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional, sito en TRIUNVIRATO 4710, se disuelve totalmente, retirándose de la misma los herederos de don Cayetano Di Benedetto, y haciéndose cargo del activo y pasivo la socia doña Isabel Garone, todos domiciliados en la calle Triunvirato Nº 4710, domicilio social. Oposiciones Ley Escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.24 feb.-Nº 44.994 v.28 feb.

Avísase que José Pérez vende a su condómino Elías Scioti, la parte que le corresponde del negocio de tienda y confecciones por menor, calle TACUARI 21, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.
e.24 feb.-Nº 44.972 v.28 feb.

Se hace saber por el término de ley que el doctor Silvio Barberis Migliarini, domiciliado calle Tucumán 1581, vende y transfiere al señor Juan Alberto Batallan, domiciliado calle Treinta y Tres número 461, la parte que a él corresponde en el activo y pasivo del diario "Gaceta de Paz", que se edita en esta Capital, calle TUCUMAN número 1331.— Reclamos escribanía Alberto Rillo, Reconquista 331, T.A. 31-1862.
e.23 feb.-Nº 44.929 v. 27 feb.

Se hace saber por cinco días que Leandro Gamba vende libre de pasivo a Osvaldo A. Arnoni y Gabino Botana, el taller mecánico ubicado en esta Ciudad, calle TERRERO Nº 2281. — Reclamos ley en domicilio partes. Vendedor: Donato Alvarez Nº 3129; compradores: Terrero Nº 2281 y escribanía Federico Raúl Sylvester, Bernardo de Irigoyen Nº 582, Dpto. A.
e.23 feb.-Nº 44.917 v. 27 feb.

Juan Urbán, con taller mecánico y electricidad para el automóvil y afines, sito en la calle THAMES 573|75, transfiere activo y pasivo a "Talleres Urbán", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) que integrará con Aldo Laborero, para dedicarse al mismo ramo y con idéntico domicilio, que lo es de las partes para reclamaciones de ley.
e.21 feb.-Nº 44.847-v.26 feb.

Don Miguel Jaime, José Jaime, Alfonso Jaime, Francisco Jaime, Catalina Isabel Jaime, María Elena Jaime o Jaime y Plaza y Doña Isabel Plaza de Jaime, únicos y universales herederos de Alfonso Jaime domiciliados en Estados Unidos 1352, venden a Francisco Perelli y Gerónimo Salvador Francisco Perelli domiciliados en Taucahuano 420 el negocio de empresa conservadora de obras sanitarias domiciliarias "La Necesaria" antes ubicado en Cerrito 746, hoy en TALCAHUANA 420. Reclamos: Escribano Miguel Girón, Corrientes 1447.
e.21 feb.-Nº 44.882-v.26 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Vicito, vende a Lorenzo Ramella y Delia Ramella, su negocio de carnicería, calle TACUARI Nº 226. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.890-v.26 feb.

"V"

Emilio Fernández y María Irma Gómez, venden a María Isabel Coria sus dos terceras partes del negocio bar-lunch, sito 25 DE MAYO 627, domicilio de las partes. — Reclamos término ley mismo negocio.
e.23 feb.-Nº 44.901-v.27 feb.

Se hace saber que doña Blanca Fay de Deshayes vende la parte que tiene y le corresponde en los Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas, instalado en la calle VENEZUELA 1600, de propiedad de la sociedad "Deshayes y Bruel", al consocio Emilio Mauricio Bruel, quien se hará cargo del activo y pasivo al disolverse dicha sociedad. Reclamos de ley 11867: Escribanía de Francisco E. Collazo, Uruguay 520, donde ambas partes constituyen domicilios.
e.21 feb.-Nº 44.871-v.26 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Benito Arcangelo, vende a Luis Grillo, la mitad indivisa del negocio de carnicería, calle VENEZUELA Nº 2839. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.891-v.26 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital; calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle JOSE PEDRO VARELA Nº 6096|100; al señor Guillermo Lorenzo Ferreiro. Reclamaciones de ley a los Intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Cofiño Carus. Buenos Aires, Febrero 18 de 1948.
e.21 feb.-Nº 44.850-v.26 feb.

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique García, vende a Delia Pellerano de Nogara, su negocio de carnicería calle ZAÑARTU Nº 466. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.889-v.26 feb.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 del Estatuto, ha resuelto convocar a la H. Asamblea para el día miércoles 3 de Marzo próximo a las 21,30 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio: Arts. 8 b, y 24 a, del Estatuto.

2º Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1947: Arts. 8 b, y 24 a, del Estatuto.

3º Elección de presidente de la AFA: Art. 26 del Estatuto.

4º Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1948: Arts. 10, 67, 68 y 69 del Estatuto.

5º Condiciones de los clubes "Gimnasia y Esgrima La Plata" y "Colegiales" para ascender a primera y segunda categoría, respectivamente: Arts. 18 e, 24 e, 103 y 106 del Estatuto.

6º Afiliaciones y desafiliaciones resueltas por el Consejo Directivo: Arts. 8 d, y k, 24 a, y b, y 42 o, del Estatuto.

7º Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para 1948: Arts. 8 e, y 24 a, del Estatuto.

8º Proyecto del Consejo Directivo sobre modificación de los artículos 42 y 95 incisos c, e, y j, del Estatuto.

9º Proyecto del Consejo Directivo sobre supresión del Tribunal de Cuentas y, a esos fines, derogación de los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 y modificación de los artículos 7, 8, incisos b, c y j; 18 b, 46 d, 114 a, y d, 116 y 117 del Estatuto.

10 Pedido de conmutación de la pena aplicada a los árbitros señores Ricardo Riestra, Humberto Battiston y Onofre Forgia: Arts. 8 i, y 24 c, del Estatuto. — Oscar L. Nicolini, presidente. — Juan Rey, secretario.
e.25 feb.-Nº 45.049-v.3 mar.

ASOCIACION AYUDA MUTUA ENTRE EMPLEADOS Y OBREROS DEL MATADERO Y FRIGORIFICO MUNICIPAL Y MERCADO DE HACIENDA.

Asamblea General Ordinaria, de la Asociación de Ayuda Mutua entre Empleados y Obreros del Matadero y Frigorífico Municipal y Mercado de Hacienda de Liniers a realizarse el día 29 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en nuestro local social calle Manuel Artigas 6055, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Informe de la Comisión Directiva.

4º Elección de miembros a la Comisión Directiva y suplentes a la misma y por último elección de dos titulares y dos suplentes a la Comisión Revisora de Cuentas.

Una hora después de la fijada se sesionará como en segunda convocatoria. — Andrés Melo, presidente. — Teodoro Hodes, tesorero.
e.25 feb.-Nº 45.046-v.26 feb.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º oficina 26, el día 18 de Marzo de 1948, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, hasta tres días un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.034-v.12 mar.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 28 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social: San José 1162, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio del año 1947.

2º Elección de presidente, vicepresidente 1º, secretario, tesorero, protesorero, síndico, síndico suplente y seis vocales, dos de ellos para integrar la comisión de Cuentas, por terminar el 28 de Febrero próximo el mandato conferido a los Sres. Bartolomé Zanetta, Leonardo Fabiano, Ariel Barbat, Eduardo Jara Saavedra, Iván Morh, Patricio Eleazar Barrionuevo, Raúl E. Cafier, Juan M. Rosselli, Juan M. Mallo, Martín Justo Fernández, Julián Miranda, Raúl V. Pittavino y Alfredo Isola.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Bartolomé Zanetta, presidente.
e.24 feb.-Nº 45.010 v.26 feb.

ARNOTT & CO.

Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1948, a las 17.30 horas en Av. de Mayo 695, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del síndico y Distribución de utilidades del 3er. ejercicio al 30 de Noviembre de 1947.

2º Elegir tres directores, síndico titular y su suplente.

3º Modificación de los Estatutos, autorizando al Presidente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, aceptando las modificaciones que éste proponga.

4º Emisión de las acciones correspondientes a las series 11 a 20.

5º Fijar la retribución del Gerente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — E. Sánchez Chopitea, Director-Secretario. — H. J. Wrightson, síndico.
e.24 feb.-Nº 44.976 v.11 mar.

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "NUEVA SPERLINGA"

CONVOCATORIA:

La Asociación Italiana Nueva Sperlinga de Socorros Mutuos, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1948, a las 10.00 horas en el local sito en la calle José León Suárez Nº 2430 a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de Memorias, Balance e Inventario Anual.

3º Disolución de la Asociación si ésta fuese aprobada por la Asamblea, se nombrará una comisión liquidadora compuesta por 3 asociados que nombrará la asamblea, del seno de la misma; los cuales deberán dar término a su labor dentro de los sesenta días de la fecha de la asamblea, una vez pagadas las deudas sociales el remanente será

depositado en el Banco Central a cuenta especial, para contribuir a mantener el Policlínico Mutualista y Colonias de Vacaciones Regionales a crearse por Decreto Ley 24.499|45.

Si no se aprobara la disolución de la Asociación y hubiera veinte asociados al corriente con tesorería dispuestos a sostenerla como lo indica el artículo 61 de nuestros estatutos, se procederá a renovar la Comisión Directiva de acuerdo a los Arts. 44 y 45 de nuestros estatutos. — Bernardo L. Berutti, presidente — Aldo E. Farina, secretario.

e.23 feb.-Nº 44907-v.26 feb.

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS

De acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados de la Asociación Carboneros Minoristas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Domingo 29 de Febrero de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social Agrelo 3913, de esta Capital, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general Ordinaria de 1947.

2º Nombramiento de dos socios para firmarla.

3º Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva.

4º Aprobación del Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1947.

5º Aumento de la cuota social.

6º Elección total de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Organo de Fiscalización, para el período de 1948. — Feliciano González, presidente. — Hilario Spalasso, secretario.

e.20 feb.-Nº 44.785-v.29 feb.

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Marzo de 1948, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.20 feb.-Nº 44.770-v.8 mar.

"B"

Bodegas y Viñedos
"EL PARQUE"
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|48, el día 17 de Marzo de 1948 ,a las 18 horas para tratar el siguiente ,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, un director suplente, por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de la remuneración del Director Gerente General y ratificación de las retribuciones pagadas durante 1947 a los directores que prestaron servicio a la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.024-v.12 mar.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio.

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1947, y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por dos años, un pro-secretario, por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1948. — El Directorio.

NOTA: En caso de no realizarse esta Asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria, el día 30 de Marzo de 1948, a las 22 horas.

e.23 feb.-Nº 44926-v.10 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a las señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes Nº 2346, el día 6 de Marzo a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades.

2º Adquisición de un terreno en Ituzaingó, para ampliación de la Casa Quinta para el personal del Banco.

3º Elecciones de 1 vice-presidente por 2 años, 1 secretario por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Hirsch Triwaks, secretario.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 28 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Paso número 429.

e.17 feb.-Nº 44.613 v.5 mar.

BANCO INDUSTRIAL S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Febrero corriente, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elecciones de directores y síndicos.

a) por dos años: 1 Presidente, 1 Prosecretario y 4 Directores.

b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija para la realización de la Asamblea, en segunda convocatoria, el día Domingo 21 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de Directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Feldman, Presidente. — Manuel Kaplan, Secretario.

e.4 feb.-Nº 44.070 y 44.087 v.27 feb.

"C"

Compañía Proveedora de Productos Alimenticios
(C I P R A)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de Marzo a las 18 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 825, 5º piso, escr. 518, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente .

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.025-v.12 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en Solís 427, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347 ,inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir síndico, síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Por el Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.042-v.12 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Marzo del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, 9º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al Décimo Ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1947, con Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. ma. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.058-v.12 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUZ S. A.

Convócase a Asamblea General para el día 16 de Marzo de 1948 a las 10,30 horas en Sarmiento 1853, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.997 v.11 mar.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1948, a las 12 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Elección de dos accionistas para firmar en representación de la asamblea el acta respectiva. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 45.016 v.11 mar.

C.A.P.T.A.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 294 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Utilidades del ejercicio y su destino.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designar a dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.967 v. 11 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1948 en su local social calle Cangallo número 444, 5º piso, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.990 v.16 mar.

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Buenos Aires — Reconquista 320
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondiente al primer ejercicio (1947).

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.905-v.6 mar.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital, Modificación de Estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44915-v.27 feb.
e.28 feb.-Nº 44920-v.10 mar.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA S. A
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convosa a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1947;

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de ésta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.955 v. 10 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 11 del próximo mes de marzo, a las 17 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1948.
5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1948. — Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas, (C.A.I.F.), El Presidente.
e.20 feb.-Nº 44.799-v.8 mar.

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA" S. A.
CONVOCATORIA:
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.
2º Consideración de renuncias presentadas por Directores de la Sociedad.
3º Reducción del número de Directores al mínimo previsto por los Estatutos.
4º Elección de cinco directores por tres años, y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 feb.-Nº 44.450 v.2 mar.

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de Marzo de 1948, a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, corespondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de Octubre de 1947.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — El Directorio.
e.18 feb.-Nº 44.631-v.5 mar.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina
Juan Carlos Cruz, síndico titular del Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5º piso, Dto. 51, el día 3 de Marzo de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de escrutadores.
2º Consideración de Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por los señores Fideicomisarios a cargo de la Administración de la Sociedad y Memoria del síndico y su Informe sobre la documentación presentada, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1946.
3º Consideración del Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por los señores Fideicomisarios a cargo de la Administración de la Sociedad, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1947, e Informe y Memoria del síndico.
4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por un período de tres años, por terminación del mandato de los actuales directores.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.
Art. 34 de los Estatutos: Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán inscribirse en la Secretaría y depositar en la caja de la Sociedad, o en el Banco que el Directorio designe sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. Los tenedores de certificados nominales se atendrán a lo que dispone el artículo 32 del Decreto Reglamentario. — Síndico Titular.
e.11 feb.-Nº 44.288-v.27 feb.

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años y un director titular por un año.
4º Elección de presidente y vice- presidente del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales
e.11 feb.-Nº 44.261-v.27 feb.

CUARETA
Sociedad Anónima Volcán Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo establecido en los art. 18 y 19 el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 3 de Marzo de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio, art. 13 inc. K.
4º Elección de ocho directores titulares y cuatro directores suplentes por tres años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 24 de los Estatutos.
e.11 feb.-Nº 44.277-v.27 feb.

Compañía Comercial e Industrial Sudamericana de Luz
SUDAMLUZ S. A.
CONVOCATORIA:
Para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1948 a las 18 horas en su local Paso 256, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; Informe del síndico del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947.
2º Designación de nuevas autoridades: gerente, tesorero y síndico suplente. Aprobación del nombramiento de vicepresidente y síndico.
3º Ratificar la remuneración del director-gerente, y determinar la remuneración de los miembros del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.11 feb.-Nº 44.293-v.27 feb.

"D"

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Dirección telegráfica: Dewalco-Baires
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1948, a las 11.30 en Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 6 directores titulares.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 44.337-v.28 feb.

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Paseo Colón 285
Capital
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Marzo de 1948, a las 10.30, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 44.336-v.28 feb.

"E"

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.
De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Marzo de 1948, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1947.
2º Elección de síndicos: Titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 12 de Marzo de 1948. — Director Gerente.
e.25 feb.-Nº45.097-v.12 mar.

EL SAUZAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26 el día 18 de Marzo de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.036-v.12 mar.

EVANS, THORNTON & CIA.
S. A. Industrial, Mercantil y Financiera
Calle Defensa 465 - Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en la calle Defensa número 465 para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio financiero. Artículo 3 de los Estatutos.
2º Aumento del capital de $ 3.500.000 a $ 5.000.000 c/l. y autorizar al Directorio para aumentarlo eventualmente hasta la suma de $ 10.000.000 c/l.
3º Modificación del artículo 14 del Estatuto.
4º Modificación del artículo 26 del Estatuto.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada (Artículo 21 de los Estatutos). — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.020-v.12 mar.

EL OMBU
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de Marzo de 1948, a 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.044 v.6 mar.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER, S. A., COM. E IND.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 12 de Marzo de 1948, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 1º y 3º de los Estatutos para ampliar el objeto de la Sociedad y modificar el nombre de la misma
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — El Directorio.
e.24 feb.-Nº 44.989 v.11 mar.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos Industriales Compañía Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Marzo de 1948 a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 447, Oficina 106, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Artículos 1º y 4º del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y de la o las personas que gestionarán la reforma e inscripción del Estatuto, ante las Autoridades Públicas correspondientes. — El Directorio.
e.17 feb.-Nº 44.548 v.5 mar.

ESFOR S. A.
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de Marzo 1948 a 18 horas, en Córdoba 1344.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347 inciso 1º Código de Comercio.
2º Elegir ocho directores por dos años, síndico titular y suplente por un año
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 feb.-Nº 44568-v.4 mar.

"EL PUMA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo número 466, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de los documentos referidos en el artículo 347 del Código de Comercio y su aprobación.
2º Designación de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 44.340-v.28 feb.

"EL PLANETA"
Compañía de Seguros Soc. Anón.
CONVOCATORIA:
Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas de "El Planeta", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a la primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día dos de Marzo, a las 17 horas, en el local social calle Lavalle 435, piso 2º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos siete, nueve, diez, veintiuno, y veinticuatro de los Estatutos.
2º Prórroga del cierre del primer ejercicio hasta el 30 de Junio de 1949.
3º Designación de dos accionistas como escrutadores para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente, el acta de la misma (artículo veinte de los Estatutos).
Para poder concurrir, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales ante el Directorio, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al presidente. Por resolución del Directorio, su presidente, doctor Jorge A. Robirosa.
e.7 feb.-Nº 44.206-v.26 feb.

"EL PLANETA"
Compañía de Seguros, Soc. Anón.
CONVOCATORIA:
Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "El Planeta", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día

dos de Marzo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Lavalle 435, piso 2º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del número de miembros del Directorio de cinco a siete.

2º Elección de siete Directores, cuatro por dos años y tres por uno, y un síndico titular y otro suplente, ambos por dos años.

3º Ratificación de todo lo actuado por el presidente y los directores desde la constitución provisoria de la Sociedad hasta la fecha, al efecto de su personería definitiva.

4º Designación de dos accionistas como escrutadores para que, en representación de la Asamblea aprueben, y conjuntamente con el presidente firmen el acta (artículo veinte de los Estatutos).

Para poder concurrir, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales ante el Directorio, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al presidente. — Por resolución del Directorio, su presidente, Dr. Jorge A. Robirosa.

e.7 feb.-Nº 44.209-v.26 feb.

EMPERADOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 2 de Marzo próximo, a las 11 horas, en la sede social Av. Pte. Roque S. Peña 995, 3ro. D, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales, a fin de solicitar la ampliación del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 44.279-v.27 feb.

"F"

FLUVIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el local social, Reconquista Nº 341, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales en su artículo 2º (objeto de la Sociedad).

2º Autorización a un miembro del Directorio o a un apoderado especial para efectuar los trámites legales de aprobación, protocolización e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 44.489-v.3 mar.

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar al día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 12º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Desafectación de las reservas para futuras compras y su distribución como dividendos.

4º Elección de tres directores por el término de tres años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, Febrero 14 de 1948.

e.14 feb.-Nº 44.442 v.2 mar.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Febrero de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo Nº 944, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947. Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 o 7 Directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y otro Director. — J. A. Wilkinson, secretario.

e.7 feb.-Nº 44.239-v.26 feb.

"FEMA" FABRICA DE TEJIDOS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo de 1948, a las 9.— horas, en el local Corrientes 447, escritorio 705, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico y disposición sobre las utilidades.

2º) Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 13 feb.-Nº 44.416-v. 1 mar.

"G"

Grandes Avenidas Sociedad Anónima Inmobiliaria
G.A.S.A.I.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10,30 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 45.001 v.11 mar.

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bmé. Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Marzo de 1948, a las 10.30 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Octavo Ejercicio Social cerrado el 30 de Noviembre de 1947.

2º Designación de un presidente, un director delegado y tres directores por el término de dos años.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del presidente, director delegado, directores y síndico titular, por el ejercicio mil novecientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.13 feb.-Nº 44.379-v.1º mar.

"H"

HILLIARD, S. A.
Lanera y Comercial
Wool Exporters
CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo Nº 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Tucumán Nº 348, piso 6, escritorios 601|610 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.039-v.12 mar.

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 3 de Marzo de 1948, a las 16,30 horas, en Corrientes Nº 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de beneficios

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 44.265-v.27 feb.

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
"DUPERIAL"
Soc. Anón. Industrial y Comercial
PASEO COLON 285 — BUENOS AIRES
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Marzo de 1948, a las 11, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social Autorizado.

2º Elección de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 feb.-Nº 44.730-v.8 mar.

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1948 a las 10 horas en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio. Buenos Aires, Febrero 6 de 1948.

e.13 feb.-Nº 44.387-v.28 feb.

"L"

LEMA
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día quince de Marzo de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol Nº 1215, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de la finca en esta Capital, calle Esmeralda Nros. 1072 al 1082, y en caso necesario, autorización al directorio para gravarla en primer grado con derecho real de hipoteca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44925-v.10 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

En cumplimiento de la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1948, a las 17 horas en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 29º fenecido el día 31 de Diciembre de 1947 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el Art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Arturo Scala, Presidente.

e.23 feb.-Nº 44908-v.10 mar.

LINEAS AEREAS DODERO S. A. DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 10 de Marzo de 1948, a las once horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los Directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

e.18 feb.-Nº 44.635-v.5 mar.

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local Junín 508, con siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.19 feb.-Nº 44.678 v.6 mar.

LA PLATA CEREAL Cº S. A.
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en Buenos Aires, el 10 de Marzo de 1948, a las 18.30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de acciones al portador en nominativas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 44.651-v.5 mar.

LOMBARTOUR, S. A. DE RESTAURANTS Y ESPECTACULOS
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el local Social calle Maipú Nº 322, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Aplicación de las utilidades aconsejadas por el Directorio, de acuerdo con la Memoria respectiva.

3º Fijación de la retribución correspondiente a los miembros del directorio que prestan servicios a la sociedad, independiente de la función de directores conforme al artículo 16º de los estatutos.

4º Designación de cuatro directores titulares por el término de tres años, por haber terminado su mandato los señores Mario Lombart, Andrés Trillas, René Kahn y Victorio A. A. Bocchi, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de los estatutos.

5º Designación de dos directores suplentes por el término de un año, conforme al artículo 8 de los estatutos.

6º Designación de síndico titular y de síndico suplente por el término de un año, conforme al artículo 8º de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de asistencia y acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Maipú Nº 322, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44604-v.4 mar.

LANAMERICA

Compañía Comercial e Industrial, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo V de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en la calle Cangallo 328, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44591-v.4 mar.

LONGARELA Y LOURIDO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de Marzo próximo, a las 15 horas en su sede social Avda. de Mayo 1365 tercer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, primer ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 44.374-v.1º mar.

LA MARTONA S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 26 y 27 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 4 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital de la sociedad.

2º Reforma del estatuto.

3º Reembolso a los accionistas del monto de la reducción del capital a que se refiere el punto primero.

4º Distribución del monto existente en el Fondo de Previsión, como dividendo.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948 — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 44.314-v.3 mar.

LA CALIFORNIA ARGENTINA

Producción Exportación e Importación Sociedad Anónima en Liquidación

Tucumán 612 - 3er. piso

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la reunión que se celebrará el 4 de Marzo de 1948 a las 17 horas en el local de la calle Tucumán 612, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Informe de la Comisión Liquidadora, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Noviembre de 1947.

2º Designación de reemplazante del Dr. Eduardo F. Maglione.

3º Remuneración de la Comisión Liquidadora por sus trabajos en el primer ejercicio de liquidación.

4º Asuntos varios. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.11 feb.-Nº 44.258-v.27 feb.

"N"

NATIONAL LEAD COMPANY

Sociedad Anónima - Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio y distribución de utilidades.

2º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar el período fiscal con vencimiento al 30 de Junio de cada año.

3º Aumento del número de directores de cinco a siete miembros.

4º Elección de dos directores titulares por el período de tres años.

5º Elección de un director titular por el término de un año para reemplazar un director, renunciado.

6º Elección de dos directores titulares por el período de un año.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 44.453 v.2 mar.

NEGRONI HNOS. S. A. DE IMPORTACION

(En liquidación)
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Negroni Hnos S. A. de Importación (en liquidación), a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 5 de Marzo de 1948, a las 11 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el destino del fondo de reserva creado en la asamblea del 12 de Marzo de 1947.

2º Consideración del Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas y distribución final y definitiva de las utilidades.

3º Remuneración del liquidador y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, deberán depositarse las acciones, o en su defecto, presentar un recibo bancario de depósito de las mismas, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — El Liquidador.

e.12 feb.-Nº 44.350-v.28 feb

"P"

PASAJE LA PIEDAD S. A. INMOBILIARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948 en su local social calle Bartolomé Mitre Nº 1515, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.947 v. 15 mar.

PAPINI HERMANOS

"Nuevas Cristalerías"

Comercial e Industrial. - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, Venezuela 758 de esta Capital, el día 4 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

3º Distribución o destino de utilidades y reservas.

4º Elección de diez directores titulares por un período de dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad-referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 43.966-v.28 feb.

"Q"

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cuatro directores síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 44.879 v.3 mar.

"S"

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del Estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 18 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del Estatuto).

3º Reforma del Estatuto (artículos 11 y 12).

4º Elección de un director en reemplazo de uno renunciante hasta el 31 de Diciembre de 1949.

5º Elección de síndico titular y suplente, por un año (artículo 13 del Estatuto)

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por arreglo a lo dispuesto con el artículo 14 del Estatuto. — Sociedad Anónima Financiera Argentina: Vicepresidente. — Director.

e.25 feb.-Nº 45.045-v.12 mar.

SUPEROCRE

Buenos Aires

Sociedad Anónima, Ind. y Comercial (En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1948, a las 16 horas, en el local social Bolivia 3057, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la disolución social resuelta por Asamblea de fecha 7 de Diciembre de 1946.

2º En su caso, la reforma general de Estatutos y tratar todo lo relacionado con las cuestiones señaladas en los incisos 4, 5, 6 y 7 del art. 354 del Cód. de Comercio, con autorización para gestionar la aprobación de las reformas que se introduzcan; y elección de nuevo Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.982 v.11 mar.

SUPEROCRE S. A.

Industrial y Comercial

(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria fijada para el 5 de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local social Bolivia 3057, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al año 1946.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.945 v. 10 mar.

SIGANORTE, S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Marzo de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1947.

2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.20 feb.-Nº 44.777-v.8 mar.

SOCIEDAD MIXTA

Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas

Z.O.N.D.A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Marzo de 1948, en el local social de esta entidad (Avenida Alem 884), a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración a los directores y síndicos.

3º Elección de un director titular y un suplente en reemplazo de los señores Carlos N. Posadas y Narciso Machinandiarena, respectivamente, cuyo mandato ha fenecido.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1948.

NOTA: Se previene que para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor, deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran expedido.

e.17 feb.-Nº 44594-v.4 mar.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Marzo a las 15 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y Distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios de éstos.

3º Aumento del capital social a pesos 1.500.000.— m|n.

4º Adquisición de dos molinos harineros en el Paraguay.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Febrero 11 de 1948. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 44.507-v.3 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 4 de Marzo p. v., a las 11 hs., en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo. Montevideo. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 44.448 v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 10, se hace saber por el término de quince días, que se convoca a los señores Debenturistas de la S. A. Yerma Compañía Financiera Industrial y Comercial para la Asamblea General Extraordinaria de Debenturistas que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Fideicomisario Dr. Leocadio Paz.

2º Designación de un nuevo Fideicomisario en reemplazo del renunciante.

Nota: Tres días antes de que tenga lugar dicha asamblea, los títulos se depositarán en la secretaría actuaria. — Ricardo Williams, secretario. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1948.

e.14 feb.-Nº 44.449 v.2 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE

Comercial e Industrial

Buenos Aires

17º Ejercicio

Convocatoria

a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 24, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del señor síndico, correspondientes al 17º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1947;

2º Aplicación y distribución de las Utilidades;

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1948: ;

4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por un año (Art. 17º);

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el artículo 15º de los estatutos; y

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme al artículo 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º). — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 44.322 v. 2 mar.

S. I. A. M.

Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y atento a lo establecido por los artículos XXI y XXVI de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 3 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo: Santiago de Chile y Montevideo: J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil: Siam S. A. en Uruguay: Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el Certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Febrero de 1948. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 44.307-v.27 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX

Aparatos Domésticos

Convocatoria a las 22ª Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1644, en la que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General correspondiente al 22 ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 1947 de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a, de los Estatutos, e Informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades del año y de ejercicios anteriores.

3º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes de acuerdo al art. 9

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución de los señores directores y síndico, por el ejercicio fenecido.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 44.310-v.27 feb.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1948, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio que terminó el día 31 de Diciembre de 1947.

2º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

e.7 feb.-Nº 44.233-v.26 feb

"T"

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Marzo de 1948 a las 10 horas en Lima 229, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea según art. 8º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 45.011 v.11 mar.

"V"

"VALEMAS"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 5 de Marzo de 1948, a las 9,30 horas, en el local de Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Ratificación de las remuneraciones pagadas a directores que prestan servicios en la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

El Directorio

e. 13 feb.-Nº 44.431-v. 1 mar.

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.

Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 11 de Marzo de 1948 a las 16 horas en su local Sarmiento Nº 3401 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital y modificación estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 44.874 v.9 mar.

WILLEY-BIGGIN, S. A. COMERCIAL

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Reconquista 379, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución y liquidación de la sociedad.

2º Nombrar una comisión especial de liquidadores, determinando sus atribuciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44576-v.4 mar.

DIRECCION DE CORREOS

(División de Transporte)

Exp. 22.435-DC|46

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1948, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Las Toscas (Dto. 5º) y Basail (Dto. 26º) o entre Reconquista (Dto. 5º) y Resistencia (Dto. 26º). Por pliegos de condiciones y demás datos ocurrir a las Cabeceras de los Distritos 5º (Santa Fe) y 26º (Resistencia) o la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.18 feb.-Nº 478 v.19 feb.
e.20 feb.-Nº 478 v.28 feb.

Se deja constancia por el presente aviso que los días 18 y 19|2|48, se publicó con error.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de corespondencia, intercambio con las sucursales, estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en Concepción del Uruguay (Dto. 12º).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.18 feb.-Nº L.479 v.28 feb.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 del mes de Marzo del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de maquinarias y elementos para la Sección Taller Mecánico y Garage (Servicios de Abastecimientos).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.20 feb.-Nº L-486-v.2 mar.

Aviso de licitación pública Nº 7

Llámase a licitación pública, hasta el día 1º del mes de Marzo del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y Servicio Veterinario, para el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.

e.12 feb.-Nº 406-v.28 feb.

Aviso de Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública, hasta el día 26 del mes de Febrero del año 1948, a las 10 horas, para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1459, piso 4º. — Buenos Aires, Enero 26 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.5 feb.-Nº L. 368-v.26 feb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Licitación Pública Nº 2|48

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1948, a las horas 10.30, para la adquisición de varias máquinas de carpintería y de mecánica, destinadas a los talleres del Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalle pliego.

Retirar Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 7 a 13.

e.25 feb.-Nº L-551 v.6 mar.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 418

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Elementos Radioeléctricos para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Marzo de 1948, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24 feb.-Nº L-509 v.11 mar.

Licitación Pública Nº 417

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "artículos varios de proveeduría (discos de papel, relojes, tinta, hilos, estufas, ventiladores, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Febrero de 1948, a las 11 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1948. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 feb.-Nº L-384-v.26 feb.

DIRECCION DE CORREOS DIVISION TRANSPORTES

Expte. 3.664-SG|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto San Julián y Cañadón León (Dto 24º) y, optativamente hasta Paso Roballo (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.25 feb.-Nº L-533-v.6 mar.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 3|48

(Expediente Nº 27.532|47)

Llámase a Licitación Pública para la explotación de una Planta de Clasificación y Elaboración de Hormigón y|o agregados gruesos y finos, de propiedad de la Entidad, ubicada en el Departamento Chimbas (San Juan), por el término de un año, con opción a ser renovada anualmente, de común acuerdo de las partes contratantes.

Fecha de apertura de propuestas: El día 2 de Marzo y año corriente, a las 10 horas, en calle Córdoba 859, San Juan, (Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros). Precio del Pliego de Condiciones, $ 10.00 (diez pesos m|n.).

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de Ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicado. Por más datos y retiro de Pliegos de Condiciones, dirigirse en horas hábiles a la Oficina mencionada. — San

Juan, 4 de Febrero de 1948. — Ramón Francisco Benoit, Representante del Banco Hipotecario Nacional a cargo de la presidencia.

e.17 feb.-Nº L-457-v.27 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de 58 máquinas de escribir de mesa (Expte. 9600|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Marzo de 1948 a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.23 feb.-Nº L. 504 v. 4 mar.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (200) doscientos sillones para inválidos tipo ''Westminster'' o similar (Expediente Nº 1.509|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948 a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas ,Alsina 694, Capital Federal.

e.25 feb.-Nº L-535-v.6 mar.

Llámase a licitación pública para la confección de (20.000) veinte mil sábanas y (10.000) diez mil fundas de una y dos plazas (Expediente Nº 1.508|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.25 feb.-Nº L-536-v.6 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de (55.000) cincuenta y cinco mil metros de tela para sábanas, tipo Grafa 387 (Expediente Nº 1.507|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948 a las 10,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.25 feb.-Nº L-537v.12 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de laboratorio (Expediente Nº 1241|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Marzo de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.20 feb.-Nº L.492-v.2 mar.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Administración Nacional de la Vivienda

Estructuras de hormigón armado y, conjunta o separadamente, instalaciones eléctricas.

1º Ejecución de estructuras de hormigón armado de los pabellones "E" y "F" de la Casa Colectiva "Gobernador Martín Rodríguez", sita en calles Martín Rodríguez y Lamadrid de esta Capital Federal.

2º Instalaciones eléctricas de los mismos pabellones.

Los documentos relativos a esta licitación pueden ser consultados y retirados en la Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan Nº 250, Cap. Fed., los días lunes a viernes de 12.30 a 18.30 hs., y sabados de 9 a 11. Precio de adquisición $ 50.— m|n. para los de estructuras de hormigón armado, y $ 30.— moneda nacional para los de instalaciones eléctricas. Depósitos de garantía de propuestas $ 6.000.— para la de estructuras, y $ 800.— para la de electricidad.

La apertura de propuestas se efectuará el día y hora indicados en presencia de los proponentes que concurran al acto, en la Gerencia General del Banco, 25 de Mayo 245. — El Director.

e.7 febr.-Nº L-388-v.26 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 50; ramo: mat. para taller de carpintería mecánica; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 29.625|947.

e.25 feb.-Nº L-532 v.4 mar.

Licitación Privada Nº 51; ramo: elementos física y química; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 15.065|47.

e.25 feb.-Nº L-543 v.4 mar.

Licitación Privada Nº 52; ramo: material didáctico; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 30.072|947.

e.25 feb.-Nº L-544 v.4 mar.

Licitación Privada Nº 53; ramo: herramientas y material de construcción; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 21.623|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros

e.25 feb.-Nº L-545 v.4 mar.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|2|948 para resolver con destino a la Dirección General de Personal, la adquisición de ficheros de acero, muebles de madera y máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de cauerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|3|948 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 feb.-Nº L-521 v.5 mar.

Licitación Pública Nº 47

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. Licitación Nº 47; Ramo: Prov. const. e instalación de estantería; Apertura: mes Marzo, día 4, hora 10, Exp. número 32.000|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 feb.-Nº L-522-v.4 mar.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Llamado a Lic. Priv. Nº 48, ramo: art. de imprenta, apertura: 26 de Febrero, hora: 10 hs., 16658|947; llamado a Lic. Priv. Nº 49, ramo: hilo acarreto, apertura: 26 de Febrero, hora: 10 hs., 18776|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.23 feb.-Nº 513 v.26 feb.
e.23 feb.-Nº 514 v.26 feb.

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de artículos de droguería y farmacia, que les serán necesarios durante el 2do. semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L. 459 v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de artículos de escritorio y papelería, que les serán necesarios durante el 2do. semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 1|3|948 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L. 460 v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de artículos de ropería, mercería y tocador, que les serán necesarios durante el 2do. semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 9 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de la Administración.

e.18 feb.-Nº L. 461 v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de artículos de ferretería, pinturería y electricidad que les serán necesarios durante el 2do. semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 9 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L. 462 v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948, para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje, que les serán necesarios durante el 2º semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 9 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L. 463 v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de carbón y leña, que les serán necesarios durante el 2º semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 9 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 18 feb. - Nº 464 - v. 28 feb

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de carne, verdura y leche, que les serán necesarios durante el 2do. semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 8 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 18 feb. - Nº 465 - v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de almacén, café y te, molino, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 8 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 18 feb. - Nº 466 - v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|1|948, para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones "Gral San Martín" de Olivos la adquisición de: artículos de farmacia, droguería e instrumental, almacén, limpieza y bazar, ropería, sport y víveres frescos (carne, verduras, leche y pan).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 27|2|948, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 feb.-Nº L-454-v.27 feb.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|948, para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín", de Olivos la adquisición de: artículos de farmacia, droguería e instrumental, almacén, limpieza y bazar, ropería, sport y víveres frescos (carne, verduras, leche y pan).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|2|948, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 feb.-Nº L-477-v.27 feb.

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|2|948 para resolver con destino a la División Suministros para su stock la adquisición de mapas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|2|948 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 feb.-Nº L-442 v.26 feb.

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|2|948 para resolver con destino a División Suministro para su stock la adquisición de elementos de Física y Química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|2|948 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 feb.-Nº L-443 v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 325|948

Llámase a Licitación Pública Nº 2, con el fin de resolver la adquisición de:

200 Pantalones de montar.
500 Capotes con esclavina.
1.300 Capotes sin esclavina.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente mes a las 10 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábado de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.23 feb.-Nº L. 501 v. 28 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública para las 11 del 3 de Marzo de 1948, para la venta del instrumental y aparatos radiológicos pertenecientes a la sucesión presuntivamente vacante de Dn. Federico Huys Merat. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.20 feb.-Nº L-484-v.2 mar.

Exptc. Nº 26.629|1947.

Llámase a licitación pública para las 11 del 27 de Febrero de 1948, para contratar el arrendamiento del campo de propiedad del Consejo, compuesto de 7.500 hectáreas, ubicado en el Territorio de Río Negro, fracción C, Sección VI, mitad Sud y ángulo Noroeste del lote 9 en las proximidades de la laguna "La Pava", Departamento Coronel Pringles, sobre la base de tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.250 m|n.), en concepto de arrendamiento anual y por un término de cinco (5) años prorrogable por otros cinco (5) a favor del arrendatario. — Datos: Administración de Propiedades, Charcas 1690, piso 1º, Capital. — El Secretario General.

e.21 ene.-Nº L-206-v.26 feb.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente B 10.615

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Marzo a las 16 horas, para adjudicar la provisión de revistas extranjeras destinadas a la Biblioteca de esta Facultad

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas y la lista de las obras de proveer en la Biblioteca, respectivamente. — El Contador.

e.17 ene.-Nº L-120-v.18 mar

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Sanidad

Llámase a licitación pública Nº 4 para la adquisición de drogas, medicinales, productos químicos y similares, penicilina, estreptomicina, útiles de farmacia y laboratorio, material de odontología, gasa, vendas, algodón, ampollas de vidrio, cajas de cartón, frascos para farmacia, tarros de lata, cajones de madera para embalaje, etc.

Apertura de propuestas el día 8 de marzo de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Documentación $ 5.00 m|n. (cinco pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad Interino

e. 13 feb.-Nº L-436-v.6 mar.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 508|48 (DCI)

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para contratar la "provisión de hierros perfilados para los hornos Martín Siemens, Nº 1 y 3", de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 2 de marzo de 1948, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 2.— el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas. Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo. Rodolfo O. L. Jeckeln, Coronel, Director General Acc. de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

e.21 feb.-Nº L-495-v.26 feb.

Departamento Administrativo

División Ventas

Cabildo 65 - T.A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1008 1948 para el día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas, para la venta de: productos químicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
de 1948.

e.23 feb.-Nº L. 508 v. 5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1004 1948 para el día 6 de Marzo de 1948 a las 11,30 horas, para la venta de: maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.23 feb.-Nº L. 507 v. 5 mar.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 27, 28, 29 y 30, para el día 5 de Marzo de 1948.

CITY BELL

(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 27 — Hora: 10,00. — Transformación de una caballeriza en depósito, parque para vehículos motorizados, incluso calles de acceso. — Presupuesto oficial $ 107.589,39 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.020, $ 19.60 m|n.

PIGÜE

(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 28 — Hora: 10,10. — Ejecución de plantaciones y siembras de césped. — Presupuesto oficial $ 25.170,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial) Precio del legajo Nº 4.024, $ 7,40 m|n.

POSADAS (MISIONES)

Nº 29 — Hora: 10.20. — Pavimentación de calles, patio de formación y playas en un cuartel. — Presupuesto oficial $ 355.831.27 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.022, $ 24.20 m|n.

COVUNCO CENTRO (NEUQUEN)

Nº 30 — Hora. 10,30. — Provisión e instalación de dos (2) cocinas tipo D.G.I., modelo "B", incluso desmontaje y retiro de una cocina existente. — Presupuesto oficial, $ 42.004,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial) Precio del legajo Nº 4.018, $ 14,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de La Plata - Pcia. de Bs. As. (Lic. Pública Nº 27), Juzgado Federal de Bahía Blanca - Pcia. de Bs. As. (Lic. Pública Nº 28), Juzgado Letrado de Posadas (Misiones) (Lic. Pública Nº 29) y Juzgado Letrado del Neuquén (Lic. Pública Nº 30), hasta el día 1º de marzo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Febrero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.24 feb.-Nº L-553-v.28 feb.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 31, para el día 4 de Marzo de 1948

Nº 31 — Hora: 10,00. — Provisión de Materiales para Cercados (Alambre Ovalado, de Púa y Torniquetes). Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 4027 — $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Febrero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.23 feb.-Nº L. 500 v. 27 feb.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se indican, para la provisión de los materiales que en cada caso se consignan:

(Nº 6), 2 de Marzo de 1948, 10 horas: Vestuario y equipo (uniformes, telas, sábanas, zapatos, borceguíes, correajes, guantes, cubiertos, etc.

(Nº 7), 4 de Marzo de 1948, 10 horas: Dotación integral (bazar y menaje, manteles, servilletas y repasadores.

(Nº 8), 4 de Marzo de 1948, 10,20 horas: Maquinarias (cepilladora, escopladora, tupí y garlopa).

(Nº 9), 4 de Marzo de 1948, 10,40 horas: Molinos a viento, cargadores aereos, acumuladores reforzados y equipos electrógenos.

(Nº 10), 4 de Marzo de 1948, 11 horas: 15 motores completos marca Chevrolet, modelos 1938|41.

Los pliegos de bases y condiciones generales correspondientes, podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, todos los días hábiles. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.11 feb.-Nº L-342-v.27 feb.
e.11 feb.-Nº L-343-v.27 feb.
e.11 feb.-Nº L-344-v.27 feb.
e.11 feb.-Nº L-345-v.27 feb.
e.11 feb.-Nº L-346-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 46|48, para el día 30 de Abril de 1948, a las 11 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la explotación del Vivero Forestal de Pirané (Formosa).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L-376-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 48|48, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la provisión de torno de precisión, máquina fresadora plana de precisión máquina para rectificar roscas; máquina rectificadora Universal, máquina afiladora Universal, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-469-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 49|48, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de ampliadora tipo Dejur profesional; pulidoras de dos platos; aplanadora de copias; impresora por contacto; lámparas luz verde; reflectores para fotografías; lámparas quemadoras de magnesio; placas ortocromáticas; ventilador; armario metálico; termómetros; higrómetro; balanza de Mohr Westphal: electroanalizador; crisoles de platino; pirómetros portátiles; extractor de aire, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería de "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse e esta Dirección, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-470-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|48, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 10,20 horas, para el transporte de combustibles líquidos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 6 , Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-471-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|48, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de uniones dobles, roscas dobles, bridas, tapones machos, niples de hierro, cruz de hierro, té de hierro, cuplas, codos, curvas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.00 a 13 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-472-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 52|48, para el día 8 de Marzo de 1948 a las 10.40 horas, para la provisión de un equipo radiográfico con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-473-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 53|48, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de cartuchos de propulsión para mortero, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-474-v.27 feb.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Hasta el día 4 de Marzo próximo a las 10.00 horas, se recibirán en el local de la Prefectura General Marítima, calle Lavalle Nº 341, 3er. piso, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción de quince (15) lanchas de Servicio General de nueve metros con cincuenta centímetros de eslora.

Se proveerá en las Oficinas de la División Material de la Prefectura General Marítima (2º piso) a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las Bases de Lici-

tación. Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
e.16 feb.-Nº L-455-v.26 feb.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.258

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de pintura de las estructuras metálicas del Elevador Oficial Unidad VI de la Seccional Buenos Aires, según características y especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 3 de Marzo a las 10 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — 20 de Febrero de 1948.
e.25 feb.-Nº L-556 v.3 mar.

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública Nº 5 para el día 5 de Marzo de 1948 a las 11 horas, para la adquisición de cartulinas de distintos colores de 55 kilos la resma y papeles tamaño carta, oficio y doble oficio de 32 kilos la resma, para imprimir en Kotaprint., requerido por la Dirección General de Ganadería, en Expediente número 216.196|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e,23 feb.-Nº L-548-v.4 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 627
Expte. 785|1948

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo del año 1948, a las 12 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presentaren, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a casa bomba, encargado de filtros, torre tanque y decantadores, para la provisión de agua a Puerto Iguazú, jurisdicción del Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse en el Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones).

Presupuesto de obras: $ 356.139,56 m|n. limitado a $ 80.000 m|n., durante el corriente año. — Pliego $ 10 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.
e.25 feb.-Nº L-552-v.6 mar.

Licitación Pública Nº 623.-Exp. 414|1943

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo del año 1948, a las 11.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de propuestas que se presenten para adjudicar la "Explotación de un campo de veranada, denominado Lote Nº 2, con superficie aproximada de dos mil hectáreas en jurisdicción de la Reserva Nacional Copahué", Territorio Nacional de Neuquén. El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, ante el señor escribano público en representación del señor escribano general del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor juez letrado con asiento en Neuquén, F.C.S., Capital del Territorio Nacional del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles, de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor juez letrado mencionado y en las Intendencias A. G. P. N. y T., en Reserva Nacional Copahué (Neuquén), Lanín, en San Martín de los Andes (Neuquén), y en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro), sin cargo. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento de Contaduría.
e.21 feb.-Nº L-496-v.3 mar.

Licitación Pública Nº 617
Exp. Nº 11.856|47
2º Llamado

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo del año 1948, a las 11.30 horas, para adjudicar la "Construcción de los Edificios Destinados a Casa para Empleados, Movilidad, Intendente y Torre-Tanque", en Loncopué, Jurisdicción de la Reserva Nacional Copahué (Territorio Nacional del Neuquén). El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante escribano público y simultáneamente en el despacho del señor juez letrado con asiento en Neuquén F.C.S., Capital del Territorio Nacional del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles, de 7 a 13 horas, con cargo de $ 10.— m|n. c|u., en el Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado, mencionado y en las Intendencias A.G.P.N. y T. en Loncopué (Neuquén), y San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro); asimismo en la Intendencia de San Martín de los Andes (Neuquén). Presupuesto de Obra: $ 613.838,96 m|n., pliego, $ 10.— m|n. c|u. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dpto. Contaduría.
e.21 feb.-Nº L-497-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 631
Exp. Nº 1536|48

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo del año 1948 a las 11,00 horas, para adjudicar la "Confección y Provisión de dos Películas Cinematográficas sobre el Parque Nacional Nahuel Huapí, Lanín, Los Alerces e Iguazú, de 300 metros cada una".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe Nº 690 —2º piso— Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludido.

Pliego: sin cargo.

J. Carlos Zednik, 2º Jefe Dto. Contaduría.
e.20 feb.-Nº L.491-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 628
Exp. 629|1948

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo del año 1948 a las 11.30 horas, para adjudicar la "Construcción de la Estación Inferior del Cable Carril en el Cerro Catedral, Parque Nacional Nahuel Huapí", en jurisdicción del Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, ante el señor Escribano Público en representación del Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en Viedma, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la Obra: $ 222.601,36 m|n. Pliego $ 10.— m|n. c|u. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe del Departamento de Contaduría.
e.18 feb-Nº L-481 v.28 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas:

16 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Guantes tipo mosquetero. —OC. 58|47 A.57.

23 Marzo 1948. — 14,00 Horas. — Puertas, ventanas, etc. metálicas. — O. C. 64|47 Ax. 13.

23 Marzo 1948 — 15,00 Horas. — Alambre de cobre para juntas. — OC. 36|47 A.18.

30 Marzo 1948 — 14,00 Horas. — Soda para lavar. Soda Solway. Sulfato de aluminio. — OC. 63|47 Ax. 34.

30 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Correas sin fin de tela y goma. — O.C. 29|47 Ax. 10.

31 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Caños y accesorios de hierro fundido. — O.C. 12|48 Ax. 1.

1 Abril 1948 — 14,00 Horas. — Electrodos p.|soldadura eléctrica. — O.C. 35|47 Ax. 8.

1 Abril 1948 — 14,30 Horas. — Máquinas esmeriladoras, taladradoras, etc. O.C. 51|47 Ax. 34.

1 Abril 1948 — 15,00 Horas. — Palas, picos, machetes, etc. — OC. 18|47 A.3.

21 Abril 1948 — 15,00 Horas. — Equipo central de propalación sonora. — OC. 14|48 Ax. 2.

1 Junio 1948 — 15,00 Horas. — Máquina alesadora. — OC. 51|47 Ax. 19. — La Administración.
e.24 feb.-Nº L. 531 v. 5 mar.

Licitación Pública Nº 1.210

Llámase a licitación pública Nº 1.210 hasta el día 8 de Marzo de 1948, a las 16 horas, provisión de tanques, intermediarios y tanques de chapa galvanizada lisa. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno N 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. — Precio del pliego: $ 2.— m|n. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.
e.24 feb.-Nº L-515 v.5 mar.

Licitación Pública Nº 1.215

Llámase a licitación pública Nº 1.215 hasta el día 30 de Marzo de 1948, a las 16 horas, provisión de tanques intermediarios y tanques de chapa galvanizada lisa. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. Presentación de propuestas: piso tercero. Precio pliego tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.). — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.
e.24 feb.-Nº L-516 v.5 mar.

Comunícase a los interesados en presentar ofertas en la Licitación Pública Nº 1.201 para la provisión de martinetes sobre y sin pontón y sobre ruedas con sus repuestos para incar pilotes, que la fecha de apertura fijada para el día 4 de Marzo de 1948 a las 11.30 horas ha sido prorrogada para el día 9 de Abril a las 11.30 hs. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, Capital. Piso segundo. Presentación propuestas piso tercero. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.
e.24 feb.-Nº L-517 v.11 mar.

Llámase a licitación pública Nº 1.181 hasta el día 15 de Abril de 1948, a las 11.30 horas; provisión 500 m. tablestacas metálicas de 10 m. de longitud y 500 m. de tablestacas metálicas de 14 m. de longitud. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso 2º. Precio: Tres pesos moneda nacional. Presentación propuestas: piso 3º. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.
e.24 feb.-Nº L-518 v.11 mar.

Llámase a licitación pública Nº 1.207 hasta el día 31 de Marzo de 1948 a las 11 horas, provisión de diez (10) excavadoras mecánicas. — Consultas y retiro pliego, sin cargo: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso 2º. Presentación propuestas: piso tercero. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.
e.24 feb.-Nº L-519 v.11 mar.

Licitación Pública Nº 1.213

Llámase a licitación pública Nº 1.213 hasta el día 10 de Abril de 1948, a las 16 horas, provisión aparatos, instrumental y elementos varios para habilitación Hospital. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. Precio pliego $ 5.— m|n. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.
e.24 feb.-Nº L-520 v. 11 mar.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 339

Llámase a licitación hasta el 1º de Marzo de 1948. 11 horas, para el pulido de pisos de mosaicos del Sanatorio Colonia de Diamante, Provincia de Entre Ríos. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal; sede Vª Zona, San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 1º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Paraná hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial $ 23.670.07 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor de la D. N. Arquitectura.
e.16 feb.-Nº L-453 v.26 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 300 casillas y 400 carpas, $ 550.000.—, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.24 feb.-Nº L-410 v.11 mar.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos tendrá efecto el día 30 de Abril próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital o el 24 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos en vez del 13 y 7 de Marzo, respectivamente, como se había fijado en un principio. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.23 feb.-Nº L. 524-v.10 mar.

Licitación pública para la adquisición de escarificadores pesados, $ 304.000, aproximadamente. C.I.F. o despachado. Presentación propuestas: 9 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.23 feb.-Nº L-503-v.4 mar.

Licitación pública de las siguientes obras: Cam. de Tte. Origone a Mayor Buratovich, $ 2.260.975,24 y cam. de Mayor Buratovich a Hilario Ascasubi, pesos 2.086.533,40. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o por separado. Presentación propuestas: Marzo 23, 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. — Carlos A. Aguerre. Jefe. Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.21 feb.-Nº L-498-v.9 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la est. Domselaar h|el Este, $ 61.402,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Marzo 17, 15 hs. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.16 feb.-Nº L-450 v.26 feb.

Licitación pública de las obras para la construcción del edificio propio para sede del 12º Distrito en la ciudad de Neuquén, $ 740.756,25. Presentación propuestas: 2 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.11 feb.-Nº L-387-v.27 feb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller — serruchos para carpinteros —. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 3679-LP-948. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.24 feb.-Nº L. 527 v. 5 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller. — limas, machos y mechas —. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 3682-LP-948. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.24 feb.-Nº L. 528 v. 5 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de esmeriles en pasta y en tela, papel de lija, pasta para pulir metales, piedras carburundun, circulares, cuadrilongas, esmeril, pómez natural en trozos y piedras para afilar guadañas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las ppropuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas1840, 1er. piso, hasta el 22 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 4203-LP-1948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.24 feb.-Nº L. 529 v. 5 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de sierras en cintas y en hojas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas

1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4200-DGEC-1948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº 510 v.4 ma

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas, Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Marzo próximo a las 10 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4204-DGEC-1948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº 511 v.4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de ganchos para fundición, puntas París y puntas patentes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 11.201-LP-948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº 512 v.4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones y tuercas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 4.199-LP-948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L. 525 v. 4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de espárragos, tirafondos, tuercas, tornillos arandelas y remaches. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 4198-LP-1948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L. 526 v. 4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de leña, para el Distrito Posadas (Territorio de Misiones). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal y en el Distrito mencionado, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el 8 de Marzo próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 1.097-LP-948. Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.17 feb.-Nº L-476-v.27 feb

Expte. 2.876-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de capas impermeables y trajes de loneta encerada. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Marzo próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 feb.-Nº L-451 v.26 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para la contratación del suministro y montaje de dos compresores rotativos y ejecución de los trabajos de completamiento de la sala de máquinas de tubos neumáticos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 8 de Marzo de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, segundo piso. Buenos Aires, Febrero de 1948. — La Administración.

e.25 feb.-Nº L-555 v.6 mar.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 5 de Marzo a las 10 horas, para la provisión de sillas, mesas, colchones, almohadas, ropa de cama, vajilla y batería de cocina con destino al Hospital Regional Junín, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia de los Miembros del Consejo de Administración y de los interesados que concurran al acto de acuerdo con el pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de los interesados que los soliciten en la Oficina de Compras y Suministros todos los días hábiles de 7 a 13 horas con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Sub-Director General.

e.24 feb.-Nº L. 530 v. 5 mar.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECCION DECRETO LEY 31.665|44

2º llamado Licitación Pública Nº 26|947

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Febrero de 1948 a las 16 horas, para la construcción de guardarropas aplicados a 500 mesa - tipo, de propiedad de la Sección.

Los pliegos de condiciones, nóminas de efecto y planos correspondientes, deben retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 11,30 horas a 17,30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.23 feb.-Nº L-546-v.26 feb.

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 7, por tercera vez, para el día 26 de Febrero de 1948, a las 10 horas, para la provisión de los renglones que resultaron desiertos en el rubro material de construcción, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de los funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones, podrán retirarse (sin cargo), en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 13. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.21 feb.-Nº L-493-v.26 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas de acuerdo al siguiente detalle: Nº 6, para la adquisición de "muebles para oficina". (Apertura: día 3 de marzo a las 10.00 horas) y Nº 5, para la adquisición de "repuestos para camiones Austin". (Apertura: día 9 de marzo a las 10.00 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-480-v.27 feb.

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 1|47 para el día 27 de Febrero de 1948 a las 10,00 para la provisión del renglón 5 "Muebles".

La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1190, 8º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultados los detalles generales de 7,30 a 13,00 cualquier día hábil.

e.23 feb.-Nº547-v.27 feb.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública Nº 833 para el día 6 de Marzo a las 10.30 horas para la adquisición de sifones de caños de plomo. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24 feb.-Nº 549 v.5 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 10, a las 10.00 horas (pliego Nº 834) equipo de soldadura eléctrica. Marzo 10, a las 10.30 horas (Pliego Nº 835) compresor de aire, rompedoras neumáticas de pavimentos, etc. Marzo 11, a las 10.00 horas (Pliego Nº 836) válvulas registradoras de presión de acero o hierro fundido. Marzo 11, a las 10.30 horas (Pliego Nº 837) válvulas para gas y vapor de acero o hierro fundido. Marzo 11, a las 10.45 horas (Pliego Nº 838) válvulas de acero fundido, codos, bridas, etc. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24 feb.-Nº L-550 v.5 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 1º, a las 10.00 horas (Pliego Nº 829) ejecución trabajos de taller máquina torneadora, rectificadora, etc.

Marzo 1º, a las 10.15 horas (Pliego Nº 830) equipos transmisores.

Marzo 1º, a las 10.30 horas (Pliego Nº 831) motores a nafta.

Marzo 1º, a las 10.45 horas (Pliego Nº 832) furgón y acoplado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 feb.-Nº L-458-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 828, para el día 6 de Marzo, a las 10 horas, para la adquisición de: 23.000 cilindros para gas líquido, construídos en chapa de acero. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 feb.-Nº L-432-v.5 mar.

Llámase a licitación pública Nº 826, para el día 27 de Febrero a las 10.15 horas, para la provisión y montaje de plantel producción gas-Butane-aire, de 4.500 a 4.690 cal.|m3., en la ciudad de Santiago del Estero. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 7 a 13 horas. — Dirección General de Gas del Estado.

e.7 feb.-Nº L-405-v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 37|48, para el día 30 de Marzo de 1948, a las 16.15 horas, para la construcción de cámaras subterráneas de hormigón armado para estaciones transformadoras de 300 KVA, destinadas a la Divisional Mendoza.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras Libertad 1126, Capital Federal y en las Oficinas de la Divisional Mendoza, San Martín 1143, 1er. piso, (Mendoza), todos los días hábiles de 8.30 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 feb.-Nº L-446 v.3 mar.

Llámase a Licitación Púplica Nº 38|48, para el día 30 de Marzo de 1948, a las 16.30 horas, para la ampliación Edificio Central Sarmiento de la Ciudad de Tucumán. Presupuesto Oficial m$n. 1.500.000.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal y en las Oficinas de la Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 501 (Tucumán), todos los días hábiles de 8.30 a 18.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 feb.-Nº L-447 v.3 mar.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Marzo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. Nº 32|48, a las 15 horas: Grúa de puentes corredizos, eléctrica y transformadores trifásicos.

L.P. Nº 33|48, a las 15.15 horas: Locomotoras Decauville; vía Decauville y chassis con volquetes.

L.P. Nº 35|48, a las 15.45 horas: Cables armados subterráneos.

L.P. Nº 36|48, a las 16 horas: Tranformadores.

L.P. Nº 37|48, a las 16.15 horas: Cámaras subterráneas hormigón armado para estaciones transformadoras de 300 Kva., destinadas a la Divisional Mendoza.

L.P. Nº 38|48, a las 16.30 horas: Ampliación Edificio Central Sarmiento de la Divisional Tucumán.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.30 a 18.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.13 feb. Nº L-435-v.1º mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 58|48, para el día 6 de Abril de 1948, a las 14 horas, para la construcción de un edificio destinado a los depósitos de la Repartición, en el Dique III, costado Este, del Puerto de la Capital Federal.

El presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 985.300,—.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.13 feb.-Nº L-437-v.1º mar.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 28|48, a las 10 horas: Interceptores fusibles.

L. P. Nº 29|48, a las 10.15 horas: Electrobombas centrífugas.

L. P. Nº 30|48, a las 10.30 horas: Hierro, ángulo, en barras, en planchuelas, para hormigón, etc.

L. P. Nº 31|48, a las 10.45 horas: Cajas de fusibles y torpederos.

L. P. Nº 34|48, a las 11 horas: Motores trifásicos y monofásicos.

L. P. Nº 39|48, a las 11.15 horas: Crucetas de madera.

L. P. Nº 40|48, a las 11.30 horas: Brazos ,crucetas y patillas de madera.

L. P. Nº 41|48, a las 11.45 horas: Equipos y moldes para construcción de bloques huecos de hormigón.

L. P. Nº 42|48, a las 12 horas: Repuestos para medidores de energía eléctrica.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e. 12 feb.-Nº L-431-v.28 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Prorrógase apertura licitaciones 5.169 y 5.172 para el 20|3|48, 12.30 hs. y 13|3|48, 12 hs. respectivamente. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.24 feb.-Nº L-523 v.28 feb.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de lo siguiente:

Día 15|3|48 envases hojalata (5314) 8,30 hs., tambores chapa negra (5313) 12 hs.

Solicitar pliegos en R. S. Peña 777, Bs. As. de 7,30 a 12 hs.

e.23 feb.-Nº L. 505 v. 9 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de lo siguiente:

Día 8|3|48 envases hojalata (5312) 11,30 hs.; montaje tanque (5315) 12 hs.; 9|3|48 víveres frescos (5306) 9 hs.; pan y galleta (5307) 11 hs.; fideos (5308) 11,30 hs.; 10|3|48 comestibles almacén (5309) 8,30 hs.; víveres frigorífico (5311) 9,30 horas.

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Bs. As. de 7,30 a 12 horas.

e.23 feb.-Nº L. 506 v. 4 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3-3-48, hierro redondo (5240), 10; 4-3-48, repuestos motores Man (5244), 9,30; productos químicos (5245), 10,30; material acústico (5246), 11; máquinas para hojalatería (5247), 11,30; ácido sulfúrico (5248), 12; 5-3-48, recopilación de leyes y decretos (5249), 8,30; material fotográfico (5250), 9; batidora universal (5251), 10,30; mimeógrafo eléctrico (5252), 11.30; 6-3-48, productos químicos (5255), 10; carpetas de cartón (5256), 10,30; 8-3-48, máquinas escribir y calcular (5257), 10; bornes para electricidad (5258), 10,30; tuercas exagonales (5259), 11; 9-3-49, elementos seguridad (5260), 9,30; herramientas albañilería (5261), 10; alambre para rebobinaje (5262), 10.30; 11-3-48, reducciones de bronce (5265), 30; alambres (5266), 9; Muebles (5267), 9,30; patines trepadores, etc. (5269), 10,30; 12-3-48, juntas (5270), 11; herramientas (5271), 11.30; máquinas escribir y calcular (5272), 12;

13-3-48, herramientas albañil (5273), 8,30; repuestos para motores International (5276), 10; uniformes (5277), 10,30; llaves (5297), 11; 15-3-48, útiles fotográficos (5278), 10.30; aguarrás vegetal (5279), 11; llaves (5298), 11,30; 16-3-48, productos químicos (5280), 10,30; máquinas para taller (5281), 11; corta cables (5302), 11,30; 17-3-48, drogas (5282), 14; fichero metálico (5283), 14,30; pistones y vástagos (5299), 15,30; 18-3-48, muebles de oficina (5285), 14,30; 22-3-48, transformadores estáticos (5288), 16; 24-3-48, empaquetaduras (5290), 14,30; 30-3-48, herramientas para taller (5292), 14,30; casillas desarmables (5213), 15; 31-3-48, herramientas para taller (5294), 16; 2-4-48, herramientas (5295), 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 12 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L-488-v.1º mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

13|3|48 Transformadores eléctricos (5284) 16; 19|4|48 Máquinas para taller mecánico (5296) 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7.30 a 12 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº 489-v.6 mar.

Secretaría de Aeronáutica

Fuerza Aérea Argentina
Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a licitación pública para el día 28 de Febrero del año 1948, a las 10.00 horas, para la recolección de los residuos del Rancho de Tropa de la unidad.

Pliegos de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "El Palomar" todos los días hábiles de 7 a 13.00 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.25 feb.-Nº L-554 v.28 feb.

Fuerza Aérea Argentina
Base Aérea Militar "Tandil"

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1948 a las 10.00 horas para atender el Servicio de Lavado de ropa del personal de tropa y dependencias de la Base Aérea Militar "Tandil".

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados del Servicio de Intendencia de la Base diariamente de 10.00 a 12.00 horas.

e.25 feb.-Nº L-557 v.6 mar.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública número 7|948, para la provisión de elementos de bazar, menaje y mantelería, a realizarse el día 25 de Febrero de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.11 feb.-Nº L-407-v.13 feb.
e.16 feb.-Nº L-407-v.20 feb.
e.24 feb.-Nº L-407-v.25 feb.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 128|48. — Apertura 8 de Marzo de 1948, 14 horas. Herramientas de carpintería.

Nº 129|48. — Apertura 9 de Marzo de 1948, 14 horas. Herramientas de taller mecánico.

Nº 130|48. — Apertura 11 de Marzo de 1948, 14 horas. Productos químicos.

Nº 131|48. — Apertura 12 de Marzo de 1948, 14 horas. Utiles de limpieza.

Nº 132|48. — Apertura 5 de Marzo de 1948, 14 horas. 6 hornos para calentamiento de aceros.

Nº 133|48. — Apertura 4 de Marzo de 1948, 14 horas. 3.200 ms. caño de hierro, sin costura y 7.500 ms. cable de cobre.

Pliegos de condiciones en el Instituto Aeronáutico, Casilla de Correo 121, Córdoba y Oficina Buenos Aires, Sinpacha 1225. El precio de cada ejemplar es el siguiente: Lic. Púb. Nº 128, 130, 131, 132 y 133|48, $ 2.— y Nº 129|48, $ 3.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.18 feb.-Nº L-467 v.28 feb.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE FABRICACION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES DEL ESTADO

Expediente Nº 65.936|47

Llámase a licitación pública Nº 30 para el día 8 de Marzo de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición de gluconato de calcio con destino a la Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 feb.-Nº L-534 v.6 mar.

DIRECCION DE PROTECCION A LA MADRE Y AL NIÑO

Llámase a licitación pública Nº 32, para el día 3 de Marzo de 1948, a las 9 horas, para contratar el suministro diario de leche fresca de vaca al Centro de Higiene Maternal e Infantil en Santiago del Estero (ciudad capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efecto e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas: sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 feb.-L-Nº 485-v.2 mar.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Expte. Nº 56.496|47

Llámase a licitación pública Nº 31 para el día 3 de Marzo de 1948 a 9,30 horas para contratar la adquisición de equipos dentales y demás elementos para la instalación de consultorios odontológicos.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la Dirección del epígrafe (Arenales 1132, Capital) o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 feb.-Nº L.490-v.2 mar.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 5 de Marzo de 1948, a 10.30 horas para contratar la adquisición de muebles metálicos para oficina con destino a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12. — Expte. 46531|48. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 feb. Nº L-483-v.1º mar.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a licitación pública Nº 26 para el día 5 de Marzo de 1948 a las 9 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto de Cirugía Toráxica y de la Tuberculosis.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 feb.-Nº L-440 v.2 mar.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expte. 70.521|47

Llámase a licitación pública Nº 25 para el día 27 de Febrero de 1948 a las 9 horas para la contratación de trabajos de albañilería, carpintería, electricidad, etc., en el inmueble Tucumán 366 (Capital Federal), sede de la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 10 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 feb.-Nº L-441 v.26 feb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 061 para el 4 de Marzo de 1948 a las 11.30 para la provisión de 29.830 frascos para mamaderas con destino a los establecimientos de la Institución.

Informes y muestra: Droguería, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.23 feb.-Nº L. 502 v. 4 mar.

Llámase a licitación pública Nº 060 (2er. llamado), hasta el día 27 de febrero de 1948, a las 12 horas, para la provisión de dos ambulancias y una camioneta rural. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir a la Sección Suministros, Reconquista 269, Capital, de 7 a 13 horas. — El Interventor.

e.21 feb.-Nº L-494-v.26 feb.

Llámase a licitación pública Nº 062, hasta el día 2 de marzo de 1948, a las 12 horas, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico, con su cabina y puertas telescópicas, en Casa Cuna, Av. Montes de Oca Nº 40, Capital. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir a Sección Suministros, Reconquista Nº 269, Capital. — El Interventor.

e.21 feb.-Nº L-499-v.1º mar.

Llámase a licitación pública para el 2 de Marzo de 1948, a las 11.30, para la provisión de gasa hidrófila y tela adhesiva con destino a los establecimientos de la Institución.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital.

e.16 feb.-Nº L-456-v.26 feb.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a don Castagno Félix, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia la que transcribo a continuación: "||nos Aires, Febrero 2 de 1948. — Autos y vistos y considerando: No habiendo opuesto excepciones el Sr. Defensor Oficial, sentencio de venta este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Castagno Félix y ordeno se lleve adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, más sus intereses y las costas del juicio. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.24 feb.-Nº 274 s|p.p. v.26 feb.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGAR KROG Y KARL JOHAN AARSETH, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.24 feb.-Nº 268 s|p.p. v.1 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 9

El Juez Doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don ROQUE MURIOCCA, por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 sep.-Nº 3.099 s|p.p. v.29 sep.
e.27 oct.-Nº 3.099 s|p.p. v.14 nov.
e.15 nov.-Nº 3.099 s|p.p. v.2 dic.
e.27 oct.-Nº 3.099 s|p.p. v.14 nov.
e.12 feb.-Nº 3.099 s|p.p. v.28 feb.

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, exp. 238", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Pedro Morán entre las de Gavilán y Caracas, sección 61, manzana 139, parcela 7 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, exp. 108.644, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Febrero tres de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.24 feb.-Nº 278 s|p.p. v.11 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO VARGAS LEIVA o JUAN DE DIOS ROA BLET o JULIO ROA CHAVES, alias EL CHILENO o DON PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de una menor, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Enero treinta de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 feb.-Nº 228 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERRARO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativas de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso sobre Tucumán. Palacio de Justicia.

e.3 feb.-Nº 156 s.|p.p. v. 10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERIBERTO DOMINGO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 ene.-Nº 76 s|p.p.-v.6 mar.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. R. Ocampo, int. a|c. Juzg. de Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC AISEN, para

que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 22 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.31 ene.-Nº 77 s.|p.p. v. 8 mar.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADAN SOTELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.24 feb.-N 271 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO ERDMAN ERICO LAU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.24 feb.-Nº 272 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a MARIANO JULIO KROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado, Tucumán, tercer piso.
Secretaría, 16 de Febrero de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.24 feb.-Nº 273 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de: Estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Dr. Ernesto N. Black, Secretario.
e.18 feb.-Nº 237 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días a RAMON DEL VALLE, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3e. piso.
Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — Ernesto N. Black Secretario.
e.18 feb.-Nº 236 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a OMAR ALFONSO VIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, declarándosele rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, piso 3º, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.16 feb.-Nº 254 s.|p.p. v. 22 mar.

Por orden de S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANGEL JOSE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.16 feb.-Nº 161 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL FERREIRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.
e.28 ene.-Nº 58 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ROQUE VICTORIO VETTI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y violación de domicilios, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.
e.28 ene.-Nº 59 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ARTURO MENDEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justi, 3er. piso. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.
e.28 ene.-Nº 60 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO REYNALDO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: piso tercero, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. — Dr. Eduardo E. Malbrán, Secretario.
e.27 ene.-Nº 48 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RUBINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 13 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.22 ene.-Nº 34 s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALMA QUIRNO MONTES DE OCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 1 de 1948. — Pedro M. Jantus secretario.
e.22 ene.-Nº 36 s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROLANDO CURA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 14 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.22 ene.-Nº 37 s|p.p.-v.27 feb.

Núm. 4

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NELIDA R. DE ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1948.
Carlos M. Ure, secretario.
e.20 feb.-Nº 251 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LUCIANO RICCIUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17 feb.-Nº 256 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a OSCAR PEDRO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17 feb.-Nº 257 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a la prófuga MARIA LOPEZ DE PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ (a) LA BRASILEÑA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 158 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo ALBERTO OTALORA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Enero 23 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 159 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VIVIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Uure, secretario.
e.11 feb.-Nº 22 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NICOLAS PILOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 27 de 1948. — Secretaría 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5 feb.-Nº 164 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE ROITMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Enero 12 de 1948. Rodolfo A. Cámpora, Secretario.
e.27 ene.-Nº 47 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo ALBERTO QUINTEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — José Mancinelli, Secretario.
e.27 ene.-Nº 40 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AMOR BIANCHI a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de firmas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Enero 10 de 1948. Rodolfo E. Cámpora, Secretario.
e.27 ene.-Nº 39 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARTA DE MARIA DE CICERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Francisco Carranza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, Enero 14 de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.22 ene.-Nº 38 s|p.p.-v.27 feb.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COUSIDO, ADOLFO CORDOBA Y HUMBERTO PAZ, para que dentro de dicho término comparezcan estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
— Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.23 feb.-Nº 266 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO o CELESTINO JUAN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
e.23 feb.-Nº 267 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUDEK RYTERBAND para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Testado "Narciso E. Ocampo"; no vale. Entr. Lin. "Raúl Pizarro Miguens"; vale.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Roberto H. Lanusse, Secretario.
e.18 feb.-Nº 263 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GORLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Enero 30 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.
e.18 feb.-Nº 255 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO ANGEL OLIVERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.7 feb.-Nº 221 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO CURA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.5 feb.-Nº 165 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO COLQUHOUN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28 ene.-Nº 66 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARCONI y CARLOS BELTRAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28 ene.-Nº 64 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTELA RAMOS de GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Jugado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28 ene.-Nº 65 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL ESPINOLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Efrain A. Aranguren, Secretario.

e.27 ene.-Nº 53 s|p.p.-v.3 mar

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KUSCHETZKY, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.24 feb.-Nº 275 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ARCE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.24 feb.-Nº 277 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 feb.-Nº 253 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MOISES ALFISZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Enero 27 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16 feb.-Nº 160 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO LAZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 20 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 ene.-Nº 69 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PASCUAL BARROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 20 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 ene.-Nº 70 s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ y EDUARDO CARPENA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y defraudación, y encubrimiento, respect. bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. Esteban García Susini, secretario.

e.20 feb.-Nº 264-s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JULIO COVACHE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 258 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FRANCISCO CAPUTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 259 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO COSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 260 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN ANGEL GUERRESCHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 261 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-Nº 248 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS RAMIREZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-Nº 249 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VITOLO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 30 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-Nº 250 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FRANCHINI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 8 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 41 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA VELEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 42 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MANDIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 43 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN MENENDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 44 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDA DE GONZALEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27ene.-Nº 45 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MENDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 46 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOINA GRIMBLAT para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 49 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA DIP para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Mariano Aguilar, secretario. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1948.

e.3 feb.-Nº 157 s.|p.p. v. 10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO PETRONILO MERCADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 ene.-Nº 57 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO HAYY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 ene.-Nº 72 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA AGUIRRE DE ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Esteban García Susini, Secretario.

e.28 ene.-Nº 61 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUCICELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 ene.-Nº 62 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 ene.-Nº 67 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948 — Esteban García Susini, secretario.

e.22 ene.-Nº 35 s|p.p.-v.27 feb.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CASILDA ALBORNOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24 feb.-Nº 276 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA RAMIREZ DE BARRETO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 feb.-Nº 269 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANSELMO YANTORNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 feb.-Nº 270 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Alfredo Angel Fanton, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 feb.-Nº 234 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AUGUSTO CESPEDES, a comparecer en la causa que se le sigue por tenencia de alcaloides, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.12 feb.-Nº 235 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA o ROSARIO QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11 feb.-Nº 230 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrié,, secretario.

e. 11 feb.-Nº 231 s|p.p.-v. 16 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 26 de 1948. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 feb.-Nº 163 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OTTO SANTIAGO PASTENE a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 22 de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31 ene.-Nº 78 s.|p.p. v. 8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.30 ene.-Nº 75 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO SCHVIR o SHVIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 19 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 ene.-Nº 63 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 2 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.22 ene.-Nº 33 s|p.p.-v.27 feb.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 feb.-Nº 265 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO MERCK o MERCKEN para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 252 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dor. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a VICENTE CARNUCCIO o CARLOS GALLARES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 feb.-Nº 232 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JACOBO KANESA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Sadi Massue, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.12 feb.-Nº 233 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANASTASIO BORDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 222 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE ISIDORO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 223 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE RICARDO CLARAMUND, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 224 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS JUVONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 225 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 226 s|p.p.-v. 15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMIGDIO AMARILLA SISA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 227 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PILAR MONASTERIO DE FALCONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.

e. 5 feb. - Nº 166 s|pp.-v. 12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BENJAMIN SERAFIN MOREIRAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.

e.5 feb.-Nº 167 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA ESTHER VILA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. — César A. Orozco, Secretario.

e.28 ene.-Nº 71-s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO UNZAIN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, veinte y tres de Enero de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5 feb.Nº 162 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 ene.-Nº 73 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARINO CESAR DIAZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 ene.-Nº 74 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PAULO ALFREDO RICARDO CABRERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires,

Enero 20 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.

e.28 ene.-Nº 68-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. — Julio Barberis, Secretario.

e.28 ene.-Nº 55-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo ILSEM RAUL CORLETO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Julio Barberis, Secretario.

e.27 ene.-Nº 54-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE D'URSO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Rodolfo O. Pessagno, Secretario.

e.27 ene.-Nº 50-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SMITH, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Julio Barberis, Secretario.

e.27 ene.-Nº 51-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO NOHER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. — Julio Barberis, Secretario.

e.27 ene.-Nº 52-s|p.p.-v.3 mar.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita y emplaza por el término de quince días, a DOMINGO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le sigue la Administración General de Vialidad Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Secretaría actuaria a cargo del suscripto. — La Plata, Diciembre 12 de 1947. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.828 v.9 mar.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(Sección Chaco)

Horacio N. Carlen Juez Letrado del Chaco, cita emplazando por treinta días bajo apercibimiento a herederos y acreedores de HIPOLITO GOMEZ. Resistencia Febrero 3 de 1948. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.899-v.1º abr.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTANCIAS MANUEL FERNANDEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diecinueve días del mes de Noviembre de 1947, se reunen don Manuel Fernández y Fernández, español, estanciero, casado, domiciliado en la Avenida Callao Nº 2037; doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández, española, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la avenida Callao Nº 2037; don Joaquín Fernández y Fernández, chileno, viudo, agricultor, domiciliado en Río Gallegos y con domicilio especial en esta ciudad en la Avenida Callao Nº 2037; don Manuel Fernández y Fernández (hijo), chileno, casado, agricultor, domiciliado en Santa Cruz y representado por don Manuel Fernández y Fernández, según poder extendido ante el Escribano don Juan José Bayá Elía el veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; doña Josefina Fernández de Argüelles, argentina, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en Gijón, España, representada por don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco por ante el Escribano don Antonio González Vigil, de Gijón, España; don Emilio Fernández y Fernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gijón, España. representado por don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco en Gijón, España, por ante el Escribano don Antonio González Vigil; Don José Jacinto Fernández y Fernández, chileno, casado, agricultor, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 3632; Don Clemente Alfonso Fernández y Fernández, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, accidentalmente en ésta; don Jesús Fernández y Fernández, chileno, casado, ingeniero, domiciliado en esta Capital en la Avenida Callao Nº 2037, representado por don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el Escribano de esta ciudad don Rogelio I. Gesino; don Ramón Fernández y Fernández, español, soltero, agricultor, domiciliado en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, accidentalmente en ésta; don Carlos Fernández y Fernández, español, soltero, estudiante, domiciliado en la Avenida Callao Nº 2037 y doña María Teresa Fernández y Fernández, española, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida Callao Nº 2037; y, siendo todos mayores de edad, manifiestan: 1. — Que por contrato de 20 de setiembre de 1945 han formado la sociedad "ESTANCIAS MANUEL FERNANDEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de continuar la explotación en propiedad de la Estancia "Cancha Carrera", en el Territorio de Santa Cruz, de la Estancia "La Araucana", ubicada en la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro inmueble o establecimiento agrícola-ganadero o de otra clase que adquiera en propiedad o en arrendamiento. Que los inmuebles que deben traspasarse a la sociedad en propiedad pertenecen actualmente al primer socio nombrado, don Manuel Fernández y Fernández, que los doce socios de la sociedad con el mencionado Sr. Fernández, su esposa, Da. Leonor Fernández Alvarez de Fernández y los diez hijos de ambos; que para integrar la cuota de capital de cada uno de los hijos el Sr. Fernández en el mencionado contrato prometió adelantos a cuenta de herencia a favor de cada uno de ellos; 2. — que el referido don Manuel Fernández y Fernández ha desistido de hacer adelantos a cuenta de herencia a favor de sus hijos don Joaquín Fernández y Fernández, don Manuel Fernández y Fernández (hijo), don José Jacinto Fernández y Fernández, don Clemente Alfonso Fernández y Fernández y don Jesús Fernández y Fernández, y que en consecuencia, éstos, con la conformidad de todos los otros comparecientes se declaran separados de la sociedad "Estancias Manuel Fernández e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 1945 bajo el Nº 1.558 al folio 216 del Libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 3. — Que, en consecuencia, el capital social queda igualmente constituído por la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M|n. ($ 3.500.000 m|n.), dividido en tres mil quinientas cuotas (3.500) de Mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una; que don Manuel Fernández y Fernández tiene mil setecientas cincuenta cuotas (1750) de mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández novecientas cuarenta y cinco (945) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una y ciento sesenta y una (161) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, cada uno de sus hijos Josefina Fernández de Argüelles, Emilio Fernández y Fernández, Ramón Fernández y Fernández, Carlos Fernández y Fernández y María Teresa Fernández y Fernández. — 4. — Que los siete únicos socios de la sociedad ratifican todo lo expresado en el contrato originario de 20 de septiembre de 1945, en lo no modificado por el presente. — 5. — Conformes las partes, en la fecha ut supra se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto quedando el extendido en el sello de ley en poder de don Manuel Fernández y Fernández, que cumplirá con los trámites que ordena el artículo 5 de la ley 11.645. — Firmado: Manuel Fernández y Fernández; María Teresa Fernández; Leonor F. de Fernández; Joaquín Fernández; p.p. Josefina Fernández de Argüelles, Manuel Fernández; Carlos Fernández; p.p. Emilio Fernández, Manuel Fernández; Ramón Fernández; p.p. Jesús Fernández, Manuel Fernández; José Fernández; Cl. A. Fernández; Manuel Fernández (h.). — Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.927-v.1º mar.

INDUSTRIAS QUIMICAS CHEVALLIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Ernesto Frank, casado, alemán, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle Darragueira número mil uno y accidentalmente aquí y Alberto Jorge Chevallier, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, con domicilio en la de San Blas número mil setecientos ochenta y nueve, de este vecindario, ambos de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores Ernesto Frank y Alberto Jorge Chevallier se constituye una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAS QUIMICAS CHEVALLIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto continuar explotando el negocio en el ramo de fabricación de productos químicos que el socio señor Frank tiene ya instalado en la calle Darragueira número mil uno, Banfield, Provincia de Buenos Aires, de esta República, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, fabricar, representar, importar y exportar toda clase de mercaderías relacionadas con su objeto, otorgando los contratos o compromisos que se requieran, intervenir en licitaciones públicas y privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, municipal, provincial, particular o extranjero, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, firmar, descontar, avalar, librar, girar y endosar toda clase de giros, vales, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, tomar en locación bienes inmuebles aun por más de seis años, otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso-administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Corrientes número mil quinientos noventa y ocho, piso primero, o donde en adelante se traslade pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma después de vencido el primer año con un preaviso enviado por telegrama colacionado al otro socio al domicilio social con seis meses de anticipación. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Alberto Jorge Chevallier, quien asume el cargo de Gerente y representará a la Sociedad en todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones con la firma particular, precedida de la denominación social, siéndole absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su objeto y menos afectarla o comprometerla en garantías o fianzas de terceros. — Quinta: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, enseres, créditos, y todo lo que constituye el activo y pasivo del expresado negocio del señor Frank, así como dinero efectivo aportado por el señor Chevallier, asciende a la cantidad de Veinte y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, el cual queda representado por veinte y dos cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas y totalmente integradas por los asociados por partes iguales. Dichas cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de ambos socios. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los segocios sociales, de acuerdo con las normas legales y usuales en el comercio, sin perjuicio de los parciales o de ocmprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. Los balances quedarán aprobados a los treinta días de practicados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los asociados por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Los socios sólo podrán retirar el sesenta por ciento de lo que les haya correspondido, debiendo quedar el cuarenta por ciento restante en la caja social destinado al aumento del capital. — Octava: El socio señor Frank tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica. Ambos socios percibirán mensualmente en concepto de sueldos la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas cantidades se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". — Novena: La liquidación de la sociedad en caso de producirse o resolverse la misma será efectuada por ambos socios indistintamente, quienes podrán actuar con todas las facultades que le acuerde este contrato al Gerente en la cláusula cuarta. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de algunos de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad se disolverá y liquidará sin perjuicio de poder el otro socio constituir una nueva sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado para continuar los negocios sociales. Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero y el fallo que éste pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Duodécima: Para toda modificación de este contrato, de cualquier naturaleza que fuere, será necesaria la conformidad de ambos

socios. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho, sometiéndose desde ya en todo lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. El autorizante hace constar que se han hecho las publicaciones que determina la ley número once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso, según así resulta de los recortes y recibos que se agregan a la presente, no habiendo mediado oposición alguna dentro del término legal. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Miguel Gómez y don Damián Carbía, vecinos y mayores de edad. — E. Frank. Alberto Jorge Chevallier. — Tgo.: Miguel Gómez. Tgo.: Damián Carbía. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio ciento veinte y uno del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Industrias Químicas Chevallier", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: un millón novecientos noventa y tres mil novecientos treinta y dos y un millón novecientos noventa y tres mil seiscientos treinta y tres de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — René Tavernier, secretario

e.25 feb.-Nº 45.052-v.1 mar.

"AMOR, ARTOLA Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número: ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: don Julián Amor, español, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Víctor Martínez número doscientos treinta; don Manuel Artola, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Gaona número tres mil setecientos veintiuno, departamento dos y don Gabriel Molina, español, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, y exponen: Que por este acto formalizan un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada concordante con los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial "AMOR, ARTOLA y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará legalmente desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y durará dos años a contar de la fecha de la presente considerándose prorrogada pasado ese término por dos años más, siempre que ningún socio manifestara su deseo de retiro con seis meses de anticipación, pudiendo realizar este mismo procedimiento en cualquier momento durante la vigencia de la prórroga. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires y tiene por objeto principal la fabricación y explotación del ramo de casimires y afines, ya sea fabricándolos por su propia cuenta o adquiriéndolos por compra, a cuyo efecto podrá celebrar cualquier clase de convenio con uno o más fabricantes y|o facciones o formar sociedades sub-sidiarias o constituir sociedad con otras subsistentes y|o con particulares, pudiendo extender sus operaciones a todos los actos, trabajos y actividades anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia a esos fines, pudiendo adquirir asimismo derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados y constituir sobre los mismos cualquier otro derecho real y extender sus operaciones a toda actividad, comercio o industria que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Tercero: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio Señor Julián Amor, a quien se designa Gerente, teniendo el uso de la firma social, conjuntamente con cualquiera de los socios, la que se podrá usar validamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, con prohibición absoluta de ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a los fines sociales. En caso de ausencia del nombrado Gerente y siempre que el término de la misma haga necesario su reemplazo, la administración y firma social estará a cargo de los otros dos socios conjuntamente. Al Gerente Señor Amor y al socio Señor Gabriel Molina, se les otorga la autorización necesaria de acuerdo a lo prescripto por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no así al socio Manuel Artola quien deberá dedicar todo su tiempo y actividad al negocio de que se trata con exclusión de cualquier otro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda y queda suscripto e integrado en la siguiente forma: don Julián Amor, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional representada por igual valor en mercaderías, que integra totalmente, don Manuel Artola la suma de treinta mil pesos moneda nacional, también representada por igual valor en mercaderías e integrada totalmente y don Gabriel Molina la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional representada así: La suma de sesenta mil pesos moneda nacional en mercaderías por igual valor que integra totalmente y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de los cuales integra el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional se obliga a depositarla en dinero efectivo a nombre de la Sociedad dentro de los ocho días de la fecha. Manifiestan los comparecientes que las cantidades de dinero expresadas como correspondientes a igual valor en mercaderías, fueron determinadas y aceptadas por los socios en inventarios que practicaron y firmaron antes de ahora y son las mismas que recibieron cada uno de ellos al efectuarse la disolución de la sociedad de responsabilidad limitada "Amor, Artola y Compañía", cuya escritura pasó ante mí, en la misma fecha, al folio doce del protocolo corriente, aclarando además que en tal oportunidad el Señor Manuel Artola recibió en mercaderías la suma de veintiún mil quinientos pesos y a cuya suma agrega ahora la cantidad de ocho mil quinientos pesos en mercaderías de igual valor de acuerdo a un inventario practicado y aceptado por los otros comparecientes, valores parciales éstos que forman en total su actual aporte. — Quinto: La contabilidad social estará a cargo del Gerente, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de existencias, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resolviera realizar y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. — Este balance, si no fuere observado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Se acreditará a cada socio el seis por ciento de interés, al capital aportado con créditos a la cuenta particular de cada uno, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al Señor Julián Amor le corresponde el treinta por ciento; al Señor Manuel Artola también le corresponde el treinta por ciento; al Señor Gabriel Molina le corresponde el cuarenta por ciento restante, proporción en que también se repartirán las pérdidas. — Además, el Gerente Señor Amor y el socio Señor Artola percibirán en concepto de sueldo la suma de setecientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto: El socio gerente, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá asimismo solicitar dinero en efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse, firmando en todos los casos, siempre de acuerdo al artículo tercero, las letras, pagarés y documentos respectivos así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, conferir toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos, firmar boletos de venta, adquirirlos o transferirlos con las cláusulas y condiciones que considere convenientes, firmar las escrituras públicas de venta, hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando los intereses y forma de pago, designar martilleros, escribanos o peritos tasadores, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales o cualquier otra gestión que sea del objeto social, pues estas facultades son meramente enunciativas y no restringe las conferidas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la Sociedad. — Séptimo: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia el gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo huiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a sus aportes. — El gerente designado tramitará la publicación e inscripción legal del presente contrato. — Leída y ratificada la firman conjuntamente con los testigos, don Eduerdo A. Mantovani y Alfredo José Burone, vecinos y hábiles, doy fe. — Julián Amor. — Manuel Artola. — Gabriel Molina. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trece vuelto y bajo el número ya indicado en el Registro ciento veinte y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Amor, Artola y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco, al presente que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar Aramayo. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.937-v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 1947, entre los señores Juan M. Kroch y Centrum, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Señor Enrique Ullmann, únicos socios de PRODUCTOS COBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 103, al folio 185, del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y los Señores Juan P. Meister, suizo, domiciliado en la calle Las Heras 3847, Carlos Weidhaas, alemán, domiciliado en la calle Martínez 2041 y Carlos Enrique Hillekamps, alemán, domiciliado en la calle Presidente Quintana 2744, de Martínez, F.C.C.A., todos casados y mayores de edad, resuelven incorporar como socios de Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los Señores Juan P. Meister, Carlos Weidhaas y Carlos Enrique Hillekamps y aumentar el capital de la nombrada sociedad de Cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000) compuesto de doscientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, a Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. (m$n. 250.000) compuesto de quinientas cuotas del mismo importe. Aportan a este aumento de capital: el Señor Juan M. Kroch cincuenta (50) cuotas; Centrum, Sociedad de Responsabilidad Limitada cincuenta (50) cuotas; el Señor Juan P. Meister ciento treinta (130) cuotas; el Señor Carlos Weidhaas sesenta (60) cuotas y el Señor Carlos Enrique Hillekamps diez (10) cuotas. Los aportes se hacen en dinero efectivo y en el presente acto. Además todos los socios resuelven modificar el contrato de sociedad, cuyo artículo tercero dirá: "El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. (m$n. 250.000), compuesto de quinientas (500) cuotas de quinientos pesos m|n. (m$n. 500) cada una. Corresponden ciento cincuenta (150) cuotas al Señor Juan M. Kroch; ciento cincuenta (150) cuotas a Centrum, Sociedad de Responsabilidad Limitada; ciento treinta (130) cuotas al Señor Juan P. Meister; sesenta (60) cuotas al Señor Carlos Weidhaas y diez (10) cuotas al Señor Carlos Enrique Hillekamps". El artículo séptimo dirá: "En las reuniones de socios, en las cuales los socios podrán hacerse representar por tercero munido de simple carta-poder, se adoptarán todas las resoluciones, también aquellas que se refieren al balance anual o a la designación y revocación de gerentes, por simple mayoría de cuotas. Las resoluciones que se refieran a la adquisición o enajenación de inmuebles o a la compra o venta de máquinas de un valor mayor de Veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000) o a obras de construcción por un valor mayor de Veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000), necesitarán la mayoría de dos tercios del capital social. En el caso del inciso primero del Art. 18 de la Ley 11.645, se requerirá unanimidad de votos. Un socio que se ausentara por más de dos meses de la Capital Federal deberá nombrar un representante con el derecho de ejercer su voto en las reuniones de socios". Se amplía además el contrato social agregando el siguiente artículo: "Décimo Primero: Si uno de los socios deseara transferir sus cuotas o una parte de ellas a un tercero ajeno a la sociedad, está obligado a ofrecer dichas cuotas a los otros socios, en proporción a su participación en la sociedad, mediante telegrama colacionado, tan pronto como tenga una oferta para sus cuotas. Cada uno de los otros socios está obligado a contestar dentro de diez días, por telegrama colacionado, si desea hacer uso de este derecho de preferencia. En caso afirmativo, tendrá que aceptar y pagar las cuotas en las mismas condiciones y plazos previstos en la oferta originaria, pero con un plazo nunca menor de sesenta días. Si solamente una parte de los socios deseara hacer uso del derecho de preferencia de adquisición de las cuotas, el derecho de preferencia de esa parte se extiende a las cuotas no adquiridas por los otros socios y siempre entre ellos en relación a su participación en la sociedad. En cuanto los socios actuales o una parte de ellos no adquiriesen las cuotas ofrecidas dentro del término de diez días, queda autorizada la transferencia al tercero". Habiendo plena conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el extendido en los sellos de diez centavos números 1.259.774 y 1.259.778 G. Tachado: a no vale. — Firmado: Juan M. Kroch. — E. Ullmann. — Juan P. Meister. — Carlos Weidhaas. — C. E. Hillekamps. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.961-v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que la sociedad "FOMENTO AGRICOLA DE COLONIA ALVEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por documento privado de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, aumentó su capital hasta la suma de ciento ochena mil pesos moneda nacional, modificando el artículo Sexto del contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de ciento ochenta mil pesos, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Pedro Garaventa mil doscientas cincuenta cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos, de las que tenía integradas y suscriptas ciento setenta y cinco cuotas y mil setenta y cinco cuotas que integra en este acto con un saldo acreedor que tiene en la sociedad; —el señor Carlos Munck ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, de las que tenía integradas y suscriptas; —la señora Eugenia Chirillo de Garaventa doscientos cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos, de las que tenía integradas setenta y cinco cuotas e integra en este acto ciento setenta y cinco cuotas con el saldo acreedor que tiene en la sociedad; — la señora Isabel Petersen de Munck ciento cincuenta cuotas, que representan quince mil pesos, de las que tenía integradas y suscriptas cien cuotas y cincuenta cuotas que integra en este acto con el saldo acreedor que tiene en la Sociedad. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.940 v.1 mar.

EUGENIO SICA Y GENARO DE PIANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Catorce: En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público, y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores don Eugenio Sica, argentino, y don Genaro De Piano, italiano, ambos casados y domiciliados en la calle Agrelo número tres mil trescientos cuarenta y seis, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: — Que vienen por la presente **a formalizar la constitución de una so-**

ciedad mercantil de responsabilidad limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las condiciones siguientes: — Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "EUGENIO SICA Y GENARO DE PIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta capital, estando actualmente en la calle Agrelo número tres mil trescientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, y su objeto principal será la elaboración de mármoles y granitos, pudiendo extender el radio de sus operaciones a otros ramos anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Segunda. — El término de duración de la Sociedad es de Cinco Años, a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a la cual los socios retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando todos los actos, operaciones y negocios realizados desde entonces hasta hoy por cualquiera de ellos, por y|o para la presente sociedad, todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma. — El plazo establecido quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años, siempre y cuando ninguno de los socios manifestase su deseo de disolver la sociedad a la expiración de dicho plazo, lo que en tal caso deberá comunicar al otro socio, o a los que en tal época pudieran serlo, mediante telegrama colacionado, expedido con noventa días de anticipación, por lo menos. — Tercera. — El capital de la Sociedad es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente y por partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno. — La totalidad del capital de la Sociedad está formado por el valor de las maquinarias, instalaciones, útiles y herramientas de trabajo, camión, muebles, mercaderías y existencias que se detallan en el inventario que los socios han practicado y suscripto por separado, uno de cuyos ejemplares se agrega por cabeza de la presente. — Cuarta. — Durante los primeros tres años, ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños a la Sociedad sus cuotas de capital, ni parte de ellas, sin el consentimiento y conformidad del otro socio, quien en caso de dar su asentimiento, tendrá preferencia de compra en dichas cuotas, en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros extraños. — Transcurridos los mencionados tres años ,los socios podrán disponer libremente la cesión de sus cuotas, o parte de ellas, pero en todos los casos la Sociedad o los que en tal fecha sean socios tendrán preferencia de compra sobre terceros extraños, en iguales condiciones a las ofrecidas por los últimos. — Quinta. — La administración, dirección y representación de la Sociedad, estarán a cargo, indistinta, separada o conjuntamente, de ambos socios, con carácter de gerentes, cargo para el cual se les designa en este acto, con las más amplias facultades para llenar su cometido, así como el uso de la firma social en iguales condiciones y sin otras limitaciones que las que les impongan los intereses de la Sociedad, pero será necesaria la conformidad de ambos socios o la mayoría absoluta de votos en el caso de que fueran más de dos, para la celebración de los siguientes actos: comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma gravar bienes raíces; vender o gravar con prenda las instalaciones, maquinarias, camiones y útiles de trabajo, y contraer deudas por sumas mayores de diez mil pesos moneda nacional. — La firma social deberá usarse en la forma siguiente: "Eugenio Sica y Genaro De Piano Sociedad de Responsabilidad Limitada" y luego la firma personal del o de los socios gerentes. — La firma social podrá usarse válidamente en operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, no pudiendo comprometérsela en actos extraños a la Sociedad, ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — Sexta. — Los gerentes podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los actos autorizados por las leyes y en especial toda clase de operaciones bancarias, tanto con los establecimientos particulares de plaza como con los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y los que se creen o establezcan más adelante, pudiendo abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, efectuar depósitos y girar contra los mismos o en descubierto; pedir y retirar libretas de cheques; solicitar saldos y dar conformidades; endosar, girar, descontar letras, vales, pagarés, giros y todo otro documento o papel comercial o de crédito, así como depositarlos y|o cobrarlos; dar y aceptar avales; renovar o aceptar la renovación de documentos; solicitar créditos o préstamos, con o sin garantías personales o reales; dar o tomar giros en cualquier clase de moneda, y retirar, cobrar y percibir los importes en todos los casos. — Podrán también los gerentes realizar las operaciones de préstamos con particulares, compañías y sociedades, con o sin garantías reales o personales y con las limitaciones determinadas en la cláusula Quinta, como asimismo conferir y revocar poderes generales o especiales para la gestión de negocios o representación de la Sociedad en toda clase de asuntos, incluso judiciales. — Séptima. — Los socios, en cualquier momento y por mayoría de capital, podrán nombrar otro u otros gerentes, sean o no socios, a quienes asignarán sus atribuciones y deberes, así como sus sueldos o remuneraciones especiales. — Podrán, también, por la misma mayoría, remover a los gerentes nombrados en este acto. — Mientras la Sociedad no tenga sino a los dos socios que suscriben este contrato y sus cuotas de capital sean iguales, las decisiones para la designación de nuevos gerentes, deberán adoptarse de común acuerdo y conformidad. — Octava. — Los socios señores Sica y De Piano deberán dedicar todo su tiempo, inteligencia y actividad a las tareas y negocios sociales, no pudiendo tener parte. intervenir ni interesarse en otras sociedades o negocios, similares o no al de la presente entidad. — Ambos socios percibirán mensualmente, en concepto de retribución por su trabajo personal, la suma de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputarán a gastos generales de la Sociedad. — Novena. Todos los años, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, o la mayoría absoluta de votos en el caso de que los socios llegaren a ser más por cesiones de cuotas. Podrá realizarse, asimismo, balances parciales periódicos o de simple comprobación de libros, cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Décima. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances generales, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, pero antes de fijarse las cifras definitivas, será de rigor efectuar en el Activo Social las amortizaciones y castigos que determinen los señores gerentes, así como las siguientes deducciones: un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mismo al diez por ciento del capital, y otro cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Especial, destinado a cubrir las previsiones de la ley once mil setecientos veintinueve o de otras que se dicten en el futuro. — Establecidas las ganancias, los socios podrán retirarlas de la Sociedad o dejarlas en ella. — En este último caso, como en el de todo aporte de capital suplementario que los socios hagan, las sumas respectivas redituarán un interés del seis por ciento anual a favor de sus dueños. — Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes continuar en la Sociedad o reclamar la entrega de cuanto corresponda al fallecido o incapacitado, conforme al balance general e inventario que se practicarán a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal del socio. Si los herederos o representantes del fallecido o incapacitado decidieran continuar en la Sociedad, deberán unificar su representación, no pudiendo la persona designada pretender ocupar dentro de la Sociedad los cargos que desempeñaba el fallecido o incapacitado, ni gozar del sueldo que el mismo tenía asignado, salvo conformidad expresa de los demás socios, determinada por mayoría absoluta de votos. — Si por lo contrario, aquéllos resolvieran el retiro de la Sociedad, estarán obligados a ceder las cuotas de capital del fallecido o incapicitado a los otros socios o a la Sociedad, y a aceptar su pago en las condiciones siguientes: veinte por ciento al contado, y el resto en dos mensualidades iguales, sin interés, a partir de la fecha del pago al contado. — En uno u otro caso, los interesados deberán manifestar su resolución a los otros socios, dentro de los sesenta días siguientes al del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, mediante telegramas colacionados. — Duodécima: En el caso de que los balances generales anuales arrojasen pérdidas que excedan del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, procediéndose de inmediato a su liquidación Décimotercera: Tanto en el caso de disolucion anticipada o por terminación del plazo de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes a tal efecto gozarán de plenas atribuciones, debiendo los demás aceptar lo que aquéllos hagan. — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por medio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo los designados, antes de entrar a laudar, nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, será inapelable. — Décimoquinta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, y constituyen domicilio en el indicado al comienzo. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, y así lo otorgan y firman, como habitualmente lo hacen, junto con los testigos don Luis Sellitti y don Julio Echechuri, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Eugenio Sica. — Genaro de Piano. — Tgo: L. Sellitti. — Tgo: Julio Echechuri. — (Hay un sello) Ante mí: Francisco E. Collazo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintiuno del Registro doscientos treinta y dos, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos números: veintitrés mil seiscientos noventa y siete al veintitrés mil setecientos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: podrá — la — podrán — cumplimiento. — Vale. — (Hay un sello) Francisco E. Collazo. (Hay una nota de honorario por $ 272). — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e. 25 feb. - Nº 44.928 - v. 1 mar.

DEL SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña,, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura Número: Cuatrocientos Quince: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores don Edgardo José Pedro Da Mommio, que firma: "E. Damommio", soltero, hijo de don Nello Da Mommio y de doña Elena María Ghezzi, argentino, nacido el primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la Avenida del Tejar número dos mil trescientos cincuenta y dos y don Luis Federico D'Aloisio, que firma: "D'Aloisio Luis". casado en primeras nupcias con doña Nélida Koifman, argentino, nacido el nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, tejedor, domiciliado en la calle Margarita Wield, número doscientos veinticuatro, de la Ciudad de Lanús Partido de Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: — Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación: — Primera: — A contar desde la fecha de la presente escritura queda constituída entre ambos comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El domicilio real de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta o donde posteriormente resuelvan trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias, o filiales para la venta o industria de sus negocios, en cualquier punto de esta República o del Estranjero. — Tercero: — El plazo de duración de este contrato es el de cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarta: — La Sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos, importación, compra y venta de maquinarias, repuestos, mercaderías en general y representación y distribución de maquinarias, mercaderías. y repuestos en general, de fabricación nacional o extranjera. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas el socio Edgardo José Pedro Da Mommio y ciento cincuenta cuotas el socio señor Luis Federico D'Aloisio, de los que entregan cincuenta por ciento en efectivo y cincuenta por ciento cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios. — Sexta: — Las cuotas podrán ser transferidas únicamente a otros socios, estableciéndose el valor de las mismas, de acuerdo con el resultado que arroje el último balance, acordándose prioridad a los socios al mismo precio de venta. — Séptima: — La Sociedad será dirijida y administrada por un gerente, designándose en este acto para tal cargo al socio señor Edgardo José Pedro Da Mommio. — Octava: El Gerente tendrá todas las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no usarla en asuntos particulares ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Novena: — El Gerente por sus funciones no tendrá retribucion alguna mientras la Sociedad tenga cualquier clase de pasivo producido por compra de máquinas. — Cubierto totalmente el pasivo proveniente de ese rubro, se fijará la retribución mensual por mayoría de cuotas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: — En caso de producirse el deceso, remoción o retiro del gerente, será facultativo del cincuenta y uno por ciento de las cuotas nombrarle reemplazante, o producir la vacancia de la gerencia. — Décima Primera: — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas, tomándose todas las resoluciones sociales por mayoría de votos. — Décima Segunda: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de julio de cada uno; sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los socios y los que se efectuarán por lo menos cada trimestre. — Décima Tercera: — Ls balances serán practicados por el Gerente y aprobado por mayoría de cuotas presentes a la reunión y se asentarán en el libro de actas, antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima Cuarta: — Para la confección de los balances se seguirán las siguientes normas: — En primer término se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — De las utilidades restantes se separará el cincuenta por ciento con el que se formará un fondo especial para abonar el pasivo que tuviera la Sociedad, conviniendo los socios que ese fondo subsistirá en los balances, mientras la sociedad tenga pasivo. y el cincuenta por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima Quinta: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos del socio premuerto o incapacitado ingresarán automáticamente a la sociedad a efectos de unificar personería. — Décima Sexta: — En caso de que uno o varios de los socios pidiese la liquidación de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato. por mayoría de cuotas se resolverá si procede o no y resuelta la liquidación se designará el liquidador. — Bajo Las Diez y Seis Cláusulas Que Anteceden: — Dejan celebrado el presente contrato. el cual se obligan a cumplir y respetar en todas y cada una de sus cláusulas. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron los señores don Belisario Prado y don José Lanzisera, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — E. Da Mommio. — D'Aloisio Luis. — Tgo.: — B. Prado. — Tgo.: — José

Lanzisera. — (Hay un sello). — Ante mí: — Luis P. Varangot. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio mil ciento cuarenta y cuatro del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados en la siguiente forma: — Correlativamente del un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete al presente: — Que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos cuarentisiete. — Fdo.: Luis P. Varangot. — Hay un sello.

Bunos Aires, Febrero 13 de 1948. — Federico González de Solar, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.939-v.1º mar.

JOSE HAMBURGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don José Hamburger, soltero; y Don Leopoldo Schoenmann, casado, ambos alemanes, domiciliados en la calle Zabala dos mil seiscientos veintitres, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE HAMBURGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Zabala dos mil seiscientos cuarenta de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de un taller de niquelado y de galvanoplastía en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Hamburger cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Schoenmann. cinco cuotas, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. El socio Hamburger integra sus cuotas, transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de un taller de niquelado sito en la calle Zabala dos mil seiscientos cuarenta, cuyo valor se estima de común acuerdo en la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, según el balance adjunto, que forma parte del presente contrato. El socio Schoenmann integra sus cuotas en dinero efectivo. Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes, en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Al mismo tiempo nombran apoderado de la sociedad al señor Dr. Francisco Memelsdorf, alemán, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos sesenta y tres de esta Capital, quien tendrá las facultades de un gerente. El gerente Schoenmann dedicará todo su tiempo y actividades exclusivamente a los negocios sociales: el gerente Hamburger lo hará en cuanto lo estime necesario. Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto se abonará un interés del cinco por ciento sobre el capital integrado, recibiendo del saldo el socio Hamburger el sesenta por ciento y el socio Schoenmann el cuarenta por ciento. Sexta: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances, modificación de contrato y demás cuestiones previstas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. Séptima: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, entrarán en el lugar del socio fallecido, los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento del socio Schoenmann, la participación de sus herederos en las ganancias y pérdidas sociales se modificará de tal manera, que esté en proporción a su participación en el capital social. Novena: En caso de liquidación de la sociedad, actuará como único liquidador el socio Hamburger, quien podrá continuar por su propia cuenta los negocios sociales adquiriendo o no las cuotas del otro socio, contra pago del valor que resulte de un balance de liquidación sin que se asigne valor alguno a los pedidos pendiente ni a una eventual llave del negocio. En caso de fallecimiento del señor Hamburger, el liquidador será nombrado por sus herederos. Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. José Hamburger. Leopoldo Schoenmann.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.924 v.1º mar.

P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 133 v. — Primer Testimonio. — Número Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, interinamente a cargo del Registro trescientos siete, por licencia de su titular don Pedro Saúl Briones, autorizado al efecto por resolución de las Excelentísimas Cámaras Civiles y en presencia de los testigos del acto que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Ignacio Gros, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, naturalizado, con domicilio en Pueyrredón número mil quinientos cuatro; don Martín Veis, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, naturalizado, con domicilio en calle Conde número mil quinientos sesenta y cinco; don Pedro Villahoz, casado en primeras nupcias, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Juan María Gutiérrez número tres mil novecientos setenta y seis, y don José Villahoz, soltero, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número tres mil novecientos setenta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes don Ignacio Gros, don Martín Veis, don Pedro Villahoz y don José Villahoz, queda constituída, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro social de: "P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad en la calle Azcuénaga número setecientos sesenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiar en el futuro cuantas veces se juzgue necesario, así como también instalar agencias, sucursales, depósitos, talleres y fábricas en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: El término de duración del contrato se fija en cinco años a contar desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, finalizando, por lo tanto, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años más si seis meses antes de su vencimiento alguno de los socios no comunicase por telegrama colacionado, dirigido a cada uno de sus otros consocios, su decisión de disolver la Sociedad. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es la confección en general de ropa blanca, mantelería, artículos para bebés y tejidos, la compraventa al por mayor y menor, importación, representación y distribución de los mismos y demás artículos afines y en general todo acto de comercio lícito. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, como contraer obligaciones y ejercer toda clase de acciones, civiles, comerciales y criminales; b) Comprar, vender y de cualquier otro modo adquirir y transferir o gravar bienes muebles o inmuebles; c) Invertir en bienes raíces o en títulos de renta el capital disponible transitorio o las reservas legales especiales; d) Realizar todo otro acto u operación comercial necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados será ejercida por los gerentes sociales representantes legales de la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden cien cuotas capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional al socio don Ignacio Gros; cien cuotas capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional al socio don Martín Veis; cien cuotas capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional al socio don Pedro Villahoz, y cien cuotas capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional al socio don José Villahoz. Dicho capital social aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: los socios señores don Ignacio Gros y don Martín Veis, integran el cincuenta por ciento de su respectivo aporte social en efectivo y al contado en este acto y el cincuenta por ciento restante lo aportarán también en dinero efectivo dentro de los treinta días de la fecha, y los socios don Pedro Villahoz y don José Villahoz integran el repectivo aporte social en la forma siguiente: don Pedro Villahoz integra la suma de veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal y don José Villahoz la de veintiún mil pesos de igual moneda con los bienes del negocio que, bajo el rubro de "P. Villahoz", explotan en esta ciudad en la calle Azcuénaga número setecientos sesenta y cinco, de acuerdo al balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente Sociedad de acuerdo a lo que estatuye la cláusula siguiente y el saldo de sus respectivos aportes sociales sea la suma de veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal para el señor Pedro Villahoz y la de veintinueve mil pesos de igual moneda para el señor José Villahoz lo integrarán con el setenta por ciento de las utilidades que les corresponda en la presente Sociedad en el balance a practicarse el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Si con las precitadas utilidades los señores Pedro y José Villahoz no alcanzaran a integrar el respectivo aporte social, deberán integrarlo en dinero efectivo antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexta: Los señores don Pedro Villahoz y don José Villahoz, en su carácter de únicos y exclusivos propietarios del negocio sito en esta ciudad, calle Azcuénaga setecientos sesenta y cinco, declaran transferida a la presente Sociedad la precitada casa de comercio, con todo su activo y pasivo, transferencia que se efectúa de acuerdo al Inventario y Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que las partes conocen y aceptan y una copia del cual, firmado por los comparecientes, se agrega por cabeza de esta escritura. Queda convenido que la nueva Sociedad no se hace cargo de las deudas que el negocio que se transfiere o sus dueños con carácter personal pudieran adeudar a la Dirección General Impositiva por concepto de Impuesto a los Réditos, a las Ventas, a las Ganancias Extraordinarias y a los Artículos suntuarios, ni tampoco lo que se pudiere adeudar al Instituto Nacional de las Remuneraciones por concepto de aportes jubilatorios, las que toman a su exclusivo cargo los señores don Pedro Villahoz y don José Villahoz. — Séptima: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Para la transferencia entre socios, basta el voto favorable de la mayoría de capital, conforme a lo estatuído en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Toda transferencia de cuotas sociales deberá hacerse por instrumento público. — Octava: La administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en la forma y modo que se determina en la cláusula siguiente, pero para una mejor distribución de las tareas, los contratantes convienen en designar al señor don Ignacio Gros para que corra con la administración interna de la Sociedad, en tanto que el señor don José Villahoz tendrá a su cargo la dirección técnica de la misma. La firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones lícitas, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso los legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimotercero, décimoquinto y décimoséptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos. Asimismo, dicha firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones bancarias, pudiendo solicitarse créditos, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos o en cualquier forma negociarlos, siendo la enumeración de los actos precedentes meramente enunciativos y no limitativos, pues la Sociedad queda facultada para realizar todo otro acto lícito y la firma social puede ser empleada en toda clase de operaciones y actos que expresamente no estuvieren prohibidos por la ley. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad y en especial en fianzas y garantías de terceros. — Novena: Nómbrase en este acto Gerentes de la Sociedad a los señores don Ignacio Gros, don Martín Veis, don Pedro Villahoz y don José Villahoz, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en la siguiente forma: Don Ignacio Gros, conjuntamente con don Pedro Villahoz o don José Villahoz, y don Martín Veis, conjuntamente con don Pedro Villahoz o don José Villahoz. — Décima: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. Con este objeto, se reunirán en el local social una vez por mes por lo menos, o tantas veces como cualquiera de los socios lo requiera. Las decisiones sociales, para ser válidas, requerirán la mayoría de cuotas capital presentes en la reunión en que se tome la decisión; sin embargo, se requerirá la totalidad de votos favorables, computados según capital, para adoptar decisiones que versen sobre el cambio del objeto social, disolución anticipada, formación de reservas especiales, firma de escrituras o boletas de compraventa de inmuebles, contratación de préstamos con garantía hipotecaria, ya sea como acreedora o como deudora; aceptación de nuevos socios, aumento o disminución de capital social y apertura de agencias y sucursales. Para que las reuniones sociales puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados por telegrama colacionado, remitido, por lo menos, con

ocho días de anticipación al día de la reunión. Las decisiones sociales serán asentadas en un libro de actas, el que será firmado por todos los asistentes a cada una de las reuniones que se realicen. — Undécima: El socio don José Villahoz deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a toda otra clase de negocios o pertenecer a otras sociedades ajenas a la presente. Los otros tres socios podrán dedicar su tiempo y actividad a asuntos ajenos a esta Sociedad, así como también ser socios, gerentes o directores de cualquier otra sociedad o entidad comercial o civil. — Duodécima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. Dicho balance general será discutido en una reunión social especial que se efectuará al efecto. Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre todos los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimatercera: Con imputación a gastos generales, los socios don Ignacio Gros y don José Villahoz percibirán mensualmente la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional en calidad de sueldo. Los otros dos socios don Martín Veis y don Pedro Villahoz no percibirán sueldo, pero tendrán derecho a él desde el día en que, por acta debidamente firmada, contraigan la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. En este caso, gozarán del mismo sueldo que los socios Gros y José Villahoz. — Décimacuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia de uno o algunos de los socios o de gerentes. Disuelta por vencimiento del plazo de constitución o por otro motivo, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Si uno o varios socios desearen, al vencerse el término del contrato social, seguir con los negocios sociales, haciéndose cargo de su activo y pasivo con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato, harán saber su decisión a los otros socios, mediante telegrama colacionado, que les enviarán a los domicilios legales de los mismos. Si el que desea hacerse cargo del activo y pasivo social es un solo socio, o dos de ellos que obren de común acuerdo, a los efectos de liquidar el haber a los socios que se retiran de la Sociedad, se practicará al día del vencimiento del término del contrato social un balance e inventario general de los bienes sociales que se efectuará en cuanto a fijación de los valores de marcas y llaves y demás bienes sociales, en la misma forma que la que se legisla en la cláusula décimaquinta, inciso b), de este contrato, liquidándose el haber que así resulte a favor del socio que se retira en la siguiente forma: cincuenta por ciento de su monto en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social, la que se otorgará dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el término del contrato social y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales, que ganarán el doce por ciento de interés anual, pagadero por adelantado, debiendo documentarse dicha deuda con pagarés hipotecarios a satisfacción del socio que se retira y otorgados por él o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo social y afianzados por la Sociedad que los mismos formalizaren, pagarés estos cuya fecha de vencimiento será a los noventa días, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, respectivamente, de efectuado el primer pago. Si los que desearen hacerse cargo del activo y pasivo social fueren dos o tres socios, cada uno de ellos, con independencia de los demás, sin perjuicio de fijarse y pagarse el haber de los que se retiren en definitiva en la forma estipulada precedentemente, entre los que deseen hacer uso de dicha opción el día de vencerse el término del contrato social y por ante el Escribano Público, designado de común acuerdo, o en su defecto ante el notario que en el momento de la puja ejerza la Presidencia del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, se procederá a efectuar un remate, en el que los interesados irán ofertando las sumas que en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social abonarán en concepto de indemnización a cada uno de los socios que hubieren intentado hacerse cargo del activo y pasivo social, el que será adjudicado al mejor postor en dicho acto, en el que el Escribano actuante labrará el acta correspondiente y recibirá de mano del mayor postor, en calidad de depósito y en efectivo, la suma en que se le adjudicó el remate, en caso de que hubiera habido un solo opositor y doble importe sin que hubieren intervenido en la misma todos los socios, cantidades éstas que el Escribano, el día que se otorgue la escritura de disolución social, procederá a entregarlas a los beneficiarios. Esta indemnización no limitará en forma alguna la liquidación que corresponda a los socios que se retiran, de acuerdo a lo que se estipula al comienzo de esta cláusula. Décimaquinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad judicialmente declarada, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada su incapacidad, los herederos, en el primer caso, por mayoría de votos, o el curador, en el segundo caso, deberán optar: a) Por continuar en la Sociedad por todo el término del contrato, en cuyo caso no tendrán sueldos ni funciones administrativas en este ente jurídico, pero sí tendrán derecho a voto en las decisiones sociales, a cuyo efecto deberán unificar la representación en un mandatario único con poder suficiente, teniendo la obligación los socios supérstites de continuar los negocios sociales; b) O bien podrán optar por exigir a la Sociedad la liquidación del haber del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso los socios supérstites o capaces tendrán la obligación de continuar en la Sociedad. A tal efecto, practicarán un balance e inventario general de los bienes sociales al día de acaecido uno de los dos hechos, en el que a las marcas y llaves sociales se les fijarán el mismo valor que resulte de promediar las ganancias habidas en la Sociedad en los tres últimos ejercicios sociales, aprobados por todos los socios, a los muebles, útiles y rodados el precio de su costo, disminuído en un veinte por ciento y al resto del activo el precio de costo. Fijado en esta forma el haber del muerto o del socio incapaz, su importe será abonado al curador de este último o a los herederos legales del primero en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento cada una, pagaderas a los seis, doce y diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, contados desde el momento en que los herederos o el curador del socio incapaz aprobaron el balance respectivo, a cuyo efecto deberán ser llamado a revisar el mismo dentro de los diez días de finiquitado dicho trabajo, el que se realizará en un plazo máximo de duración de veinte días. Las cuotas a pagarse ganarán un interés del doce por ciento anual, pagadero en cada vencimiento de cuotas. Mientras duren estos pagos, el curador del socio incapaz o los herederos del fallecido, por intermedio de un representante único, no tendrán otra intervención en la Sociedad que la de mero control. — Décimasexta: Toda divergencia o dificultad que hubiere entre los socios sobre la interpretación de este contrato o marcha de los negocios sociales, será resuelta por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de divergencia, someterán la cuestión a un árbitro único, que lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo de éste, será inapelable, y el que se alzare contra el mismo deberá responder por todos los gastos, honorarios y costas que demande su cumplimiento. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída la sociedad "P. Villahoz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia: Que se han publicado en el "Boletín Oficial" y el diario "La Ley" los edictos de transferencia de negocio, sin que mediare oposición alguna con referencia al sito en la calle Azcuénaga setecientos sesenta y cinco, el que, de acuerdo a los certificados que agrego a la presente, no adeuda suma alguna en concepto de patente ni impuestos municipales a la fecha. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ignacio Gros. — Martín Veis. — Pedro Villahoz. — José Villahoz. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale.— Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete, interinamente a mi cargo, doy fe. —Para la Sociedad "P. Villahoz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en siete sellos de un peso cincuenta, números: veinticuatro mil setecientos veintidós al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo L. Giugale. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 25 feb.-Nº 44.943-v. 1 mar.

W O L I K

Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1948. — Entre don Jacobo Wolanow, por una parte; doña Syma Merzer de Wolanow, por la otra; y doña Celina Malka Wolanow, por la otra; los dos primeros casados, la última soltera; los tres polacos, mayores de edad, domiciliados en la calle Malabia Nº 2801 y hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato de modificación de contrato social y ampliación de capital, que subordinan a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: Declaran que los tres son actualmente únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominacion de "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Donato Alvarez número dos mil doscientos sesenta y uno, cuyo contrato de constitución es de fecha 28 de Mayo de 1942 y se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Julio de 1942, bajo el Nº 532, folio 151, del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Sus modificaciones fueron suscriptas con fechas 10 de Mayo de 1943, 6 de Junio de 1944, y 23 de Julio de 1946 e inscriptas, respectivamente, en el Registro Público de Comercio: el 12 de Junio de 1943, bajo el Nº 508, folio 487, libro 6; el 1º de Agosto de 1944, bajo el Nº 891, folio 28, libro 8; y el 14 de Octubre de 1946, bajo el Nº 1051, folio 40, libro 11, todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que el capital actual de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada cuota, que corresponden a los socios en la proporción siguiente: al señor Jacobo Wolanow ciento ochenta y cinco cuotas, a doña Syma Merzer de Wolanow noventa cuotas y a doña Colina Malka Wolanow veinticinco cuotas. Y que el objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de importación, exportación y compra-venta de maderas y mercaderías en general. — Tercero: Que con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete queda aumentado el capital de la sociedad "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado en la proporción de diez mil pesos moneda nacional por el socio don Jacobo Wolanow y cuarenta mil pesos moneda nacional por doña Syma Merzer de Wolanow. Dichos aportes han quedado totalmente integrados con las utilidades y créditos que corresponde a las partes en la sociedad, según inventario y balance general practicado de común acuerdo por las partes. En virtud de este aumento, el capital de la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada", a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo efecto retrotraen todos los efectos del presente contrato, se eleva a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponden ciento noventa y cinco cuotas a don Jacobo Wolanow, ciento treinta cuotas a doña Syma Merzer de Wolanow y veinticinco cuotas a doña Celina Malka Wolanow. — Cuarto: Los tres socios resuelven modificar el contrato que rige la sociedad en la forma siguiente: 1) Las utilidades corresponderán a los socios en la siguiente proporción: a don Jacobo Wolanow y a doña Syma Merzer de Wolanow el treinta y siete y medio por ciento a cada uno, y a doña Celina Malka Wolanow el veinticinco por ciento restante. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 2) Todas las resolucoines, aprobación de balances y demás que corresponda disponer en lo no previsto en el contrato y sus modificaciones será tomado por decisión de la mayoría de capital, entendido que cada cuota equivale a un voto. — 3) Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas entre los socios, necesitándose la conformidad de todos los socios para la transferencia de cuotas a terceros. El señor Jacobo Wolanow queda facultado desde ya ceder sus cuotas, total o parcialmente a terceras personas sin limitación alguna. — 4) Don Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, queda ratificados en sus cargos de gerentes de la sociedad, sin limitación alguna de facultades, con derecho al uso de la firma social indistintamente en la forma establecida en el contrato de fecha 10 de Mayo de 1943. — 5) Doña Celina Malka Wolanow tendrá a su cargo la ejecución de los trámites administrativos de la sociedad, obligándose aportar su trabajo personal. — 6) Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario y sus modificaciones, no modificadas por el presente, quedan en todo su vigor y fuerza legal. — De conformidad firman en el lugar y fecha ut-supra. — J. Wolanow. — Syma Wolanow. — C. M. Wolanow. — Sobre raspado: actualmente — 40 — corresponden — ciento. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.938-v.1º mar.

El señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña (Juzgado Nº uno), Secretaría Nº dos del Dr. Bautista S. Laurencena, hace saber por el término de cinco días, que por Escritura de fecha 22 de Diciembre de 1947, pasada ante el Escribano don Longinos Plaza, los Sres. Dr. Alberto Duhau y Juan Hércules Scarpa, cedieron y transfirieron a favor de la S. A. Agrícola Ganadera "El Roble", las siguientes cuotas de capital, que son parte de las que tienen en la sociedd denominada: "ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCARPA, SOC. DE RESP. LTDA.", a saber: a) El Dr. Duhau cede doscientas cuotas de quinientos pesos c|u. por un valor nominal de cien mil pesos; y b) El Sr. Scarpa, cede trescientas cuotas, también de quinientos pesos c|u. o sea un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.914 v. 1 mar.

ITALPLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 466 vto. — Testimonio: Escritura Número Doscientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Daniel Turani, que firma "Daniele Turani", casado en únicas nupcias con Doña Nava Iride, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince de la Capital Federal; y Don Alejandro Rustioni, que firma "Alessandro Rustioni", casado en únicas nupcias con Doña María Pietranera, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado también en la calle Cangallo número trescientos quince de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto, de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por el presente instrumento público a formalizar el contrato que ha de regirla bajo las bases y condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad queda constituída entre los comparecientes y girará en la Capital Federal bajo la denominación de "ITALPLATA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Cangallo número trescientos quince de la Capital Federal, o donde por resolución de la Asamblea se fijare posteriormente. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término no podrá ser prorrogado por diez años más por la Asamblea de socios, debiendo hacerse esta manifestación con

seis meses de anticipación a su vencimiento. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la explotación del comercio de cueros, pieles, lanas y demás productos del país, como exportadores de los mismos e importación de materias primas los mismos; y esos u otros inmuebles, y producción, pudiendo realizar la Sociedad todas las operaciones comerciales e industriales que se relacionen con este género de operaciones. — Podrá también la Sociedad ejecutar los siguientes actos y contratos: a) Celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes inmuebles, adquiriéndolos por compra, permuta, donación, dación en pago o por cualquier otro título, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en la especie que se conviniere y bajo cualquier condición o pacto, afectando en seguridad de lo mismo que adquiera sea con hipoteca, u otros derechos reales y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que reconozcan los mismos; y esos u otros inmuebles, permutarlos, darlos en pago, venderlos al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria por los plazos acordados, totalmente o en fracciones y en toda forma enajenarlos e hipotecarlos. — b) Dar y tomar bienes en arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años, aceptar hipotecas y cancelarlas, hacer quitas y remisiones de deudas, contratar empréstitos, dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, con garantías reales o personales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución Oficial, particulares, personas o sociedades de cualquier especie. — c) Comprar y vender toda clase de productos cosechas, frutos y semovientes, maquinarias y accesorios para la buena marcha de los negocios sociales. — d) Firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio sin limitación alguna, aceptar y conceder créditos y cuenta corriente y girar en descubierto. — f) Efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales sin restricción alguna, pudiendo hacerlos además por cuenta propia de la Sociedad o por cuenta de terceros. — Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar cualesquiera otros actos y contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El Capital social está representado por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que queda dividido en cien acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y con derecho a un voto, que los asociados han suscripto totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Daniel Turani cincuenta acciones o sea un importe de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Alejandro Rustioni cincuenta acciones o sea un importe de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal: quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento de lo suscripto en dinero efectivo, conforme a lo prescripto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La integración de las cuotas del capital subscripto será realizado por los socios en el tiempo y forma que lo resuelva la Asamblea en su primera sesión. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo, por el período de un año, del Señor Ricardo Horacio González, quien por este acto queda nombrado Gerente y en tal carácter usará de la firma social para todos los actos, asuntos y contratos de la Sociedad sin limitación alguna. — Para el caso de ausencia, incapacidad o impedimento legal del Gerente y notificada la Asamblea de tal circunstancia será reemplazado provisoriamente con las mismas atribuciones por ambos socios contratantes, debiendo actuar y firmar indistintamente todo lo referente a la Sociedad, pudiendo conferir los poderes necesarios para el nombramiento de un nuevo Gerente. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de cada balance e inventario general para la aprobación de éste y distribución de utilidades. — El Gerente tiene la obligación de suministrar a cualquier socio o persona delegada por él para representarlo que individualmente lo solicite en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, correspondencia y cualquier otro elemento de ilustración. — Octavo: Sin perjuicio de los balances mensuales de números y saldos el día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido. — Noveno: Si del balance e inventario general practicado de acuerdo al artículo anterior resultaren utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) El resto de las utilidades será prorrateado entre los socios por partes iguales. — Si el balance e inventario arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por la Sociedad. — La Asamblea de socios queda ampliamente facultada para destinar fondos a amortizaciones, pagos, intereses y reservas facultativas, incluyendo los que correspondan por despidos, indemnizaciones y pagos extraordinarios establecidos por las leyes vigentes. c) Como remuneración de sus ocupaciones el Gerente percibirá la suma equivalente al uno y medio por ciento del importe de las mercaderías vendidas por su valor franco a bordo (fob) si es exportada o el de facturación si es vendida localmente; sobre todas las operaciones finiquitadas, sin derecho a otra retribución, asegurándole un mínimo de doce mil pesos moneda nacional por año, autorizándolo para retirar a razón de un mil pesos moneda nacional mensuales, y el excedente una vez establecido por los balances la suma que le haya correspondido. — A su vez al Gerente le es absolutamente prohibido realizar negocios en competencia con los que realiza la Sociedad, ya sea directa o indirectamente bajo su u otros nombres, con cualesquier país, excepto con los Estados Unidos de Norte América, sin perjuicio de los negocios que en otros renglones el Señor Ricardo Horacio González realice por medio de la firma que él tiene establecida bajo el rubro de "R. H. González y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décimo: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de su duración, si éste no hubiere sido prorrogado. — b) Por la quiebra. — c) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. — Y d) Por voluntad de los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la finalización del término pactado, con la intervención de un solo representante de los herederos del fallecido o del incapaz, quien podrá inspeccionar la contabilidad y percibir la parte que corresponda a su representante. — Duodécimo: Disuelta la Sociedad será liquidada por los socios y las sumas que se perciban durante la liquidación y provenientes de la misma, después de atender todos los compromisos pendientes de la Sociedad, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno de los mismos represente, con desmedro de las pérdidas o reducciones que hubiera o con el aumento proporcional si el capital social fuera excedido al final de la liquidación. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por un árbitro único, que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo estas bases los comparecientes dan por perfeccionado este contrato de la Sociedad "Italplata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de lo estipulado. — Presente a este acto desde un principio el Señor Ricardo Horacio González, que firma "R. H. González", casado en únicas nupcias con Doña Clelia Maglione, argentino, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, de mi conocimiento y hábil, manifiesta que acepta el cargo de Gerente para el cual ha sido designado por el presente contrato. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, Don Juan Ferrari y Don Jorge Lavaller, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número Doscientos veinte y uno otorgada el quince del corriente mes al folio cuatrocientos sesenta y cuatro de este protocolo corriente. — Daniele Turani. — Alessandro Rustioni. — Tgo.: Juan Ferrari. — Tgo.: Jorge Lavaller. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Benguria. — Concuerda. — Con su escritura matríz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y seis vuelto del Registro Doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Italplata" de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del novecientos trece mil trescientos setenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Benguria. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.942-v.1º mar.

ROSCAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don José Hamburger, alemán, soltero, domiciliado en la calle Zabala dos mil seiscientos veintitrés, Don Luis Angel Roascio, y don Luis Antonio Roascio, estos últimos argentinos, casados, domiciliados en la calle Zabala dos mil seiscientos setenta y nueve, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ROSCAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Zabala dos mil seiscientos setenta y nueve de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de tornillos para metales y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Hamburger setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Luis Angel Roascio, setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos moneda nacional; y el socio Luis Antonio Roascio, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — El socio Hamburger integra sus cuotas, transfiriendo a la sociedad una fábrica con negocio de compra-venta de tornillos estampados para metales, sita en la calle Zabala dos mil seiscientos setenta y nueve y Zabala dos mil seiscientos cuarenta, y cuyo valor de común acuerdo se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, según inventario adjunto, que forma parte de este contrato. — El socio Luis Angel Roascio integra sus cuotas en la siguiente forma: Veinte mil pesos moneda nacional en máquinas, herramientas e útiles de trabajo, detallados en la lista dos adjunta, que forma parte de este contrato, y el resto, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — El socio Luis Antonio Roascio integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma, teniendo los socios Hamburger y Luis Angel Roascio la representación de la sociedad en forma indistinta, y el socio Luis Antonio Roascio conjuntamente con un apoderado nombrado por la asamblea de socios. — En tal forma tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — La asamblea de socios podrá nombrar uno o más apoderados quienes tendrán las facultades que se les asignen en cada caso. — Quinta: Los gerentes Luis Angel Roascio y Luis Antonio Roascio, se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales, con la única excepción que Don Luis Angel Roascio además podrá dirigir la carpintería mecánica de la cual es dueño. — El gerente José Hamburger se dedicará preferentemente a los negocios sociales, pudiendo también ocuparse de otras actividades comerciales de cualquier ramo que sea. — Los gerentes retirarán mensualmente y a cargo de gastos generales, las sumas que se les asignen por resolución de la asamblea de socios. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto recibirá el socio Hamburger el cuarenta por ciento; el socio Luis Angel Roascio el cuarenta por ciento; y el socio Luis Antonio Roascio el veinte por ciento. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances modificación de contrato y demás cuestiones previstas en el artículo 18 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán con simple mayoría de votos existentes, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octava: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — En caso de liquidación actuarán como liquidadores los señores José Hamburger y Luis Angel Roascio, en forma conjunta o en su caso, personas designadas por sus herederos. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, disminuyéndose —en tal caso— en cuanto había sido mayor, su participación en las ganancias y pérdidas sociales, de tal manera que esté en proporción con su participación en el capital social. — El porcentaje excedente se repartirá entre los socios sobrevivientes, guardando la relación en que participaban con anterioridad en las ganancias sociales. — Décima: Cualquier diferencia que surje entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — S. R.: "y". Vale — Fdo.: Luis Angel Roascio. — José Hamburger. — Luis Antonio Roascio. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.923-v.1º mar.

EMPRESA DE TRANSPORTES EL RAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Noviembre de 1947, entre los señores José D'Ornellas, portugués, soltero, domiciliado en Maipú 919; Amadeo (Amedee) Maurel, francés, soltero; domiciliado en Larrea 1078; Amadeo (Amedee) Lorgeril, francés, soltero, domiciliado en Larrea 1078; se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada, y las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTES EL RAYO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Moreno 640, y en adelante donde se fije. Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a los transportes en general y demás actividades accesorias de dicho servicio. Tercero: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde la fecha de su constitución, pero se prolongará automáticamente por un año; más si una de las partes no denunciara este contrato con tres meses de anticipación a la feha de su terminación. Cuarto: El capital de la Sociedad estará constituído por la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional distribuído en cuotas de un mil pesos moneda nacional y que los socios aportan en la siguiente proporción: Los socios José D'Ornellas, Amadeo Maurel y Amadeo Lorgeril aportan por un valor de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el camión de su propiedad marca Fiat, Motor Nº 102441, y un acoplado, que reconoce una prenda agraria a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aporte que se efectúa en la siguiente proporción: Veinticinco mil pesos o sea veinticinco cuotas, el señor José D'Ornellas; veinticinco mil pesos o sea veinticinco cuotas el socio Amadeo

Maurel; veinticinco mil pesos o sea veinticinco cuotas, Amadeo Lorgeril; Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Lorgeril y D'Ornellas, que actuarán con el cargo de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todos los actos relativos a la misma. Para todas las operaciones bancarias se requerirá la firma de uno de los dos gerentes. Igualmente los Gerentes podrán designar uno o varios apoderados en quienes pueden sustituir total o parcialmente sus facultades. Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se efectuará un balance general de los negocios sociales. Una vez pagados los gastos de explotación y los sueldos que corresponda abonar, de acuerdo a lo que establezca la asamblea de socios y efectuadas las reservas de ley, se determinará el monto de las utilidades líquidas. De esas utilidades el cincuenta por ciento se repartirá entre los socios señores Maurel, Lorgeril, en concepto de retribución de la exclusividad de su tiempo y actividad que deberán dedicar a los negocios sociales, y el cincuenta por ciento restante que se imputa a la retribución del capital, será repartido en proporción a los aportes efectuados por cada socio. Si hubiera pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a su capital. Séptimo: Cualquier cuestión entre los socios, será resuelta por árbitros, debiendo designarse uno por cada parte, y en caso de discordia, un tercero que nombrarán los árbitros de las partes, y si estos no se pusieran de acuerdo, su designación corresponderá al Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados un millón cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta y uno y un millón cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta y dos, y el duplicado en dos sellos de un peso con cincuenta cada uno numerados un millón setecientos treinta mil trescientos veinticinco y un millón cuatrocientos cinco mil ochocientos quince, en el lugar y fecha indicados al principio. — Sobre raspado: "acoplado, dos gerentes". — Vale. — A. de Lorgeril. — H. J. J. d'Ornellas. — A. Maurel. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.918 v. 1 mar.

RICHARDSON, PYKE & Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Artículo Preliminar. — En Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los que suscriben: Señores Don Arturo Richardson, inglés, de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias con Doña Catalina Rosa Mackey, domiciliado en la calle San Martín número trescientos treinta y tres de esta Capital; don John (Juan) S. Prescott, inglés, de setenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en la calle San Martín número trescientos treinta y tres de la Capital Federal, Don Eric John (Juan) White, argentino de veinte y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Alicia Juana Roca, domiciliado en la calle Aguirre número setenta y tres de la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por los presentes estatutos: Artículo Primero: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RICHARDSON, PYKE & CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín número trescientos treinta y tres, y en adelante donde se fijare, y tendrá una duración de diez años a contar desde el Primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete; entendiéndose que este plazo se considerará automática y sucesivamente prorrogado de año en año sin necesidad de trámites, diligencia judicial o extrajudicial alguna si por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado o de sus prórrogas anuales sucesivas, el o los socios que representan la mayoría del capital no manifestase a los otros su propósito y voluntad de disolver la sociedad. — Los firmantes dejan expresamente establecido que para que dicha manifestación se tenga por auténtica y válida, deberá ser efectuada por medio de escribano o judicialmente por intermedio de Alguacil o Juez de Paz. — La disolución deberá notificarse a los terceros por medio de la prensa, en la forma de estilo, y además, inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de exportación e importación de toda clase de mercaderías, máquinas y accesorios, así como también representar a una o más firmas extranjeras o nacionales, explotar industrias por sí o por cuenta ajena, comprar o vender propiedades, títulos, acciones, máquinas y|o cualquier otra clase de mercaderías y realizar operaciones en los Mercados a Término, Bolsas y en general toda clase de operaciones comerciales lícitas. — Artículo Tercero: El capital social será de $ 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), repartidos en mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, las que son aportadas por los socios en la manera siguiente: Quinientas cuotas (500) por el señor Arturo Richardson; cuatrocientas cuotas (400) por el Señor John (Juan) S. Prescott y cien cuotas (100) por el señor Eric J. White. — Queda entendido que el capital social podrá ser aumentado de acuerdo con el artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Cuarto: Esta Sociedad se constituye contemplando la posibilidad de que forme parte de la misma la Sociedad Joseph Pyke & Son (Liverpool) Ltd. de Londres, Inglaterra, y los socios se autorizan recíprocamente a ceder a dicha Sociedad la cantidad que consideren conveniente de las cuotas que por este acto suscriben. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes que podrán firmar conjuntamente o no según resuelvan los socios y podrán o no ser socios. — El gerente o gerentes serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o socios que representen la mayoría del capital social de conformidad al artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

El gerente o gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos o contratos que se originen, tales como: compras, ventas, cesiones, permutas, ceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los bancos y extraerlos, firmar cheques, letras al exterior contra conocimientos de embarue, endosar documentos, cobrar, giros postales, hacer gestiones judiciales o administrativas, municipales, autónomas o cualesquiera otras, intervenir en licitaciones de todas clases, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago; fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones; cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones; transar judicialmente o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores, con la designación de tercero para el caso de discordia; nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias y|o general — Igualmente quedan facultados para iniciar o seguir en representación de la Sociedad toda clase de gestiones administrativas o judiciales, sean contenciosas o de jurisdicción voluntaria, a cuyo efecto se les acuerdan las facultades generales de la materia judicial y las especiales de poner y absolver posiciones, desistir de las demandas o aceptar el desistimiento en su caso, prorrogar la competencia, recibir judicialmente cualquier cantidad que pertenezca o se adeude a la Sociedad, conciliar o transar sobre bienes o derechos que pertenezcan o integren al patrimonio de la misma, acordar o solicitar quitas o esperas, aceptar adjudicaciones de bienes en pago, hacer innovaciones, renunciar expresamente los recursos legales. — Artículo Sexto: Será necesario en cada caso la autorización expresa del socio o de los socios representantes de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social para que el gerente o gerentes puedan: solicitar a nombre de la Sociedad a bancos o particulares, préstamos en dinero; otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito; comprar, vender, ceder, permutar o enajenar bienes raíces. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Octavo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto por lo que respecta a la Sociedad, gerente o gerentes, como también por sus relaciones entre sí, es decir, entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Artículo Noveno: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aún si la sociedad estuviera formada por menos de cinco socios. — Artículo Décimo: Por el presente acto quedan nombrados Socios Gerentes los señores Arturo Richardson, John S. Prescott y Eric John White, con domicilio en la Capital Federal, manteniéndose en vigor las facultades de los socios expresados en el artculo quinto y con las restricciones que establece el artículo sexto. — Artículo Undécimo: El balance se realizará el treinta de septiembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo, previa eventuales amortizaciones y desvalorización. — Las utilidades, con las deducciones que establece la ley y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgara oportuno establecer, serán repartidas en la proporción de los cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Artículo Duodécimo: La Asamblea General de socios se reunirá ordinariamente una vez al año y dentro de los sesenta días inmediatos al cierre del ejercicio (treinta de Septiembre) de cada año y extraordinariamente cuando así lo decida él o los socios tenedores de por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Artículo Décimo Tercero: En los casos de fallecimiento o incapacidad de cuelquiera de los socios, la Sociedad continuará en vigencia en la forma y condiciones que se establecen en este contrato, interviniendo en ella por el socio que se encuentre en los casos a que esta cláusula se refiere, sus herederos o representantes legales. — Cuando varias personas sean llamadas a heredar a un socio fallecido, estarán obligados a designar un representante común. — Artículo Décimocuarto: a disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aún si la Sociedad estuviese constituída por menos de cinco socios. — La mayoría de los socios tendrá facultad para nombrar uno o dos liquidadores, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Artículo Décimo Quinto: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deben expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de los gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Artículo Décimo Sexto: Las dudas o cuestiones que puedan surgir sobre interpretación o cumplimiento de este contrato, serán resueltas extrajudicialmente por jueces árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El nombramiento deberá hacerse dentro del tercer día en que surjan las cuestiones que lo motivan .— Artículo Décimo Séptimo: El socio Gerente, señor Arturo Richardson, tendrá facultad de aportar a la presente acta constitutiva, todas las modificaciones que fueren requeridas por las autoridades competentes a fin de obtener su debida aprobación. — A. Richardson. — J. S. Prescott. — Eric J. White. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.916-v.1º mar.

S A E B A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.816. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Seis. — En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Miguel Riz, polaco, casado, domiciliado en la calle Pavón tres mil cuarenta y seis, don Arón Slinin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Medrano mil trescientos ochenta y dos, don Juan Golecker, casado, polaco, domiciliado en la calle Pavón tres mil cuarenta y seis, don Manuel Garber, polaco, soltero, domiciliado en la calle Hidalgo trescientos sesenta y tres, don Luis Lázaro Lerner, ruso, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga quinientos cincuenta y seis, y don Jacobo Garber, polaco, casado, domiciliado en la calle Serrano mil ochocientos sesenta y ocho todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo formalizar una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SAEBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Núñez número tres mil ochocientos sesenta y seis, sin perjuicio de su cambio y de instalar sucursales, filiales, agencias, representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de maderas en general, así como la explotación industrial y comercial de las maderas en todas o cualquiera de sus formas, siéndole permitido a tal fin realizar toda clase de operaciones, exportar, importar, como así también comprar, vender y gravar bienes inmuebles afectados a su giro comercial. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de dos años a contar desde el día primero de Octubre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social es de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es integrado por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Riz veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional, don Arón Slinin cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, don Juan Golecker veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, don Manuel Garber veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, don Luis Lázaro Lerner treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional y don Jacobo Garber veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla integrado totalmente a la fecha por las mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles y demás que se detallan en el inventario que se firma por separado. — Quinta: La administración y firma social estará a cargo de los socios don Miguel Riz y don Jacobo Garber, quienes conjuntamente y en su carácter de socios gerentes, tendrán todas las facultades que les acuerda la Ley pertinente, debiendo suscribir con su firma particular a continuación de la denominación de la Sociedad. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro comercial y social, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma o en garantías y fianzas a favor de terceros. — Podrán suscribirse toda clase de actos, contratos, escrituras públicas y privadas, compra-venta de inmuebles, hipotecas, cancelaciones, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, trámites judiciales y administrativos, firmar toda clase de operaciones bancarias, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Para este mandato, los socios citados, como asimismo el Señor Juan Golecker, no se hallan sujetos a la obligación de una concurrencia fija y regular a la sede social, ni regidos por horarios de ninguna naturaleza. — Sexta: Las actividades generales de la Sociedad en sus escritorios y talleres estarán a cargo de los Señores Manuel Garber, Arón Slinin y Luis Lázaro Lerner, quienes deberán dedicar todo su tiempo y trabajo personal a la atención de esas obligaciones, con concurrencia diaria y regular a la sede social, no pudiendo dedicarse ninguno de los socios a ninguna otras actividades comerciales o industriales similares a las de esta sociedad. — Séptima: Para el caso de que cualquiera de los socios mencionados en la primera parte del artículo anterior, quebrantase sus respectivos compromisos, o realizare gestiones o actos contrarios a los intereses de la Sociedad, podrá ser separado de la misma, por decisión de simple mayoría, abonándose la parte de capital y su participación de los beneficios, establecidos por balance general practicado en la fecha de la separación, dentro de los noventa días de dicha fecha, sin interés. — Las cuotas de capital del o de los separados serán distribuídas entre los restantes en proporción al aporte de cada uno. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general al treinta de Setiembre, que debe ser aprobado por simple mayoría de votos, dentro de los diez días de conocerse el resultado definitivo, pasado cuyo término se considerará aprobado si no existiere observación en contrario. — Las utilidades resultantes serán distribuídas en la siguiente proporción: el cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, y el resto entre los socios: Miguel Riz el quince por ciento, Juan Golecker el quince por ciento, Arón Slinin el dieciocho por ciento, don Manuel Garber el quince por

ciento, Jacobo Garber el quince por ciento y Luis Lázaro Lerner el veintidós por ciento; las pérdidas resultantes serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad o muerte de alguno de los socios, los restantes se harán cargo de la continuación de la Sociedad abonando al socio, curador o herederos legalmente autorizados la parte de capital y las utilidades que le corresponda, determinada mediante balance e inventario general practicado a tal efecto dentro de los sesenta días de producida la situación, en un plazo no mayor de un año. — Si un socio expresara su deseo de retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá esperar hasta el término del ejercicio en vigencia, cediendo sus cuotas a los restantes, que se le abonará dentro de los ciento ochenta días del cierre de ejercicio. — Décima: En cualquier circunstancia que se comprobara una pérdida equivalente al veinte por ciento o más del capital social, se practicará un balance e inventario general, de inmediato, para su debida comprobación y establecida la exactitud de tal pérdida, se procederá a la liquidación total de la sociedad, nombrándose por mayoría de votos, a dos socios para tal fin. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato será sometida al fallo de la mayoría de votos equivalentes a las tres cuartas partes del capital social, y las decisiones serán acatadas por todos los socios e inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la Sociedad ''Saeba, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Diego S. Villafañe y don Ramón F. Castilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron los otorgantes, junto con los expresados testigos, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Miguel Riz. — Arón Slinin. — Juan Golecker. — Manuel Garber. — Luis L. Lerner. — Jacobo Garber. — D. S. Villafañe. — Ramón F. Castilla. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos diez y seis del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley de numeración correlativa del Un millón novecientos veintisiete mil doscientos cincuenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Enero del mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Entre Líneas: y - similares - de - las pérdidas resultantes serán soportadas en igual proporción - que surgiere durante la vigencia. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.946-v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Julián A. Goitia con fecha 30 de Enero de 1948, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1947, don Erwin Jorge Vadnai cedió a don Walter Herzfeld las 20 cuotas de capital de $ 1.000.— m/n. cada una que tenía en "PLATA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el primero al cargo de Gerente y quedando separado de la Sociedad, ingresando como socio de la misma el señor Walter Herzfeld, casado, austríaco, domiciliado en Ciudad de la Paz 1882 de esta Capital. — En consecuencia, se resuelve modificar los tres primeros apartados del artículo cuarto del contrato social, reemplazándolos por los siguientes: "Cuarto: La Gerencia estará a cargo de ambos socios. El señor José Gutman usará la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente, con el señor Walter Herzfeld. El señor Walter Herzfeld usará la firma social conjuntamente con el señor Moisés Socolovsky, casado, argentino, domiciliado en Arcos 2245 de esta Ciudad." — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 25 feb.-Nº 44.934-v. 1 mar.

FARMACIA COLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Héctor Pedro Canzani, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Callao mil quinientos ochenta y cinco, y don Emilio Santiago Canzani, de cuarenta y ocho años de edad; ambos argentinos, casados, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA COLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Callao número mil quinientos uno. Esta Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Su objeto será la compraventa y elaboración de artículos de farmacia y perfumes, tomando como base la explotación del establecimiento denominado "Farmacia Colón", situado en el domicilio indicado, de acuerdo con la Ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete, con el Decreto del Superior Gobierno número treinta y tres mil ochocientos noventa y resoluciones reglamentarias dictadas por la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años, con opción a otros cinco años más. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de participación de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de partes iguales, es decir: cien cuotas para cada uno de ellos, en dinero, créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del activo líquido de la Farmacia Colón, de acuerdo con las cifras del balance practicado a la fecha. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, indistintamente, que desempeñarán la gerencia, y podrán usar en la misma forma, es decir, cualquiera de ellos, la firma social, con todas las facultades legales inherentes a su cargo, entre las que, naturalmente, se considera incluído el suscribir válidamente toda clase de documentos públicos. — Quinta: Las utilidades, previa reserva legal, se distribuirán por partes iguales, al vencer cada ejercicio, al treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando se juzgue conveniente. — Sexta: Los socios percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda legal cada uno, con imputación a gastos generales y en razón de sus actividades como gerentes de la Sociedad. — Séptima: A los efectos de la Ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete y decretos reglamentario, se establece que el socio don Emilio Santiago Canzani es Director Técnico Titular del Establecimiento. — Octava: Cada acción equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, aprobación de balances, gerencias futuras, se tomarán de común acuerdo. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán por partes iguales. — Novena: La liquidación o disolución, en caso de que se resolviera o fuera necesaria, será practicada por uno de los gerentes, o por la persona que ambos, o sus representantes, designen, y la partición se hará de acuerdo al aporte. — Bajo las precedentes cláusulas, dejan formalizada la Sociedad. En su testimonio, así lo otorgan y, previa lectura, en la que se ratifican, firman, habiendo presenciado el acto como testigos don Carlos S. Schinelli y don Antonio Spinelli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe.— H. P. Canzani. — Emilio S. Canzani. — Tgo.: Carlos S. Schinelli. — A. Spinelli. — Hay un sello. — Ante mí: José M. A. Paulucci. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 25 feb.-Nº 44.931-v. 1 mar.

SOCIEDAD METALERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 15 de Diciembre de 1947, ha sido modificado el contrato de la sociedad "SOCIEDAD METALERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Que habiendo resuelto entre todos los socios aumentar una vez más el capital de la Sociedad en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional mediante el aporte de los socios Fernando y Enrique López Huici y Luis Octavio Benoist Cádiz y la incorporación como nuevo socio de la sociedad "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con aporte de capital, contando para ello con el asentimiento del socio que no comparece a esta escritura señor Enrique López Huici, por hallarse momentáneamente ausente, pero que ha efectuado ya su entrega en dinero efectivo correspondiente, vienen por este acto a formalizar lo convenido y, en su consecuencia, otorgan y declaran: en unión del señor López Frugoni, por la representación que éste ejerce: Primero: Con efecto a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho próximo, queda incorporada a la referida "Sociedad Metalera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en calidad de nuevo socio, la sociedad "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con todos los derechos y obligaciones emergentes de la ley y de los contratos de constitución y modificación relacionados anteriormente, cuyos términos y condiciones conoce y acepta el representante del nuevo socio señor López Frugoni, quien así lo declara y hace constar expresamente en este acto.— Segundo: La sociedad "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aporta en concepto de capital la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean tres mil quinientas cuotas. En concepto de aumento de sus respectivos capitales, los demás socios efectúan los siguientes aportes: el señor Fernando López Huici, ciento cuarenta mil pesos, o sean mil cuatrocientas cuotas; el señor Enrique López Huici, veinte mil pesos, o sean doscientas cuotas; y el señor Luis Octavio Benoist Cádiz, ciento noventa mil pesos, o sean mil novecientas cuotas. El señor López Pérez no efectúa aporte alguno sobre su actual capital. De las expresadas sumas de aporte de capital detalladas en el presente, han ingresado ya en la Sociedad el cincuenta por ciento, mediante la entrega que de la mitad de sus respectivos aportes ha efectuado cada uno de los socios en fecha once del corriente y el total de dichas cantidades, o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad en la misma fecha dicha once del corriente mes y año, como así se acredita con la respectiva boleta de depósito que yo, el Escribano infrascripto, tengo a la vista para este acto, doy fe. El saldo de sus respectivos aportes de capital deberá ser integrado por los socios, en dinero efectivo, en el plazo y forma que la mayoría de votos lo establezca. — Tercero: Como consecuencia de lo expuesto, el capital de la referida "Sociedad Metalera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del día primero de Enero próximo, se eleva a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas, que corresponde a los socios componentes en la siguiente forma: Al señor Arturo López Pérez, ciento cincuenta mil pesos, o sean mil quinientas cuotas; al señor Fernando López Huici, doscientos mil pesos, o sean dos mil cuotas; al señor Enrique López Huici, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; al señor Luis Octavio Benoist Cádiz, doscientos cincuenta mil pesos, o sean dos mil quinientas cuotas; y a la sociedad "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada", trescientos cincuenta mil pesos, o sean tres mil quinientas cuotas. — Cuarto: Quedan en plena vigencia, sin modificación alguna, todas las demás cláusulas y condiciones que resultan de los contratos antes relacionados, inclusive en lo que se refiere a la dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, que estará, como hasta el presente, a cargo de los señores Arturo López Pérez, Fernando López Huici y Luis Octavio Benoist Cádiz, en forma conjunta, separada alternativa e indistintamente, con todos los derechos y facultades establecidos. Por su parte, el señor López Frugoni declara que acepta los términos de la presente y ratifica que su representada conoce las cláusulas y condiciones de los contratos por los cuales se rige la Sociedad a la que aquella se incorpora. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 25 feb.-Nº 44.958-v. 1 mar.

Por disposición del señor Juiz de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Laurencena, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 10 de Enero de 1948, los señores Isidoro Blatt, Gorgonio Pérez Orti y Bernardo Hoffer, ceden, venden y transfieren al señor Francisco Crosta sus setenta cuotas sociales, treinta y cinco cuotas sociales y treinta y cinco cuotas sociales, respectivamente, todas de un mil pesos cada una; que tenían y le pertenecían en la sociedad Hilandería Nueva Pompeya Soc. de Resp. Ltda., por la suma de setenta mil pesos, treinta y cinco mil pesos y treinta y cinco mil pesos, respectivamente, que reciben en el acto y en efectivo de manos del señor Francisco Crosta.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e. 25 feb.-Nº 44.950-v. 1 mar.

Por disposición de señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Yalueiro Rey, cede, vende y transfiere en favor de su consocio señor Juan Manuel Rico, las cuotas de participación que aportara al constituirse la sociedad denominada ''Ricma Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Orelle, con fecha 12 de Noviembre de 1947.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 feb.-Nº 45.068 v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad ''Hirsch y Zollfrei, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', otorgó poder general de administración a favor de los señores Alfredo Alvarez y Pablo Israel o Pablo Fleischmann, mayores de edad, procediendo siempre en forma conjunta, según así consta de la escritura otorgada ante el Escribano Don Amaranto C. Fraga, con fecha veintitrés de Enero del año en curso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 feb. Nº 45.032 v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha veinte y dos de Diciembre de 1947, por ante el Escribano Público de esta Capital Don Julio Otaegui, la ''Sociedad Anónima Bally Limitada Sociedad Comercial'' cedió a ''C. F. Bally, S. A.'' la participación de 480 cuotas de valor nominal de mil pesos cada una que le correspondía en el capital de ''Bally, Sociedad de Responsabilidad Limitada''.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 feb.-Nº 45.035-v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de 5 días que don Juan Kemps, gerente de Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha delegado sus funciones en la persona del señor Carlos César Cavallo, según escritura del 24 de Octubre de 1947 otorgada ante el Escribano Leonidas I. Ferrando. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 feb.Nº 45.067 v.1º mar.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad ''Calegás, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en esta Ciudad, calle Lascano 3351, ha modificado el expresado rubro por el de ''INSTALADORA TECNICA ARGENTINA (I.T.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', siendo su domicilio actual en la calle Hidalgo 651, de esta Capital, según escritura de fecha 21 de enero de 1948, ante el Escribano Félix Gorga. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 feb.-Nº 44.919-v.1º mar.

Por orden del señor Juez en lo Comercial, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, que don Alfonso Kahane ha trans-

ferido su parte en la COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO C.I.N.T.A. SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA. a don Martín Braniss, según contrato de fecha 4 de Febrero de 1948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 24 feb.-Nº 44.883-v. 28 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, que con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura ante el Escribano don Jorge A. Roffo, el señor Herbert Honan cedió y transfirió a favor del señor Julio Caran, quince cuotas de mil pesos cada una que posee en la Sociedad "AERO TALLERES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 24 feb.-Nº 44.870-v. 28 feb.

El señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber, por cinco días, que por escritura pública de fecha 25 de Octubre de 1947, pasada ante el Escribano Público de la Ciudad de la Plata, don Carlos M. Trueba, los señores doctores Emilio Carreira, Graciano Francisco Alvares y Emilio Gimeno, vendieron y transfirieron a los doctores Enrique García Mata y Ricardo Víctor José Murtagh las sesenta cuotas de capital social que tienen en la Sociedad: "LABORATORIOS UNIDOS DE AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" denominada "L.A.U.D.A.", adjudicándose treinta cuotas cada uno de los adquirentes. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 24 feb.-Nº 44.855-v. 28 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin A. Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que don Cristóbal Rubio cede y transfiere sus cinco cuotas que tiene y le pertenecen en la Sociedad que gira bajo el rubro de "JUAN A. RUBIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, como así mismo se modifica la cláusula Quinta, en la siguiente forma: "Quinta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas, correspondiendo al socio don Juan Antonio Rubio cuarenta y cinco cuotas, a su esposa señora María Artero de Rubio, cuarenta cuotas, al socio don Enrique Rubio, cinco cuotas, al socio don Ricardo Rubio cinco cuotas y al socio don Héctor Alfredo Rubio cinco cuotas"; según así consta de la escritura pasada ante el escribano C. H. Barbosa Sarmiento, con fecha 28 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.24 feb.-Nº 44.844 v.28 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Alfonso Stoiber, vende, cede y transfiere las noventa cuotas de un mil pesos cada una, que le corresponden en el capital de la sociedad "Polytan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la "Sociedad Guelfi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Agustín Pita con fecha 27 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 feb.-Nº 44.845 v.28 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 5 de Septiembre de 1947, ante B. Raúl Goyenechea, Juan Bautista Merlo cesó como Gerente de Virumar Sociedad de Responsabilidad Limitada y cedió las 20 cuotas de su aporte capital, en ella a sus consocios así: 7 a Eduardo García del Villar; 7 a Ricardo Sebastián Ruiz y 6 a Félix Conrado Martorell; modificándose la cláusula tercera que regirá así: "El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: veintisiete cuotas por Don Eduardo García del Villar; veintiséis cuotas por don Félix Conrado Martorell y veintisiete cuotas por don Ricardo Sebastián Ruiz. El cincuenta por ciento de las cuotas, ha sido aportado antes de este acto y el cincuenta por ciento restante será integrado a medida que el giro de los negocios sociales así lo requiera".

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 feb.-Nº 44.849 v.28 feb.

LIAMVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Litvack, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2575, de nacionalidad ruso; Mauricio Litvack, argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre 2575; Israel Vaingurt, argentino, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 4570; y Francisca Amadori, argentina, soltera, domiciliada en Mármol 374, todos mayores de edad, integrantes de la sociedad "LIAMVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Junio de 1947 bajo el Nº 742 al Folio 283 del Libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas de capital de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Salomón Litvack y Mauricio Litvack son titulares en Liamva, Soc. de Resp. Lda., respectivamente, de cuarenta cuotas de capital de cien pesos, cada una. En el carácter indicado, ceden y transfieren a favor de los señores Israel Vaingurt y Francisca Amadori, quienes aceptan la cesión y transferencia de las ochenta cuotas referidas por el precio total y único de $ 7.000,00 m|l. — Segundo: Los señores Israel Vaingurt y Francisca Amadori abonan en efectivo en este acto a los cedentes, el importe establecido en la cláusula anterior sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: En virtud de las cláusulas precedentes, los señores Salomón Litvack y Mauricio Litvack, transfieren a los señores Israel Vaingurt y Francisca Amadori, todos los derechos, obligaciones y facultades, que las cláusulas del contrato de dicha sociedad, confiere a los cedentes. — Cuarto: Los señores Israel Vaingurt y Francisca Amadori se hacen cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, quedando en virtud del presente contrato, completamente desligados de la sociedad los señores Salomón Litvack y Mauricio Litvack, declarando las partes, que recíprocamente no se adeudan suma alguna por ningún concepto. — Quinto: Las partes declaran que el contrato de locación verbal existente entre Liamva, Soc. de Resp. Lda. y Salomón Litvack, ha quedado rescindido de común acuerdo, encontrándose el locador en posesión del local que la sociedad ocupaba en la calle Bartolomé Mitre 2571. Encontrándose aun efectos de la sociedad dentro del local, los señores Israel Vaingurt y Francisca Amadori, se comprometen a retirarlos el día 15 del cte. y si así no lo hicieran pagarán una multa al señor Salomón Litvack de $ 50.— diarios y facultan desde ya éste a retirar los objetos por su cuenta y a depositarlos a cargo de los señores Vaingurt y Amadori en cualquier empresa guardadora de muebles. — Sexto: Queda modificada la cláusula octava del contrato en lo que se refiere a distribución de utilidades, siendo en lo sucesivo por partes iguales. — Séptimo: La administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los señores Israel Vaingurt y Francisca Amadori, con todos los derechos que acuerda el contrato, de conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, el 14 de Enero de 1948. — Israel Vaingurt. — Mauricio Litvack. — Salomón Litvack. — Francisca Amadori.

Bs. As., 14 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24 feb.-Nº 44.861-v.28 feb.

CRUZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Víctor Eleuterio Zudaire, de 42 años de edad, casado, don Alfredo Cruz, de 40 años de edad, soltero, don Julio Armando Cordomí, de 38 años de edad, casado, y don Emigdio Alberto Cruz, de 51 años de edad, casado; los cuatro argentinos y vecinos de esta Ciudad, realizan un Contrato con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los suscriptos, Don Víctor Eleuterio Zudaire, don Alfredo Cruz, don Julio Armando Cordomí y don Emigdio Alberto Cruz, una compañía que girará con la denominación de "CRUZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la fabricación de toldos, sus armaduras, colocación y sus afines. — Segunda: La Sociedad podrá extender su actuación y realizar operaciones en cualesquiera partes de la República, estableciendo las Agencias, Sucursales y Talleres, fijando los domicilios especiales que al efecto considere necesarios o convenientes, pero el asiento y domicilio principal lo tendrá siempre en esta Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: El capital social se fija en cuarenta mil pesos m|n. de c|l., dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. que ya ha sido introducido en dinero efectivo en partes iguales o sea con 10 cuotas cada uno de los cuatro socios. — Cuarta: Este contrato se realiza por el plazo de veinte años a contar desde el día 31 de diciembre del año próximo pasado 1947, con la salvedad que después de los primeros cinco años, cualesquiera de los socios podrá retirarse con aviso en telegrama colacionado, previo de tres meses por lo menos de anticipación, a los otros socios. — Quinta: Los cuatro socios serán directores, gerentes y administradores de la Sociedad, y cada uno de ellos sin necesidad de justificar el acuerdo habido entre sí, con absoluta independencia el uno de los otros a nombre de la Sociedad podrá libremente realizar compras, ventas, cesiones, permutas, recibir préstamos de dinero, cédulas, acciones, otros documentos de crédito o de renta y cualesquiera otras cosas, realizar locaciones de servicios y en garantía de las obligaciones que convenga dar y exigir fianzas, prendas y otras personales o reales, contratando con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con todos y cada uno de los demás Bancos e Instituciones de crédito que actualmente existen o en adelante lleguen a crearse. — Retirar de los Bancos, Sociedades, otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible, y particulares, los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas y los demás valores y cosas que la Sociedad tenga, o llegue a tener depositadas, ya en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes o de otro modo a nombre exclusivo de la Sociedad o en común con otras personas de existencia visible o sociedades y entidades jurídicas y abrir nuevas cuentas; hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos que se le acuerden y en descubierto, estableciendo los plazos, amortizaciones formas de pago, interés y los demás pactos, cláusulas y condiciones que le pareciere y efectuar toda clase de depósitos, a cuyos efectos, también podrá firmar los recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio sea como aceptante, girante, endosante, o avalista y las demás órdenes de pago que fueren menester; cobrar y hacer efectivos los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y los demás documentos de crédito que estén o vengan concebidos a la orden a nombre de la Sociedad, firmando los endosos y recibos que se requieran. — Hacer aceptar y firmar transferencias de guías de transportes, conocimiento de embarques, fletamentos, manifiestos y representar a la sociedad en todos los asuntos de transportes, ante la Aduana y Marina, Comisiones de Cambio, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Impuestos Internos Crédito Público, Bolsas, Juntas, Corporaciones, Poderes Ejecutivos Congreso Nacional, Legislaturas, Ministerios y sus Secciones y Divisiones correspondientes, Municipalidad de la Capital Federal, y de las Provincias y Comunas, y ante todas las autoridades que existen o que en lo sucesivo se llegaren a crear o establecer lo mismo que ante los Directores y las Asambleas Comerciales y de Sociedades donde podrán votar. — Reconocer y confesar obligaciones anteriores y también garantir con prendas y otros derechos reales, cualesquiera obligaciones anteriores. — En los préstamos que reciban, en las compras, en las ventas, en las locaciones de obras y de servicios en los arrendamientos y en todas y cada una de las convenciones y de los otros contratos que realicen, estipular también los precios, las sumas y valores y establecer los plazos, la clase de moneda y la especie en que deban satisfacerse las amortizaciones y los pagos, y fijar la elección de domicilio especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que convengan, hacer y exigir declaraciones o las renuncias que les pareciera sobre leyes y decretos de curso forzoso y de las demás disposiciones que autoricen hacer los pagos, o a seguir los procedimientos en otra forma y términos que no sean los que estipulen, conferir y aceptar poderes irrevocables para que se vendan los bienes en caso de falta de pago y también para los demás objetos que igualmente podrán considerarse como consecuencia de los pactos y contratos que dejen formalizados, establecer cualquier limitación al dominio de los bienes a inhibir a la sociedad para que no se disponga de ellos y estipular los demás pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que juzguen convenientes, aceptando lo mismo todos los pactos cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que en cada caso exijan o le impongan los Estatutos. Leyes Oargánicas, Reglamentos y disposiciones del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Crédito Industrial Argentino, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de los otros Bancos, Sociedades e Instituciones establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, y de los demás prestamistas, vendedores, compradores, locadores, arrendatarios, aparceros, y otros contratantes, cobrar, reclamar y percibir todo lo que se adeude o se llegue a adeudar a la Sociedad y recibirse de todo lo que le corresponde o pueda corresponder, por las operaciones que realice, o por las causas, motivos, o conceptos que fueren, ya sean dinero, valores, derechos y acciones y cualesquiera cosas, que sin excepción, podrán recibirse al contado, al vencimiento de los plazos, al advenimiento de las condiciones y antes por adelantado o también después si le pareciere y declarar extinguidos los derechos reales y personales que accesoriamente garanticen los créditos y realizar toda clase de contratos y transacciones; comparecer ante los tribunales de Justicia y ante las demás autoridades judiciales o administrativas y reparticiones públicas de la Nación, de las Provincias y de las Comunas y del Exterior e iniciar, seguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales correccionales, criminales, administrativas, y contenciosos administrativas, y asumir personería en los ya iniciados o pendientes en que la Sociedad tenga algún interés sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones y derechos reales, posesorios y personales, hacer concordatos y conceder quitas y esperas, pedir concursos civiles y quiebras, transar cualquier cuestión o divergencia y someterlas a juicios de árbitros, arbitradores y de amigables componedores con nombramiento de tercero en caso de discordia, con imposición de multa o sin ella, aceptar albaceasgos, sindicaturas, curatelas, administraciones, tasaciones y liquidaciones y ejercer esos cargos bajo el nombre y responsabilidad de la Sociedad o de las personas que la Sociedad represente, nombrar factores, conferir poderes especiales y generales, establecer en los actos y contratos, cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas y resolutorias y otorgar y firmar las escrituras públicas y todos los demás instrumentos públicos y privados que fuera menester, con las cláusulas propias de su naturaleza y las extraordinarias que les pareciere y hacer uso de todas y cada una de las demás facultades que les acuerdan las leyes. — Queda prohibido a los socios, emplear o comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a la sociedad, o como garante o fiadores de terceras personas. — Sexta: A cada uno de los cuatro socios se les reconoce como sueldo de gerente la cantidad de cuatrocientos pesos m|n. de c|l. mensuales, que podrán extraer de la caja social y se cargarán a gastos generales. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que deberán quedar concluídos dentro de los primeros treinta días y operaciones que si no fueran observadas dentro de los primeros veinte días subsiguientes de hecho se considerarán aprobadas estén o no firmadas por los socios. — Las utilidades o pérdidas líquidas resultarán después de efectuarse las amortizaciones que corresponda y de constituirse las provisiones necesarias para riesgos, indemnizaciones etc. — De las utilidades netas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cuyas obligaciones cesarán cuando el

fondo de reserva llegue a sumar el 10 % del capital. — Y el resto o saldo de utilidades será distribuído entre los cuatro socios en partes iguales. — Octava: Por fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, bajo una sola representación, podrán, todos o cualquiera de ellos continuar en la sociedad, para lo cual deberán mantener o introducir el haber que hubiere correspondido a su causante, en cuyo caso los herederos o herederos que sustituya a su causante tendrá el derecho de participar en las utilidades y las obligaciones de soportar las pérdidas en la misma proporción que su causante pero sin derecho a ejercer las funciones de Gerente y la salvedad que el sueldo o asignación mensual que le era respectivo al causante, será repartido en partes iguales entre los Gerentes que hubieren sobrevivido. — Novena: Si por fallecimiento de socios sus herederos no optaren por continuar en la Sociedad de acuerdo a la facultad que le acuerda la cláusula inmediata anterior o por retiro de socios, los sobrevivientes o salientes, cualquiera de ellos tendrán derecho de tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, pagando a los herederos del fallecido o al socio saliente el haber que haya correspondido considerada la sociedad al día del fallecimiento del socio o de su retiro, sin tener participación alguna de las utilidades ulteriores sino en cuanto sean consecuencia necesaria de lo que se hizo antes de la muerte o salida del socio o socios. Será facultativo del socio o de los socios que optaren por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad para el período o año comercial no vencido establecer y fijar como utilidades del socio o socios fallecidos o salientes una parte igual a la que en proporción del tiempo transcurrido corresponda, según el balance del período o año comercial que le sea inmediato anterior. — El haber que resulte del socio o socios fallecidos o salientes, será satisfecho a elección del deudor o deudores al contado o en doce cuotas iguales, mensuales y sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento o retiro, cuyas cuotas devengarán el interés que rija en plaza. — Si a los socios no salientes o sobrevivientes o a cualquiera de ellos no les conviniera tomar a su cargo el activo y pasivo entonces la sociedad será liquidada en la forma prescripta por la ley. — Décima: Los socios o socio que optaren por tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad con la facilidad del pago acordado por la cláusula inmediata anterior estarán obligados a garantir con hipoteca sobre inmuebles de doble valor los créditos que resulten a los socios salientes o causa habientes de dichos socios. — Décima Primera: En cualesquiera momento en que se justificara una pérdida que llegare hasta un 25 % del capital dará derecho a los socios a pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para constancia y su cumplimiento se firman cuatro de igual tenor al presente, en el lugar y fecha arriba expresados. — Víctor Eleuterio Zudaire. — Julio Armando Condomi. — Emigdio Alberto Cruz. — Alfredo Cruz. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.24 feb.-Nº 44.837-v.28 feb.

COMINAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Señor Manuel Doiny, de estado soltero; Doña Frida Zulema Doiny, de estado soltera, —domiciliados en la calle Fragata Presidente Sarmiento novecientos treinta y seis— y Doña Odila Diz, de estado soltera, domiciliada en la calle Galicia mil doscientos noventa, —todos argentinos, mayores de edad—, convienen celebrar el presente contrato, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de artículos de electricidad, ferretería y afines, materiales para la Industria, metales, etcétera, importación y exportación de los mismos, como así de mercaderías en general, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento número novecientos treinta y seis, pudiendo trasladarlo en cualquier época. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "COMINAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de seis años, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse de la misma, siempre que lo haga saber al otro socio en forma fehaciente, con una anticipación de ciento ochenta días, anteriores al vencimiento de períodos de dos años. — Tercera: Será Gerente y administrador de la Sociedad, el socio Don Manuel Doiny, quien podrá usar de la firma social pudiendo actuar en la dirección y administración, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la Sociedad, en fianzas a favor de terceros y en operaciones bancarias ajenas a la Sociedad. Son facultades del Gerente-administrador: celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera, contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de cualquier otro Establecimiento Bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y despedir empleados, cualquiera sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración no es taxativa, ya que el Señor Doiny en su - (continúa en el sello de $ 1,50 m|legal Nº 018.831) - (continuación del sello de $ 1,50 m|legal Nº 018.830) - carácter de gerente-administrador de la Sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones que fueran menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aún aquellos que fuere necesario poder especial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Manuel Doiny, seiscientas cuotas o sean: sesenta mil pesos moneda nacional; por Doña Frida Zulema Doiny, diez cuotas o sean: mil pesos moneda nacional y por Doña Odila Diz, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en muebles, útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables, representando cada una de ellas un voto. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio a extraños a la Sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Cada año en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, la que se operará por simple mayoría de votos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la Sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del socio Don Manuel Doiny, realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios, en proporción de los respectivos aportes. — Novena: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantéare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionado con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben, o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el - (continúa en el sello de $ 1,50 m|legal Nº 018.833) - (continuación del sello de $ 1,50 m|legal Nº 018.831) - artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Décima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Odila Diz. — M. Doiny. — Frida Z. Doiny.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 feb.-Nº 44.869-v.28 feb.

VICENTE C. TOPPINO E HIJO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Setenta y Nueve. — Folio setecientos ochenta y siete. — Primer Testimonio. — En la Ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Vicente Carlos Toppino, que firma "Vicente Carlos Toppino", de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias y Don Vicente Toppino, de veinte años de edad soltero, hijo de Don Vicente Carlos Toppino y Doña Ana Teresa Raggio; ambos argentinos, domiciliados en la calle Bustamante número ochocientos sesenta y cinco de esta Ciudad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento de lo que doy fé y el primero expone: Que autoriza especialmente a su nombrado hijo nacido el quince de Enero de mil novecientos veintisiete para ejercer con absoluta libertad de acción el comercio en todos sus aspectos. En consecuencia ambos comparecientes otorgan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes condiciones. — Primera: A partir de Julio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "VICENTE C. TOPPINO E HIJO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Ciudad en la calle Bustamante número ochocientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en esta Ciudad o en cualquier otro punto dentro o fuera de la República — Tercera: El objeto social de la Sociedad será realizar operaciones de consignatarios de aves y artículos afines; mayorista y todo lo que se refiera al comercio e industrialización de huevos. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y suscripto en la siguiente proporción: Don Vicente Carlos Toppino ciento cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Vicente Toppino cinco cuotas o sean cinco mil pesos de igual moneda. Las cuotas referidas que suscriben los socios en la proporción mencionada se integran las del socio Vicente Carlos Toppino mediante la cesión y transferencia que se hace por este acto a esta Sociedad del activo y pasivo de su extinguido negocio que giraba bajo el rubro de Vicente C. Toppino, que arroja un capital líquido a su favor de ciento veinte mil trescientos setenta y dos pesos con ochenta y siete centavos; y Don Vicente Toppino mediante el crédito a su favor que en el mismo negocio tenía por cinco mil pesos que cede y transfiere también a la Sociedad, todo de acuerdo al inventario y balance realizado el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete que los socios conocen y dan fé. En consecuencia el mencionado negocio con todo su activo y pasivo queda de propiedad exclusiva de esta Sociedad con efecto retroactivo a dicha fecha, retrotrayendo las operaciones a la misma. El socio Don Vicente C. Toppino se obliga a entregar el saldo de veinticuatro mil seiscientos veintisiete pesos con trece centavos que faltan para completar sus cuotas suscriptas en el término de un año a partir del primero de Julio próximo pasado y a medida que las necesidades del negocio lo hagan necesario. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha retrotraen las operaciones. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios Señores Vicente Carlos Toppino y Vicente Toppino indistintamente como gerentes generales quienes tendrán la representación de la sociedad pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones sobre muebles e inmuebles, ventas, compras, prendas, hipotecas y de toda índole, así como bancarias para la sociedad con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o privados de la Capital Federal o interior de la República, firmado con motivo de esas operaciones, cheques, vales y pagarés y los documentos y obligaciones que sean necesarias. — Séptima: Los socios gerentes Señores Vicente Carlos Toppino y Vicente Toppino, percibirán un sueldo mensual que se cargará a la "cuenta" Gastos Generales fijándose como máximo las sumas de un mil y trescientos pesos moneda nacional de curso legal respectivamente cada uno. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldos que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios en cualquier época del año. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las sumas que se estimen necesarias para reserva de leyes sociales y facultativas. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: noventa y cinco por ciento para Don Vicente Carlos Toppino y cinco por ciento para Don Vicente Toppino. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por los socios, cualquier saldo deudor o acreedor de los socios devengará un interés no mayor del seis por ciento anual. — Décima: Si uno de los socios resolviese separarse de la sosiedad el otro tendrá la preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente por el valor que resulte de un balance general que se practicará al efecto en el cual no se considerará valor alguno como llave del negocio. Para opción de compra de las cuotas del capital del socio saliente regirá un plazo de treinta días a contar del que dicho socio haga saber por telegrama colacionado al otro su voluntad de retirarse de la sociedad. El importe de las cuotas de capital del socio saliente serán abonadas en cuotas escalonadas dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses con un interés del cinco por ciento. — Undécima: En caso de fallecimiento de los socios, él o los sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en la sociedad uno o más de los herederos en representación de lo sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo. En caso de negarles la inclusión, deberá reintegrársele a los herederos el importe de las cuotas del socio fallecido por su valor en igual forma a la establecida en la cláusula décima. En caso de incapacidad absoluta de alguno de los socios se procederá al reintegro de las cuotas en la misma forma que en el párrafo anterior. — Duodécima: Toda duda o divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, sobre su disolución o liquidación etcétera será sometida a la consideración del Doctor Salvador G. Morrone, quien actuará como único árbitro e inapelable, debiendo su resolución ser acatada por los socios bajo apercibimiento del pago de una multa en beneficio de los restantes que en cada caso fijará el árbitro. La aprobación de los balances nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital y registrarse en un libro de actas que deberá llevarse al efecto. — Décima Tercera: En caso de disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fuera solicitada. La liquidación será practicada por los socios Gerentes conjuntamente. Bajo los trece artículos que anteceden los otorgantes dejan formalizada esta sociedad

a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, agregando que la cesión y transferencia que efectúan a la sociedad ambos comparecientes del mencionado negocio, comprende las instalaciones, mercadería, nombre y enseña comercial, clientela, derecho al local involucrándose la transferencia de los respectivos contratos que harán oportunamente, patentes de invención, marcas de fábrica y todos los demás elementos que constituían el mismo, así como todo su activo y pasivo del que se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. Aclaran además que el único inmueble que resta a la sociedad del rubro del balance "Inmuebles", son los lotes treinta y treinta y uno que más adelante se deslindarán habiendo sido ya vendido otro que figuraba en el mismo. Y que con posterioridad al cierre de dicho balance el Señor Vicente Carlos Toppino adquirió al contrato por el precio de setenta y cinco mil pesos moneda nacional con el efectivo disponible la finca calle Florentino Ameghino número setecientos cincuenta y cinco y setecientos cincuenta y siete en Avellaneda. Que en consecuencia completando la transferencia del activo y pasivo el Señor Vicente Carlos Toppino otorga y ambos socios aceptan por la sociedad: Transfiere a la Sociedad que por este acto se constituye todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tienen sobre los siguientes inmuebles ubicados en el Cuartel Primero del Partido de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a saber: A) Dos lotes de terreno en el paraje denominado Piñeyro designados con los números treinta y treinta y uno de la manzana veintitrés. A. con las soguientes constancias: Pasaje Cuba entre Teniente General García y Teniente General Fraga, miden por estar unidos: dieciseis metros novecientos catorce milímetros de frente por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo con superficie de quinientos ochenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud Este con Pasaje Cuba por el Nord Oeste con fondos de los lotes veintinueve y treinta y dos; por el Nord Este lote veintisiete y por el Sud Oeste lote treinta y tres y fondos de los lotes treinta y seis y reinta y siete. Y B) Finca calle Ameghino o Florentino Ameghino antes número setecientos cincuenta y siete, hoy números setenecientos cincuenta y cinco y setecientos cincuenta y siete entre las de Veinticinco de Mayo y Sarmiento, edificada en terreno cuya extensión según sus respectivos títulos anteceden es de: diez metros trescientos noventa y dos milímetros en su frente al Este, por cuarenta y ocho metros setenta y nueve centímetros de fondo, teniendo en su contrafrente al Oeste catorce metros setecientos veintidós milímetros, lindando por su expresado frente al Este con la calle Florentino Ameghino, por el fondo con propiedad de Doña Raimunda Ruiz, por el Norte con la de Don Ignacio Nelson, hoy la sucesión de Doña Adriana Montes de Oca de Moreu y por el Sud con la de Don Marcelino Abraham y según mensura practicada por el Agrimensor Nacional Don Luis Roasenda, cuyo plano especial se halla agregado al folio ciento setenta y dos vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos del Registro número cuarenta y cinco de la Ciudad de Avellaneda y que cita su título, consta de diez metros setenta y seis centímetros de frente al Nord Este por cuarenta y siete metros cincuenta y un centímetros de fondo en el costado Sud Este y treinta y seis metros diez centímetros en el del Nord Oeste, a cuya altura se abre un martillo a favor de cuatro metros, a continuación del cual prosigue el fondo en otros once metros trece centímetros, hasta encontrar la línea del contrafrente al Sud Oeste que mide quince metros quince centímetros, encerrando el polígono una superficie de quinientos noventa y dos metros ochenta y un decímetro cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por su mencionado frente al Nord Este con la calle Florentino Ameghino; por el Sud Este con propiedad de Don Adolfo B. Cambiasso, Don Santiago Oberty, Doña Carmen N. de Fernández; por el Nord Oeste con las de Don Samuel Kesselmann, de Doña Celestina Capurro y Don Manuel P. Traba y por el contrafrente al Sud Oeste con la de la sucesión de Don Antonio Emanuelli, por lo que esta transferencia se efectúa ad corpus. — Le corresponde lo deslindado por el punto A. por compra que hizo a la sociedad "Collazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura que Don José Collazo en representación de la misma le otorgó con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Escribano de esta Ciudad Don J. H. Martínez Medrano, inscripto en el Registro de la propiedad de la Ciudad de La Plata con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número dos mil doscientos cuatro del Partido de Avellaneda; y lo deslindado en el punto B) por compra que hizo a Don Hirsch Schon, según escritura pasada ante mí con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número dos mil ciento noventa y uno del Partido de Avellaneda; cuyas escrituras en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Estas transferencias se efectúan por sus valores de compra, la del punto B) en pesos setenta y cinco mil y la del punto A. en diecinueve mil quinientos treinta pesos. — Queda en consecuencia la Sociedad "Vicente C. Toppino e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como única dueña de dichos inmuebles, la que ya se encuentra en posesión de los mismos y yo el autorizante doy fe que por la transferencia de negocio que encierra esta escritura se publican edictos en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso", del diecisiete al veintidós de Septiembre próximopa sado, no habiéndose presentado ningún acreedor oponiéndose a la transferencia; y que de los certificados que tengo a la vista y devuelvo a los interesados estando expedidos los del Registro de la Propiedad con fechas veintitrés de Diciembre corriente bajo los números doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y uno y doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y tres, se justifica que por el nombre de Vicente Carlos Toppino no existen inhibiciones para disponer de sus bienes y que los deslindados, cuyos dominios constan en la forma relacionada no adeudan impuestos de Contribución Territorial, Obras Sanitarias, afirmados ni municipales hasta este año inclusive y no reconocen embargos ni hipotecas y no le afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos Don Amador Matas y Don Manuel Taboas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Vicente Carlos Toppino. — Vicente Toppino. — Amador Matas. — Manuel Taboas. — Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Vicente C. Toppino e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos de actuación números un millón quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y siete al un millón quinientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: novecientos - número - cinco - fecha - sueldo - valor - completando - Dos - diez - Norte - autorizante. — Entrelíneas: soltero - unde - cima - y cinco. — Todo vale. — Jorge A. Liddle. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Ren- Tavernier, secretario.

e.24 feb.-Nº 44.842-v.28 feb.

CENTRI

Compañía Argentina de Bombas Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 2.007. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Don Roque Di Meo, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Palos número cuatrocientos cincuenta y tres; don Eduardo Hopp, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número dos mil ochocientos setenta y nueve; la Señora Gertrudis Duck de Hacker, húngara, casada, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Moldes número dos mil trescientos cincuenta y cinco; y don José Vugdelija, argentino, casado, domiciliado en la calle Ingeniero Huergo número mil trescientos noventa y dos de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires ,accidentalmente aquí, de veinte y siete años de edad; todos los comparecientes comerciantes, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: — Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que autoriza la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la denominación de "CENTRI, COMPAÑIA ARGENTINA DE BOMBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto continuar los negocios de la Sociedad "Centri, Compañía Argentina de Bombas e Instalaciones Hidráulicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuya Sociedad se hizo cargo del activo y pasivo, el compareciente Señor Hopp, y fué totalmente disuelta con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de este año por escritura de la fecha pasada ante mí al folio dos mil cuatro de este protocolo corriente. — Tiene entonces por objeto principal la Sociedad que se constituye, la fabricación y compra-venta al por mayor y menor de máquinas y artículos industriales de toda índole y en especial de bombas para agua; así como también la importación y exportación de artículos de su ramo; y además cualquier otra actividad comercial que consideren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la Avenida Vélez Sársfield número doscientos treinta y dos y doscientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior de la República, como también designar agentes o representantes. — Cuarta: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: Forma el capital social la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Di Meo, cuarenta y cinco mil pesos; el Señor Hopp veinte y dos mil quinientos pesos; la Señora Duck de Hacker veinte y dos mil quinientos pesos; y el Señor Vugdelija, diez mil pesos. — Los Señores Di Meo, Hopp y la Señora de Hacker hacen su aporte en el activo de la Sociedad "Centri, Compañía Argentina de Bombas e Instalaciones Hidráulicas Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el Señor Hopp conforme al Balance practicado y agregado en la escritura de disolución referida, haciendo por este acto las correspondientes cesiones al Señor Di Meo y señora de Hacker, por las sumas que los mismos aportan a esta sociedad valiendo la presente de suficiente recibo y carta de pago; y el Señor Vugdelija hace su aporte en dinero efectivo. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: — La Dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas a los socios señores Di Meo y Hopp, los que tendrán el cargo de Gerentes, actuando en forma separada; ejercerán en esa forma la representación legal de la Sociedad en todos los actos v contratos que celebrare, pudiendo la Sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pagos, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial; endosar y aceptar letras; firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando autorizados en todos los casos los socios gerentes, para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma consignada, es decir, en forma separada. — No podrán usar ni comprometer la firma social ni particular, en fianzas, garantias, actos u operaciones extrañas a ella. — Séptima: Se observará la Contabilidad prescripta por la ley; cada ejercicio anual terminará el treinta de Noviembre; fecha en que se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Al final de cada ejercicio se distribuirán las ganancias y se establecerán las pérdidas. — Se podrán practicar balances parciales o de comprobación, siempre que cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: — Las sumas que los socios tengan depositadas en sus cuentas particulares, así como también cualquier otra que depositen en la Caja social, fuera de su capital, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Novena: — La Sociedad llevará además de los Libros que señala el Código de Comercio, uno de actas, donde se asentarán las resoluciones que tomen. — Décima: — El Señor Di Meo podrá dedicarse a sus demás negocios y Sociedades comerciales de que forma parte; no así los otros tres socios, que deberán dedicar a la Sociedad que se constituye por este acto, todo su tiempo, celo y actividad. — Undécima: — Toda patente de invención a nombre individual de cualquiera de los socios, podrá ser explotada únicamente por la Sociedad, mientras el socio inventor permanezca en la misma. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad y del giro de sus negocios, bajo el rubro de la actual denominación social, abonando a los herederos del socio fallecido, el haber que éste tenga en la Sociedad, que se conocerá por un Balance General, que se practicará dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho. — El haber del socio fallecido se abonará en cuotas a convenir de común acuerdo, cuando tal hecho ocurra, con los herederos del causante. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de interdicción legal declarada de cualquiera de los socios. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse en el momento en que lo deseare, después de los tres años de vigencia de este contrato y con un preaviso a los otros socios por telegrama colacionado de seis meses de anticipación. Vencidos los seis meses se practicará un balance general. — Establecida la cuota capital del socio saliente y las utilidades que le correspondan a esa fecha, los socios restantes, si es que no deciden entrar en liquidación, le abonarán al saliente, un saldo líquido en cuotas a convenir de común acuerdo. — Décima Cuarta: — Toda duda, diferencia, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero, antes de entrar a conocer el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo que aquellos o éste pronuncien será inapelable, sin recurso de ningún género, ni sin el de nulidad. — Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto Señores Américo Bálsamo y Carlos L. Currarino, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roque Di Meo. — Eduardo Hopp. — Gertrudis D. de Hacker. — J. Vugdelija. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil siete del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Interesada, expido el presente Primer Testimonio, extendido en cuatro sellos de ley números un millón novecientos nueve mil doscientos diez, once, correlativos, un millón novecientos nueve mil doscientos ocho, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier ,secretario.

e.24 feb.-Nº 44.885-v.28 feb.

VERITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 19 de diciembre de 1947, los Sres. Dora Libman de Bidaman, uruguaya de 47 años, Isaac Galster, polaco, de 37 años y Seweryn Israel Glazer, polaco de 36 años, los tres domiciliados en Talcahuano 481, casados y hábiles, otorgan este contrato; A) Declaran constituída entre los tres las "VERITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, y con el objeto de explotar una fábrica de medias y anexos; B) El capital social será de ciento diez mil pesos nacionales, dividido en ciento diez cuotas de mil pesos cada una, de las que, ochenta, diez y veinte corresponden, a la Sra. de Biderman ,al Sr. Galster y al Sr. Glazer, respectivamente, aportados en efectivo. C) La Sociedad se constituye por tres años. D) Serán gerentes de la Sociedad: don Simón Biderman conjuntamente con uno de los Sres. Galster o Glazer. — E) Anualmente se practicarán balances generales, sin perjuicio de los que todo socio podrá

mandar realizar cuando lo desee. — En los mismos se amortizarán, los rubros del activo con los coeficientes máximos que permita la Dirección del Impuesto a los Réditos. — Se creará un fondo legal de reserva y otro con las tres cuartas partes de las utilidades de los Sres. Galster y Glazer. — G) Se llevará además de los libros comerciales uno de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones importantes. — H) Las ganancias y pérdidas se adjudicarán a los socios por partes iguales. — I) La Sra. de Biderman, percibirá intereses a razón del 6 % anual con cargo a gastos generales, sobre los capitales que tenga invertidos en cuanto excedan de cincuenta mil pesos de las utilidades que hubiere. — J) Los Sres. Galster y Glazer se obligan a dedicarse exclusivamente a la Sociedad y por lo menos ocho horas diarias. — La Sra. de Biderman queda libre para ocuparse de cualquier otro negocio, que no sea del mismo ramo que el social. K) Los Sres. Galster y Glazer y el Gerente Sr. Biderman, gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos cada uno. — L) Cada socio incurriendo en las responsabilidades legales podrá retirar hasta cuatrocientos pesos mensuales, con cargo a su cuenta particular. — M) La Sra. Libman de Biderman, observa que firma "Dora Libman", y que el dinero aportado lo ganó con su trabajo personal. — N) Toda duda o divergencia que se suscite entre los contratantes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo ,será inapelable. — En prueba de conformidad lc firman. — Dora Libman. — I. Galster. — S. I. Glazer. — E|L. de las utilidades que hubiere. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.24 feb.-N 44.886-v.28 feb,

TALLERES GRAFICOS RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.110. — Primer Testimonio — Escritura Número Quinientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don José Manuel Villarino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elena Domínguez, español, domiciliado en la calle Piedras número mil doscientos noventa y siete, don Ernesto Zúgaro, que firma "E. Zúgaro" y expresa ser como el anterior, casado en primeras nupcias con doña Carmen De Luca, argentino, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos sesenta y tres; don Horacio Alberto Scolari, que firma "Horacio A. Scolari", y dice ser casado igualmente, en primeras nupcias con doña Ana Palou, argentino, domiciliado en la calle Perú número ochocientos sesenta y nueve, y don Ramón Pérez, que declara ser de estado civil soltero, argentino, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil seiscientos sesenta y ocho; los cuatro comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada en la fecha y por ante mí, al folio mil ciento tres vuelto de este mismo Registro y Protocolo, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Luis Rubino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los dicentes, y en virtud de lo cual los comparecientes son las únicas personas que tienen derecho al mismo y en su mérito otorgan y declaran: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que continuará con los negocios de la anterior y se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número seiscientos ochenta y seis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el día treinta de septiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los negocios de imprenta, encuadernación, grabados y papelería y librería, pudiendo negociar en todos los ramos similares o afines al expresado. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales. Dicho aporte está representado por dinero efectivo, mercaderías generales, créditos, muebles, máquinas, útiles, instalaciones y demás efectos que constituyen el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Luis Rubino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto, según resulta del respectivo balance que los socios han practicado por separado y firmado de conformidad, del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Quinta: La Sociedad será administrada por los cuatro socios, señores José Manuel Villarino, Ernesto Zúgaro, Horacio Alberto Scolari y Ramón Pérez, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les impone, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios sociales, en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato; — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; — c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y, en general de los Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de créditos con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; — d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; — e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; — f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; — g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarios, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; — h) contratar aun por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles de servicios y de obras, como locadora o locataria; — i) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares; — j) conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; — k) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; — l) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; — m) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; n) sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designen, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho particular. — Sexta: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, al día treinta de Septiembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de las parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. Cinco por ciento para fondo de previsión hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Hechas las reservas expresadas, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. El fondo de previsión se forma para cubrir pérdidas o gastos imprevistos o extraordinarios o indemnizaciones. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los socios que quedaren optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al incapacitado, el capital y utilidades que pudieren corresponderle en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del cuatro por ciento anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que la de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a las del Código de Comercio. Bajo las disposiciones de las diez cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes dan por constituída la sociedad de la referencia. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Salomón Sklaroff y don Andrés Luis Merello, por ante mí, doy fe. — José Manuel Villarino. — E. Zugaro. — Horacio A. Scolari. — Ramón Pérez. — S. Sklaroff — A. Merello. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Talleres Gráficos Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de ellos, números sucesivos un millón novecientos sesenta y un mil, doscientos cincuenta y siete al un millón novecientos sesenta y un mil doscientos sesenta, Serie G, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.24 feb.-Nº 44.832-v28 feb.

"O. M. D. A."

ORGANIZACION MECANICA DIESEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos Antonio Zita, argentino, casado, con domicilio en la calle Teniente General Donato Alvarez dos mil doscientos cuarenta y dos de esta ciudad; Vicente José Viscardi, italiano, casado, con domicilio en la calle Juan de Garay tres mil doscientos cincuenta y seis de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires y Andrés Galasso, argentino, casado, con domicilio en la calle Franklin quinientos setenta y siete de esta ciudad, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con la denominación y razón social de "ORGANIZACION MECANICA DIESEL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su emblema será "O. M. D. A.", sigla formada por las letras iniciales del nombre y razón social. Su domicilio tendrá asiento en la calle Teniente General Donato Alvarez dos mil doscientos treinta y ocho de esta ciudad, pudiendo trasladarlo, y además podrá tener y establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto de la Nación o del extranjero, a cuyo efecto podrá celebrar y firmar toda clase de instrumentos, contratos o convenios que sean menester. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la explotación de la industria mecánica en general. En su consecuencia podrá dedicarse a la compra y venta de toda clase de motores, maquinarias, repuestos y demás accesorios y herramientas, dedicándose además a la reparación de motores y maquinarias y construcción de repuestos para máquinas y motores en general. Podrá ser agente, representante o consignatario de cualquier organización comercial o industrial, nacional o extranjera, que tenga un objeto análogo o similar al de esta Sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, retrotrayendo a esa fecha los efectos de este contrato. A su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual o menor, según lo resuelvan oportunamente los socios, siempre que, con una antelación de noventa días a la expiración del plazo, alguno de los socios manifestare por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la Sociedad. Ante esta alternativa, los dos socios restantes, resolverán si han de continuar con la marcha de los negocios sociales, si lo hicieren así y si tomaren la cuota del socio saliente, le será abonada a éste en la forma indicada en la cláusula Duodécima. Si son dos los socios que expresaren sus deseos de retirarse, se procederá a liquidar y partir los bienes sociales, en la forma prevista en la cláusula Décima Tercera. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo diez cuotas a cada socio, es decir, que los aportes son hechos por partes iguales. El capital queda integrado de la siguiente forma: veintiún mil ciento diecinueve pesos representados por las maquinarias, herramientas, instalaciones, materiales, muebles y existencias detallados en el inventario, que firmado por los tres socios acompañará a este contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el resto, es decir, la suma de ocho mil ochocientos ochenta y un pesos, en efectivo, que será integrado a medida que el giro de los negocios sociales lo hagan necesario. — Quinta: La dirección, fiscalización y administración de la Sociedad y el uso de la firma social será realizada en forma conjunta por los tres socios con el carácter de gerentes, cuyos nombres y apellidos, nacionalidad y domicilio, han sido indicados más arriba; en su consecuencia, la Sociedad por intermedio de sus socios gerentes, tendrá las más amplias facultades para nombrar y remover el personal, fijando sus remuneraciones; comprar y vender toda clase d. bienes, ya sean muebles o inmuebles, semovientes, toda clase de mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, con facultad como se ha dicho anteriormente, de comprarlos y venderlos y aún de gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, percibiendo o pagando el importe correspondiente en la forma que se convenga. Celebrar y suscribir toda clase de instrumentos, contratos, convenios, etc., renovarlos, rescindirlos, ampliarlos. Solicitar préstamos en dinero con o sin garantía, a cualquiera institución oficial, mixta o privada, creadas o que se crearen en el futuro, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipo de interés. Registrar marcas de comercio y de fábrica, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas o reconocer el derecho de su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; constituir derechos reales de hipoteca o de prendas, dar dinero en préstamo, con las garantías reales o personales que fueran del caso; firmar toda clase de documentos y papeles de comercio que originen créditos a la Sociedad o produzcan obligaciones para ésta. Intervenir en toda clase de licitaciones o contratos con el Gobierno y Administración Nacional, Provincia o Municipal, sociedades o particulares. Intervenir por sí o por medio de representante o apoderado para realizar cualesquiera gestión o trámite ante el Gobierno y Administración Nacional, Provincial o Municipal, empresas de transporte, sean aéreas, terrestres, marítimas o fluviales. Realizar operaciones de consignación, importación o exportación; contratar toda clase de seguros, y|o transferir pólizas. Formar toda clase de sociedades o participar en sociedades ya formadas, aportando a las mismas, dinero, bienes u otros valores; ejercer y dar consignaciones y representaciones y conferir toda clase de poderes generales y especiales. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, ya sea como actora o demandada, como en cualquier otro carácter, ante magistrados y tribunales de todo fuero y jurisdicción, como

también ante toda autoridad administrativa de la Nación, de las Provincias o Municipalidades, con facultades para presentar demandas y reconvenciones, escritos, peticiones, solicitar medidas precautorias, pedir y proponer peritos y realizar todo cuanto sea menester para salvaguardar los intereses sociales. Esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la Sociedad posee la más amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos y comerciales que las Leyes y Decretos de la Nación permiten o permitieren. — Sexta: Los socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos única y exclusivamente a la Sociedad que por este instrumento se constituye, tanto en las tareas administrativas como en la ejecución, atención y dirección de las tareas que forman el objeto de la Sociedad, sin perjuicio de que tomen el personal necesario para el mejor y más inteligente desenvolvimiento de la misma, quedándoles terminantemente prohibido, a los socios, dedicarse a otras actividades u ocupaciones similares o distintas de las que forman el objeto de la Sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances mensuales u otros que cualquiera de los socios pidiere se practiquen, a los efectos de conocer en cualquier momento el estado de las operaciones sociales, semestralmente se practicará un balance general e inventario para establecer el giro de los negocios sociales. Transcurridos treinta días de la fecha de la realización del balance sin haberse hecho manifestación en contra o guardado silencio, se lo considerará definitivamente aprobado. De las utilidades que resultaren, se separará en primer término un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; un veinte por ciento pasará a integrar un fondo de reserva especial, que cuando los socios lo juzgaren oportuno será incorporado al capital; un quince por ciento, al que se agregará el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal una vez satisfecho el mínimo de la misma, será separado para formar un fondo de reserva que responderá por las indemnizaciones de las Leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno y de todas las de índole social u obrera actualmente en vigencia o que estuvieren en el futuro; y el sesenta por ciento restante será repartido entre los socios por partes iguales. Para el caso que los balances arrojaren pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales, pero si excedieren el veinte por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Octava: Los fondos disponibles y los que ingresen a la Sociedad a consecuencia de las operaciones sociales, serán depositados en uno o más Bancos de la plaza, que los socios elijan, pudiendo en su consecuencia, realizar toda clase de operaciones y negociaciones bancarias, de conformidad con la cláusula Quinta, quedando en poder de la administración una suma módica, en concepto de caja chica, para hacer frente a erogaciones pequeñas, urgentes e impostergables. — Novena: Los socios, de común acuerdo y cuando lo juzgaren oportuno, podrán aumentar el capital, ya sea incorporando a el fondo de reserva especial de que habla la cláusula Séptima, ora haciendo nuevos aportes por partes iguales o ya admitiendo nuevos miembros a la Sociedad; además podrá la Sociedad recibir aportes de los mismos socios o de terceras personas, para la realización de determinadas operaciones o trabajos. — Décima: Si alguno de los socios quisiere transferir todo o parte de su cuota, deberá ofrecerla a los demás socios, no pudiendo ser cedida a terceros extraños a la Sociedad si no cuenta con la aprobación unánime de los restantes socios. — Undécima: Todos los actos de disposición que se hallen referidos en este contrato, si no existiere procedimiento en contrario en cualquier cláusula, serán resueltos de común acuerdo. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad total física o legal de alguno de sus integrantes. De ocurrir el deceso de uno de los socios, sus sucesores, y el o los legatarios, deberán nombrar dentro de los sesenta días de acaecido el suceso, un representante en quien unificarán personería y que se incorporará a la Sociedad carente de voto, no pudiendo ni administrar, ni dirigir, ni fiscalizar la Sociedad. Empero podrá por si o por cualquier persona o perito, revisar la contabilidad e interiorizarse así de la marcha social en cualquier momento, sin limitaciones de ninguna naturaleza. Si por el contrario, quisieran retirarse de la Sociedad y en su consecuencia le cedieran la cuota o lo hicieren a terceros en la forma prevista en la cláusula Décima, se procederá a determinar el capital y utilidades que le correspondían al causante al día de su fallecimiento en la siguiente forma: El haber se fijará con el importe que arrojare un balance general e inventario que se practicará más el prorrateo de las reservas libres, excluída la Reserva Legal, que solamente será distribuída en caso de liquidación total. El curador podrá optar entre seguir en la Sociedad en las mismas condiciones que las previstas para los sucesores y el o los legatarios o retirarse de ella en la forma prevista, es decir ceder la cuota a la Sociedad o a terceros, también en la forma estipulada en la clusula Décima, practicándose en ambos casos un balance general e inventario para determinar el capital y utilidades que le correspondían al incapaz a la fecha de la declaración de insanía. Lo que pudiere corresponderle al socio fallecido o incapaz, será entregado o al representante o directamente a los interesados, como así al curador, en cuatro cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento cada una con más un interés del seis por ciento anual. En caso de incapacidad física o total de uno de los socios, el damnificado podrá optar entre retirarse de la Sociedad en la forma que se estipula en la cláusula Décima o permanecer en ella en las mismas condiciones que los sucesores, el o los legatarios y el curador, teniendo todos sin excepción, pura y exclusivamente, derecho a las utilidades que se produjeren. Los causahabientes, el curador y el socio físicamente incapaz que se retiraren de la Sociedad en la forma precedentemente prevista, en ningún caso podrán reclamar por el retiro, participación, derecho o indemnización alguna por cualquier marca de fábrica o de comercio o por llave de negocio. — Décima Tercera: Son causales de disolución de la Sociedad: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social; b) A la expiración del plazo convenido, si los socios no convinieren lo contrario. La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo de la siguiente manera: a) Cuando se declare disuelta, se practicará un balance general e inventario para determinar el activo y pasivo de la Sociedad. En este estado la razón social llevará el aditamento de "en liquidación" y en el interín se procederá a la realización de todo el activo y a la extinción de todo el pasivo. Los tres socios serán los encargados de efectuarla, es decir serán los liquidadores; b) El importe neto de la liquidación y todos los fondos de reserva, serán partidos entre los socios por partes iguales. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad en el valor que arrojare un balance especial, sin poder los restantes socios, sucesores el o los legatarios, el curador o el socio incapacitado físicamente, impedírselo. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualesquiera cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte decidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, — Décima Quinta: En todo cuanto no se hubiere previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones aplicables del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de este tipo de sociedad y no hayan sido derogadas por la ley citada en primer término. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan per formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y fírmanlo en este único ejemplar confeccionado en seis sellados de uno con cincuenta de la serie H y cuyas numeraciones correlativas van del cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco al cuarenta y cinco mil setecientos inclusive, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. Carlos A. Zita, Vicente Viscardi, Andrés Galasso. Sobreborrado: cinco, hicieren, saliente, carácter, créditos, cualquier, jurídicos, u, reserva, ciento, De ocurrir, quisieran, cedieran, le, sucesores, cualesquiera, amigables, con, Código, ejemplar. — Todo vale. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.24 feb.-Nº 44.867-v.28 feb.

MUÑOZ Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pos disposición del señor Juez de Comercio. Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que por escritura de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el Escribano Público don Ricardo Martín, al folio doce vuelto del Registro Veintisiete a su cargo; por fallecimiento del consocio don Cristino González, su señora viuda y única heredera, doña María Emma Araceli Múlgura de González, se ha retirado de la Sociedad "Muñoz y González", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital Federal, calle Santa Fe número mil cuatrocientos dos, y sucursales calle Suipacha número doscientos cincuenta y seis, y calle Cabildo número mil novecientos sesenta y cinco, dedicada al comercio relativo a lencerías, medias, guantes, fajas y afines, cuyo activo ha pasado, en virtud de lo expuesto en dicho acto, a sus únicos consocios don Romualdo Muñoz y don Segundo González, y cuyo contrato originario fué constituído en forma privada y por tiempo ilimitado, con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio en diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho bajo el número trescientos cincuenta, al folio doscientos dos del Libro Tres. — Igualmente se hace saber los siguientes artículos: Primero: Que la Sociedad "Muñoz y González", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará ejerciendo el comercio objeto de su constitución, por el tiempo ilimitado que determina el contrato originario, suscripto el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, cuyas cláusulas y demás atribuciones establecidas en el mismo se consideran en toda su fuerza y vigor y dan aquí por reproducidas, salvo en lo que fué modificado por la presente escritura, que se considera parte integrante del citado contrato, como así también sus reservas. — Segundo: El capital social está representado por la cantidad originaria de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y las cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que lo integran, divididas así: el señor Romualdo Muñoz, ciento cinco cuotas y el señor Segundo González, setenta cuotas, totalmente integradas por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones de los tres negocios mencionados, según inventario practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, entre las cuales están comprendidas las que correspondían al consocio y actual causante don Cristino González, hoy su señora viuda doña María Emma Araceli Múlgura de González, por transferencia de su activo que efectúa la misma en virtud de su retiro de la Sociedad. — Tercero: La firma social adoptada: "MUÑOZ Y GONZALEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, podrá ser empleada indistintamente por los socios señores Romualdo Muñoz y Segundo González, quienes, al usarla, agregarán también su firma personal. — Se deja además constancia que su socio el señor Romualdo Muñoz, propietario de la marca "Clase", con la cual se distinguen en la actualidad los artículos a cuyo comercio se dedican los establecimientos de la firma, cede el derecho al uso de dicha marca a la Sociedad "Muñoz y González", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años, prorrogables y mediante el pago de mil quinientos pesos mensuales. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 24 feb.-Nº 44.881-v. 28 feb.

"I.S.A." INDUSTRIAS SALINERAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don José Pita Durán, nacionalizado argentino, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos sesenta y seis y don Ronald A. Mac Donald, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don José Pita Durán y don Ronald A. Mac Donald, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación comercial e industrial de la refinería de sal que, con fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante mí, al folio cuatrocientos diez y nueve de este Registro a mi cargo, adquirió a los señores Patricio Hermoso Marcos y Fulvio Carlos Nicolás Frittoli, ubicada en la calle Ayacucho número ochocientos cincuenta y cuatro de la vecina localidad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, cuyas condiciones y contrato pasarán a esta Sociedad para su cumplimiento. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "I. S. A." INDUSTRIAS SALINERAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará veinte años, contados desde hoy y tiene su domicilio en la calle Cerrito número cuatrocientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en la proporción de cien cuotas el señor José Pita Durán y cincuenta cuotas el señor Ronald A. Mac Donald, consistiendo el aporte del socio señor José Pita Durán, en pagos realizados a los anteriores propietarios de la refinería de sal que incorporan a esta sociedad como patrimonio y el aporte del socio señor Ronald A. Mac Donald, en pagos realizados en la misma forma y con igual fin que el otro socio y en documentos y gastos, como consta en el balance que, certificado por contador público nacional, agrego a la presente escritura. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: Anualmente, al treinta de junio de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, dividiéndose el noventa y cinco por ciento restante, por iguales partes, entre los socios, lo mismo que las pérdidas. — Sexto: Cada socio dispondrá mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de Quinientos pesos nacionales, que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Séptimo: La sociedad se regirá en un todo, por las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance practicado al efecto. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños conforme a la ley. — Noveno: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios por la interpretación de este contrato, será sometida al juicio arbitral, designando cada uno un árbitro y éstos un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Previa lectura firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Alfredo M. Barry y don Jorge F. Cobas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Mac Donald. — J. P. Durán. — Alfredo M. Barry. — Jorge F. Cobas. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de mi Regencia, doy fe. — Para los contratantes expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley, numerados un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos y el presente, un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 feb.-Nº 44.860-v.28 feb.

JOSE GUTHMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Franklin Barroetaveña (Secr. F. González del Solar) se ordena la publicación por cinco días en el Boletín Oficial, del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuarenta y cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Guthmann, casado en primeras nupcias, francés; don Pedro Alejandro Guthmann, argentino; don Pablo Leopoldo Guthmann, francés y don Raymundo Enrique Guthmann, francés, estos tres solteros, todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de los dos últimos que sin serlo tienen la capacidad legal de excepción por autorización de su señor padre como se verá al final - domiciliados en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y ocho, de mi conocimiento doy fé como de que concurren a este acto todos por sus propios derechos y el señor Pedro Alejandro Guthmann además en representación de su señor hermano don Santiago Jorge Guthmann, según poder otorgado por ante este propio Registro al folio seiscientos cincuenta y nueve vuelto del protocolo correspondiente al año próximo pasado, cuyas partes pertinentes transcribiré al final. Y los dos primeros dicen: Que de varios años atrás vienen explotando el negocio de joyería y sus anexos instalado en su mismo domicilio y habiendo resuelto con los demás comparecientes formar una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a constituirla sobre las bases siguientes. Primera: La sociedad seguirá explotando el negocio de joyería y anexos con facultad de ampliar el objeto a cualquier otra actividad comercial, fijando su domicilio en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y ocho y continuando con los mismos libros para sus operaciones futuras. Segunda: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "JOSE GUTHMANN - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional representado por seiscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, que es suscripto: seiscientas cuotas por el señor José Guthmann; cincuenta cuotas por el señor Pedro Alejandro Guthmann y diez cuotas por cada uno de los señores don Santiago Jorge, don Pablo Leopoldo y don Raymundo Enrique Guthmann. El aporte de los señores José y Pedro Alejandro Guthmann se integra con las existencias del negocio aludido de conformidad al inventario y balance que firmado por todos, sin transcribirse, se agrega a la presente y el de los socios restantes con dinero efectivo. Cuarta: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general que los socios deberán firmar considerándose cumplida esa formalidad después de transcurridos cinco días de notificados en forma. Se apartará el cinco por ciento hasta lograr el diez por ciento del capital para fondo de reserva; diez por ciento para imprevistos y cumplimiento de leyes sociales y hasta que lo permitan sus utilidades cinco por ciento al capital social; el excedente, sean utilidades o pérdidas, se distribuirá: cuarenta y cinco por ciento para el señor José Guthmann; veinticinco por ciento para el señor Pedro Alejandro Guthmann y diez por ciento para cada uno de los demás socios. Los valores reservados se repartirán en la misma proporción que las utilidades y cuando lo resuelva el señor don José Guthmann. Quinta: La sociedad será administrada por los propios socios que asumen el carácter de Gerentes los señores José y Pedro Alejandro Guthmann y sub-gerentes los otros tres socios y quienes representarán a la sociedad indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los señores don José, don Pedro Alejandro y don Pablo Leopoldo Guthmann, y conjuntamente de los otros dos sub-gerentes don Raymundo Enrique y don Santiago Jorge Guthmann. La firma social será destinada exclusivamente para asuntos de la sociedad y bajo ningún concepto podrá comprometerse para garantir obligaciones de terceros. Por acta se resolverá establecer sucursales o agentes en cualquier punto del país así como también la fijación de sueldos a los Gerentes y Sub-gerentes. Sexta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus representantes realizará todos los actos especificados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —con excepción de los incisos quinto y sexto— y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo también conferir poderes y negociar con todos los bancos de la plaza, particularmente con el Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de la plaza conforme a sus cartas orgánicas y demás reglamentos, realizando así toda clase de operaciones incluso la de pedir descuentos, préstamos, girar en descubierto, descontar cualquier valor firmando a tal efecto los documentos, papeles, cheques y pagarés que comercialmente proceden al giro de las operaciones, así como todos los contratos y escrituras públicas que por la naturaleza de las operaciones se requiera. Séptima: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Ella continuará hasta el vencimiento de su plazo. Con la conformidad de los socios sobrevivientes podrá admitirse en la sociedad, bajo representación unificada, a los herederos y cónyuge del socio fallecido para ocupar así el lugar del socio ausente o incapacitado. Si se resolviera no aceptar la incorporación, los haberes del socio fallecido o incapacitado serán determinados por un balance especial al día del deceso o incapacidad y sobre la base del último firmado y lo que resulte corresponderle le será pagado a sus herederos judicialmente declarados en seis cuotas semestrales con el cinco por ciento del interés anual. Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin antes obtener la negativa de todos los socios para adquirirlas. La cesión se hará por su valor nominal a los socios entre sí y para los sucesores, sean a título singular o universal, no habrá valor de llave y serán definitivos los demás establecidos en el último balance. Novena: La sociedad así constituída tendrá un plazo de duración de diez años a partir del primero de Enero del corriente año. Podrá disolverse anticipadamente si del resultado de los balances hubiera una pérdida de treinta por ciento del capital o lo resolviera la mayoría del capital. Toda resolución será tomada conforme al voto de la mayoría del capital. La autorización invocada por los señores Pablo Leopoldo y Raymundo Enrique Guthmann les fué conferida por escritura pasada ante mí, al folio ochenta y ocho de este propio registro, protocolo corriente, cuyas partes pertinentes transcribo conjuntamente con lo pertinente del poder invocado por el señor Pedro Alejandro Guthmann: "En la Ciudad de Buenos Aires... "a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho... comparece al señor... José Guthmann... francés... "mayor de edad, de mi conocimiento doy "fé y dice: Que contrajo matrimonio en "primeras nupcias con la señora... Georgette (Jorgelina) Bickart... Que de "esa unión entre otros hijos, nació el diecisiete de Diciembre de mil novecientos "veintiseis Pablo Leopoldo y el nueve de "Diciembre de mil novecientos veintinueve Raymundo Enrique Guthmann y Bickart... En tal concepto, acreditado como queda el legítimo parentezco y siendo sus hijos ya mayores de dieciocho, "años de edad en la cual puede autorizarlos a ejercer el comercio de conformidad a la facultad conferida por los "artículos diez y once del Código de Comercio, viene por este público instrumento a conferir la autorización paternal con efecto retroactivo al primero del "corriente para que sus hijos Pablo Leopoldo y Raymundo Enrique Guthmann "y Bickart puedan legalmente ejercer el "comercio, dotándolos así de la capacidad "correspondiente y en la amplitud que "legisla el artículo nueve del citado Código... J. Guthmann. Lucia Susana "Scala. Tgo.: H. Colombo. Tgo.: J. E. André. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo "Buttini". "En la Ciudad de Buenos Aires... a primero de Septiembre de mil "novecientos cuarenta y siete... comparece el señor Ingeniero Santiago Jorge "Guthmann, soltero, argentino, domiciliado en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y ocho, mayor de edad, de mi "conocimiento doy fé y dice: Que confiere poder en favor de su señor hermano Pedro Alejandro Guthmann para "que en su nombre... ejecute los siguientes actos: Para que cuide y administre todos sus bienes... casas de comercio y en todo cuanto su actividad "personal tenga o haya engendrado un "interés comercial, representándolo así "en todas esas actividades a cuyo efecto "firmará contratos... Para que pueda "constituir en su nombre, en concurrencia con el propio mandatario y con otras "personas... sociedades comerciales de "la naturaleza que ellas fuesen y con el "aporte de capital, cargo de obligaciones... firmando al efecto los contratos "de sociedad con las cláusulas, obligaciones, condiciones, plazos y demás que a "juicio del mandatario sea conveniente... "a su actividad comercial. J. Guthmann, "Tgo.: A. André. Tgo.: J. E. André. Hay "un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini". Es conforme con las partes pertinentes de sus originales, doy fe. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Alfredo André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fé. J. Guthmann. Pedro A. Guthmann. R. Guthmann. P. L. Guthmann. Tgo.: J. E. André. Tgo.: A. André. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fé. Para la sociedad "José Guthmann - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie H., numerados correlativamente desde el cero cuarenta mil setenta y tres hasta el cero cuarenta mil setenta y seis inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Alejandro - en - Capital - vale. Honorarios pesos tres mil ochocientos cincuenta y dos m|n. Decreto Nº tres mil cuatrocientos cuarenta. Hay un sello. Rodolfo Buttini. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 feb.-Nº 44.846-v.28 feb.

FABRIL PORTEÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2254. V. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Stepan Melkon Sukiassian, don Parnak Sandaldjian, casado y don Sarkis Mikaelian, soltero, de nacionalidad armeños, el primero naturalizado argentino, domiciliados éste en la calle Uruguay número treinta y siete y los otros dos en la calle Fornier número tres mil setenta, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, Escribano autorizante, al folio doscientos setenta y uno del presente Registro, los comparecientes formalizaron un contrato de sociedad sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABRIL PORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo original de duración de dos años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y con el fin de dedicarse a la fabricación, elaboración y explotación de tejidos de seda, hilados, lanas y algodón; contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos nueve, al folio trescientos treinta y cuatro, Libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que en consecuencia de ello y venciendo el plazo de duración de la sociedad, anteriormente referida, el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, vienen por la presente escritura a prorrogar dicho plazo por un período de un año más, el que vencerá por lo tanto el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, plazo éste que se considerará improrrogable si los comparecientes o sus sucesores en su caso, no manifestaren expresa voluntad en contrario. — Los comparecientes dejan establecido que ninguno de los socios podrán retirarse de la sociedad, antes del vencimiento de dicho plazo, sin previo aviso a los otros socios con seis meses de anticipación y en forma fehaciente. — Asimismo convienen modificar la última parte de la cláusula sexta del referido contrato, en el sentido que no sólo el socio Gerente señor Parnak Sandaldjian recibirá una retribución mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, en calidad de sueldo, sino también percibirá esa retribución y en igual concepto el socio señor Sarkis Mikaelian, con la obligación por parte de ambos de dedicar todo su tiempo y acción a los negocios sociales. — Estas sumas serán acreditadas a la cuenta de gastos generales. — Por último, los comparecientes ratifican todas las demás cláusulas del contrato antes referido, las que subsistirán con toda su fuerza y vigor, quedando sujetos a las mismas con las modificaciones introducidas en la presente escritura. — A los efectos de la Ley Impositiva que corresponde, los otorgantes dejan constancia que el capital social, lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. M. Sukiassian. — Parnak Sandaldjian. — Sarkis Mikaelian. — J. C. Morano. — Isidro Longo. — Está mi sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad doy este testimonio en dos sellos de ley número un millón ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y dos y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Enrique F. Ghezzi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.24 feb.-Nº 44.852-v.28 feb.

COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS "PIRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Luis Pini, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Víctor Martínez número trescientos cincuenta; Alfredo Pini, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Puán cuatrocientos sesenta y siete; Raúl Pini, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Puán cuatrocientos sesenta y siete; Alberto F. Facciuto, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Varela ciento cuarenta y ocho y Rodolfo Redondo, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Dorrego un mil ciento ochenta y nueve, todos en la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS "PIRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento en la Capital Federal. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra-venta de inmuebles y toda clase de inversiones inmobiliarios, pero podrá asimismo hacer cualcuier clase de operaciones que a criterio de los socios fuera conveniente a la Sociedad. — Tercero: Su duración se fija en dos años a contar desde la fecha del presente contrato, pero se considerará prorrogado por otros dos años si antes de tres meses de su vencimiento, ninguno de los socios expresara su deseo de disolución al vencimiento del contrato de sociedad, y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, (40.000.— $ m|n.), dividido en cuarenta cuotas de pesos mil cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: cinco cuotas por cada uno de los Señores Luis Pini, Alfredo Pini, Raúl Pini, y Alberto F. Facciuto y las veinte cuotas restantes son suscriptas por el Señor Rodolfo Redondo, aportando los socios en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento (60 %) del capital suscripto. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional cuando así lo determine una reunión de socios en la que exista la voluntad de todos ellos, debiendo redactarse en ese caso el respectivo contrato de ampliación de capital. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general con fecha treinta y uno de Marzo. — A pedido de dos de los socios deberán efectuarse en cualquier momento balances parciales de comprobación. — Las utilidades que arroje el balance serán repartidas entre los socios, proporcionalmente al capital suscripto, previa deducción del diez por ciento (10 %), para la formación de un fondo de reserva legal. — Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios dentro de los tres meses posteriores al balance anual. — En caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, las mismas serán soportadas de acuerdo con el capital suscripto por cada socio. — Séptimo: Los saldos deudores o acreedores en cuenta particular, devengarán un interés del cuatro por ciento (4 %) anual que se debitará o acreditará a las cuentas particulares de los socios por semestre vencido. — Octavo: La administración de la Sociedad será ejercida

por los señores Luis Pini y Rodolfo Redondo, quienes podrán realizar cualquier clase de operaciones que afecte al rubro social, sin limitación alguna, a no ser la afectación en garantía que les queda expresamente prohibida. — Novena: Mensualmente los socios se reunirán a los efectos de estudiar la marcha de al sociedad, debiendo en esas oportunidades informar los socios administradores sobre las funciones a su cargo y el estado financiero de la sociedad, como asimismo las operaciones en trámite, ya que no podrán realizar ninguna inversión sin la previa consulta y la aprobación de la mayoría de los socios. — Las resoluciones que se tomen en esas reuniones deberán ser transcriptas en un libro especial, que se llevará a esos efectos. — Cuando las resoluciones cuenten con la aprobación de la mayoría deberán ser cumplidas por todos los socios. — Décimo: La cuota social no puede ser transferida a terceros extraños sin la voluntad expresa de todos los otros socios y en caso de acordarse esa transferencia tendrán prioridad a esa transferencia los otros socios. — Undécimo: Ningún socio podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato, a no ser que cuente con la conformidad de todos los otros socios, en cuyo caso como única remuneración recibirá su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado por la sociedad. — Duodécimo: La sociedad por intermedio de sus socios administradores podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos, para ser representada en asuntos de carácter judicial o administrativo. — Décimo-Tercero: La liquidación de al Sociedad se producirá en caso de que en un ejercicio hubiere pérdidas superiores al 50 % del capital social, a no ser que la totalidad de los socios resuelvan continuar con el giro comercial, o a la expiración del plazo del presente contrato. — La liquidación será llevada a cabo por los socios administradores y a esos efectos se efectuará un balance general y último. — El producido de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: 1º) Pago de las deudas y devolución de los aportes en cuenta particular por los socios: 2º) Devolución del capital suscripto y realizado en forma proporcional. — 3º) Remanente como se estipula en la cláusula Sexta para las utilidades. — Décimo-Cuarto: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos tendrán la obligación de continuar en la sociedad hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso deberán unificar la representación, teniendo los mismos derechos y deberes del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos quisieran retirarse y siempre que los otros socios lo aceptaren, el capital del socio fallecido o incapacitado será pagado en ocho cuotas iguales a dos años de plazo pagaderas por trimestre vencido. — Décimo-Quinto: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, serán resueltas por amigables componedores, nombrados por las partes, los que a su vez, antes de estudiar el caso en discordia nombrarán un tercero, para el caso de no ponerse de acuerdo entre ellos, y su laudo será inapelable para las partes. — Décimo-Sexto: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley Nº 11.645, los preceptos del Código de Comercio y de las Leyes Generales. — Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, facultando a esos efectos al Señor Rodolfo Redondo, efectuando las publicaciones de ley, y en fe de su aceptación y cumplimiento, se firma este contrato en Buenos Aires, de plena conformidad por todos los contratantes a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Luis Pini. — Fdo.: Alberto F. Facciuto. — Fdo.: Raúl Pini. — Fdo.: Alfredo Pini. — Fdo.: Rodolfo Redondo.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.821-v.27 feb.

REX, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 623 vto. — Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante José Roberto del Río y testigos que se expresarán, comparecen don Raúl Julio May, que firma "Raúl J. May", de cuarenta y dos años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Pichot, domiciliado en la calle Moreno trescientos setenta y seis de la Capital Federal, de paso en ésta, hábil de mi conocimiento doy fe y expone: Primero: Que por escritura de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada por el Escribano de la Capital Federal, Estanislao M. Rojas y al folio cuatro mil trescientos ochenta y siete del Registro a su cargo, el exponente en unión de los señores José Mazar Barnett, Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Rex, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la que entre otras convenciones se estableció en la cláusula séptima, que la gerencia de la misma estaría a cargo de los cuatro socios indistintamente, debiendo actuar el compareciente en unión de cualquiera de los otros tres socios para operar por más de diez mil pesos; se establecieron las demás convenciones y estipulaciones que resultan de dicha escritura que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veinticinco, Folio treinta y cinco del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el de Mandatos Generales de la Provincia de La Plata, el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro, Tomo treinta y seis. — Segundo: Por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Oscar E. Carbone y al folio dos mil quinientos doce del Registro ciento veintidós a su cargo, el compareciente señor May cedió y transfirió en favor de sus consocios los citados señores José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, la totalidad de las cuotas de capital que totalmente suscriptas e integradas tenía y le correspondían en la sociedad de referencia, subrogando a los nombrados cesionarios en todos sus derechos y acciones, quienes tomaron a su cargo la obligación de inscribir dicha escritura en el Registro Público de Comercio y Registro de Mandatos y de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con respecto al dominio del inmueble de propiedad de la Sociedad, ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, calle Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos, Provincia de Buenos Aires, inscripto bajo el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, el diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro del Partido citado. — Que dicha escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos ochenta y siete, al folio ciento treinta y siete, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en el Registro de Mandatos Generales de La Plata, el siete de Mayo del corriente año, al folio diez y siete mil doscientos ochenta y seis, Tomo diez y ocho, con relación al Contrato Social e inscripción antes referida; y en el Registro de la Propiedad de la Provincia, se anotó el siete de Febrero del corriente año, al margen de la inscripción número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, del año mil novecientos cuarenta y cinco, del Registro del Partido de General Pueyrredón. — Tercero: Por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por el citado Escribano Oscar E. Carbone y al folio dos mil quinientos diez y siete del Registro ciento veintidós, los cesionarios señores José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, constituyeron en favor del exponente derecho real de hipoteca en segundo término por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y siete pesos con diez centavos moneda nacional, gravando en favor del exponente señor Raúl Julio May, el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y los efectos mobiliarios que alhajan la finca en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, edificada en la fracción C., parte del lote tres de la Manzana doscientos veintiocho, calle Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos, entre Alvear y Viamonte, que se ha referido anteriormente como de propiedad de la entidad y cuyo dominio estaba inscripto como se ha dicho, bajo el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, año mil novecientos cuarenta y cinco del Registro del Partido de General Pueyrredón. — Dicho gravamen hipotecario se inscribió el trece de Marzo del corriente año, bajo el número cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres, de la Serie A. — Cuarto: Que por otorgamiento pasado ante mí el autorizante y al folio trescientos setenta y cuatro vuelto del Registro setenta y cuatro a mi cargo y con fecha tres de Junio del corriente año, el compareciente otorgó escritura de cancelación total a favor de sus deudores los citados señores José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, del gravamen hipotecario antes referido, otorgando en favor de los mismos carta de pago total por la suma adeudada y levantando todas las restricciones e interdicciones que contenía el documento de su constitución. — De dicha escritura en testimonio se tomó razón en el Registro de Hipotecas de La Plata, el diez y siete de Junio último. — Quinto: Que con fecha tres de Junio del corriente año, por escritura pasada ante mí el Escribano autorizante y al folio trescientos setenta y ocho del Registro sesenta y cuatro a mi cargo, los señores José Mazar Barnett; Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, en su carácter de únicos componentes de la entidad denominada "Rex, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vendieron al señor Salomón Salmún, la finca antes mencionada de pertenencia de la Sociedad, situada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de esta Provincia, con frente al Boulevard Marítimo, hoy Patricio Peralta Ramos números tres mil ciento cuarenta y tres al tres mil ciento cuarenta y tres al tres mil ciento cincuenta y cinco, entre las calles Alvear y Viamonte, edificada en una fracción de terreno que forma parte del lote demarcado en el plano que menciona su título, con el número Tres, de la manzana doscientos veintiocho, de la ampliación del egido de dicha Ciudad y se designa con la letra "c", en el plano levantado por el Ingeniero Civil Eustaquio F. Ballester, en Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, agregado a la escritura de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada por el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Diego Roquero y al folio ocho del Registro a cargo de Benicio C. Lagos, componiéndose dicha fracción de veinte metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con el Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos; cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros en el lado Sud Este, lindando con parte del lote cuatro; diez y ocho metros veinte centímetros en el contrafrente al Sud Oeste, lindando con las fracciones "A" y "B", del mismo lote tres; y treinta y siete metros treinta y cinco centímetros en el lado Nord Oeste, por donde linda con parte del lote dos, cuyas dimensiones encierran una superficie de setecientos setenta y seis metros catorce decímetros cuadrados. — El inmueble enajenado se halla registrado en Catastro Parcelario en la Circunscripción I. — Sección C. — Manzana ciento setenta y cuatro y Parcela número tres y cuyo inmueble reconoce un gravamen por la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional a favor del Banco Hipotecario Franco Argentino, según escritura de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Escribano Diego Roquero, inscripto el diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número veintidós mil ochocientos noventa, A. el que tomó a su cargo y responsabilidad el señor Comprador. — Y el Compareciente Declara: Primero: Que en virtud de lo establecido en las escrituras antes relacionadas, dejó de pertenecer como socio a la entidad "Rex-Inmobiliaria-Financiera y Comercial -Sociedad de Responsabilidad Limitada" desde la fecha del otorgamiento relacionado en el punto segundo y que en tal virtud es ajeno a todos los derechos, acciones y obligaciones que resultan del concontrato social originario, lo que ratifica en este acto, en cuanto sea necesaria su renuncia y especialmente a su cargo de Gerente administrador con uso de la firma y las restricciones que establece el artículo de la escritura de constitución que se ha relacionado anteriormente. — Segundo: Que el hecho de dejar de pertenecer a la Sociedad y dejar de tener obligaciones con la misma y sus componentes, quedó ratificado con la cancelación de la hipoteca que en segundo lugar tenían constituída en su favor los consocios citados, cómo también se ha relacionado precedentemente; y Tercero: Que a los efectos de salvar cualquier objeción legal, ratifica plenamente y en todas sus partes la escritura de venta que los señores José Mazar Barnett, Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt en su carácter de únicos componentes de "Rex-Inmobiliaria-Comercial y Financiera-Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgaron por ante mí, el autorizante, el tres de Junio del corriente año, en favor del señor Salomón Salmún; transfiriendo el inmueble en Mar del Plata, Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos números tres mil ciento cuarenta y tres, al tres mil ciento cincuenta y cinco que se ha detallado en el párrafo Quinto del presente otorgamiento, ratificación y declaratoria que igualmente establecen y confirman sus consocios y el señor comprador, en la forma que se establece más adelante. — Expresa: el declarante que consiente que de la presente escritura, se expidan los testimonios que fueren necesarios a los efectos a que hubiere lugar. — Presentes también a este acto los señores Jose Mazar Barnett, que firma "José Mazar" o "José Mazar Barnett", indistintamente, de cuarenta años, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Felicitas Sánchez; Don Max Mazar Barnett, que firma "Max Mazar", de treinta y cinco años, argentino naturalizado, constructor, casado en primeras nupcias con doña Celia Goldstein y Don Hernán María Giralt, que firma "H. M. Giralt", de treinta y seis años, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Josefina Llurba e hijo de Agustín Giralt y María Luisa Lastreto, domiciliado en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por su derecho propio y además como únicos componentes de la entidad denominada "Rex-Inmobiliaria-Comercial y Financiera-Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter y personería que se encuentra justificada con la documentación relacionada y con el contrato social otorgado como se ha dicho el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano don Estanislao M. Rojas, que se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos setenta y ocho de este mismo Registro y protocolo corriente, cuya parte pertinente dice así: "... Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "REX-INMOBILIARIA-COMERCIAL Y FINANCIERA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; el presente contrato durará hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en Cangallo mil novecientos diez y siete, sin perjuicio de las actuaciones que pueda realizar en el interior del País..... Tercera: El Capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio Raúl Julio May suscribe trescientas y entrega en este acto en dinero efectivo el valor de ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; los socios José y Max Mazar Barnett y Hernán M. Giralt, suscriben por partes iguales entre sí las restantes trescientas cuotas, que integran totalmente en su valor de trescientos mil pesos, transfiriendo a la Sociedad que constituyen el dominio y posesión del inmueble de que son únicos propietarios, sito en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, fracción denominada lotes tres de la manzana doscientos veintiocho, calle Boulevard Marítimo, hoy Patricio Peralta Ramos, entre Alvear y Viamonte y con lo edificado sobre dicho solar, lo que han efectuado por la escritura pasada en esta misma fecha y al folio trescientos noventa y tres vuelto del Registro de la Ciudad de La Plata, a cargo del Escribano don Roberto C. Boracchia...... Quinta: La Sociedad se hace cargo de la atención de la hipoteca sobre la finca individualizada en la precedente cláusula Tercera que por un total de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, tienen otorgada y comprometida los socios José y Max Mazar Barnett y Hernán M. Giralt, con el Banco Hipotecario Franco Argentino, por escritura otorgada en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y que fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número veinte y dos mil ochocientos noventa, sin perjuicio de la responsabilidad que con el Banco prestamista tienen comprometida los nombrados y que la sociedad que por este acto se constituye, les subroga en todas sus partes..... Sexta: El objeto de la Sociedad será la construcción, compra-venta, arrendamiento, financiación y explotación de bienes inmuebles, derechos reales y muebles al contado o a plazo, con o sin garantías y

cualquier otro negocio lícito sin limitación alguna y especialmente el de la finca que se adquiere...... Séptima: La gerencia estará a cargo de los cuatro socios, indistintamente, sin cobro de retribución alguna, debiendo actuar conjuntamente el señor Raúl Julio May y cualquiera de los otros tres socios para operar por más de diez mil pesos o efectuar locaciones. Los socios no tendrán impedimento alguno en actuar por separado en negocios afines o no por su exclusiva cuenta o por entidades que también puedan formar parte..... Es Copia Fiel de la parte pertinente del contrato transcripto doy fe, como de que la personería invocada se encuentra Vigente, con la salvedad de la cesión de capital efectuada por el señor May, según resulta de los certificados del Registro de Mandatos que se agregan, expedidos el veintiocho de Agosto último, bajo los números veintiún mil doscientos noventa y seis y veintiún mil doscientos noventa y siete, respectivamente. — Y En Tal Carácter por sí y la Sociedad de que son únicos miembros enterados que fueron del contenido de la presente escritura y de las declaraciones formuladas por el compareciente señor Raúl Julio May, declaran ratificadas y aceptarlas en todas sus partes por estar de acuerdo a lo convenido y el texto y contenido de las diferentes escrituras que se han referido en el curso de este instrumento y en unión del mismo señor Raúl Julio May, agregan expresamente que para salvar cualquier objeción que se hiciere y tal como lo ha hecho personalmente el ex-socio de la entidad señor May, ratifican en todas sus partes a nombre de la entidad "Rex-Inmobiliaria-Comercial y Financiera-Sociedad de Responsabilidad Limitada", la escritura de venta de fecha tres de Junio del corriente año, que a nombre de la Sociedad otorgaron en favor del señor Salomón Salmún, de la finca en Mar del Plata, de que se viene haciendo referencia y relacionada en el punto Quinto de este otorgamiento. — Presente también a este acto el comprador de la finca don Salomón Salmún, sirio, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Victoria Cabouli, domiciliado en la Avenida Quintana novecientos ochenta de la Capital Federal, de paso en ésta, hábil, de mi conocimiento doy fe; y enterado que fué del contenido de la presente escritura y las declaraciones y ratificaciones formuladas por los señores Raúl Julio May, José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, manifestó su completa conformidad y aceptación de las mismas, declarando que ratifica en todas sus partes igualmente que dichos señores, la escritura de fecha tres de Junio del corriente año, pasada por ante mí en este mismo Registro y por la cual adquiriera de la entidad "Rex-Inmobiliaria-Comercial y Financiera-Sociédad de Responsabilidad Limitada", la finca en Mar del Plata, Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos números tres mil ciento cuarenta y tres al tres mil ciento cincuenta y cinco, que se ha deslindado, relacionado y referido ampliamente en el punto Quinto del presente otorgamiento, y cuyo testimonio se encuentra en el Registro de la Propiedad pendiente su inscripción por haberse exigido la conformidad del titular de la hipoteca que reconoce el inmueble y que tomó a su cargo al adquirirlo. — Leída que les fué los comparecientes se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto que son los señores Javier Mazzotta y Liber Ranovsky, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, consintiendo los otorgantes en que se expidan los testimonios que sean necesarios para las inscripciones respectivas. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro a mi cargo, al folio seiscientos diez y nueve vuelto, bajo el número ciento cuarenta y cinco y con fecha de hoy. — Raúl J. May. — José Mazar. — Max Mazar. — H. M. Giralt. — Salomón Salmún. — Tgo.: J. Mazzotta. — Tgo.: Liber Ranovsky. — Hay un sello. — Ante mí: José Roberto del Río. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio seiscientos veinte y tres vuelto del Registro número sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente Testimonio, en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los seis primeros del número cero cuatrocientos veinte y seis mil trescientos treinta y siete, al cero cuatrocientos veinte y seis mil trescientos cuarenta y dos y el présente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado cincuenta. Ramos, hipoteca, sociedad, trescientas, números. Vale. — José Roberto del Río. Escribano. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.808-v.27 feb.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Carlos Novoa Limeses, español, de cuarentisiete años, comerciante, casado, domiciliado Florida quinientos veinticinco y Francisco Greco, italiano, de cincuentiséis años, casado, comerciante, domiciliado Fragata Presidente Sarmiento mil quince, únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "NOVOA LIMESES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la explotación del Negocio de Venta de Cigarros, Cigarrillos, Tabacos y Artículos para fumadores, Venta en General de Lotería y Negocio de Peluquería, con domicilio en la calle Florida quinientos trece y local designado "Cigarrería y Peluquería Greco" acompañado siempre y sin excepción de las palabras de "Novoa Limeses y Companía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con una duración de Siete Años, según contrato de constitución de fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos veinticuatro, folio trescientos setentiocho, del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: Nombrar también Gerente de la Sociedad "Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al socio Señor Francisco Greco, pero Unicamente con Facultad para Retirar todas las Jugadas de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, los Billetes que le Corresponden a la Sociedad de Conformidad con la Concesión Número Tres Mil Cien, Pudiendo Firmar Recibos, Hacer Pagos, Cobrar los Premios y Presentar Solicitudes. — Segundo: Fuera de lo expuesto, el Señor Greco, como Gerente, no tendrá ninguna otra facultad para obrar en nombre de la Sociedad. — Es decir, que las atribuciones conferidas al Gerente Señor Greco para obrar en nombre de la Sociedad, son limitativas y se reducen pura y exclusivamente a lo expresado. — Tercero: El contrato social, solo se modifica en la parte que expresa este documento, y el Socio Gerente Señor Carlos Novoa Limeses, tiene además de la facultad acordada al Señor Greco, todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna. — En prueba de conformidad se firma el presente para su presentación en el Registro Público de Comercio. — C. Novoa. — Francisco Greco.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.805-v.27 feb.

KERKHOVE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez F. Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doña Paulina Petijean de Kerkhove, belga, viuda, don Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove, argentino, soltero, domiciliados en la calle Gorostiaga dos mil veinte, y don Juan León Goldberg, polaco, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Pasco seiscientos veinte y tres, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad, bajo la razón social de KERKHOVE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué constituída en escritura de fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano doctor Julio E. Zamit, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el Número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos once del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar el referido contrato de la siguiente manera: a) Se suprime la segunda parte del artículo tercero quedando el mismo así redactado: Tercero: El plazo es el de diez años contados desde la fecha citada o sea el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, y b) Los artículos quinto, octavo y décimo, quedan así redactados: Quinto: La sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el socio señor Juan León Goldberg, quien únicamente queda por unanimidad nombrado gerente de la Sociedad pudiendo el mismo organizar las ventas, realizar y atender las compras y la buena marcha de los negocios y en forma individual tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, usará y empleará la firma social en todos los actos jurídicos comerciales o civiles y operaciones bancarias que la Sociedad deba ejecutar para el desarrollo y consecución de sus fines sin excepción alguna, quedando facultado para efectuar locaciones, constituir o aceptar hipotecas, prendas o prendas agrarias, firme cheques solicite créditos en descubierto, efectúe depósitos, confiera poderes y mandatos generales o especiales siendo la enumeración que antecede solamente enunciativa y no limitativa de cualquier otro acto comercial o jurídico, gestión o negociación, necesaria o conducente al logro de los fines sociales. — Octavo: Unicamente el socio gerente señor Juan León Goldberg gozará de un sueldo mensual de mil pesos nacionales, y la suma mensual de trescientos pesos nacionales para viáticos y gastos de representación, los cuales serán cargados a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse a solicitud de los socios, anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio de cada año y las ganancias que el mismo arroje se distribuirá en la siguiente proporción: Previamente será distraído un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, según lo determina el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y se establecerá otro fondo de reserva de sueldos y despidos hasta el diez por ciento del valor de los haberes abonando por esos conceptos anualmente y según corresponda al promedio de la ley número once mil setecientos veinte y nueve. El saldo se distribuirá así: la señora Paulina Petitjean viuda de Kerkhove y a don Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove el treinta y tres por ciento por partes iguales y a don Juan León Goldberg el sesenta y siete por ciento restante. Las pérdidas si las hubiere serán repartidas en la misma proporción. Los socios señores Paulina Petitjean viuda de Kerkhove y a don Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove, dedicarán su mayor atención a los negocios sociales. Conforme con lo estipulado dejan modificada la Sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Reinaldo Schiaffino y don Tomás G. O'Reilly, vecinos hábiles doy fe. — P. Kerkhove. A. Kerkhove. J. León Goldberg. S. Schiaffino. T. G. O'Reilly. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números un millón seiscientos veinte y cinco mil ochocientos catorce y el presente. Raspado "Kerkhove" vale. — Fdo.: Lorenzo A. Bacigalupo. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena secretario.

e.23 feb.-Nº 44.817 v.27 feb.

BISCAY Y GOBELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2. — Primer Testimonio: Escritura número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Job Lozada Chaves, Escribano Público del Registro doscientos cincuenta y nueve y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Humberto Gobelli, de estado viudo; don Juan Antonio José Gobelli, o Juan Antonio José Gobelli y De Francisco, soltero; don Sebastián Mario Gobelli o Sebastián Mario Gobelli y De Francisco; don Humberto Félix Gobelli o Humberto Félix Gobelli y De Francisco, ambos casados; don Arnaldo Antonio Biscay o Arnaldo Antonio Biscay y Arteche, soltero, y doña Juana Tita Arteche de Biscay o Tita Arteche de Biscay viuda de don Pedro Biscay; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles, de mí conocimiento, doy fe, como de que todos ellos concurren a este acto por su derecho propio y la señora Arteche de Biscay lo hace además en nombre y representación de sus hijos: María Julia Biscay de Ureta o María Julia Biscay y Arteche de Ureta, casada en primeras nupcias con don Roberto Ureta; doña Juana Esther Biscay de Mordeglia o Juana Esther Biscay y Arteche de Mordeglia, casada en primeras nupcias con el doctor Miguel Mordeglia; doña Luisa Tita Biscay de Hertzog o Luisa Tita Biscay y Arteche de Hertzog, casada en primeras nupcias con el señor Otto Hertzog; don Pedro Eugenio Biscay o Pedro Eugenio Biscay y Arteche, soltero; doña Ana Carmen Biscay o Ana Carmen Biscay y Arteche, soltera, y doña Clotilde Casilda Biscay, o Clotilde Casilda Biscay y Arteche, soltera, lo que justifica con la escritura de poder general que copiada íntegramente dice: "Folio doscientos treinta y uno. Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: doña María Julia Biscay de Ureta, casada con don Roberto Ureta; doña Juana Esther Biscay de Mordeglia, de estado casada con el doctor Miguel Mordeglia, quien también concurre al solo efecto de conceder a su esposa la venia marital que en derecho fuere necesaria para este otorgamiento; don Pedro Eugenio Biscay, doña Ana Carmen Biscay; doña Clotilde Casilda Biscay; doña Luisa Tita Biscay y don Arnaldo Antonio Biscay estos cinco últimos solteros; todos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí número cincuenta y seis, de mí conocimiento, de que doy fe y dijeron los comparecientes hermanos Biscay; Que confieren poder general amplio a favor de su señora madre doña Juana Tita Arteche de Biscay, de estado viuda, y de este vecindario, para que los represente en todos sus asuntos, causas y negocios que actualmente tengan pendientes y en los que se le ocurran en lo sucesivo, en cualquier punto de esta República ya sean civiles, comerciales, correcionales, criminales, administrativos, del fuero federal o de cualquier otro fuero o jurisdicción y en todo otro asunto que requiera la personería de los otorgantes, de cualquier índole que fuere. Para que demande, cobre y perciba de quien corresponda todo lo que se le adeudare o les pertenezca por cualquier concepto, actualmente o en lo sucesivo y expida, otorgue y firme los recibos y cartas de pago o cancelaciones que fueren de darse. — Para que haga toda clase de pagos. Para que administre, rija y gobierne libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores o de otra clase que ahora posean y en adelante adquieran en esta República, pudiendo arrendar los inmuebles a quien le parezca, comprar otros y también arrendarlos y todos ellos venderlos, hipotecarlos, donarlos, permutarlos, darlos en pago, en prenda, o en cualquier otra forma enajenarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos por los precios pactos, plazos, interés, forma de pago y demás condiciones que crea convenientes, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y abonando o percibiendo los precios, ya sea al contado o a plazos, que se establecieren. Para que pueda tomar en arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años, cualesquiera bienes inmuebles o de otra clase, celebre sublocaciones o cesiones de los mismos, fije el precio de los alquileres y otorgue, acepte y firme los contratos públicos o privados que fueren necesarios. Para que pueda tomar dinero en préstamo en oro sellado, en papel moneda nacional de curso legal en cédulas hipotecarias o de otra especie, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional o de otros Bancos o compañías establecidas en esta República y de sus respectivas sucursales con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos respectivos, con garantías personales o reales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, vales, pagarés y otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real, para garantizar las sumas que tome en préstamo, las deudas actuales o las que tengan contraídas, con anterioridad a este mandato, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como las que tengan firmadas

anteriormente, todo bajo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y perciba las sumas que se les acordaren. Para que hipoteque tanto los bienes que actualmente posean como los que adquieran en lo sucesivo y establezcan plazos, intereses formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, incluso las de prorrogar y declinar de jurisdicción, constituir domicilios especiales y renunciar a los trámites judiciales, percibiendo las sumas que se le acuerden en préstamo y tomar a su cargo gravámenes que reconozcan los inmuebles que adquieran. Para que haga préstamos en dinero, por los plazos, interés, formas de pago y demás condiciones que convenga con el tomador y acepte por ellos las garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, las que podrá prorrogar o cancelar oportunamente percibiendo el importe y otorgando y firmando los recibos, escrituras y cancelaciones correspondientes. Para que tome y dé posesión de bienes, haga novaciones de obligaciones ya existentes o que se contraigan en lo sucesivo, releve de hipotecas los inmuebles que reconozcan ese derecho real a favor de los mandantes, haga renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas. Para que los constituya en fiadores, consignatarios, depositarios o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadores o gratuitamente, acepte herencias con o sin beneficio de inventario o las repudie, así como cualesquiera donaciones y legados. — Para que acepte o constituya usufructos a título oneroso o gratuito y celebre contratos de mutuo, comodato, uso y habilitación, servidumbre y anticresis, sobre toda clase de bienes, ya sea como acreedores o deudores, bajo las condiciones y por los plazos que estime convenientes. Para que constituya o disuelva condominios sobre bienes inmuebles, y forme, renueve, prorrogue, modifique y liquide toda clase de sociedades civiles o comerciales, haciendo figurar a los otorgantes con el capital, carácter social y utilidades que crea más convenientes, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. Para que celebre cualquier contrato por las operaciones civiles en que intervengan, amplíe los ya existentes, prorrogue o exija el fiel cumplimiento de los mismos. Para que compre y venda mercaderías, haciendas de toda clase, cereales y demás frutos o productos resultantes de la industria agropecuario, al contado o a plazos, perciba y pague los precios, registre marcas, solicite guías y celebre contratos de transporte. Para que solicite descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques u otros documentos de crédito en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o en cualesquiera otro establecimiento bancarios asociaciones, o compañías establecidas o que se establezcan en esta Capital o en otro punto de la República y de particulares, estipulando la tasa del descuento y amortizaciones, intereses y garantías reales o personales que podrá dar, firmando como girante, endosante o avalista letras, vales, pagarés u otros documentos. Para que haga depósitos de dinero a plazo fijo, en cuenta corriente o en custodia, tanto en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el Banco Hipotecario Nacional y en otros establecimientos bancarios, asociaciones y Compañías y pueda retirarlos por cantidades parciales o el todo si lo creyere conveniente, así como todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, cédulas hipotecarias o cualquier otro valor que tengan depositados a su nombre o en su orden, actualmente o en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia a plazo fijo, Caja de Ahorros, o en otra forma, girando o firmando cheques y documentos respectivos. Para que de y tome giros y cartas de crédito sobre cualquier punto de esta República o del extranjero, en papel moneda legal o en metálico. Para que pueda endosar giros y cheques y percibir sus importes. Para que acepte u otorgue declaratorias, ratificaciones, rectificaciones o confirmaciones de actos y contratos otorgados o que lleguen a otorgarse en lo sucesivo. — Para que retire de las Oficinas de Correos y Telégrafos y de la Aduana toda la correspondencia epistolar, telegráfica y encomiendas dirigidas a los otorgantes. Y para que comparezca en juicio como actora o demandada ante las autoridades y Tribunales Superiores e inferiores que correspondan, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones de toda clase, presentando escrituras, escritos, documentos, testigos y demás medios de pruebas pertinentes, interponiendo las acciones y recursos legales, asista a juicios verbales y a reuniones de acreedores para verificación y graduación de créditos; solicite reconocimientos de firmas, cotejos de letras, compulsas, nombramientos de peritos, calígrafos, síndicos, contadores y martilleros, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, declaratorias de quiebras, sus levantamientos y venta de bienes de los deudores; oiga autos y sentencias, absuelva y haga absolver posiciones, preste juramentos y cauciones, tache, recuse, formule protestas, apele, desista, diga de nulidad, decline y prorrogue de jurisdicción, pida desalojos y lanzamientos, así como rescisión de contratos, estime o haga estimar daños y perjuicios; celebre, acepte o rechace concordatos arreglos y transacciones, comprometa en árbitros, impugne regulaciones de honorarios, perciba dividendos, conceda o impugne quitas o esperas, acepte bienes de toda clase en pago de deudas; confiera poderes generales y especiales, sustituya el presente en todo o en parte, revoque y nombre nuevos apoderados y sustitutos. Pues para todo lo expuesto y demás anexo le confieren este mandato si la menor limitación, aprobando desde ahora cuanto en su virtud lleve a cabo. Los otorgantes agregan: Que la intervención que directa o indirectamente tomen en alguno o algunos asuntos que compprenden este poder, no lo revoca, pues se considerará subsistente mientras no sea revocado por escritura pública, como asimismo tampoco revoca los poderes otorgados hasta la fecha con el mismo objeto. Leída que les fué se ratificaron, así lo otorgan y firmaron junto y en presencia de los testigos instrumentales don Prudencio Klappembach y don José B. Suárez, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento, de que yo el autorizante, doy fe. — Luisa Tita Biscay. — Arnaldo A. Biscay. — Pedro E. Biscay. — Clotilde C. Biscay. — Ana Carmen Biscay. — María Julia Biscay de Ureta. — Juana Esther Biscay de Mordeglia. Tgo.: P. Klappembach. — Tgo.: José B. Suárez. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: Camilo Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular en el Registro diez de mí adscripción. Para la mandataria expido el presente testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno en cuatro sellos de un peso y cincuenta numerados del novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos al novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos tres. Sobre raspado: hipotecario, de, hipotecas aceptante, documento, vale. Hay una estampilla y un sello. Camilo J. Rodríguez. Certifico que don Camilo J. Rodríguez es Escribano Público de la capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos tres, son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. C. F. Degreef. El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Carlos F. Degreef, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, doce Agosto mil novecientos cuarenta y uno. César Tezanos Pinto. Hay dos sellos. — La Plata, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones al folio ocho mil setecientos setenta del tomo cuarenta y cuatro. Rafael A. Oyuela. Hay un sello". — Es Copia Fiel doy fe como de que los comparecientes en el carácter en que se presentan dicen: Que por escritura de fecha tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio Pedernera, los señores don Pedro Biscay y don Humberto Gobelli, celebraron un contrato de sociedad comercial Colectiva, como únicos y exclusivos miembros, que tenía por objeto la explotación de canteras, negocios de campos, compra venta de propiedades, explotación agrícola y ganadera y constitución de pavimentos, comisiones, hipotecas consignaciones y en general todo otro negocio que considere útil y conveniente, a cuyo efecto podría constituir sociedades y formar parte de otras similares o de cualquier otra naturaleza. Que dicha sociedad se constituyó por el plazo de diez años contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, con domicilio legal en esta ciudad y la firma social adoptada la de: "Biscay y Gobelli"; con un capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional aportado por los socios por partes iguales y representado por dinero efectivo, muebles e inmuebles, que en la citada escritura se especifican; escritura que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cuarenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro doscientos diez y nueve de Contratos Públicos. Que habiendo fallecido el socio señor Pedro Biscay y tramitado su juicio sucesorio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta capital a cargo del doctor Francisco D. Quesada, y secretaría del doctor Luis M. Bunge Campos, a fojas ciento cuarenta y cinco del citado expediente se dictó la correspondiente declaratoria de herederos que copiada dice: "Buenos Aires, Agosto treinta y uno de mil novecientos treinta y seis. Autos y Vistos: Atento lo pedido, las constancias de autos y lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación señor Asesor de Menores y Señor Agente Fiscal, aceptando la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar, se declara en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Pedro Biscay, le suceden en carácter de herederos sus legítimos hijos, doña María Julia, don Arnaldo Antonio, doña Luisa Tita, don Pedro Eugenio, doña Juana Esther, doña Ana Carmen doña Clotilde Casilda y doña María Elena Biscay y Arteche, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, doña Tita Arteche. (Artículo tres mil quinientos cuarenta y cinco y tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil). Satisfecho que sea el impuesto escolar, cesen en su intervención el Consejo y el Señor Agente Fiscal. F. D. Quesada. Ante mí: L. M. Bunge. "Posteriormente falleció la heredera instituída doña María Elena Biscay y Artèche, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia y Séptima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, a cargo del doctor Juan José Paz y Secretaría de Pedro Guillermo Altamira, en cuyo juicio se dictó la declaratoria de herederos que en testimonio tengo a la vista y copiado dice: "Copia. Córdoba. Julio veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos. Y Vista: La solicitud de declaratoria de herederos presentada con motivo del fallecimiento de la señorita María Elena Biscay, ocurrido el dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta, por su señora madre doña Tita Arteche de Biscay. Y considerando: Que con la partida de fallecimiento corriente a fojas dos, se acredita el deceso de la causante. Que con la partida de nacimiento de fojas tres y de casamiento de fojas cuatro se justifica el carácter hereditario de la solicitante. Que se han publicado los edictos citatorios de ley. Que la audiciencia prescripta por el artículo quinientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles no tuvo lugar por incomparencia de partes. Que se ha dado la debida participación al Señor Agente Fiscal. Que los impuestos Fiscales a la herencia se encuentran debidamente afianzados. Por ello y estando cumplidos los demás trámites de ley se resuelve: Declarar, sin perjuicio de terceros, única y universal heredera de doña María Elena Biscay a su señora Madre doña Tita Arteche de Biscay, a quien se le reconoce la posesión judicial de la herencia. Transcríbase, hágase saber y dése copia. Juan José Paz. Ante mí: Pedro Guillermo Altamira. Que en mérito de las declaratorias de herederos transcriptas los herederos de don Pedro Biscay entraron a formar parte de la sociedad, y en virtud del vencimiento del plazo de la misma, por escritura del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el Escribano de esta capital don Eduardo Pedernera constituyeron juntamente con el socio señor Humberto Gobelli, un nuevo contrato social por el término de cinco años a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con el mismo rubro e igual objeto, de cuya escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio el quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento sesenta y seis del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Ocurrido el fallecimiento de la cónyuge del socio señor Humberto Gobelli, doña Carolina De Francisco de Gobelli, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Horacio H. Dobranich secretaría del doctor Luis R. Gandia hijo, en el cual después de llenados los trámites de Ley se dictó la correspondiente declaratoria de herederos que obra a fojas cuarenta y tres y que en testimonio tengo a la vista y copiada dice: Testimonio. "Buenos Aires, Noviembre cinco de mil novecientos treinta y seis. Y Vistos: estos autos sucesorios de los que resulta: Que con la partida de fojas tres se comprueba el fallecimiento de doña Carolina De Francisco de Gobelli, con la de fojas cuatro su matrimonio con Humberto Gobelli y con las de fojas catorce, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintiocho respectivamente el nacimiento de sus hijos Sebastián María, Dora Angela, Humberto Félix, Juan Antonio José, Carolina Irene Elvira Amelia, Arturo Eduardo, María Aída, Delia Angélica. Con los diarios y recibos agregados de fojas treinticinco a treintinueve se comprueba haberse publicado los edictos ordenados por la ley, con el resultado de que instruye el certificado del actuario de fojas cuarenta y dos, habiéndose aceptado la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar por auto de fojas cuarenta y dos. Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, Ministerios Públicos, la información aprobada a fojas treinta y cuatro y lo dispuesto en el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara, en cuanto ha lugar por derecho que son sus herederos sus hijos legítimos: Sebastián Mario; Dora Angela, Humberto Félix, Juan Antonio José, Carolina Irene, Elvira Amelia, Arturo Eduardo, María Aída y Delia Angélica Gobelli y De Francisco, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge supérstite Humberto Gobelli; Manténgase la intervención del Consejo Nacional de Educación y Agente Fiscal al solo efecto de la percepción del impuesto escolar y satisfecho que sea éste, dése testimonio a los interesados y oportunamente archívense estas actuaciones, previa reposición de sellos. Rep. la foja H. H. Dobranich. — Ante mí: Luis R. Gondra (h.). "Practicada la cuenta particionaria se adjudicó a don Humberto Gobelli por su hijuela A. la mitad indivisa de los derechos y acciones en la sociedad comercial colectiva: Biscay y Gobelli; y a los señores Sebastián Mario; Juan Antonio José y Humberto Félix Gobelli y De Francisco por sus hijuelas B, C y D., la otra mitad indivisa sobre la misma Sociedad. En Consecuencia en virtud de la partición relacionada entraron a formar parte de la sociedad nombrada los herederos de doña Carolina De Francisco de Gobelli; don Sebastián Mario; don Juan Antonio José y don Humberto Félix Gobelli y De Francisco; Manifestando todos los comparecientes: Que en virtud de haber expirado el plazo de duración de la Sociedad: Biscay y Gobelli el día primero de Diciembre del año próximo pasado, declaran totalmente disuelta la misma, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva sociedad que por este mismo acto constituyen los comparecientes bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el capital que expresa el artículo tercero de este contrato, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto de dedicarla a la explotación de canteras, negocios de campos, compra y venta de propiedades, explotación agrícola y ganadera, construcción de pavimentos, comisiones, hipotecas, consignaciones y en general todo otro negocio que considere útil o conveniente, a cuyo efecto podrá constituir sociedades y formar parte de otras similares o de cualquier otra naturaleza. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cuarenta y cuatro de esta ciudad pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional dividido en quinientas acciones de mil pesos cada una que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento treinta y ocho acciones por la señora Arteche de Biscay; ciento doce mil pesos o sean ciento doce cuotas para los socios señores Biscay y Arteche; sesenta y cuatro mil pesos o sean sesenta y cuatro cuotas por el Señor Gobelli y ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional o sean ciento

ochenta y seis cuotas por los señores Gobelli y De Francisco, representado dicho capital por el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva Biscay y Gobelli, según inventario practicado el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se transfiere a la sociedad que por éste acto se constituye, y cuyo capital social está representado por dinero efectivo el ramal del ferrocarril de once kilómetros quinientos metros ya construído que arrancando del kilómetro sesenta y cuatro mil doscientos once del Ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, ferrocarril Pacífico, va a la cantera Las Peñas, por maquinarias, instalaciones, semovientes, útiles, enseres, mercaderías y existentes en las canteras "Las Peñas", situada en la fracción de terreno que en primer término se deslindará; por las maquinarias, instalaciones, semovientes, mercaderías y cuanto existe en la cantera "Zanjita" de propiedad del Ferrocarril Pacífico; y por los inmuebles de la extinguida sociedad: "Biscay y Gobelli", que a continuación se deslindan, sitos todos ellos en la provincia de San Luis, de esta República, a saber: a) Cinco fracciones de campo con cuanto contienen edificado, alambrados, trabajado y adherido al suelo, ubicada unidas como se encuentran en el lugar denominado: "Peñas de Abajo" partido de Saladillo, Departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis. La primera se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y dos áreas noventa y siete centiáreas y linda: al Norte con Clemente Orozco; al Sud con Pedro A. Rivas; al Este con las fracciones dos y tres que enseguida se describirán y con Carmen Bustos o sus herederos; y al Oeste con la sucesión de María Juliana Ortiz de Rodríguez. La segunda y tercera fracciones forman parte del inmueble denominado: "La Quinta" y tienen una superficie en conjunto de ochenta y dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, catorce centiáreas, y lindan: al Norte con Carmen Bustos y María Sandalia Ortiz de Quiroga; al Sud con Pedro S. Rivas; al Este con la fracción número cuatro que a continuación se deslinda; y al Oeste con la fracción anteriormente descripta; La cuarta fracción consta de una superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas ,seis áreas y doce centiáreas, y linda al Norte con Juan Quiroga; antiguo carril de Noyano por medio; al Sud con Pedro S. Rivas; al Este con la fracción número cinco que se pasa a deslindar y al Oeste con los números dos y tres anteriormente descripta y con María Sandalia O. de Quiroga, María Juliana O. de Rodríguez y María Magdalena O. de Rodríguez; y la quinta fracción está compuesta de ochocientos diez y nueve hectáreas cuarenta y nueve áreas ochenta centiáreas y linda: al Norte; Juan Quiroga y Fermín Guinda, antiguo carril de Moyano en medio; al Este con Juan Quiroga y Pedro A. Rivas; al Sud Pedro S. Rivas, y al Oeste la fracción cuarta antes descripta. B) Una fracción de terreno ubicada en el partido del Morro, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, paraje denominado "Cuchate", "La Emboscada" "Bebida de los Bueyes", "La Quinta" y "Saladito" compuestos según el plano especial que cita su título, de quince metros de frente de Norte a Sud, por cuatro mil doscientos diez metros de fondo de Este a Oeste, encerrando una superficie de seis hectáreas con tres mil ciento cincuenta metros cuadrados y linda: por el Norte con calle pública al frente propiedad del Señor Miguel Ríos; por el Sud con el señor Juan Bertola; por el Oeste con calle pública, al frente con la vía del ferro carril Pacífico, antes Andina; y por el Oeste con la barranca del Río de Rosario. c) Una fracción de terreno sita en el partido de Saladillo, Departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis, compuesta según el plano que cita su título de una superficie de doce hectáreas, con mil noventa y seis metros cuadrados que linda: al Norte y Sud con don Pedro Silvano Rivas, por el Este con calle pública, derechos al frente de los señores Juan Bautista Gabutti y Esteban Ardissoni y por el Oeste con los señores Biscay y Gobelli. D) Una fracción de terreno con cuanto existe adherido al suelo, ubicado en el partido de Saladillo, Departamento Coronel Pringles provincia de San Luis, parte del campo denominado "Las Peñas" y "Medanitos", la cual fracción afecta la forma de un triángulo y mide sesenta metros de Norte a Sud por doscientos cincuenta metros de Este a Oeste en la línea Sud; encerrando una superficie de siete mil quinientos metros cuadrados y linda: por el Sud con terreno de Biscay y Gobelli; que fué de Gabutti, por el Norte con Esteban Ardissone; y por el Este con la barranca del Río Rosario. E) Una fracción de terreno ubicada en el partido del Morro, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, parajes denominados "Cuchate", "La Emboscada", "Bebida de los Bueyes", "La Quinta" y "Saladito" compuesta según el plano especial que menciona su título de quince metros de Norte a Sud por seiscientos sesenta y cinco metros de Este a Oeste encerrando una superficie total de nueve mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: por el Norte con propiedad de los Señores Biscay y Gobelli; por el Sud con el Señor Bertola; por el Este también con los Señores Biscay y Gobelli y por el Oeste con el Señor Juan Bertola. F) Una fracción de terreno con todo lo adherido al suelo ubicada en el partido de Saladillo, departamento de Coronel Pringles, provincia de San Luis, determinada dentro de las letras A.B.C. del plano a que se refiere su título compuesta de dos mil cuatrocientos treinta y siete metros noventa centímetros de longitud por dieciocho metros de ancho, medidas que encierran una superficie de cuatro hectáreas tres mil ochocientos ochenta y dos metros, lindando: por el Este con los Señores Gobelli y Biscay; por el Norte, Sud y Oeste con don Pedro Silvano Rivas. G) Un terreno de forma irregular, con todo cuanto contiene, adherido al suelo, ubicado en el partido de Morro, departamento de General Pedernera, provincia de San Luis, parajes denominados: Cucheta, La Emboscada, Bebida de los Bueyes, La Quinta y Saladito, compuesto según el plano que cita su título de una superficie total de nueve mil novecientos noventa y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte con los señores Biscay y Gobelli, por el Sud con terreno de la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por el Este con calle Pública, al frente la línea del Ferrocarril Pacífico; y por el Oeste en línea recta con don Juan Bertola; y H) Una fracción de terreno parte del establecimiento de campo "La Juanita", situado en el paraje denominado "Las Peñas" y "Medanitos", partido de Saladillo, departamento de Coronel Pringles, provincia de San Luis, la que se ubica en la parte Norte del Campo, compuesta de quince metros de ancho por dos mil quinientos metros de fondo lo que hace una superficie de tres hectáreas setenta y cinco áreas y linda al Norte con terreno de Esteban Ardissone; al Sud con don Juan Bautista Gabutti; al Oeste con don Pedro A. Ribas y al Este con la barranca del río del Rosario. Los inmuebles deslindados que se transmiten en plena propiedad, posesión y dominio a la sociedad que por este acto se constituye corresponden a la disuelta sociedad de Resp. Limitada "Biscay y Gobelli" por haber sido transferidos a la misma en el contrato de constitución, habiendo sido inscriptos los relacionados en los puntos A.C.D.F. y H. al tomo once de Pringles folio trescientos sesenta y uno número mil ochocientos ochenta y tres en San Luis el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres, inscripción primera y dos deslindados en los puntos B.E. y G. al tomo noventa de Pedernera, folio cuatrocientos ochenta y tres, número diez mil cuatrocientos doce, en San Luis, el quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de: "BISCAY Y GOBELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos los negocios para los cuales se constituye. Quinta: A los efectos de facilitar el funcionamiento de esta sociedad, se convienen en nombrar gerentes a los socios don Humberto Gobelli y don Arnaldo Antonio Biscay, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente pudiendo firmar la correspondencia y demás papeles de la sociedad. En los actos en que se compromete a la misma para adquirir derechos o contraer obligaciones será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes. Les queda prohibido a dichos gerentes comprometer a la sociedad en fianzas o garantías, en operaciones ajenas a los negocios de la misma. En cualquier momento los socios con las dos terceras partes de los votos podrán remover los gerentes o nombrar otros nuevos en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de ellos. Los socios gerentes percibirán una remuneración de un mil quinientos pesos moneda nacional mensual, cada uno, cuyo importe se cargará a gastos generales. — Sexta: Cuando existan asuntos de importancia e interés para la Sociedad, o cuando dos de los socios por lo menos lo soliciten en forma conjunta, la gerencia convocaría a todos los asociados a una reunión en la que se dará cuenta de los asuntos a tratar, la que podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Toda decisión o resolución se tomará por mayoría de votos, salvo aquellos casos expresamente previstos en el presente contrato, labrándose acta de los acuerdos en libro rubricado que será firmado por los socios presentes. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas ni venderlas, sin la conformidad unánime de los asociados. Para admitir el ingreso de nuevos asociados se necesitará la conformidad de las dos terceras partes de los asociados. Octava: La sociedad representada por dos de los gerentes y de acuerdo con el acta que en cada caso se levantará suscripta por simple mayoría de socios podrá celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social: comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas muebles, e inmuebles que hagan o formen el comercio social celebrar contratos de locación, tomar dienro en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los negocios sociales, nombrar y separar empleados, fijando además sus sueldos, comisiones y retribuciones. Son facultades también de los gerentes con la autorización ya mencionada, la de conferir poderes especiales, generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa, pudiendo también solicitar registros de marcas de fábrica de comercio, oponerse al registro de las marcas similares y querellas por los delitos de usurpación de marcas u otros delitos. Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para formar el fodo de reserva legal, hasta llegar al monto del diez por ciento establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuído entre los socios de acuerdo a sus aportes. Décima: Cuando los balances anuales diesen una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. Undécimo: El término de duración de la presente sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Duodécima: Cualquiera de los socios que se retire de la sociedad antes del vencimiento del término de duración de la misma establecido en la cláusula anterior no tendrá derecho a formar reclamos de ninguna naturaleza debiendo practicarse un balance general al solo efecto de liquidar la parte correspondiente al socio saliente. Décima Tercera: la sociedad podrá separar a cualquiera de los asociados, siendo necesario en este caso el voto unánime de los socios. Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos judicialmente reconocidos nombrarán un representante legal para entenderse con la sociedad a efecto de continuar su giro en la misma o bien retirar el aporte que le corresponda. En este último caso, y lo dispuesto en el artículo anterior se le entregará al socio que se retire o a los herederos instituídos su parte de capital y utilidades en los siguientes plazos: diez por ciento a los sesenta días de su reconocimiento; treinta por ciento a los ciento veinte días; y el sesenta por ciento restante a los ciento ochenta días sin interés y en efectivo. En caso de incapacidad absoluta de alguno de los socios, y pedido su retiro de la sociedad, se procederá en la misma forma, debiéndose contar el plazo para los pagos desde diez días después de la declaración judicial de la insania y desde cuando sus representantes le pidieren y así se resuelva. Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo y empate de criterio podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas indicadas las partes dan por formalizado éste contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En este estado los señores don Juan Antonio José; don Sebastián Mario y don Humberto Félix Gobelli y De Francisco, Manifiestan: Que ratifican todo lo actuado por su señor padre don Humberto Gobelli en la extinta sociedad: Biscay y Gobelli, desde el fallecimiento de su señora madre. Leída y ratificada la firman junto con los testigos don Alberto Reinhold y doctor Félix V. Ramírez, vecinos hábiles, doy fe. — Humberto Gobelli. — Arnaldo A. Biscay. — S. M. Gobelli. — Juan Gobelli. — Humberto F. Gobelli. — Tita A. de Biscay. —Tgo. A. R. Reinhold. — Tgo. Félix V. Ramírez. — Ante mí: Job Lozada Chaves. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cincuenta y nueve a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Biscay y Gobelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en trece sellos de un peso cincuenta centavos números un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco al un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres; un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis al un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Job Lozada Chavez. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23 feo.-Nº 44.806 v. 27 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ampliado el capital social de la Sociedad "ARON, DESTEFANIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de doscientos mil pesos hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, con efecto al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y cuyo aporte lo realizan los socios en dinero efectivo, en esta proporción: cuarenta y cinco mil pesos, el señor Arón, veinte y cinco mil pesos el señor Corsiglia, diez mil pesos, el señor Guelfo, diez mil pesos el señor Juan Pedro Destéfanis, y diez mil pesos el señor Osvaldo Bartolomé Destéfanis. — Se deja expresa constancia que la presente ampliación cada cuota estará representada por la suma de mil pesos cada una y que las utilidades se distribuirán como indica el enunciado contrato. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Joaquín O. Pano, con fecha II de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.762-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor José María Papatanasi, cede todos los derechos que en su calidad de socio y su parte de capital que asciende a diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, le pertenece en la sociedad "TELMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Rafael Alonso Martínez, quedando designados Gerentes de la referida sociedad los señores socios Juan Carlos Maffei, Jorge Papatanasi y Rafael Alfonso Martínez, según documento de fecha 28 de Enero de 1948. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.768-v.26 feb.

"BUENAMBO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre el señor Mordeo Ichilevvitz Krisman, ucraniano, domiciliado en calle Tucumán dos mil cuatrocientos setenta y nueve, y el señor Adolfo Genzelovich, naturalizado argentino, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento catorce, ambos mayores de edad, se acuerda formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "BUENAM-

BO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y de la que formarán parte únicamente los otorgantes. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción y comercialización en los ramos de ropería y confecciones, sin perjuicio de actuar en cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan desarrollar. Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en calle Tucumán dos mil cuatrocientos ochenta y dos, sin perjuicio de la facultad de traslado y de instalar sucursales, fábricas y agencias en cualquier otro punto de la República; Tercera. La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. Pero, sin perjuicio de lo expuesto, podrá rescindirse en cualquier momento, pasados los dos primeros años de su vigencia, por simple decisión de uno de los socios, previo aviso al otro asociado con tres meses de anticipación; Cuarta. El capital social se constituye con la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000) moneda legal, representado por sesenta (60) cuotas de Mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, aportadas por mitad e iguales partes por los socios e integradas totalmente con los rubros de mercaderías, muebles, deudores y demás conceptos activos y pasivos del respectivo balance que se firma por separado, que servirá para la iniciación de la contabilidad y que pertenece a la determinación de los negocios de la sociedad de hecho que en el mismo domicilio indicado tenían los contratantes y que giraba indistintamente bajo los rubros de ''Krisman y Genzelovich'' o ''M. Krisman'', de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que ahora se constituye; Quinta. La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes revisten la condición de gerentes. La distribución de tareas entre ellos se determinará conforme las decisiones de las respectivas asambleas; Sexta. Los socios deberán prestar a las actividades sociales la dedicación que aquellas requieran, aunque sin carácter exclusivo. La firma social no podrá ser aplicada a negociaciones extrañas o para garantías a terceros. En ambos casos, los infractores incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con prohibición expresa para actuar en otros negocios similares a los de la sociedad; Séptima. La Sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá comprar, elaborar, vender o permutar mercaderías; adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos, trasferirlos o gravarlos; solicitar y acordar facilidades, documentos y cauciones, de proveedores y compradores; tomar o dar dinero en préstamo; constituir depósitos o extraerlos, ya sea en Bancos o con particulares; solicitar descuentos, negociaciones, créditos de cualquier naturaleza y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina; librar, aceptar y endosar papeles de comercio; conceder poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, y en general, realizar cuantos más actos, contratos y negociaciones sean necesarios o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna y considerando la enunciación que antecede únicamente como ejemplificativa; Octava. Todas las decisiones sociales se tomarán en las respectivas asambleas, en las que cada asociado tendrá un solo voto, y se registrarán en el correspondiente libro de actas; Novena. Anualmente se practicará un balance general de los negocios. Ningún rubro podrá ser amortizado en más del diez por ciento de su valor durante cada período comercial. Un cinco por ciento de los beneficios será atribuído para constituir el ''fondo de reserva''. Y el remanente será acreditado a los socios, por mitad e iguales partes, quienes no podrán disponer de las mismas, mientras se encuentre en vigencia la sociedad, debiendo dejarlas a disposición de las mismas, para ampliar las actividades comunes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que la acreditación de utilidades; Décima. Los socios gozarán de los sueldos que se establezcan en las respectivas asambleas, nunca por valor inferior a quinientos pesos mensuales, pero mediante reconocimientos iguales para ambos; Décima Primera. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente deberá liquidar a los herederos del primero, la cuota de capital y utilidades que al mismo corresponda, conforme al balance que se practicará dentro de los treinta días del suceso, con fiscalización de los interesados y mediante el pago, mitad al contado y mitad a seis meses de plazo; Décima Segunda. En caso de disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo establecido o por decisión de cualquiera de los interesados después del segundo año de vigencia del presente contrato, la situación se resolverá :a) Si ambos socios, o ninguno, quisieran hacerse cargo del negocio, mediante liquidación que se practicará por los dos y dividiéndose el sobrante por mitad e iguales partes; b) Si alguno quisiera hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, procediendo como en los casos establecidos para fallecimiento de uno de los socios: Décima Tercera. Cualquier situación no prevista en este contrato, o cualquier divergencia que se planteare entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolver la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán designar árbitro tercero, único para el caso de discordia, a cuyos pronunciamientos se remiten los contratantes, con renuncia a toda otra acción. Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente original ha sido redactado en tres sellos de diez centavos cada uno, números un millón ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y tres, y sus correlativos noventa y cuatro y el presente, con sus respectivas reposiciones. — Enmendado y sobreraspado: ''Ichilevvitz''. Vale. — M. I. Krisman — Adolfo Genzelovich. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e.21 feb. Nº 44.814-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Juan Aznar, vende a su hermana doña María del Carmen Aznar, ciento cincuenta cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires ''PERFUMERIAS UNIDAS'', totalmente integradas de a mil pesos cada una, por el precio total de ciento cincuenta y siete mil ochocientos veinte y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de curso legal, cantidad de la que el señor Aznar se da por recibido. Todo así resulta del documento de fecha 24 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Pedro D. Taranco, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.767-v.26 feb.

''SOMESA''

SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nathaniel Lapaco, ruso, domiciliado Pujol novecientos veintidós, y Simón Van Haperen, holandés, domiciliado Estrada cuatrocientos noventa y seis ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación ''Sociedad Mecánica Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. (Capital treinta mil pesos moneda nacional, $ 30.000 m|n.), y con el emblema de ''Somesa'', constituída por contrato privado de fecha diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta el diez de agosto del mismo año bajo el número novecientos cincuenta y cinco, al folio cuarenta y cinco del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, modificado por el convenio posterior de fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil treinta y tres al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro, se ha convenido modificar totalmente el contrato social en los siguientes términos: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de ''SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y con el emblema de ''SOMESA''. — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo número seiscientos cuarenta y seis, primer piso A., pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del quince de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de construcción y venta de máquinas y toda clase de artículos de metal o de otros materiales, y realizar toda otra clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en un mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios, por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, integramente en las existencias, útiles y demás efectos de la sociedad, de acuerdo al balance levantado el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, el que debidamente certificado por un contador público nacional de la matrícula se agrega firmado por los socios y forma parte integrante de este convenio. — Sexto: La gerencia de la sociedad será indistintamente ejercida por ambos socios, requiriéndose únicamente para el libramiento de cheques, la firma conjunta de los dos socios. — Séptimo: En la última semana de cada año calendario se practicará un inventario general y balance de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los mismos, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, amortizaciones y gastos sociales, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas por los socios. Se deja establecido que la amortización de las maquinarias será del diez por ciento. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo de cada año no fueran observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas rubricado. —Noveno: Los socios decidirán, de común acuerdo, las sumas que mensualmente podrán retirar para sus gastos personales y la forma de su imputación. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente abonará a los herederos el capital y utilidades correspondientes al socio premuerto, en un lapso no mayor de tres años, en cuotas semestrales iguales. — El balance a ese efecto, deberá practicarse dentro del término de quince días del fallecimiento del socio premuerto. — Undécimo: Para todos los efectos del presente contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que expresamente desde ya renuncian. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a —30— días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. El presente ejemplar se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos, G, Nº un millón doscientos ventidós mil cuatrocientos noventa y cuatro y el presente. — S. Haperen. — N. Lapaco. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.808-v.26 feb.

''LA BAHIENSE S. R. L.''

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Adolfo Fuks, argentino, casado, y Moisés Kamiñier, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Pasteur 541, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto explotar un negocio de compra-venta, importación y exportación de artículos de mercería en general, ferretería fantasías y afines, sin perjuicio de realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que fueren necesarias para la evolución social, o agregar nuevos ramos si los socios los consideraren conveniente. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social ''LA BAHIENSE S. R. L.''. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pasteur 541, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, sucursales, etc. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos m|legal, dividido en cuotas de mil pesos m| legal, cada una, suscriptas por los socios así: Adolfo Fuks, veintiuna cuotas; Moisés Kamiñier, nueve coutas. El capital social está constituído por instalaciones, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Quinta: Serán Gerentes ambos socios a cuyo cargo estará la administración y dirección de la Sociedad, con amplias facultades para obrar a nombre de la misma, pudiendo hacerlo conjunta, separada o alternativamente y hacer uso de la firma social en igual forma. — Sexta: Ambos socios deberán prestar sus servicios personales a la sociedad, debiendo el Sr. Moisés Kamiñier, dedicarse única y exclusivamente a atender los intereses de la sociedad, no pudiendo hacerlo en ninguna otra clase de negocio o empresa del mismo o distinto ramo y siéndole permitido al Sr. Adolfo Fuks continuar desempeñando sus tareas actuales fuera de la sociedad. — Séptima: Esta sociedad tendrá una duración de Tres Años, a contar de la fecha prorrogándose automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios hace saber al otro, por lo menos con tres meses de anticipación su voluntad de disolverla. Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento, pero deberá hacerlo saber al otro socio, por lo menos con seis meses de anticipación. — Octava: Anualmente el día 31 de octubre se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El resto se repartirá así: al Sr. Moisés Kamiñier el sesenta por ciento; al Sr. Adolfo Fuks el cuarenta por ciento. En caso de pérdidas se soportarán por partes iguales a cada uno. Las bases para la realización del inventario serán las que se tengan en cuenta a efectos de la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Novena: Las utilidades podrán ser retiradas por los socios dentro de los 30 días de aprobado el ejercicio, salvo que resolvieran dejarlas en la sociedad. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros. — Undécima: En caso de disolución, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios conforme a las bases que se tuvieron en cuenta para cerrar el último ejercicio, dentro de los treinta días. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro social con un representante del socio o de sus herederos, según sea el caso. En caso de liquidación, serán liquidadores los Gerentes. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la existencia, liquidación y|o partición de la sociedad, será decidida en forma inapelable, por arbitradores amigables componedores. Estos serán designados uno por cada socio. los arbitradores designarán al tercero para caso de empate. El socio que intimado no designare arbitrador y suscribiere el respectivo compromiso arbitral, faculta por este acto al otro para que solicite al Juez de Comercio en turno la respectiva designación. — Décima Cuarta: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten al fuero ordinario y comercial de los Tribunales de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e.21 feb.-Nº 44.757-v.26 feb.

"JUAN LANZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Lanza, italiano, casado; Sergio Mario Lanza, argentino, soltero, ambos domiciliados en calle Estados Unidos 3742, piso 1º, E, y Carlos L. M. Chiumello, italiano, casado, domiciliado en calle Independencia 4030, piso 1º, G, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen la razón social "JUAN LANZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El asiento de sus negocios es calle Albarracín 1943 y Fonrouge 828, de esta Ciudad. Podrá instalar sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República. — Segunda: La Sociedad dedicará sus actividades a la fundición, industrialización y fabricación de aluminios, bronces y otros metales, importación y exportación de los mismos, máquinas y herramientas, mercaderías generales, comisiones, consignaciones, representaciones, compra y venta de propiedades, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años, quedando

prorrogada por el simple transcurso del plazo. En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado a los otros con seis meses de anticipación. Las cuotas que poseyera de capital serán ofrecidas a los consocios, quienes tendrán prioridad excluyente ante terceros. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m/n.), dividida en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: Juan Lanza, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un monto de cuarenta mil pesos de igual moneda; Sergio Santiago Mario Lanza, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un monto de cuarenta mil pesos de la misma moneda, y Carlos L. M. Chiumello, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un monto de veinte mil pesos de igual moneda, cuyos aportes hace el total del capital de cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, el que es aceptado por todos los asociados de común acuerdo y corre por cuerda por separado formando parte integrante de este contrato. — Sexta: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán repartidas en la misma proporción que el del aporte de capital, y las eventuales pérdidas soportadas en la misma forma. — Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Sergio Santiago Mario Lanza, el que suscribirá los documentos que obliguen a la Sociedad. En el ejercicio de la gerencia, tendrá las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Provincia de Buenos Aires y cuantas instituciones bancarias y de crédito considerare utilizar, como así comprar y vender inmuebles. La enunciación precitada no significa limitación alguna. — Octava: En caso de impedimento por cualquier circunstancia para el ejercicio de la gerencia, otorgará poder especial para ser representado. — Novena: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad con fianzas y garantías para terceros. — Décima: Por fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará el giro normal de sus negocios. Los herederos o causa habientes del premuerto, designarán un representante ante la Sociedad.— Undécima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los mismos socios serán sus propios liquidadores. Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de discordia, será designado un tercero, y no concordando en la designación, la cuestión será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con todas las cláusulas precedentes, las partes firman el presente contrato a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Lanza. — Sergio Lanza. — Chiumello Carlos. — Cláusula Adicional: Para la extracción de los fondos que se hallen depositados en las instituciones bancarias con las cuales opere la Sociedad, podrá suscribir los cheques el consocio don Juan Lanza, indistintamente, como don Sergio Santiago Mario Lanza, designado administrador. — Chiumello Carlos. — Sergio Lanza. — Juan Lanza. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 21 feb.-Nº 44.761-v. 26 feb.

SUPLEX-CERETTI Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor don Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad "SUPLEX-CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha diez y nueve de Enero último, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Vicente Couto Ansola, ha modificado las cláusulas quinta, sexta, novena, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima cuarta de su Contrato social, con efecto retroactivo al día primero de Diciembre del año próximo pasado, las que tienen la siguiente nueva redacción: Cláusula Quinta: Elévase el Capital social originario de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea ciento sesenta cuotas, a la cantidad de Trescientos Cincuenta y Tres Mil Pesos de igual moneda, o sea trescientos cincuenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, y que ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: don José Rafael Cabral, ciento cincuenta y dos mil pesos, o sea ciento cincuenta y dos cuotas; doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti, ochenta mil pesos o sea ochenta cuotas; don César Javier Ceretti, cuarenta y un mil pesos o sea cuarenta y una cuotas; don José María Toyo, cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas; don Mauricio Davidovsky, treinta mil pesos o sea treinta cuotas; y don Salvador González, diez mil pesos o sea diez cuotas. Este Capital Social se encuentra totalmente invertido en maquinarias, instalaciones, mercaderías y útiles, según balance levantado y firmado de conformidad por los socios. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, quedando designados por este acto los socios señores José María Toyo, don Mauricio Davidovsky y don César Javier Ceretti, debiendo en todos los casos actuar dos de ellos conjuntamente, quienes representarán y obrarán en nombre de la Sociedad en todos los asuntos, negocios y contratos sociales, con la expresa limitación de que en ningún caso podrán constituir a la Sociedad en fiadora o garante de las obligaciones de terceros, ni dar tampoco sus firmas personales como garantía que pueda traer a la Sociedad compromisos con terceros. — Cláusula Novena: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, así como la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la Sociedad y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento al Señor Mauricio Davidovsky; el cuatro por ciento al Señor Salvador González; el cinco por ciento al señor José María Toyo; el cuatro por ciento al señor César Javier Ceretti. El remanente, una vez deducidos estos importes se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas que posean. El balance practicado deberá ser aprobado dentro de los quince días por los socios, por mayoría de votos, pasando ese plazo se considerará aprobado. — Cláusula Décima Primera: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota o cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin previa autorización por escrito de los demás socios. Toda resolución que adopten los socios, previa reunión de los mismos, cuando lo consideren conveniente, se aprobará por mayoría de votos, pudiendo ser representado por otro socio o por la persona que se designe al efecto, teniendo cada uno de los socios derecho a un solo voto, con prescindencia del monto de su capital. — Cláusula Décima Segunda: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios por documento auténtico, entendiéndose que desde la fecha de la aceptación de ese aviso, deja de pertenecer a la Sociedad, debiendo esperar para la liquidación de su haber el cierre del balance general más próximo, el que se practicará en la misma forma que los anteriores. Las ganancias o pérdidas desde la fecha del balance anterior al día de su retiro inclusive, se liquidarán en proporción del capital aportado y el tiempo transcurrido. En todos los casos el capital cuotas deberá considerarse valor nominal, percibiendo la parte que le corresponda en cuotas semestrales de quince mil pesos como mínimo y los saldos deudores percibirán un interés del cinco por ciento anual. — Cláusula Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación teniendo un solo voto, debiendo practicarse inventario y balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. No conviniendo a los herederos o representantes la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapaz, en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales del veinte por ciento cada una, a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, suscribiendo pagarés. — Cláusula Décima Cuarta: Para el cambio de objeto, aumento de capital, disolución anticipada de la Sociedad o para cualquier modificación del acto constitutivo y remoción de los gerentes, será necesaria la aprobación de todos los socios. La Sociedad con el acuerdo unánime de los socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus Leyes complementarias. Todas las resoluciones especificadas en esta cláusula deberán ser aprobadas por unanimidad; si por cualquier causa ella no se lograra, en la misma sesión se procederá a llamar a nueva reunión, siendo en este caso necesario para su aprobación la afirmativa de cinco socios; si a pesar de esto no se consiguiera dicha mayoría se llamará nuevamente a otra reunión citándose por escrito y bajo apercibimiento de aprobarse la votación con la afirmativa de cuatro socios.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.758-v.26 feb.

"MERCERIA EL ANCLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Francisco Ferrer Sancho, que firma "Francisco Ferrer", de setenta y un años de edad, español, casado en primeras nupcias con Doña Juliana Casas López, Don Vicente José Ferrer, que firma "Vicente J. Ferrer", de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Josefina Guerrieri, y Don Manuel Javier Ferrer, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Carpanelli, éstos dos últimos argentinos y los tres comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos setenta, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que Dijeron: Que con fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta, por escritura otorgada ante el autorizante al folio cincuenta y tres vuelto del Protocolo de ese año, en este mismo Registro, los exponentes constituyeron por el término de diez años, a partir del día primero de Marzo de aquel año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que giraría en esta plaza bajo el rubro o razón social de "Francisco Ferrer e Hijos", y con la denominación de "MERCERIA EL ANCLA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendría por objeto negociar en la compra-venta al por mayor y menor de mercaderías en los ramos de Mercería y Novedades, estipulándose como capital inicial de la Sociedad, la suma de ciento veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el que habría sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales en cuotas de quinientos pesos cada una o sean doscientas cuarenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una y debiendo ser regidas las relaciones de los mismos entre sí y para con terceros, bajo todas y cada una de las condiciones que extensamente resultan de dicha escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos tres, al folio trescientos diez y seis, del libro cuatro de Contratos Sociales de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escrituras sucesivas otorgadas ante mí con fechas treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos y veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a los folios cincuenta vuelto y trescientos treinta y uno de los Protocolos respectivos de este mismo Registro fué aumentado el capital de la Sociedad en las sumas de Veinte y siete mil pesos y Setenta y cinco mil pesos, quedando este formado por la suma de Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, habiéndose también ampliado y modificado por esta escritura última, los artículos cuarto y noveno del contrato originario primeramente relacionado y cuyas escrituras en testimonio debidamente inscriptos en el Registro de Comercio con fechas veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo los números setecientos tres y novecientos sesenta y cinco tengo para este acto a la vista, de lo que doy fe, así como de que los comparecientes continuaron Diciendo: Que habiendo resuelto nuevamente aumentar el capital de la Sociedad vienen a llevarlo a efecto, por lo que otorgan y declaran: Primero: Queda aumentado el capital de la Sociedad "Francisco Ferrer e Hijos - Mercería El Ancla - Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, más, el que ha sido suscripto totalmente por los socios por partes iguales y deberá ser aportado e integrado por los mismos, en el momento que la marcha de los negocios así lo requiera. — Segundo: Que con el aumento que queda hecho y con lo aportado ya a la Sociedad por las tres escrituras que se han relacionado precedentemente el capital de la misma, una vez hecho efectivo el último aumento lo constituirá la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una. — Tercero: Que dejan vigentes y en toda su fuerza y valor legal las demás estipulaciones de los contratos relacionados, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. Bajo los tres artículos que preceden dan por ampliado y modificado el contrato y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho, pidiendo se les expida copia para su inscripción en el Registro de Comercio. En Su Tesmonio Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos, Don Francisco E. Sánchez y Don Alberto S. Arias, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Francisco Ferrer — Vicente J. Ferrer — Manuel Javier Ferrer — Tgo.: E. Sánchez — Tgo.: A. S. Arias — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz número trescientos siete, que pasó centavos cada uno, números treinta y siete vuelto, del Registro número cuarenta y cinco, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números :treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro y el presente, que rubrico, sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Monasterio. — Hay un sello. Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.21 feb.-Nº 44.791-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Marcos Hojman, argentino, casado, de 40 años de edad; Berta Marshall, argentina, soltera, de 24 años de edad; y Ana Hojman de Marshall, rusa, casada, de 47 años de edad. todos domiciliados en la calle General Urquiza Nº 1120 de esta Capital Federal, han resuelto lo siguiente: Primero: Berta Marshall, cede y transfiere a Ana Hojman de Marshall las diez (10) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000.— m|n.), que tiene y le pertenece en la sociedad "NUTRIGAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número quinientos veinte y cinco al folio doscientos noventa y ocho del libro diez de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión que se efectúa con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, incluye el capital nominal y todas las utilidades hasta esa fecha y futuras, se realizan por la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) que la cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria, otorgándole carta de pago. La cesionaria acepta la cesión por ser lo convenido, quedando perfectamente establecido que pasa a ocupar el mismo lugar que la cedente en la mencionada sociedad. Marcos Hojman, en su carácter de tercer poseedor de cuotas, presta conformidad con la cesión realizada. — Segundo: Los señores Marcos Hojman y Ana Hojman de Marshall, que con motivo de la cesión precedente, quedan como únicos socios de "Nutrigan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: Modificación Cláusula Tercera: Se amplía el capital social de sesenta mil pesos ($ 60.000.—), hasta cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), también en cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una. Del nuevo aporte de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) corresponde: veinte y cinco (25) cuotas, a Ana Hojman de Marshall; y quince (15) cuotas a Marcos Hojman. Queda por lo tanto integrado el capital social de cien mil pesos ($ 100.000.—) en la siguiente forma: Marcos Hojman, sesenta y cinco (65) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—), Ana Hojman de Marshall, treinta y cinco cuotas (35) de un mil pesos ($ 1.000.—).

totalmente cubierto conforme al balance inventario que se acompaña debidamente firmado y que forma parte del presente contrato. Modificación Cláusula Quinta: El término de duración de la sociedad, será de tres (3) años a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogable por otro único período de tres (3) años más, siempre que los socios no expresaran su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la expiración del primer plazo. Modificación Cláusula Octava: Las ganancias se repartirán en la siguiente forma: para Marcos Hojman, cuarenta por ciento (40 %), para Ana Hojman de Marshall, sesenta por ciento (60 %). Las pérdidas si las hubiere se soportarán en idénticas proporciones. Modificación Cláusula Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se extingue, y los herederos deberán unificar representación para intervenir en la sociedad. La disolución de la sociedad se efectuará en el caso que exista unanimidad de votos. Se faculta al Señor Aníbal B. Archenti para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: "intervenir". vale. — Firmado: Marcos Hojman; Berta Marshall; Ana Hojman de Marshall. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.763-v.26 feb.

S. JENKINS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dieciséis. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos comparecen los señores don Earle Maury Elrick, estadounidense, de cuarenta y tres años de edad y don Santiago Jenkins, argentino, de cincuenta y un años de edad, ambos casados en primeras nupcias, comerciantes, con domicilio legal en Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por documento privado extendido el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Elrick y Jenkins, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por tiempo indeterminado, con capital de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y con el objeto y demás modalidades que resultan de dicho contrato, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Marzo de mil noveciento cuarenta y cinco, bajo el número trescientos tres, folio trescientos cincuenta y tres del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto aumentar el capital y cambiar la denominación social ordenando a la vez el texto del contrato que los rige; pero sin que ello importe constituir una nueva sociedad sino continuar la existente. — Que llevando a efecto lo pactado, otorgan y declaran: Primero: Que la actual sociedad "Elrick y Jenkins, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los dos comparecientes, se denominará en lo sucesivo "S. JENKINS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y continuará por plazo indeterminado, con domicilio en esta ciudad, actualmente en Avenida Presidente Julio A. Roca número seiscientos diez. — Segundo: La sociedad se dedicará, sin perjuicio de otras actividades que los socios creyeran conveniente, a la representación de fábricas y casas comerciales del extranjero y del país, pudiendo operar por cuenta propia o de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación, importar, exportar o fabricar mercaderías y productos en general, y efectuar toda clase de negocios lícitos menos los privativos de instituciones bancarias, seguros, capitalización y ahorro. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá por intermedio de sus representantes realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes, inclusive los determinados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos y efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, de conformidad a sus leyes y cartas orgánicas. — Tercero: Su capital asciende a cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios. De dicho capital existe integrado el capital originario de veinte mil pesos de acuerdo con los asientos de los libros de la sociedad; se aporta en este acto la mitad del aumento o sean diez mil pesos en efectivo, y el saldo se integrará cuando se resuelva por los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad con amplias facultades inclusive las determinadas en el artículo segundo. — Les queda prohibido comprometer a la sociedad en garantías u obligaciones ajenas a su objeto. — Quinto: En este acto queda nombrado en el carácter de Gerente, el socio señor don Santiago Jenkins. — Sexto: El treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario de acuerdo a las normas de contabilidad mercantil, destinándose el cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas para la formación del fondo de reserva, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo tendrá el destino que de común acuerdo resuelvan los socios. — Los beneficios a distribuirse serán repartidos entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para disolver la sociedad cualquier socio deberá comunicar esta decisión con seis meses de anticipación a los demás socios. — La liquidación de la sociedad se efectuará por los gerentes o las personas que se designen al efecto, quienes se ajustarán a los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición se hará de acuerdo al capital aportado. — Octavo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Oscar C. Lubián y don Martín Vázquez, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. M. Elrick. — Santiago Jenkins. — O. C. Lubián. — M. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Randle. — Concuerda con su original que pasó ante el escribano Jorge H. Randle, al folio veintinueve del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente, en dos sellos de uno y cincuenta números: diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: Elrick — S. — Resuelvan. — Vale. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.760-v.26 feb.

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se ordena la publicación por el término de cinco días del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "García y Cía.".

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; entre el señor Juan Antonio García, que firma Juan A. García, casado, argentino, domiciliado en la calle Gaspar Campos 466, de esta ciudad; el señor Juan Alfieri, casado, argentino, con domicilio en la calle Jujuy 2112 y la señorita Pura Joaquina García, que firma Pura García, soltera, argentina, domiciliada en la calle Gaspar Campos 466, capital federal; todos ellos con capacidad legal para contratar, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "GARCIA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como asiento de sus actividades el domicilio calle Belgrano 1209, de esta capital, o donde oportunamente se fijare. — Segunda: El término de duración de la empresa es indeterminado, pero podrá darse por expirado en la forma que lo determina la cláusula séptima de este instrumento. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra-venta de casimires, forros, etc., pudiendo realizar operaciones de distinta naturaleza siempre que mediare la aprobación de dos socios y luego de asentado en el libro de Actas. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos m|n. de c|l. Doscientos Mil ($ 200.000) dividido en Dos mil cuotas de Cien pesos m|n. de c|l. cada una. Los socios suscriben la totalidad de las cuotas en la proporción siguiente: los socios Juan Antonio García y Juan Alfieri, seiscientos sesenta y siete (667) cuotas, cada uno y la socia Pura Joaquina García, seiscientas sesenta y seis (666) cuotas, que representan Sesenta y seis mil setecientos m|n. ($ 66.700) para cada uno de los primeros socios mencionados y Sesenta y seis mil seiscientos pesos m|n. de c|l. ($ 66.600) para la socia Pura J. García. Los socios integran sus cuotas de capital aportando a la empresa mercaderías y muebles y útiles de su pertenencia, por los valores de adquisición. — Quinta: El uso de la firma social se hará, en todos los casos en forma conjunta de dos socios, indistintamente. Los socios podrán, en su carácter de Directores, realizar cualquier acto y por cualquier suma, siempre que fuere del objeto de la sociedad. De común acuerdo entre ellos, se distribuirán las funciones de cada uno, así como sus remuneraciones mensuales, dejándolo así determinado en el libro de Actas y en la primera reunión de la empresa. — Sexta: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, finalizando este primer ejercicio el treinta y uno de diciembre del corriente año. Al término de cada ejercicio económico, se practicará un inventario físico de mercaderías y se confeccionará el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Resultados. — De las utilidades resultantes, previa depreciación del activo fijo, castigo de los malos créditos u otro quebranto que dispusieren los Directores y separado el cinco por ciento para constituir la reserva legal; se distribuirá entre los socios de esta forma: al socio Juan A. García y a la socia Pura J. García, treinta (30) por ciento a cada uno y el remanente del cuarenta (40) por ciento al socio Juan Alfieri. — Las pérdidas, si las hubiere, se sufragarán en la misma proporción. Las utilidades se abonarán luego de suscripto el Balance General, en la medida que los fondos sociales lo permitan. — Los préstamos que los socios efectuen a la sociedad ganará el cinco (5) por ciento de interés anual y gozarán de la misma tasa las utilidades no retiradas, pero a partir de los noventa (90) días del cierre del ejercicio. — Los intereses se abonarán en efectivo, al cierre de cada ejercicio. — Séptima: Ningún socio puede retirarse antes de que este contrato tenga un año de vigencia. — El socio que voluntariamente deseare retirarse, deberá comunicar por telegrama colacionado con ciento ochenta (180) días de antelación a cada uno de los otros socios. — Al retiro de un socio se practicará un balance general que determinará el resultado de la explotación hasta la fecha del retiro. El Capital reserva y utilidades del socio saliente se le abonará en la siguiente forma: veinte (20) por ciento dentro de los quince (15) días de la fecha del balance; cuarenta (40) por ciento a los sesenta (60) días y el restante cuarenta (40) por ciento a los ciento veinte (120) días, siempre a contar de la misma fecha. Los saldos a su favor que tuviere en cuenta particular se le cancelarán dentro de los ciento ochenta (180) días del aviso de retiro. — El socio saliente no puede pedir revaluación de ningún rubro del activo y sus cuotas quedan adquiridas por los socios continuadores. — Si los socios decidieran no continuar en sociedad, siendo interesados cada uno en proseguir el giro comercial, harán ante un escribano público, bajo sobre cerrado, oferta del valor que asignan a la llave del negocio. — La mayor oferta podrá ser contestada por una vez más, facultad que alcanza a cada uno de los socios. — El socio saliente percibirá su capital, reserva, utilidades y llave, en los mismos plazos anteriormente estipulados, renunciando al local social y facultando a los socios continuadores la redacción del contrato de transferencia o disolución. — Los socios continuadores tomarán los valores activos y pasivos que surgan del Balance General, sin valorización ni castigo alguno. — A los efectos de esta situación se tomará como base el primer Balance General a realizar, excepto que la voluntad de los tres socios fuera de anticiparlo. En caso de disolución total, por determinación de los socios, la Junta de Directores, convendrá la forma en que se realizarán los bienes del empresa. — Octava: Este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio y regirá desde el primero de marzo del corriente año. — Novena: Las partes manifiestan conformidad a las cláusulas precedentes, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus aspectos, conforme a derecho. — Fdo.: Juan A. García. — Juan Alfieri. — Pura J. García. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.21 feb.-Nº 44.787-v.26 feb.

ARGITAL, SOCIEDAD PARA EMPRESAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los doctores Salvador de Carlo y Enzo Taddei, ambos de estado casados, italianos, de treinta y cuatro y treinta y seis años de edad, respectivamente, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil veinte y nueve, comerciantes, de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ARGITAL, SOCIEDAD PARA EMPRESAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal, contribuir al desarrollo en todos los países de Sud América y particularmente en esta República, mediante el empleo de capitales, técnicos y maquinarias de procedencia italiana o de cualquier otro país extranjero, con especial preferencia a la industria ladrillera, materiales de construcción y explotación de empresas de construcción. — En consecuencia podrá crear y organizar nuevas fábricas industriales de cualquier naturaleza, que entren en el objeto de la sociedad, la cual podrá también fabricar, comprar y vender toda clase de maquinarias, instrumentos, repuestos y accesorios, ya sean nacionales o importados; realizar trabajos, direcciones y asesoramiento técnico de construcciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá tener participación de capital en otras sociedades y comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo, de establecimientos bancarios o de particulares con o sin garantías prendarias o hipotecarias, constituir, aceptar y cancelar prendas e hipotecas o cualquier otro derecho real y celebrar todos los demás actos y contratos que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, siendo actualmente su sede en la calle José Evaristo Uriburu número mil veinte y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en máquinas, mercaderías y dinero efectivo de acuerdo al inventario que se agrega a la presente y ha sido suscripto por las partes contratantes, en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Salvador de Carlo y doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por señor Enzo Taddei. — Quinta: La Dirección Comercial e Industrial y la administración de los negocios sociales, en sus relaciones con terceros y clientes, estarán a cargo de ambos socios, quienes a tal efecto quedan designados gerentes por el término de duración del contrato. — Sexta: La firma social estará a cargo y usada indistintamente por los gerentes señores Enzo Taddei y Salvador de Carlo, siendo necesaria la firma de ambos, en operaciones, contratos y obligaciones que excedan de diez mil pesos moneda nacional y en esta forma: "Argital-Sociedad para Empresas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal de uno o ambos gerentes. Los gerentes no podrán usar o comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad ni en fianzas o prestaciones a título gratuito u oneroso o garantía de obligaciones de terceros, ni suscribir documentos de favor o complacencia sin la conformidad de ambos. — Los Gerentes no podrán además asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza comercio o industria en competencia con las actividades desarrolladas por la Sociedad. — Sin perjuicio de las facultades que resultan implícitas

por el objeto de la sociedad, quedan especialmente autorizados los Gerentes para firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguiente a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos oficiales o particulares y de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año debiendo cerrarse el primer ejercicio el treinta y uno de diciembre del corriente año. — El balance será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado.

— Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días y vencido este plazo sin que se hagan observaciones el balance quedará de hecho aprobado. — Se retendrán las reservas legales y otras que se establezcan, los rubros del activo fijo se amortizarán con porcientos no menores de los que se aceptan para el pago del Impuesto a los Réditos. — Cualquiera de los socios podrá efectuar balances parciales y de comprobación en todo momento. — Octava: Las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en la misma proporción que han efectuado sus aportes ó sea por partes iguales y las utilidades producidas por la sociedad serán repartidas en la siguiente forma: el diez por ciento para el fondo de reserva legal, el veinte por ciento para re partir entre los empleados y obreros de la sociedad, el otro veinte por ciento para aumento del capital de la sociedad y el cincuenta por ciento restante se repartirá entre ambos socios por partes iguales. Esta cantidad podrá ser retirada por los socios ya sea en forma mensual, trimestral o anual al final de cada ejercicio, siempre que haya capital disponible y siempre que no sea perjudicial al normal desarrollo de las actividades de la sociedad. — Novena: Las resoluciones, aprobación de los balances e inventario y todo acuerdo social se asentará con la designación individual en un libro denominado ''Acuerdos Sociales'', rubricado por el Registro Público de Comercio. — Décima: Si en algún balance general o parcial se comprobase una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación salvo acuerdo contrario de los socios, expresado por escrito en el libro de Acuerdos Sociales. — La designación del liquidador y las modalidades a que habrá de ajustarse la liquidación se adoptarán según la ley. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la Sociedad, el otro socio podrá hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas que aquel tuviera en la sociedad, entregando a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado la parte que le correspondiere a aquel, en el activo neto de la sociedad. — La entrega de dicha parte se hará efectiva por el socio comprador en seis cuotas semestrales iguales pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de la fecha en que se hubiere practicado el balance, que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Quedando entendido que en la fecha de practicarse el precitado balance, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado dejarán de tener ingerencia alguna en el manejo y giro de los negocios sociales. — De no hacer uso el socio restante de tal facultad de compra, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho de ceder la parte que le correspondiere, en la sociedad a un comprador ajeno a la misma en la forma que convenga. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios quisiera retirarse, el otro socio, podrá continuar con el giro de los negocios adquiriendo total o parcialmente el porcentaje que posea el socio saliente, quien estará obligado a vendérselo por la suma y en forma de pago que determina la cláusula undécima. — Si el socio restante no hiciera uso de tal facultad de compra, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Décima Tercera: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o participación serán dirimidas por amigables componedores. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Miguel Anzivino y Juan Illa, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Salvador de Carlo. — Enzo Taddei. — M. Anzivino. — J. Illa. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda al folio once vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad ''Argital-Sociedad para Empresas Industriales, Sociedad Responsabilidad Limitada'', expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y nueve mil quinientos veinte y ocho al un millón ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y uno G. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: que — José — administración — De — adoptarán — Illa: Vale. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.21 feb.-Nº44.756-v.26 feb.

''HELVAR''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Kurt H. Langhart, suizo, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 222, mayor de edad, hábil, por una parte y Don Heinz (Enrique) Norberto Cassel, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 222, mayor de edad, hábil, por la otra, se ha convenido lo siguiente: El señor Langhart es socio de la ''Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Helvar'', constituída el 30 de octubre de 1946 con el objeto de explotar la fabricación de tejidos, importación y exportación de productos textiles y actividades afines, contrato que fué modificado el 17 de diciembre de 1946 y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de febrero ppdo. bajo el Nº 58 al folio 167 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital es de m$n. 100.000 de los que corresponden $ 60.000 m|n. al señor Kurt H. Langhart o sean 60 cuotas, de $ 1.000 m|n. cada una y $ 40.000 m|n. al señor Heinz (Enrique) Norberto Cassel o sea 40 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que le corresponden por contrato de venta, cesión y transferencia efectuado el 4 de julio ppdo. por el señor Gaspar Sprüngli, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.247 al folio 430 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor Langhart vende, cede y transfiere al señor Cassel 20 cuotas de un valor nominal de $ 20.000 m|n. quien las adquiere, colocándola en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias respectivas con efecto retroactivo al 30 de octubre de 1946. Dicha adquisición se efectúa por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000 m|n.) que se pagan en el acto, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. Al mismo tiempo se amplía el capital de la sociedad a $ 200.000 moneda nacional y la diferencia entre esta suma y el capital inicial o sea $ 100.000 m|n. es aportado en efectivo por los socios en la siguiente forma: por el señor Kurt H. Langhart $ 40.000 m|n. y por el señor Heinz (Enrique) Norberto Cassel $ 60.000 m|n. En virtud de ello los socios convienen modificar totalmente el contrato social en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al 30 de octubre de 1946, se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las partes, bajo la denominación de ''HELVAR'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cualquier clase de materias primas y productos elaborados o manufacturados, y en especial de cereales, granos, semillas, productos oleaginosos de todas clases, lino, algodón, tejidos y otros textiles en general, maquinarias y demás actividades afines, frutos del país, compraventa y construcción, arriendo y subarriendo de bienes muebles e inmuebles; fletar y refletar, construir, mantener, mejorar, dirigir y explotar ferrocarriles, tranvías de cualquier sistema, puertos, vapores, buques, lanchas y otras embarcaciones, concesiones de gobiernos nacionales, municipales y provinciales o autoridades correspondientes de cualquier país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 m|n. dividido en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, y ha sido aportado por el señor Heinz (Enrique) Norberto Cassel la suma de $ 120.000 m|n. o sea 120 cuotas de $ 1.000 m|n. y el señor Kurt H. Langhart la suma de $ 80.000 m|n. o sea 80 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. Dicho capital está constituído por el ya existente en la sociedad y el aportado en este acto, y está totalmente integrado. — Cuarto: Las cuotas son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la sociedad. — Quinto: La administración (según Art. 6º) y la Dirección de la Sociedad estarán a cargo de los socios señores Heinz (Enrique) Norberto Cassel y Kurt H. Langhart en carácter de Gerentes. Los gerentes tienen conjuntamente la representación de la Sociedad y el uso de la firma social. Pueden, por lo tanto, realizar conjuntamente todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, muebles e inmuebles teniendo todas las facultades que les reconocen los Artículos 16 de la Ley 11.645 y 1.881 del Código Civil. Los socios no reciben remuneración alguna por su actuación cómo gerentes. — Sexto: El señor Langhart tendrá la administración técnica de la sociedad y dedicará a la misma todo su tiempo, no pudiendo efectuar a nombre y por cuenta propia o ajena otros negocios y operaciones. El señor Cassel, en cambio, puede y podrá dedicarse a toda clase de negocios, no debiendo prestar a la sociedad, sino el tiempo que considere necesario. La administración comercial quedará a cargo del señor Cassel. — Séptimo: La duración del presente contrato será de diez años a partir del 30 de Octubre de 1946, pero se considerará prorrogado por diez años más, y así sucesiva e indefinidamente hasta un máximo de cincuenta años, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada diez años. Sin embargo, en cualquier momento se podrá proceder a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad por resolución del o de los socios que representan mayoría de capital comunicando a los socios esa decisión, en cuyo caso la disolución y liquidación comenzará 30 días después de la comunicación. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del 50 % del capital. — Noveno: El 30 de Octubre de cada año, fecha en que se terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las amortizaciones nunca serán inferiores a las establecidas por las leyes impositivas. Estos balances serán aprobados por simple mayoría de votos. Las utilidades realizadas y liquidadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje de un diez por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en forma proporcional al valor nominal de sus respectivas cuotas. En la misma forma soportarán los socios las pérdidas. Los socios convendrán las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reserva o se capitalizarán. — Décimo: Los socios celebrarán reunión por lo menos una vez cada año y|o toda vez que sea solicitado por uno de ellos. Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Se llearvá un Libro de Actas rubricado para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento del socio señor Langhart, el otro sobreviviente tendrá opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad de acuerdo con el último inventario y balance asentado en los libros, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales, a seis y doce meses, sin intereses. Si el que falleciera fuera el señor Cassel, las cuotas pertenecientes al mismo quedarán transferidas automáticamente a la persona designada por el señor Roberto J. Haas y, en caso de imposibilidad de este último por la que indique un componente del Estudio de los Doctores Marcos e Isidro Satanowsky, los que quedan designados a ese efecto apoderados con carácter irrevocable. — Décimo Segundo: Si la liquidación procediera por cualquier otra causa, se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirá en especie los bienes sociales. Si ello no fuera posible, se venderá privadamente el activo social, y en caso de imposibilidad se hará un remate público. Una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Tercero: Para todos los efectos, incluso notificaciones, intimaciones y comunicaciones judiciales o extrajudiciales, los socios constituyen domicilio legal: el señor Langhart en la Avenida Corrientes Nº 222 y el señor Cassel en la Avenida Corrientes Nº 222, los que sólo podrán ser cambiados previa comunicación por telegrama colacionado a los otros socios, y dentro del radio de la Capital Federal. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ambos en sellos de un peso con 50|100 m|n., el original en sellos numerados 565.326 - 565.327 - 565.328 y 565.330, habiéndose habilitado el sello Nº 565.326 con $ 493,50 m|n. de curso legal adicionales, y el duplicado en sellos numerados 565.336 - 565.337 565.338 y 565.340 en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Cassel — Kurt H. Langhart. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e.21 feb.-Nº 44.810-v.26 feb.

"IPEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Froim Birembaum, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos Trescientos sesenta, Natalio Rosenfeld, argentino, soltero, domiciliado en la calle Velazco trescientos dieciocho, David Wroclawski, polaco, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil trescientos veinticuatro, todos mayores de edad, y la Sociedad Colectiva Felner e Hijo y Compañía, con domicilio en la calle Santo Tomé tres mil cincuenta de esta Capital, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos sesenta y seis del libro cuarenta y ocho de Contratos Privados, ampliado por contrato suscripto con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos ochenta y seis al folio cuatrocientos cuatro del libro cincuenta de Contratos Privados, en cuya representación, y en uso de la firma social comparece don Abraham Felner con domicilio en Santo Tomé tres mil cincuenta, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis por el término de cinco años, prorrogándose por otro plazo igual de cinco años, que se considerará aceptado, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con una anticipación no menor de seis meses a la expiración del primer período de cinco años. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro social de ''IPEC'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Impresora de Papeles y Comunicativos y tendrá por objeto la industrialización y venta de papeles estampados y comunicativos, como así también la importación, exportación, fabricación y venta de cualquier clase de papeles, pudiendo ofrecer representaciones y consignaciones y establecer sucursales y agencias dentro, fuera del país. No obstante el objeto social enunciado y para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en

arrendamientos casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamos, aceptar y constituir hipotecas, prendar y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, de Buenos Aires, Banco Central y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en cuenta corriente, plazos fijos o en cualquier otra forma, firmando o endosando, (Continúa en el sello de diez centavos número novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis), (Viene del sello de diez centavos m|n. número novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco), recibos, cheques, vales, que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar y descontar, renovar cheques, letras, pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes de pago, aceptar recibos y concelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en las siguientes cantidades: Natalio Rosenfeld, cuarenta y cuatro cuotas, la Sociedad Felner e Hijo y Compañía, cuarenta y cuatro cuotas; David Wroclawski, treinta cuotas y Félix Birembaum dos cuotas. Los aportes se hallan totalmente integrados consistentes en máquinas, instalaciones, mercaderías, muebles y valores de acuerdo al detalle e importes que se enuncian en inventario firmado por las partes que dan fe de su exactitud y que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los cuatro socios, quienes en la forma indicada ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y con la única limitación de no comprometer la Sociedad ni la firma que por la misma presten en negocios ajenos al objeto social ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la Sociedad, facultándose asimismo a la Gerencia para conferir a terceros las autorizaciones o poderes generales o especiales que creyeran convenientes para gestiones bancarias o representaciones administrativas o judiciales, substituyendo una o varias de las facultades atribuídas a esa Gerencia. Los socios podrán, sin perjuicio de las funciones que se les atribuye por el presente contrato en la Sociedad, dedicarse a otros negocios, integrar otras sociedades o ejercer la gerencia de otras sociedades, mientras tales negocios o sociedades no sean del objeto o ramo de "Ipec", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Anualmente y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, pudiéndose realizar balances parciales cuando lo requiera cualquiera de los socios. — Los Socios deberán aprobar o hacer constar sus objeciones al balance anual dentro de los quince días de practicado; en su defecto se considerará al (Sigue en el sello de diez centavos número novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y siete). (Viene del sello de diez centavos número novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis) mismo automáticamente aprobado. — Sexta: Para la distribución de utilidades se seguirán las normas siguientes: a) Se deducirá anualmente en calidad de amortización legal, el cinco por ciento hasta completar el equivalente del diez por ciento del capital social: se amortizarán además las maquinarias, muebles y útiles, e instalaciones, con el porcentaje a establecerse por los socios sobre la base de la Ley Impositiva y que se estime adecuado por la mayoría. — b) Por mayoría de socios podrá establecerse otra u otras reservas especiales destinadas a cubrir el riesgo por indemnizaciones, emergentes de leyes de trabajo u otras. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o imputarán en su caso en la siguiente proporción: para el señor Birembaum el cuarenta por ciento y para los señores Rosenfeld y Wroclawski el veinte por ciento para cada uno de ellos; para la Sociedad Felner e Hijo y Cía. el veinte por ciento. — Séptima: Cada cuota confiere a sus propietarios en los beneficios y en el activo social, los derechos establecidos en el presente contrato en la forma y proporción fijadas. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrá derecho a las utilidades que al consocio le hubieran corespondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco la Sociedad o los socios rehusaren su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos legatarios en su caso, los socios de la Sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor, según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroja como capital no podrá ser inferior al último balance. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Octava: Los socios efectuarán reuniones para considerar la marcha de la Sociedad cuando lo estimen conveniente, debiendo asentarse en el Libro de Actas las resoluciones tomadas en las mismas. — Novena: El señor Birembaum tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa general del establecimiento. — En tal carácter retirará en concepto de sueldo la suma de seiscientos pesos mensuales que se cargarán a gastos generales. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Undécima: La disolución de la Sociedad se producirá: a) por mutuo acuerdo entre los socios; b) Si algún ejercicio diera una pérdida superior al treinta por ciento, (Continúa en el sello de diez centavos m|n. número un millón doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis). (Viene del sello de diez centavos m|n. número novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis) del capital social; c) por la expiración del plazo. — Para el caso de disolución de sociedad por cualquier causa, la patente número 55.769, para papel copiativo con imitación de determinados veteados y procedimientos de impresión de dichos motivos, aportada por el señor Birembaum por la suma de mil pesos moneda nacional, pasará nuevamente a poder de éste por el mismo valor. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad como en su disolución o liquidación, por cualquier causa que fuere originada, será sometida a amigables compenedores los cuales, en caso de divergencia, podrán nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas indicadas dejan los firmantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testado: "S.R.L." No vale. — Entre línea: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Sobre raspado: "Treinta, otros, se Birembaum". Vale. — Enmendado: Nº Un millón doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis. Vale. — Froim Birembaum — Natalio Rosenfeld — David Wroclawski, Felner e Hijo y Compañía

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 feb.-Nº 44794-v.26 feb.

TALLERES GRAFICOS INDOAMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, es hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 460 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los señores don Juan Carlos Elizate, que firma "J. C. Elizate", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos; Don Manuel García, que firma "M. García", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Triunvirato número cuatro mil catorce; don Floreal Erneta, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Tiscornia número ochocientos cuarenta y ocho, San Isidro, de tránsito en ésta; don Rómulo Antonio Víctor Rodríguez Zelada, que firma "Rodríguez Zelada", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos sesenta y ocho, y don Modesto Nicanor Santillán Robles, que firma "M. N. Santillán Robles", argentino, soltero, domiciliado en la calle Dolores número seiscientos treinta y siete, todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: — Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto sus propósitos, vienen por la presente a dejarla constituída bajo los artículos y bases siguientes: — Artículo Primero: — A partir del día de la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS INDOAMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: — El plazo de duración de esta Sociedad se fija en cinco años, y se prorrogará automáticamente por cinco años más, si ninguno de los socios no manifestara a los otros por telegrama colacionado, su voluntad contraria con una anticipación mínima de dos meses al vencimiento del plazo. — Artículo Tercero: — El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Gazcón número ochocientos cuarenta y tres, pudiendo extender sus actividades en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la impresión de libros, revistas, periódicos, diarios y en general la realización de todo trabajo perteneciente al ramo de imprenta. — Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá realizar cualquier otro acto afín o necesario para la consecusión de aquel objeto principal o que simplemente lo facilite, aun aquellos para los cuales sus mandatarios según las disposiciones legales requieran mandatos especiales. — Artículo Quinto: — El capital social lo forma la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios en dinero efectivo por partes iguales o sea Seis mil pesos moneda nacional por cada uno y dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital será integrado en la siguiente forma: — Quince mil pesos moneda nacional o sea el cincuenta por ciento del capital social lo suscriben en este acto o integrarán en el momento de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio y el resto o sea el cincuenta por ciento restante a medida que el giro de la sociedad lo requiera y sea decidida su integración por mayoría de votos. — Artículo Sexto: — La transferencia de las cuotas sociales, se regirá por lo dispuesto en la cláusula décima tercera, pero en los casos de herederos o legatarios, éstos deberán unificar la representación si fueran aceptados por unanimidad, como socios de la Sociedad. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del o de los socios fallecidos que les correspondan de acuerdo al último balance, en seis cuotas semestrales e iguales que gozarán de un interés del cuatro por ciento anual, a partir de los sesenta días del fallecimiento. — Artículo Séptimo: — Todos los socios que actualmente integran esta Sociedad, tendrán indistintamente el uso de la firma social, no pudiendo emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sin perjuicio de ello el socio Señor Modesto Nicanor Santillán Robles se encargará en especial de atender la marcha de la sociedad en su faz administrativa general y los socios Señores Rómulo Antonio Víctor Rodríguez Zelada, Manuel García y Juan Carlos Elizate, se encargarán en especial de la producción. — Artículo Octavo: — El socio que por cualquier concepto disminuyera su capital, dejará de tener el uso de la firma social. — Artículo Noveno: — La sociedad queda facultada: — a) Para dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real o prendaria, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes y venderlos, hipotecarlos, gravarlos particularmente o al Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución Bancaria, oficial o particular, recibirlos en pago o en garantía prendaria o hipotecaria. — b) Para efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares de esta República, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, y sus sucursales o agencias, abrir y cerrar cuentas, efectuar depósitos, firmar y girar cheques sobre los fondos existentes o créditos acordados, solicitar créditos de toda índole, suscribir, endosar, y descontar letras, vales, pagarés y todo otro documento comercial. — c) Para importar, exportar, transportar, depositar y negociar toda clase de materiales y maquinarias de imprenta, celebrar contratos de fletamento, warrants, guías, cartas de porte, registrar marcas de fábrica, derechos de autor, derechos de propiedad literaria y patentes de invención, pudiendo asimismo transferirlos. — d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o comunidad de intereses o tomar parte en otras sociedades dentro o fuera del país, aunque éstas no fueran del ramo de imprenta. — e) Para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales o provinciales, municipales o extranjeras, tomar bienes en arrendamiento aun por más de cinco años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, documentos, recibos, cartas de pago y cancelaciones que sean la consecuencia de las operaciones expresadas o de los negocios de la Sociedad, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines y necesidad de la Sociedad, especialmente ante la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Aduana, Municipalidades, Dirección General de Salud Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Policía y cualquier otra repartición Nacional o Provincial. — Artículo Décimo: — El socio Señor Modesto Nicanor Santillán Robles o quien lo reemplace temporariamente en sus tareas de administración interna, gozará de una remuneración mensual durante las épocas en que desempeñen efectivamente dichas funciones. — Los socios señores Zelada, García y Elizate, encargados de la producción, percibirán un porcentaje sobre el producido líquido de los trabajos que consigan. — Esta retribución y porcentaje se fijarán posteriormente de acuerdo a las posibilidades de la sociedad y por mayoría de votos, y se cargarán a "Gastos Generales" de la misma. — Artículo Undécimo: — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y llevarán un libro de Actas en el que asentarán todas las resoluciones tomadas para la marcha de la Sociedad. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital y votos, con excepción de aquellos asuntos o medidas para las que la ley o el presente contrato establezcan otras proporciones. — Artículo Duodécimo: — El día treinta de Diciembre de cada año, se realizará un balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieran efectuar. — La Sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio y además el libro de Actas a que se refiere la cláusula anterior en el que se hará constar también la aprobación de los balances la que sólo tendrá lugar por unanimidad. — Los socios podrán efectuar las amortizaciones que crean convenientes. — Los beneficios líquidos que resulten luego de efectuadas las deducciones por gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, se repartirán en la siguiente forma: — El cinco por ciento se destinará a la formación del "Fondo de Reserva Legal" que prevee el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el cuarenta y cinco por ciento quedará en el giro de la sociedad para atender a sus necesidades o para regularizar los dividendos, y el cincuenta por ciento restante se repartirá entre los socios por partes iguales, en el momento que éstos resuelvan dentro de los diez días de aprobado el balance general. No podrán distribuirse utilidades líquidas no realizadas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por todos los socios por partes iguales. — Artículo Décimo Tercero: — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad ni ceder parte de sus cuotas en la misma a favor de un tercero hasta después de transcurridos tres años de la fecha. — Si después de transcurrir este plazo alguno de los socios deseare transferir o ceder todas o parte de sus cuotas a favor de

un tercero, deberá avisar a los restantes por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Deberá contar para efectuar dichas transferencias, con el consentimiento unánime de todos los demás socios, aunque posteriormente a este acto llegare a ser mayor de cinco el número de ellos, en la sociedad. — En todos los casos, incluso en el contemplado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir con preferencia todas o parte de las cuotas del socio cedente, las que se repartirán por partes iguales entre los que de ellos desearen adquirirlas, si la división no diera cantidades exactas se sorteará cada cuota entre ellos, excluyendo del sorteo de cada una al socio o socios favorecidos en el o los sorteos anteriores. — Si alguno o algunos de los socios sólo desearen adquirir un número menor de cuotas del socio cedente que el que le corresponde, y los demás el resto, se deducirán aquellas del total de las cuotas del socio cedente y para el remanente se aplicará el mismo procedimiento entre los socios restantes. — Para el reembolso al socio cedente del valor de sus cuotas regirá lo establecido al final del artículo sexto, de este contrato, para los casos de fallecimiento. — Artículo Décimo Cuarto: — Todo lo que se relacione con la disolución, adopción de medidas extraordinarias, cambio de objeto de la sociedad, aumento o disminución de su capital, fusión con otra sociedad o cualquier otro acto que implique la modificación de este acto constitutivo, será resuelto por unanimidad de votos y se elevará a escritura pública, publicará e inscribirá según corresponda. — Artículo Décimo Quinto: — Los socios no podrán dedicarse a otra actividad que signifique hacer competencia a la Sociedad ni formar parte de otras que se dediquen al mismo ramo o tenga similitud con la misma. — Artículo Décimo Sexto: — En cualquier momento que los balances acusen la pérdida del treinta por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad dentro de los treinta días de aprobado el balance que acuse la referida pérdida. — En todos los casos la liquidación será practicada por todos los socios o por un liquidador nombrado por los mismos de común acuerdo — Artículo Décimo Séptimo: — Cualquier cuestión que por incumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato, se suscitare entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — El que se apartare de lo dispuesto en esta última cláusula, soportará de su cuenta los gastos y honorarios, costo y costas del juicio. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dejan los comparecientes formalizada la Sociedad "Talleres Gráficos Indoamérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman junto con los testigos del acto don Santiago Rainero y don Esteva Bagnanco, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Alizate. — M. García. — Florea Ernesta. — Rodríguez Zelada. — M. N. Santillán Robles. — Santiago Rainero. — Esteva Bagnasco. — Hay un sello. — Ante mí: — Juan Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Talleres Gráficos Indoamérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos noventa y cuatro mil trescientos dos al un millón quinientos noventa y cuatro mil trescientos cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bs. As., Diciembre 15 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.769-v.26 feb.

CACHEDA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1167. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen Doña Dolores Cacheda, soltera, de veinte y nueve años de edad, y Don Julio Amancio Cacheda, soltero, de treinta años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la Avenida Parral número seiscientos treinta y tres de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que dejan sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre Don Julio Amancio Cacheda y Doña Dolores Cacheda, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "CACHEDA HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de compra y venta de neumáticos, automotores, repuestos, reparaciones de automóviles y en general a todo lo relacionado con el automóvil y sus accesorios. — Tercera: Su plazo de duración es de cinco años a partir de la fecha, venciendo por lo tanto el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional por el señor Julio Amancio Cacheda y cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional por la señorita Dolores Cacheda. Los socios integran su capital en la siguiente forma: El señor Julio Amancio Cacheda, cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo mediante la transferencia de las fincas de su propiedad ubicada en esta Capital, calle Rivadavia números nueve mil ochenta y siete y nueve mil ochenta y nueve y Avellaneda número seiscientos nueve, formando esquina a la de Hidalgo, asignándoles un importe de setenta mil y cien mil pesos moneda nacional respectivamente. Y la señorita Dolores Cacheda, en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social, estará a cargo de dos gerentes, designándose desde ya para desempeñar dichas funciones al señor Julio Amancio Cacheda y señorita Dolores Cacheda, quienes podrán obrar uno cualquiera de ellos indistintamente con la mayor amplitud de facultades y la sola prohibición de no emplearla en negocios ajenos al giro social y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, lo siguiente a saber: comprar, vender y ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones u otros valores recibidos o darlos en pago, dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento, constituir, aceptar o ceder créditos e hipotecas prendas y demás garantías, cancelar obligaciones, tomar dinero prestado ya sea de Bancos y de particulares, incluso de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, u otros Bancos oficiales o particulares, Sociedades o personas, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones con hipotecas, prendas, de Registro u otra forma, aceptar toda clase de garantías por las sumas que se le adeuden, inclusive las prendas de Registro que se constituyan a su favor, operar con los Bancos oficiales o particulares, sociedades o personas, firmando, girando, aceptando, endosando y descontando letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, comerciales, renovarlos a su vencimiento, girar en descubierto, solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación Bancaria, girando contra los fondos que la sociedad hubiera depositado o se deposite a su nombre y orden en cuenta corriente, plazo fijo o de otra manera, asumir la representación de otras personas o sociedades que ejercen el mismo comercio, suscribir cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios y conferir poderes generales y especiales aún de administración. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio y de las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; b) un cinco por ciento que los socios podrán destinar de mutuo y común acuerdo para ser repartido entre sus empleados en concepto de gratificación en retribución a los servicios que hubieran prestado durante el ejercicio anual; y c) El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances deberán practicarse dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio anual y podrán ser aprobados y firmados por todos los socios. — Octava: Cada Gerente gozará de una remuneración mensual de doscientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional, la que se cargará a sus cuentas personales. Si al practicarse el balance anual resultare que se hubieran excedido de las utilidades que les correspondieren en el ejercicio, deberán reintegrar dentro de los treinta días subsiguientes el excedente que resultare. — Décima: La designación de Gerentes que podrá recaer en socios o no, su remoción, la aprobación de los balances, el aumento del capital social, la modificación del objeto de la sociedad y cualesquiera otra resolución que importe una mayor responsabilidad para los socios, será tomada por mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le perteneciere. — Undécima: Si durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, se produjera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, se procederá dentro de los treinta días subsiguientes a practicar un balance e inventario general de las operaciones realizadas por la sociedad hasta el día del fallecimiento o incapacidad del socio, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, al solo objeto de establecer la cuenta que a éste le correspondiere por capital y utilidades. Si los herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad o el socio sobreviviente incapacitado, quedando como único propietario del negocio, conforme al resultado del balance y abonará ese importe a los herederos o representantes a su sola opción, ya sea al contado, dentro de los treinta días de aprobado el balance o bien en diez cuotas iguales y semestrales a partir del fallecimiento o incapacidad con más el interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos deudores. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en sus relaciones con la sociedad, deberán unificar su representación. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberá ser resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una misma disidencia quienes antes de entrar a conocer el asunto deberán designar a un tercero para el caso de discordia. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, y la parte que se alzare contra el mismo, deberá abonar a la otra parte en concepto de multa, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo iniciar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Los bienes que transfiere el señor Julio Amancio Cacheda como aporte de capital tienen las siguientes medidas y linderos: a) Finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Paraje denominado Caballito con frente a la calle Avellaneda número seiscientos nueve, formando esquina a la de Hidalgo, la que se halla edificada en el lote de terreno designado en el plano a que se refiere su título, con el número ocho de la fracción III, compuesto de siete metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud, lindando con la calle Avellaneda, diez metros cuatro centímetros en el otro frente al Este, lindando con la calle Hidalgo; seis metros en la ochava al Sud Este e intersección de estos dos rumbos, once metros noventa y cuatro centímetros de fondo en su costado oeste, por donde linda con el lote siete y ocho metros cuarenta y seis centímetros también de fondo en su otro costado al Norte, por donde linda con parte del lote seis, todo lo que encierra una superficie de ciento veinte y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados. — Le corresponde en virtud de la transferencia que le hizo la Sociedad "L. Cacheda e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura otorgada ante mí, con fechas dos de Diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y siete; al folio mil cuarenta y tres, de este Registro y Protocolo, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo dos mil ciento noventa y cinco, folio ciento cincuenta Zona Norte, número de la finca ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y seis, tengo en este acto a la vista doy fe. — Y b) Finca ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad calle Rivadavia números nueve mil ochenta y siete y nueve mil ochenta y nueve entre las de Oliviere y Cardoso, edificada en parte de los lotes designados en el plano que expresa su título con los números cuarenta y dos y cuarenta y tres y consta de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud, treinta y dos metros veinte y ocho centímetros de fondo en el costado Oeste y treinta y dos metros treinta centímetros al Este lindando, con el frente con la calle Rivadavia, por el Norte con más terreno de los lotes cuarenta y dos y cuarenta y tres, al Este con resto del lote cuarenta y tres y al Oeste con resto del cuarenta y dos. — Le corresponde por compra que hizo a Doña Josefa González Cancio y a los esposos Don Horton Vassena y Doña Ermelinda Teresa Cancio de Vassena, según escritura otorgada ante mí, con fecha dos de Diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil cuarenta y uno vuelto de este Registro y Protocolo la que en testimonio inscripto en el Registro de la propiedad en el tomo dos mil ciento noventa y cuatro, folio ciento ochenta y siete, Zona Norte número de la finca treinta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, tengo en este acto a la vista doy fe. — De los certificados expedidos por las oficinas respectivas que se agregan a la presente y a las referidas escrituras pasadas con fecha dos de Diciembre de este año a los folios mil cuarenta y uno vuelto y mil cuarenta y tres, resulta: Que el dominio consta inscripto sin modificación a nombre del señor Cacheda, quien no tiene inhibición para disponer de sus bienes, lo deslindado no adeuda Contribución Territorial, Impuestos Municipales, Obras Sanitarias ni suma alguna por afirmados cercos y aceras, no reconoce hipoteca embargo ni otro gravamen o derecho real. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos señores Don Rodolfo A. Cerri y Don Juan A. Tauziet vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Dolores Cacheda. — Julio A. Cacheda. — Rodolfo Cerri. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari: Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y siete del Registro doscientos ochenta y cuatro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Cacheda Hermanos "Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho en los sellos de un peso cincuenta centavos numerados del: un millón setecientos veinte y nueve mil novecientos treinta y seis al un millón setecientos veinte y nueve mil novecientos cuarenta. — Entre líneas: designar "Vale". — Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e.21 feb.-Nº 44.774-v.26 feb.

F. ARRUFAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores don Fortunato Arrufat, casado, español, comerciante, don Cristóbal Tomás Arrufat, casado, español, comerciante, doña Orosia Arrufat de Borrá, casada, española, comerciante; don Ricardo Cipriano Arrufat, soltero, argentino, comerciante; don Juan Bautista Costa, casado, español, comerciante; don Pedro Cabrero, casado, español, comerciante; don José Masjuán, casado, español, comerciante; don Natalio Ottobre, casado, italiano, comerciante; don Silvestre Juan Colombo, casado, argentino, comerciante; don José Ottobre, casado, italiano, comerciante y doña Pilar Borrá, soltera, española, comerciante, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que los tres primeros comparecientes tenían formada una Sociedad en Comandita, desde el día diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "F. Arrufat y Compañía", según escritura de dicha fecha, otorgada por ante mí, al folio mil trescientos ochenta vuelto del presente Registro, protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis del mismo mes y año nombrados, bajo el número quinientos diez y siete folio cuatrocientos cinco, del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, doy fe. — Que dicha sociedad se dedicaba al mismo negocio y comercio de la que más adelante formarán en-

tre los comparecientes, y en tal virtud, de común acuerdo, no obstante la cláusula cuarta del referido contrato social, resuelven dar por terminadas sus actividades comerciales, y por cerrados sus ejercicios sociales a partir de la fecha, y en un todo de acuerdo al balance e inventario que por separado han practicado, transfiriendo en consecuencia todo su activo y pasivo a la nueva Sociedad que dejan formalizada por este acto, ya que de las publicaciones efectuadas en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso entre los días veinticinco al veintinueve y diez y nueve y veinticuatro del mes de Noviembre respectivamente: que en ejemplar se agregan a la presente: no se han presentado acreedores, reclamando créditos activos a su favor, por cuya causa, entre todos los comparecientes formalizan y transforman la antigua Sociedad en Comandita "F. Arrufat y Compañía", en la siguiente sociedad de Responsabilidad Limitada, que los regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Nombre y domicilio: Queda constituída a partir de la fecha con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada, formada entre los comparecientes, bajo la denominación de "F. ARRUFAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital calle General Manuel A. Rodríguez número mil seiscientos veintidós, sin perjuicio de las sucursales, Agencias o Representaciones que pudieran establecerse en cualquier punto de esta República o del Extranjero, pudiendo a las mismas asignarles o no capital. — La presente sociedad es continuadora de los negocios de la Sociedad F. Arrufat y Compañía, como se dirá más adelante. — Segundo: Duración. — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha indicada pudiendo después del quinto ejercicio anual retirarse cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado que hará llegar a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto comerciar en la fabricación, venta, y exportación e importación de materias primas de artículos de la industria del dulce, a cuyo fin podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender y permutar y solicitar marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales y comerciales, afines con el objeto de la sociedad, o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de Sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enunciadas. — Cuarto: Capital. — El capital de la Sociedad se constituye por la suma de Seiscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional del curso legal, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Fortunato Arrufat, trescientos noventa y nueve cuotas o sean trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; don Cristóbal Tomás Arrufat, setenta y dos cuotas o sean Setenta y dos mil pesos moneda nacional; doña Orosia Arrufat de Borra, setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional; don Ricardo Cipriano Arrufat, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; don Juan Bautista Costa, cinco cuotas o sean Cinco Mil pesos moneda nacional; don Pedro Cabrero, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional; don José Masjuán, trece cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional, don Natalio Ottobre, trece cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional, don Silvestre Juan Colombo, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; don José Ottobre cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; y doña Pilar Borra, tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital está representado en cuotas de un mil pesos moneda nacional y comprende todos los muebles, útiles, propiedades, dinero en caja y en Bancos y aportes en efectivos de los últimos tres nombrados socios en un todo de acuerdo al inventario y balance practicado al efecto al treinta de Abril del corriente año y constancias de libros de la Sociedad "F. Arrufat y Compañía", de la que se hacen cargo del activo y pasivo, y cuyos inmuebles se deslindarán más adelante, doy fe. — Dicho capital que totalmente integrado y suscripto por los socios ha sido transferido a la presente sociedad, queda ésta en pleno goce y uso del mismo, como así también de todo su patrimonio. — Quinto: Transferencia de cuotas. — Salvo autorización expresa de todos los socios debidamente asentada en el libro de Actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas que no sea a favor del socio Gerente don Fortunato Arrufat, excepción ésta que los señores socios desde ya consienten en realizar a favor del mismo, en atención a ser él el fundador, nervio propulsor de la actividad explotada. — El socio que se retira observando el procedimiento anterior venderá sus cuotas por su valor nominal. — Esta prohibición que se establece en este artículo es absoluta y especial, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Administración de la Sociedad. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don Fortunato Arrufat, en su carácter de Gerente General, quien con su firma obligará a la misma. — Será facultad del mismo en la forma antedicha efectuar los siguientes actos: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago, y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, girar, endosar, y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque, y o cualquier otro documento comercial y su renovación; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicios para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos aún cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces fuera menester. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los emleados de la sociedad. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; y e) Convocar a Asambleas o juntas de socios realizando además todos cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias o convenientes al mejor desempeño de este mandato. — Séptimo: Limitaciones a las atribuciones del Gerente. — Sin perjuicio de las facultades conferidas al Gerente en el artículo que antecede, éste no podrá sin autorización expresa constatada en el libro de Actas de la Sociedad realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: A) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles. — B) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar fondos de comercio; C) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; D) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles. — Las limitaciones que anteceden son taxativas y en consecuencia deberá entenderse que en todo lo demás el Gerente, obrando en la forma establecida en el artículo sexto, conserva plenas facultades. — Tanto en las facultades enunciadas en el artículo sexto y en las limitaciones del séptimo el Gerente en uso de la firma podrá firmar y otorgar todos los contratos y escrituras públicas o documentos privados que se requieran. — En caso de ausencia o impedimento legal del Gerente General, será reemplazado por el señor Ricardo Cipriano Arrufat como Sub-Gerente, con iguales e idénticas atribuciones y limitaciones que el Gerente General. — Octavo: Ganancia y distribución de utilidades. — Los ejercicios sociales terminarán el treinta de abril de cada año a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes, incluídas los números once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos y reglamentaciones vigentes, y especialmente la suma del cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del Capital social para Fondo de Reserva, serán distribuídas en la proporción de los aportes sociales. — Deduciráse previamente el veinte por ciento para que el señor Gerente si lo estima conveniente, lo distribuya en forma de gratificación o remuneración extraordinaria a los empleados y obreros o socios que por su dedicación y contracción al trabajo lo merezcan, en su defecto se aplicará a la constitución de un fondo especial para reposición de maquinarias e instalaciones. — Los resultados arrojados por los respectivos balances como así también los parciales que puedan solicitar los socios trimestralmente quedarán aprobados automáticamente a los diez días de su cierre si no mediara disconformidad por escrito de la mayoría de los socios. — Los socios consienten que las utilidades que pudieran corresponderles y hasta un sesenta por ciento no serán retiradas, con el fin de aumentar el capital. — Noveno: Asignación mensual. — Los socios que efectivamente trabajen en la sociedad deberán dedicar toda su actividad en la misma y podrán retirar una suma mensual que guardará relación con los cargos que desempeñen y que se determinará en reunión de socios, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas y con imputación a Gastos Generales. — Décimo: Separación de socios. — La sociedad podrá resolver en cualquier momento por mayoría de socios, excluir de su seno al socio que no cumpla con las obligaciones emergentes de este contrato, expropiándoles sus cuotas sin ser responsable por los daños y perjuicios que la medida ocasione al socio o socios separados. — Undécimo: Representación. — Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de socios que representen dos tercios de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y sobre la exclusión o separación de socios. — Duodécimo: Reunión de socios. — Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convoquen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio de cada socio que deberá registrar bajo su firma en el libro de Actas de la sociedad dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder-carta, o telegrama colacionado. — También les será permitido votar por carta telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocado con las formalidades arriba prescriptas, si estuvieren presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas sociales. — Décimo Tercero: Fallecimiento de socios. — Esta sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. — En caso de fallecimiento de cualquier socio: sus herederos o cónyuge adjudicatarios de sus cuotas sociales será incorporado a la sociedad, como socios por el monto de las cuotas que se adjudiquen salvo que los socios sobrevivientes unánimemente resuelvan excluirlos de la Sociedad expropiándoles sus cuotas. — En caso de que los herederos del socio fallecido fueran incorporados a la Sociedad estarán obligados a unificar la representación y no tendrán ingerencia alguna en la administración de la misma salvo el mero control de la contabilidad como cualquier comanditario. — Décimo Cuarto: Procedimiento para tasar cuotas expropiables; para establecer el valor de las cuotas a los efectos de lo dispuesto en los artículos décimo tercero se sumarán a su valor nominal las utilidades devengadas a la fecha de la expropiación. — Para establecer estas últimas cuando dicha fecha no coincidiese con el cierre del ejercicio anual, se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a la mencionada fecha y al porcentaje líquido de utilidades que la mercadería hubiera producido, según el último balance efectuado. — El total resultante podrá ser pagado por la sociedad en cinco cuotas semestrales más intereses del seis por ciento anual. — No podrá tampoco ningún socio efectuar reclamos posteriores a la aprobación de cualquier balance anual por ningún concepto no teniendo tampoco los socios derecho a ninguna especie o posibles valores de llaves supervalías o revaluaciones que no jueguen en el balance aprobado ni a ningún reclamo por devolución de amortizaciones normales que en dicho balance conste. — Décimo Quinto: Libros de Actas. — Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de Actas rubricado donde se transcribirán por orden cronológico, todas las resoluciones de la sociedad cuya importancia lo requiera. — Décimo Sexto: Disolución de la sociedad. — En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el Gerente que entonces lo sea de la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviera por la Asamblea, que acuerde su disolución, y dicho Gerente actuando en la forma prescripta en el Código de Comercio, tendrá todas las facultades inherentes a la liquidación, bajo el imperio de este mismo contrato y las disposiciones pertinentes de las leyes vigentes, debiendo repartirse el remanente entre los asociados en las proporción de sus respectivos capitales, una vez pagados y saldados los créditos pasivos de la Sociedad. — La obligación a que se refiere el artículo sesenta y siete del Código Mercantil quedará a cargo del socio que en el acto de la liquidación tenga mayor capital integrado y en caso de igualdad de capitales, el de menor edad. — Décimo Séptimo: Divergencias entre los socios. — Toda divergencia entre los socios o alguno de éstos y los herederos o representantes legales del otro, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de laudar nombrar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros o arbitradores y el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los Tribunales. — La parte que contraviniera lo establecido en este artículo deberá abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional. — Bajo los artículos mencionados los contratantes dejan formalizado este contrato de Sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Las propiedades a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato y que figuran como capital de la Sociedad que por este acto se constituye y que provienen de la Sociedad F. Arrufat y Compañía", son las siguientes: A) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, circunscripción quince, con frente a la calle Sapaleri hoy General Manuel A. Rodríguez, números mil seiscientos veintidós y mil seiscientos veinticuatro entre las de Monte Egmont hoy Tres Arroyos y Monte Dinero, edificada en el lote de terreno designado con el número Veinte y Cinco de la Manzana Letra E., compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nor-Este por treinta y ocho metros noventa y siete centímetros de fondo, lindando: por su expresado frente con la calle Sapaleri hoy General Manuel A. Rodríguez, con el fondo con parte del lote cinco, por el Nor-Oeste con el lote veinticuatro de propiedad de don Godofredo Buglione y por el Sud-Este con el lote veintiséis y fondos de los lotes dos, tres y cuatro, siendo sus paredes divisorias, medianeras, actualmente en toda su extensión y altura en lo cargado. — Les Corresponde: en la transferencia que como aporte de capital hicieron los tres primeros nombrados al comienzo de esta escritura a la Sociedad "F. Arrufat y Compañía", según escritura de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por ante mí, en el presente Registro, protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo dos mil diez y seis, folio ciento cuarenta y seis, finca número setenta y siete mil novecientos setenta y nueve, doy fe. — B) Una finca ubicada en la misma zona, parroquia y circunscripción que la anterior con frente a la calle Tres Arroyos hoy número setecientos sesenta y uno, antes éste y setecientos sesenta y tres, edificada en el lote de terreno designado con el número Seis de la manzana letra F, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de fondo, lindando: por su expresado frente con la calle Tres Arroyos, con el fondo con parte del lote quince, por el Sud-Oeste con el lote siete y fondos de los lotes doce, trece y catorce, y por el Nord-Este con el lote cinco, siendo medianeras todas sus pa-

redes. — Les Corresponde a la sociedad "F. Arrufat y Compañía", por la transferencia que hicieron a la misma los tres primeros mencionados al comienzo de esta escritura, como aporte de capital, según escritura de igual fecha que la anterior propiedad deslindada, le fuera otorgada por ante mí, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, tomo dos mil diez y seis, folio ciento cuarenta y siete, finca número sesenta mil seis, doy fe. — C) Una finca ubicada en la misma zona, parroquia y circunscripción que las anteriores con frente a la calle Tres Arroyos número setecientos cincuenta y siete, hoy sin número, entre las de Sapaleri, hoy General Manuel A. Rodríguez y Añasco, edificada en el lote de terreno designado con el número Cinco de la manzana Letra F. compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este por cincuenta metros sesenta y cinco centímetros de fondo o sea una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: Por su expresado frente con la calle Tres Arroyos, por el fondo con parte del lote veintidós; por el Nord-Este con el lote cuatro y fondos de los lotes veintitrés, veinticuatro y veinticinco y por Sud-Oeste con el lote seis, siendo sus paredes medianeras en toda su extensión y altura. — Les Corresponde a la Sociedad "F. Arrufat y Compañía", por transferencia que le hicieran los tres primeros nombrados al comienzo de esta escritura como aporte de capital, según escritura otorgada por ante mí, en el presente Registro y con fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscribiéndose su testimonio en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo dos mil diez y seis, folio ciento cuarenta y ocho, finca número sesenta y seis mil setecientos cuarenta y seis; y D) una finca en la misma zona, circunscripción y parroquia, que las an número setecientos cuarenta y cinco enteriores con frente a la calle Tres Arroyos tre las de Sapaleri, hoy General Manuel A. Rodríguez y Añasco, edificada en el lote de terreno designado con el número Cuatro de la manzana letra F. con frente al Sud-Este, midiendo su extensión ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este por veinticuatro metros sesenta y siete centímetros de fondo, lindando: Por su expresado frente con la calle Tres Arroyos, por el fondo con parte del lote veinte y cinco; por el Nord Este con el lote tres y por el Sud-Oeste con parte del lote cinco, y según medición del Banco Hipotecario Nacional de su oficina técnica, mide: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud-Este, igual medida en su contra-frente al Nord-Oeste por veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros en cada uno de sus costados Sud-Oeste y Nord-Este. siendo sus paredes divisorias medianeras en toda su extensión y altura hasta lo cargado. — Le Corresponde a la Sociedad F. Arrufat y Compañía, por venta que los tres primeros le hicieron por aporte de capital según escritura de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada por ante mí, en el presente Registro, protocolo de aquel año, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, tomo dos mil diez y seis, folio ciento cuarenta y nueve, finca número sesenta y cuatro mil quinientos veintitrés, doy fe. — Con los certificados que se incorporan a la presente se justifica que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargos, locación u otro derecho real más que una hipoteca en primer término sobre todo lo deslindado, a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino ,por la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, según escritura del ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Escribano Z. T. Grego, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, Sección Hipotecas, en el tomo dad toma a su exclusivo cargo. y los socios se obligan solidaria y mancomunadamente a solventarla, no existiendo tampoco inhibiciones de disponer de sus bienes a nombre de la Sociedad F. Arrufat y Compañía, ni por los socios que la formaban, no se adeuda suma alguna por Impuestos de Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, ni Impuestos Municipales, Afirmados, Cercos y Aceras, ni servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, hasta la fecha. — Bajo tales conceptos, dejan transferidos dichos inmuebles a la nueva Sociedad por sus importes que se han establecido en el balance general practicado al efecto y son los siguientes: Tres Arroyos número setecientos sesenta y uno, y tres Arroyos setecientos cincuenta y siete, hoy sin número. la suma de Ciento Nueve Mil Pesos Moneda Nacional del curso legal en conjunto; la finca calle General Manuel A. Rodríguez número mil seiscientos veintidós y mil seiscientos veinticuatro la suma de Sesenta y Dos Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional y la finca calle Tres Arroyos número setecientos cuarenta y cinco, la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, valores que le prestan la más completa conformidad los socios, desistiéndose de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo transferido habían y tenían los que ceden y transfieren a la nueva sociedad ya nombrada, obligándose conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí, y los testigos don Santos B. Diego y don Jorge Arlía, ambos vecinos y hábiles de que doy fe. — Fortunato Arrufat. — Cristobal T. Arrufat. — Orosia Arrufat de Borra. — R. C. Arrufat. — Bautista Costa. — Pedro Cabrero. — José Masjuán — Natalio Ottobre. — Silvestre J. Colombo. — J. Ottobre. — Pilar Borra. — Tgo.: Santos B. Diego. — Tgo.: Jorge Arlía. — Hay un sello — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado al comienzo de este testimonio pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de mi adscripción, al que me remito. de que doy fe. — Se trata de una transferencia de dominio como aporte de capital social por la suma total de Ciento ochenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional. — El certificado del Registro de la Propiedad fué expedido bajo el número setenta y seis mil seiscientos cuarenta y abonó la suma de ciento veinte pesos moneda nacional en concepto de derechos arancelarios. — Para la Sociedad F. Arrufat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que extiendo diez sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del un millón ochocientos setenta y nueve mil setecientos veintiuno G, correlativos hasta el presente inclusive. que sello y firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: fábrica — de — general. — Vale. — Testado: con. — No vale. — Horacio Pagliera. — Hay un sello. — Entre líneas: y — previsiones. — Vale. — Buenos Aires, Enero 31 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.786-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don José M. Suárez Caviglia, Secretaría a cargo del doctor don Ricardo Williams, se convoca a los tenedores de debentures de la Compañía Azucarera de Jujuy, Sociedad Anónima, a Asamblea General que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de Marzo de 1948 a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día: Decidir si la Sociedad ha de continuar el giro de sus negocios o si debe liquidarse.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.18 feb.-Nº 44.646-v.5 marzo

REMATES

J. & A. Felippelli, martilleros públicos oficinas Sarmiento 1592 avisan 27 Febrero 1948, 15,30 horas, rematarán zapatería INDEPENDENCIA 2286, orden Francisco O. De Francesco domiciliado allí.

e.23 feb.-Nº 44.922 v. 27 feb.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos avisan: Que el día 27 del corriente remataremos lechería, AVELLANEDA Nº 249, por cuenta y orden de su dueño Sr. Artensio Bustos. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas, Matheu Nº 24, T.A. 47 Cuyo 0970.

e.23 feb.-Nº 44.948 v. 27 feb.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, T. A. 38 Mayo 0607., comunica que el Jueves 4 de Marzo a las 14 horas, rematará las existencias de almacén depositadas en la casa calle QUINTINO BOCAYUVA 240, propiedad de Rodolfo Conti, domiciliado Boedo 1950, departamento 3. Seña 30 %. Comisión 10 %. Informes y reclamos en mis oficinas.

e.24 feb.-Nº 44.980 v.28 feb.

Al comercio: Cepeda y Cía. balanceadores y martilleros públicos, avisan que el día 26 de Febrero y días subsiguientes a las 17 horas. rematarán todas las mercaderías y muebles y útiles que forman el negocio de despensa, ubicado en la Av. DE LOS CONSTITUYENTES 5301, Capital Federal de propiedad del señor Enrique Cherri. Reclamo de ley en sus oficinas: calle Charlone 1129, ciudad, domicilio de partes.

e.21 feb.-Nº 44.866-v.26 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGUIRRE ISIDORO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 51 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL ARGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº 48 v. 24 mar.

"B"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidente de Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BOZZUTI SANTOS, que deba apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar este derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 75 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BLANCO PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 74 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BALDERRAMA LORENZO J. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General que hubiere lugar. ral.

e.19 feb.-Nº 66 v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BAEZ LORENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 56 v. 24 mar.

"C"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCISCO CELUCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. —

e.19 feb.-Nº 76 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CARDOSO PEDRO RAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 70 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CONESA AMERICO RAFAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 65 v.27 mar.

"D"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DICLECKE CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 78 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DE ROLA PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 79 v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DIBU RAUL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires. 31 de Enero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 60 - v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DZIADECK JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que

hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 59 - v. 24 mar.

"F"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

Entradas y Salidas.

e.19 feb.-Nº 80 v.27 mar.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUZMAN ERNESTO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº 43-v.24 mar.

"K"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KERHART WENCESLAO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

Entradas y Archivo.

e.19 feb.-Nº 64 v 27 mar.

"L"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. RUDECINDO LEZCANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 77-v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. LUACES ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 69-v.27 mar.

"M"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. MATEO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 71-v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. MOSCHETTO CAYETANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 63-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN LOPEZ MIGNONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 52 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MASSON RAUL FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 57 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MACHUCA ALBERTO o RUPERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 54 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MUÑOZ PEDRO ROMULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 55 v. 24 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROBERTO MANUEL MEDINA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 45 - v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MOLINA ABRAHAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 46 - v. 24 mar.

"O"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. OLIVERA LUIS R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 67-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ONESTE JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle C6rdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-N 42-v.24 mar.

"P"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. PATETE JUAN ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 62-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ENRIQUE POSSIEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e. 18 feb. - Nº 47 - v. 24 mar.

"Q"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don QUEIROLO AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 53 v. 24 mar.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANTONIO DE SOUSA ROCHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 49 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LUCIO RAMOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 58 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROMERO DAVID RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº41v.24 mar.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SANTOS ANEDILLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Heriberto A. Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº 44-v.24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué Víctima D. SCAPINO MIGUEL J., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 72-v.27 mar.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. TRAVERSO PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 68-v.27 mar.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don URIBE JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 50 v. 24 mar.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. VAN DER HORN GERARDO R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 61-v.27 mar.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. ZULUETA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General

e.19 feb.-Nº 73-v.27 mar.